Boletín Oficial

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX .... Buenos Aires, jueves 6 de marzo de 1952 .... Número 17.102

Dispondrá la Dirección Nacional de Abastecimiento de las Existencias, Importación y Producción de Azufre Crudo

DECRETO Nº 3.875. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952.

VISTO la reducción operada últimamente en nuestras importaciones de azufre crudo a raíz de la situación deficitaria en el abastecimiento mundial de dicho mineral; y el régimen de racionamiento establecido por el Comité de Azufre de la Conferencia Internacional de Materias Primas, cuya cuota de importación asignada a nuestro país para el primer semestre del año 1952 resulta totalmente insuficiente frente a las necesidades experimentadas por la industria nacional, y CONSIDERANDO: Que con motivo de ello la industria que utiliza azufre para la obtención de ácido sulfúrico en su mayor cantidad, como así también para otros productos de aplicación industrial, se halla enfrentada a graves dificultades para el aprovisionamiento de dicha materia prima que ponen en peligro la continuación de su funcionamiento y amenazan, como consecuencia, la satisfacción normal de las necesidades de ácido sulfúrico experimentada por la industria en general, notablemente incrementadas últimamente como resultado de su extraordinaria evolución; Que a fin de evitar el agravamiento de la situación expuesta se hace necesario arbitrar las medidas pertinentes a fin de realizar una redistribución de las existencias de azufre en poder de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, sin perjuicio de dejar claramente establecido que dicha Administración contará con la prioridad en el suministro de azufre y/o ácido sulfúrico destinado a la atención de los servicios de aguas corrientes de la población del país; Por ello y atento a lo acordado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Abastecimiento en uso de sus facultades procederá a disponer de las existencias, importaciones y/o producción de azufre crudo existentes en el país y ordenar su venta a los usuarios que lo requieran para consumo, nunca para la constitución de existencias, al precio que fije el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 2º — Fíjase en tres mil trescientas (3.300) toneladas de azufre y/o su equivalente en ácido sulfúrico la reserva mínima que deberá mantener la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, equivalentes a cuatro meses de consumo calculadas a base de un consumo anual de aproximadamente diez mil (10.000) toneladas.

Art. 3º — Por el Ministerio de Hacienda de la Nación se arbitrarán las medidas del caso a efectos de que le sean reintegradas a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación las sumas resultantes de la diferencia existente entre el precio del tonelaje de azufre que se distribuya de sus existencias actuales y el precio que posteriormente deba abonar para la adquisición de ese mismo tonelaje de azufre.

Art. 4º — Deróganse las disposiciones de cualquier jurisdicción que se opongan al presente decreto.

Art. 5º — Las infracciones a este decreto serán penadas conforme a las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado integrantes del Consejo Económico Nacional y los de Defensa Nacional y Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini.

PROMOCION A LA CATEGORIA DE DIRECTOR GENERAL EN EL M. DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 3.723. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952.

ATENTO a necesidades del servicio y CONSIDERANDO: Que desde el 15 de octubre de 1950, el Oficial Mayor del Ministerio de Asuntos Técnicos Don Oscar Darío Mendé Bruhn está desempeñando las funciones de Director General de Coordinación Agraria,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Asuntos Técnicos (Ministerio, Subsecretaría y Dependencias) a la categoría de Director General al Oficial Mayor Don Oscar Darío Mendé Bruhn (Clase 1919 D. M. 34 - M. I. 2.267.928 - C. I. 4.319.260 Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Raúl A. Mendé.

NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 3.964 - Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

ATENTO a necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Técnicos (Ministerio, Subsecretaría y Dependencias), en el cargo de Director General — Personal Administrativo y Técnico, a Don Segundo Ramiro Briggiler (Clase 1908 - D. M. 36 - M. I. 2.347.567 - C. I. Nº 134.765 de Policía de la Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Raúl A. Mendé. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

Tercera Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano

DECRETO Nº 3.623 - Bs. As., 22 de febrero de 1952

VISTO la invitación formulada por el Banco Nacional de Cuba para que nuestro país se encuentre representado en la Tercera Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, y CONSIDERANDO: Que es conveniente la asistencia de la República Argentina a dicha reunión, para hacer conocer la nueva política monetaria y crediticia que sigue nuestro país, así como también para tomar conocimiento de la experiencia de las demás naciones en esta materia; Que estas reuniones contribuyen a afianzar los vínculos de amistad y mutuo entendimiento con los demás estados Americanos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Subgerente Departamental del Banco Central de la República Argentina dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación, Sr. Néstor Manfredo Tesei y al Jefe Principal de Departamento del mismo banco, señor Manuel Balboa, para asistir a la Tercera Reunión de Bancos Centrales del Continente Americano a realizarse en La Habana (República de Cuba), entre los días 25 de febrero y 7 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Por el ceremonial de Estado se otorgarán los pasaportes respectivos

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la misión encomendada, cuyo término de duración se fija en treinta (30) días aproximadamente, serán atendidos con imputación a Capítulo II - A - Organismos Descentralizados, Anexo 11 Banco Central de la República Argentina, Inciso 2º Otros Gastos, Partida Principal 1 - Parcial 3 del presupuesto para el año en curso, a cuyo efecto autorízase al Banco Central de la República Argentina para girar al exterior las sumas resultantes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Jerónimo Remorino. — Raúl A. Mendé.

OTORGA EL PODER EJECUTIVO UN TITULO DE AVIADOR MILITAR "HONORIS CAUSA"

DECRETO Nº 3.791. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952.

VISTO los Expedientes Nros. 96.536, 96.536 cde. 2 (D.G.P.A.), Nros. 34.842, 34.842 cde. 1 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Mayor (R.E.) Expedicionario al Desierto D. Pedro Elgar Campos, solicita se le otorgue el título de Aviador Militar, en mérito de haber pertenecido al 2º Curso de la ex Escuela Militar de Aviación en los años 1913 y 1914; Que el citado Jefe no recibió el diploma de Aviador Militar en razón de que el 12 de junio de 1914, pasó a continuar sus servicios al Regimiento 2 de Caballería (B. M. Nº 3.876 - 1a. Parte); Que por otra parte, al solicitante le fueron otorgados durante el año 1916 los brevets civiles de "Piloto Aviador" y "Piloto Aeronauta"; Que si bien al causante no se le otorgó en su oportunidad el título de Aviador Militar, es un deber ineludible y un acto de buen gobierno reconocer y premiar el esfuerzo de aquellos primeros soldados del aire, que, enfrentando los peligros lógicos de las épocas iniciales del vuelo mecánico, contribuyeron con sus sacrificios al progreso de las alas de la Patria; Que en tal sentido, la medida más aconsejable consiste en otorgarle el título de Aviador Militar "Honoris Causa",

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase al Mayor (R.E.) Expedicionario al Desierto, D. Pedro Elgar Campos el título de Aviador Militar "Honoris Causa".

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica extenderá el diploma y distintivo acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Jefe en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Ejército.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección del Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON. — Juan I. San Martín. — Franklin Lucero.

ENTREGASE AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL UN ANTICIPO PARA SU PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS

Ejercicio 1951
ORDEN ESPECIAL DE PAGO Nº 3

DECRETO Nº 3.872 — Buenos Aires, 22|2|52.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 27.140 dictado con fecha 29 de diciembre de 1951 por el que se otorga al Banco Hipotecario Nacional, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación, un anticipo al Plan de Trabajos Públicos de m$n. 8.800.000, para hacer frente a los gastos que demande la continuación de las obras a cargo de dicha Repartición durante los meses de enero y febrero del corriente año;

El Presidente de la Nación Argentina - Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación entregará al Banco Hipotecario Nacional, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación, hasta la suma de (m$n. 8.800.000) Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, en carácter de anticipo al Plan Integral de Trabajos Públicos para 1952 y con destino a la atención de los gastos que demande la continuación durante los meses de enero y febrero del corriente año de los planes de obras a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º y 3º del Decreto Nº 27.140 del 29 de diciembre de 1951.

Art. 2º — La suma mencionada en el artículo anterior será imputada al artículo 2º del Decreto Nº 27.140 del 29|12|51, Planilla VI; Ley Nº 12.921; Ministerio de Finanzas: Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Alfredo Gómez Morales — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo

DISTRIBUCION DE CREDITOS DEL PLAN TECNICO INTEG[RAL] DE TRABAJOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORT[ES]

DECRETO Nº 27.208. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951.

VISTO lo establecido en los artículos terceros de los Decretos números 9.308 y 9.696 del 11 y 17 de mayo último respectivamente, y atento a lo solicitado por el Ministerio de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyense los créditos del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos — Año 1951 — del Ministerio de Transportes de la Nación, sin alterar los montos asignados en los Decretos números 9.308 y 9.696 del 11 y 17 de mayo último respectivamente, y de acuerdo con el detalle consignado en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes, Asuntos Técnicos y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan E. Maggi. — Ramón A. Cereijo. — Raúl A. Mende

PLAN INTEGRAL DE INVERSIONES AÑO 1951
DISTRIBUCION INTEGRAL POR LEYES, MINISTERIOS Y REPARTICIONES

PLANILLA I

Leyes números 12.966, 13.019 y 13.215

16 — Ministerio de Transportes		651.731.000
Ferrocarril Nacional General Belgrano	92.465.000	
Ferrocarril Nacional General Roca	55.800.000	
Ferrocarril Nacional General San Martín	49.100.000	
Ferrocarril Nacional Patagónico	4.800.000	
Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento	12.400.000	
Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre	74.000.000	
Ferrocarril Nacional General Urquiza	35.500.000	
Flota Mercante del Estado	11.800.000	
Gerencia General de Aerolíneas Argentinas	5.800.000	
Dirección Nacional de Construcciones y Adquisiciones	274.566.000	
Dirección Nacional de Puertos	32.000.000	
Expreso Villalonga	2.000.000	
Administración del Transporte Fluvial	1.500.000	

PLANILLA II

Ley Nº 12.815

16 — Ministerio de Transportes		49.835.000
Ferrocarril Nacional General Belgrano	16.835.000	
Dirección Nacional de Puertos	30.000.000	
Administración del Transporte Fluvial	3.000.000	

16 — MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título I: Ferrocarriles

Subtítulo 1: Construcción de nuevas líneas	13.016.000
Subtítulo 2: Mejoras en la red de explotación	61.942.500
Subtítulo 3: Construcción de edificios	3.753.000
Subtítulo 5: Construcción viviendas para el personal	2.028.000
Subtítulo 6: Adquisiciones complementarias	11.725.500

Ley Nº 12.815
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título I: Ferrocarriles

Subtítulo 1: Construcción de nuevas líneas	516.000
Subtítulo 2: Mejoras en la red en explotación	5.017.700
Subtítulo 3: Construcción de edificios	536.000
Subtítulo 5: Conservación y renovación del material rodante	6.689.300
Subtítulo 6: Adquisiciones complementarias	4.076.000

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título I: Ferrocarriles

Subtítulo 2: Mejoras en la red en explotación	29.213.000
Subtítulo 3: Construcciones de edificios	5.087.000
Subtítulo 5: Conservación y modificación del material rodante	21.500.000

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título I: Ferrocarriles

Subtítulo 2: Mejoras en la red en explotación	30.363.400
Subtítulo 3: Construcción de edificios	5.326.600
Subtítulo 5: Conservación y modificación del material rodante	10.000.000
Subtítulo 6: Adquisiciones complementarias	3.100.000

Apartado c): Arquitectura
Título I: Construcción de viviendas

Subtítulo 5: Viviendas para personal	310.000

FERROCARRIL NACIONAL PATAGONICO

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título I: Ferrocarriles

	m$n.
Subtítulo 2: Mejoras en la red en explotación	2.070.000
Subtítulo 3: Construcción de edificios	920.000
Subtítulo 5: Conservación y modificación del material rodante	350.000
Subtítulo 6: Adquisiciones complementarias	210.000

Apartado c): Arquitectura
Título I: Viviendas

Subtítulo 5: Viviendas para el personal	1.250.000

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título I: Ferrocarriles

Subtítulo 2: Mejoras en la red de explotación	6.100.000
Subtítulo 5: Conservación y modificación del material rodante	3.500.000
Subtítulo 6: Adquisiciones complementarias	300.000
Subtítulo 8: Otros Gastos para funcionamiento	2.500.000

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura
Título II: Construcción de edificios públicos

Subtítulo I: Ministerios	3.200.000
Subtítulo 2: Mejoras en la red de explotación	36.900.000
Subtítulo 5: Conservación y modificación del material rodante	33.000.000
Subtítulo 6: Adquisiciones complementarias	900.000

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título I: Ferrocarriles

Subtítulo 1: Construcción de nuevas líneas	1.900.000
Subtítulo 2: Mejoras en la red de explotación	22.977.800
Subtítulo 3: Construcción de edificios	2.120.800
Subtítulo 5: Conservación y modificación del material rodante	7.901.400
Subtítulo 6: Adquisiciones complementarias	600.000

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes

Título VIII: Flota Marítima del Estado	11.800.000

AEROLINEAS ARGENTINAS

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título VII: Transportes aéreos

Subtítulo 3: Ampliación y mejoras en las instalaciones	5.800.000

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES (DIRECCION NACIONAL FERROVIARIA)

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título I: Ferrocarriles

Subtítulo 4: Adquisición de material rodante, vías y repuestos	134.200.000

(DIRECCION NACIONAL AUTOMOTOR)

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título VI: Transportes automotores

Subtítulo 2: Adquisición de material rodante y repuestos	140.366.000

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado b): Navegación y Puertos

Título II: Puertos	32.000.000

Ley Nº 12.815
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado b): Navegación y Puertos

Título II: Puertos	30.000.000

EXPRESO VILLALONGA

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título VI: Transportes automotores

Subtítulo 2: Adquisición de material rodante y equipos	1.000.000
Subtítulo 3: Ampliación y mejoras en instalaciones	1.000.000

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título II: Flota Fluvial del Estado

Subtítulo 1: Adquisición de embarcaciones	500.000
Subtítulo 5: Planteles, adquisiciones y construcciones	1.000.000

Ley Nº 12.815
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e): Transportes
Título II: Flota Fluvial del Estado

Subtítulo 2: Construcción de embarcaciones	3.000.000

REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA CUENTA ESPECIAL EN EL PRESUPUESTO PARA 1951 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Ejercicio de 1951 — Orden de Pago Especial Nº 429

DECRETO Nº 25.477

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1951.

VISTO que por Decreto Nº 13.994 de fecha 18 de julio de 1951 fué creada en el Ministerio de Hacienda de la Nación, la Administración General de Inmuebles del Estado, entre cuyas funciones se destaca la de administrar los bienes inmuebles de propiedad de la Nación destinados a arrendamiento y concesión; Atento que también compete a la jurisdicción del referido Departamento, conforme lo dispone el Decreto Nº 21.315 de fecha 9 de octubre de 1950, todo lo relativo a la administración, fiscalización y funcionamiento de los bienes y servicios de pertenencia del Gobierno Nacional afectados a colonias de vacaciones y de descanso, campos de deportes y similares, y CONSIDERANDO: Que las disposiciones de referencia llevan implícito para el citado Departamento de Estado la necesidad de atender adecuadamente los servicios de que se trata, a cuyo efecto corresponde dotarlos de los medios financieros imprescindibles para cubrir las erogaciones emergentes de la prestación de los mismos durante el mes de diciembre de 1951; Que la naturaleza especial de esos servicios impone también la necesidad de diferenciar perfectamente, dentro de la estructura presupuestaria del Estado, la parte de dirección y administración, que como tal debe ser prevista en el rubro I. Administración Central, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación, de aquella otra que —refiriéndose a la explotación propiamente dicha de los servicios— es conveniente organizar con una adecuada individualidad financiera; Que esta última finalidad puede ser lograda mediante la creación en jurisdicción del Ministerio de Hacienda de la Nación, de una cuenta especial que munida de un régimen apropiado de funcionamiento posibilite, al propio tiempo que agilitar los servicios, asegurar el éxito en la gestión de los mismos; Que compete al Poder Ejecutivo determinar los regímenes de funcionamiento de los servicios denominados "cuentas especiales", y establecer excepciones en materia de centralización de fondos en la Tesorería General de la Nación y resolver sobre el destino de los recursos sobrantes al cierre de los ejercicios financieros, a tenor de las facultades que le acuerda el artículo 15 de la Ley número 13.922; Que, en cuanto respecta a las previsiones presupuestarias para la parte de dirección y administración de los servicios reglados por los Decretos Nros. 13.994/951 y 21.315/950, no siendo factible arbitrar los créditos para el expresado fin, por vía de reajuste de las autorizaciones con que cuenta el Anexo 9 en su plan de gastos correspondiente al actual ejercicio de 1951, procede que el Poder Ejecutivo —haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 7º de la Ley de Contabilidad Nº 12.961— resuelva la insuficiencia señalada incrementando el Anexo referido, utilizando para ello las disponibilidades del Crédito Adicional contenido en el artículo 1º de la Ley Nº 13.922 de Presupuesto General de la Nación para 1951; Que, asimismo, el Ministerio de Hacienda debe abocarse a las tareas de organización de la Administración General de Inmuebles del Estado y a las de reestructura y adecuamiento de los servicios que están a su cargo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 21.315/950, motivo por el cual, y con el propósito de facilitar aquel cometido, es conveniente asignar a dicho Departamento de Estado la facultad de designar el personal que se estime estrictamente indispensable y por el tiempo que demanden la organización y reestructura de que se trata; Que igualmente y en consideración a la naturaleza especial de las funciones que deberán cumplir los agentes a quienes se encomiende tareas en los centros de viviendas, colonias de vacaciones y de descanso, campos de deportes y similares, que implicará desplazamientos temporarios de aquéllos de los lugares de su residencia habitual y prolongación de la jornada de labor, se estima conveniente autorizar al Ministerio de Hacienda para asignar compensaciones especiales al personal que cumpla esas tareas y por el término de duración de las mismas; Por todo ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000), el Crédito Adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley número 13.922, e incorpórase dicho importe al Anexo 9 - Ministerio de Hacienda, del presupuesto correspondiente al año 1951, para atender las necesidades de los servicios a que se refiere la parte pertinente del segundo considerando del presente decreto durante el mes de diciembre del año mencionado.

Art. 2º — Por incorporación de la suma citada en el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica en planillas anexas al Capítulo I - A, del Anexo 9 del Presupuesto General de la Nación para 1951.

Art. 3º — Rebájase el Crédito Adicional establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 13.922, en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) a fin de instituir la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda de la Nación — Cumplimiento Decretos Nros. 21.315/50 y 13.994/51" y atender las necesidades que origine dicha creación, en el mes de diciembre de 1951.

Art. 4º — Incorpórase al Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - Administración Central, A - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1951, la suma a que se refiere el artículo 3º, en la forma que se indica a continuación:

INCISO 1º
Item 2 — Ministerio de Hacienda

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito para el mes de diciembre de 1951 m$n. Parcial	Crédito para el mes de diciembre de 1951 m$n. Principal
6		Contribuciones y adhesiones varias		+ 500.000
	17	Contribución para la formación del fondo de la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda de la Nación - Cumplimiento Decretos números 21.315/50 y 13.994/51"	+ 500.000	
		Total Item 2		+ 500.000
		Total Inciso 1º		+ 500.000
		Total Anexo 22 - I - A		+ 500.000

Art. 5º — Incorpórase al Anexo 9 - Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2. Con recursos de Cuentas Especiales, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1951, la Cuenta Especial instituída por el artículo 3º del presente decreto en la forma y con el presupuesto que se indica en planillas anexas.

Art. 6º — Incorpórase al cuadro de recursos de la Ley número 13.922 (Presupuesto General de la Nación para 1951), en el Anexo 9 - Ministerio de Hacienda (Capítulo I, Administración Central B. Recursos independientes de Rentas Generales, 2. Recursos de Cuentas Especiales), el Cálculo de Recursos de la cuenta especial a que se refieren los artículos precedentes, por los importes señalados a continuación:

Concepto	Estimación para el mes de diciembre de 1951 m$n.
a) Producido de arrendamientos	800.000
b) Producido de concesiones	70.000
c) Producido de la explotación directa	100.000
d) Rescisión de contratos	4.000
e) Incautación de garantías	2.000
f) Multas	3.000
g) Intereses	1.000
h) Varios (inclusive contribución del Ministerio de Hacienda)	520.000
TOTAL	1.500.000

Art. 7º — Fíjase en la forma que se indica en planilla anexa, el régimen de funcionamiento para el año 1951 de la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda de la Nación - Cumplimiento Decretos Nros. 21.315/50 y 13.994/51" que se instituye por el presente decreto.

Art. 8º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, orden conjunta Director General, Contador y Tesorero, la suma total de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 580.000), importe que, para atender las necesidades del mes de diciembre, será imputado a los créditos que se arbitran por el presente decreto y de acuerdo con el siguiente detalle: ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000) para la Administración General de Inmuebles del Estado (Anexo 9 - I - A: Inciso 1º - Item 14 - Varios, f) Varios, Partidas Principal 1 y Parcial 3, m$n. 20.000; e Inciso 2º - Item 14 - Varios, f) Varios, Partidas Principal 1 y Parcial 1, (m$n. 60.000), y quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) para el funcionamiento de la cuenta especial "Ministerio de Hacienda de la Nación - Cumplimiento Decretos números 21.315/50 y 13.994/51)" (Anexo 9 - B - 2: Inciso 1º, Item 11, f) Varios, Partidas Principal 1 y Parcial 1, m$n. 30.000; e Inciso 2º, Item 18, f) Varios, Partidas Principal 1 y Parcial 1, (m$n. 470.000).

Art. 9º — Facúltase al Ministerio de Hacienda de la Nación para designar con carácter provisorio personal mensualizado o jornalizado, con retribuciones equivalentes de hasta cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 40.—) diarios, y a contratar —con igual carácter— los servicios de terceros, mediante una asignación mensual, para efectuar los trabajos, servicios o tareas que se les encomiende con especial afectación al cumplimiento de los Decretos Nros. 21.315/50 y 13.994/51.

Las designaciones y contrataciones de referencia deberán ser sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo, para su confirmación por decreto dictado por conducto del Departamento de Hacienda de la Nación.

Art. 10. — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para establecer un sistema de compensaciones, que no podrán superar, en cada caso, el monto de la retribución del agente, para ser asignadas exclusivamente al personal afectado a los servicios contemplados por los Decretos Nros. 21.315/50 y 13.994/51, que cumpla tareas de la naturaleza y condiciones a que se refiere el respectivo considerando del presente decreto.

Art. 11. — La facultad y autorización a que se refieren los artículos 9º y 10º respectivamente, rigen tanto para la parte de los servicios reglados por los Decretos Nros. 21.315/50 y 13.994/51 que se atiende con recursos de Rentas Generales, como para aquellas otras que reconozcan una fuente distinta de financiación, cualquiera que ella fuese.

Art. 12. — La disposición del artículo 9º sólo será de aplicación mientras dure el período de organización o reestructura de servicios a que se refiere el presente decreto y, como máximo, hasta el día 30 de Junio de 1952.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación como lo dispone el artículo 7º de la Ley Nº 12.961, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al artículo 2º

ANEXO 9 — MINISTERIO DE HACIENDA
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL
Item 14 — Varios

	m$n.
f) Varios	+ 20.000
Total Item 14	+ 20.000
Total Inciso 1º	+ 20.000

INCISO 2º — OTROS GASTOS
Item 14 — Varios

f) Varios	+ 60.000
Total Item 14	+ 60.000
Total Inciso 2º	+ 60.000
Subtotal Anexo 9 - I - A	+ 80.000
Total Anexo 9 - I - A	+ 80.000

(Continúa en la página siguiente)

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONÒMIA PARA EL AÑO 1951

DECRETO Nº 22.513

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1951

VISTO el Expediente Nº 4.923|51 (D. N. G. E.), por el cual el Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— solicita el reajuste de los créditos de su presupuesto de gastos aprobados por Ley Nº 13.922 y modificado por los Decretos Nros. 616|51 y 14.011|51 y CONSIDERANDO: Que las compensaciones propuestas por el Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— en los distintos créditos que integran el Inciso 1º "Gastos en Personal" del presupuesto sancionado por Ley Nº 13.922 y reajustado por Decretos Nros. 616|51 y 14.011|51, se originan en su mayor parte por las modificaciones en las partidas individuales del personal obrero y de maestranza y de servicio, de acuerdo a la clasificación efectuada recientemente por la mencionada repartición; Que dicha clasificación ha sido la consecuencia de un prolijo estudio y análisis de las distintas tareas que lleva a cabo el mencionado personal, dándole la ubicación que corresponde de acuerdo a sus condiciones de trabajo, rendimiento y capacidad, y brindándole retribuciones más justas y equitativas, acordes con la orientación político-social que imprime el Poder Ejecutivo Nacional a todos sus actos, para el mejoramiento de la clase trabajadora; Que la sanción de la Ley Nº 14.069, ampliatoria de los beneficios acordados por diversos regímenes de previsión social, implica un sensible aumento en el importe que el Estado debe ingresar en concepto de aporte patronal, de lo que se deriva la necesidad de reajustar los créditos previstos oportunamente para tal fin en el presupuesto del Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores; Que, por otra parte, deben arbitrarse mayores créditos en el Inciso 2º "Otros Gastos", como consecuencia de las erogaciones que originan la conservación y reparación de las maquinarias e instalaciones para almacenamiento de granos, con el objeto de mantener a las mismas en el mejor estado de funcionamiento, produciéndose idéntica situación con respecto a otras erogaciones que es necesario prever y efectuar en vista a la obtención de un máximo de eficiencia en los servicios que tiene a su cargo el Ministerio de Economía —Dirección Nacional de Granos y Elevadores; Que el presente reajuste trata únicamente de la compensación entre los créditos principales y parciales del presupuesto, sin alterar el total autorizado para "Gasos en Personal" y "Otros Gastos" y sin modificar el cálculo de recursos; Que los artículos 10º de la Ley Nº 12.961 y 17º de la Ley Nº 13.922, autorizan al Poder Ejecutivo Nacional para realizar compensaciones de créditos como los que trata el presente reajuste; Por ello, y atento a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica en las planillas adjuntas, las partidas del presupuesto del Ministerio de Economía de la Nación — Dirección Nacional de Granos y Elevadores— aprobado para el año 1951 por Ley Nº 13.922 y modificado por Decretos Nros. 616|51 y 14.011|51.

Art. 2º — Con las modificaciones dispuestas por el artículo anterior el presupuesto del Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— queda fijado para el año 1951 en la suma de ciento ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 180.000.000.—) de los que noventa y ocho millones quinientos cuarenta mil ochenta pesos moneda nacional (pesos 98.540.080.— m|n.) corresponde al Inciso 1º "Gastos en Personal" y ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional ($ 81.459.920.— m|n.), al Inciso 2º "Otros Gastos".

Art. 3º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4º — Estímase en la suma de ciento ochenta millones de pesos moneda nacional ($ 180.000.000.00 m|n.) el cálculo de Recursos del Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— en la forma indicada en la planilla anexa.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase conocer a la Contaduría General de la Nación conforme lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Nº 5.201|48, reglamentario de la Ley 12.961 y vuelva al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos.

PERON. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS
MINISTERIO DE ECONOMIA
D. N. DE GRANOS Y ELEVADORES
Cuadro Comparativo entre Presupuesto 1951 y Proyecto de Reajuste

Inciso 1º — Gastos en Personal

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	63.025.080	— 110.000	62.915.080
b) Jornales	3.800.000	— 100.000	3.800.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	12.305.000	— 610.000	11.695.000
e) Aporte patronal	4.885.000	1.020.000	5.905.000
f) Varios	14.525.000	— 300.000	14.225.000
Total Inciso 1º — Gastos en Personal:	98.540.080	—	98.540.080

Inciso 2º — Otros Gastos

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	70.324.920	— 520.000	69.804.920
b) Inversiones y Reservas	5.635.000	520.000	6.155.000
d) Varios	5.500.000	—	5.500.000
Total Inciso 2º — Otros Gastos:	81.459.920	—	81.459.920
Total A:	180.000.000	—	180.000.000

Cálculo de Recursos

Ley Nº 12.253	5.550.000
Ley Nº 11.742 y Dto. Nº 10.107|44	172.650.000
Decreto Nº 12.411|43	600.000
Decreto Nº 17.952|44	1.200.000
Total Recursos:	180.000.000

REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA CUENTA...

(Viene de la página anterior)

Planilla anexa al artículo 5º

ANEXO 9 — MINISTERIO DE HACIENDA
B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales
2 — Con recursos de Cuentas Especiales
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL
Item 11 — "Ministerio de Hacienda de la Nación — Cumplimiento Decretos Nros. 21.315/50 y 13.994/51"

	m$n.
f) Varios	+ 300.000
Total Item 11	+ 300.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	+ 300.000

INCISO 2º — OTROS GASTOS
Item 18 — "Ministerio de Hacienda de la Nación — Cumplimiento Decretos Nros. 21.315/50 y 13.994/51"

f) Varios	+ 1.200.000
Total Item 18	+ 1.200.000
Total Inciso 2º - "Otros Gastos"	+ 1.200.000
Total Anexo 9 - I - B - 2	+ 1.500.000

Planilla anexa al artículo 7º

Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda de la Nación — Cumplimiento Decretos Nros. 21.315/50 y 13.994/51"
Régimen de funcionamiento

Finalidades o cometido del servicio:
Administración, fiscalización y funcionamiento de los bienes y servicios del Gobierno Nacional destinados a viviendas, colonias de vacaciones y de descanso, campos de deportes y similares.
Administración:
Administrada directamente por el Ministerio de Hacienda de la Nación, debiendo comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento que se registre.
Saldo al cierre del ejercicio:
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

CONTRIBUCION DEL ESTADO A UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA LA CONSERVACION DE SU EDIFICIO

DECRETO Nº 3.848

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952.

VISTO lo solicitado por el Colegio Divino Corazón, y CONSIDERANDO: Que el citado Colegio se halla actualmente abocado a la realización de diversos trabajos de conservación del edificio que ocupa, sito en la calle Charcas Nº 3586 de la ciudad de Buenos Aires; Que las dificultades de orden financiero experimentadas por la expresada Institución no permiten hacer frente a aquellos gastos con sus propios recursos, por cuya razón se justifica el otorgamiento, por parte del Estado, de una contribución utilizando para ello el crédito específico previsto en el presupuesto general de la Nación para el año 1952; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación las partidas: Principal 1, Parcial 1, incluídas en el Inciso 1º, Item 7, Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1952:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 7 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 25.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 25.000	
		Total Item 7		— 25.000
		Item 2 — Ministerio de Hacienda		
6		Contribuciones y adhesiones varias		+ 25.000
	5	Contribución al Colegio Divino Corazón para la atención de gastos de conservación del edificio sito en la calle Charcas Nº 3586 de la ciudad de Buenos Aires (Con cargo de rendir cuentas)	+ 25.000	
		Total Item 2		+ 25.000
		Total Inciso 1º		—

Art. 2º — Páguese la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000), en concepto de contribución a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle y al del corresponde respectivo:

Parcial Nro.	Referencia	Importe m$n.
1	Beneficiario: Colegio Divino Corazón. Imputación: Anexo 22, Inciso 1º, Item 2, Partidas: Principal 6, Parcial 5 del presupuesto general de la Nación para 1952 (veinticinco mil pesos moneda nacional)	25.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DOCENTE PRIMARIO Y SECUNDARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

24.558—6|12|51 — Titulares de un cargo de Maestro de Grado: Estela María Sar (L. O. 4.305.378), para la Nº 5 del Distrito Escolar Nº 17º y Gabriel Carlos Alberto Passione (M. 1.800.562) para la Nº 23 del Distrito Escolar 8º. Escuela para Adultos Nº 3 del Distrito Escolar 18º, Maestra Especial de Bordado a Máquina, Ilda Carballo (L. O. 2.997.498). Confírmase en la Escuela Nº 15 del Distrito Escolar 19º, en un cargo de Maestra de Grado, a Angélica Del Carmen Campi (L. C. 0.387.801).

24.560—6|12|51 — En la Escuela Nacional de Comercio Zona Norte de Rosario (Santa Fe), profesora de ocho horas semanales de cátedra (4 horas de Castellano en 3er. año, 2 div., turno tarde, y 4 hs. de Historia en 4to. año, 1ª div., turno tarde), a la Profesora Normal en Letras María Luisa Giosa de Borgonovo (L. O. 5.544.980); en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires), profesora de cuatro horas semanales de Italiano en 5to. año, turno tarde, a la Profesora Universitaria de Italiano Aída Chiavicatti de Rivas (L. C. 9.631.812); en la Escuela Nacional de Comercio de La Rioja, profesora de dos horas semanales de Caligrafía (1-1) en 2do. año, 1ª división y 3er. año, 1ª división, turno tarde, a la Perito Mercantil Catalina Massanet (L. C. 7.880.844); y en la Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero, profesor de cinco horas semanales de Didáctica General y Especial en 5to. año, 3ª div., y en la Escuela Industrial de La Banda (Santiago del Estero), profesor de seis horas semanales de Historia y Geografía (3-3) en 3er. año, Motores Eléctricos y Mecánicos Carpinteros, al Profesor Normal en Letras Rolando Giménez (M. 7.134.861).

24.742—7|12|51 — Escuela Nacional de Comercio Nº 24 de la Capital Federal, profesora de dos horas semanales de Estenografía en 2do. año, 1ª div., turno mañana; a la Perito Mercantil Teresa Francisca Tapia (L .C. 0.060.666); Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Morón (Buenos Aires), profesor de quince horas semanales de Matemáticas (5-5-5) en 3er. año, 1ª y 2ª div. y 2do. año, 1ª div. turno mañana, y tres horas semanales de Física Industrial en 3er. año 2ª div., turno mañana, al Técnico Mecánico y Aeronáutico Nacional Rodolfo Roberto Comas (Matrícula 370.105); en la Escuela Nacional de Comercio número 19 de la Capital Federal, profesora de tres horas semanales de Caligrafía, vacantes en 2do. año, 2a., 3a. y 4a. div., en el turno de la mañana, a la actual titular de la materia Carmen Sempe Etchart de Fraspotto (L. C. 0.395.205) y en la Escuela Normal de Maestras número 6 de la Capital Federal, profesor de tres horas semanales de Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina, en 6to. año, 1a. div., turno mañana, al Profesor Normal en Letras Rodolfo Juana (Matrícula Nº 322.344).

24.739—7|12|51. — Escuela Nacional de Comercio Nº 22 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Matemáticas vacantes en 1er. año, 1a. div., turno mañana, a la Profesora Normal en Ciencias María Elena Rocamora (L. C. 1.288.614); en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Buenos Aires), profesora de ocho horas semanales de Religión (2-2-2-2) en 2do. año, 1a. div., 3er. año, 1a. div. y 2da. div., y 4to. año, 1a. div., vacantes en el turno mañana, a la Profesora de Religión Elcira Angela Belaustegui (L. Cívica 3.149.891); en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante Técnico (personal docente), a la Maestra Normal Nacional Sara Teresa Diego (L. C. 0.403.232); en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante Técnico (personal docente) a la Maestra Normal Nacional Nélida Lía Sur (L. C. 0.365.495); Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, profesor de cuatro horas semanales de Castellano en 2do. año, 5a. div., turno tarde y en la Escuela Industrial Nº 5 de la Capital Federal, profesor de dos horas semanales de Castellano en 3er. año, 1a. div., turno vespertino, al Profesor Normal en Letras José Ramón Baroni (M. 0.420.374); Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, profesor de dos horas semanales de Química en 3er. año, 4a. div., vacante por creación 1951 y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal, profesor de cuatro horas semanales de la misma asignatura (2-2), en 3er. año, 3a. y 4a. div., vacantes por creación 1951, al Doctor en Química Armando Juan Battaglia (M. 555.206); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, profesora de dos horas semanales de Higiene en 5to. año, 1a. div., turno mañana, y en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, profesora de dos horas semanales de la misma asignatura en 5to. año, 6a. div., turno tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales María Justa Reina de Bussomanno (L. C. 561.308).

24.746—7|12|51. — Colegio Nacional de Coronel Suárez (Buenos Aires), profesora de siete horas semanales de cátedra (4 hs. de Castellano en 3er. año, tarde y 3 hs. de Literatura en 5to. año, tarde), a la actual provisional Magdalena Bedouret de Jovell (L. C. 4.021.750); en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Santiago del Estero, titular de un cargo de Ayudante de Gabinete, mañana y tarde, Ricardo Aznárez (Matrícula 3.792.886); Escuela Industrial —Ciclo Básico— de Dolores (Buenos Aires), profesor de cuatro horas semanales de Educación Física (2-2) en 1º, 2º, 3º y 4to años, tarde, al Profesor de Educación Física Luis Alberto Hutschenreuter (M. 6.196.278).

24.747—7|12|51. — Escuela Industrial de Lanús (Buenos Aires), profesor de ocho horas semanales de cátedra (5 de Matemáticas en 1er. año, 1a. div. y 3 de Castellano en 3er. año, 1a. div., turno mañana), al Profesor Normal en Ciencias, con antigüedad en la asignatura "Castellano", Antonio José Rodríguez (M. 401.431); Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, profesor de cuatro horas semanales de Religión (2-2) en 1er. año. 6a. div. y 3er. año, 2a. div., tarde, al Profesor de Religión Juan Vicente Martino (Matrícula 1.742.802); Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, profesora de ocho horas semanales de Matemáticas (4-4) en 2do. año, 1a. div. y 4to. año, 2a. div., noche, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, Dora Julia Varela (L. C. 0.339.131).

24.923—10|12|51. — Efectúanse los cambios de tareas del personal que a continuación se determina, en la forma que en cada caso se indica: Lucila María Santuelli (Céd. de Id. 1.904.186 - Policía de Cap. Fed.), pasará a desempeñar un cargo de Maestra de Grado Escuela Nacional Nº 20 de la Provincia de Buenos Aires, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante Mayor (personal administrativo) en la Dirección General de Enseñanza Primaria; Juan Carlos Roque (M. 2.768.320), pasará a desempeñar un cargo de Auxiliar 5º (Personal administrativo), en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, cargo este comprendido dentro de la autorización 18.074 de fecha 25 de junio último, conferida por el Consejo Económico Nacional; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Auxiliar 5º (Secretario) de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal; María Elsa Eufemia Pinasco de Miranda (L. C. 5.233.501), pasará a desempeñar un cargo de Maestra Especial de Manualidades en la Escuela Nº 5 de Entre Ríos, y otro cargo de Maestra de Educación Cívica, en la Escuela Profesional de Mujeres de Gualeguaychú (Entre Ríos); debiendo cesar al propio tiempo como Maestra de Estética (Labores y Trabajo Manual) y en cuatro horas semanales de Trabajo Manual (2-2) en 1er. año, 1a. y 2a. div., turno mañana, de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos); y Alberto Santiago Sosa (M. 537.108), pasará a dictar diez horas semanales de Educación Física (2-2-2-2-2) en 2do. año, 1a. y 5a. div. —Mecánica—, mañana, 2do. año, 7a. div. - Telecomunicaciones, mañana, 2do. año, 4a. div. —Química—, tarde y 2do. año, 3a. div., mañana, en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo como Vicedirector de la Escuela Nº 5 del Distrito Escolar 7º.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 88|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Electrodos, pasta para soldar etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.059-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública número 87|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Rodamiento a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.060-v.19|3|52

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 86|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: tela aceitada amarilla, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.061-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 85|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: cartón monolúcido, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.062-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 84|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, barniz aislante, pinturas, aceite de colza, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.063-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 83|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: sierras, cuchillas, hojas de sierras, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.064-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 82|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: botas de goma, guantes, hilo de lino, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.065-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 81|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: alambre de cobre, cable subterráneo, lámparas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.066-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 80|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: bulones, remaches, clavos, tornillos, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.067-v.17|3|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 17.331|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de diario 1ra., obra 1ª satinado. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|3-Nº L-1.052-v.12|3|52

Expte. Nº 73|52

Llámase a licitación pública para la provisión de conos de hilo de algodón para coser. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|3 Nº L-1.053-v.12|3|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 6 (2ª)

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de Marzo próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de un camión "Chevrolet" Canadiense, nuevo

o similar, de 101", con carrocería, cabina, dos diferenciales, motor de 85 H. P. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.068-v.12|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51 (2º llamado), construcción, montaje y puesta a punto, de una planta semi-industrial para la producción de coque metalúrgico. Apertura: 16 de mayo de 1952, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60, Capital. Precio $ 200. — El Administrador General.
e.6|3-Nº L.-1.070-v.26|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
LICITACION PUBLICA Nº 80
Expediente Nº 126.561|52

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a "Tesoro" con los elementos complementarios y estanterías metálicas, a realizarse en el subsuelo del edificio de esta Sección, calle Alsina Nº 250, Capital.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, Capital, 9º piso, el día 1º de abril de 1952 a las 12 horas.

Croquis, pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.
e.6|3-Nº L-1.054v-v.26|3|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 60.023|52

Llámase a Licitación Pública número 3|52, hasta las once y treinta (11,30) horas del día veinte (20) de marzo del presente año, para la provisión de uniformes, buzos, jardineras, trajes de agua, sacos de cuero, guantes, camisas, corbatas y zapatos. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.
e.6|3-Nº L-1.056-v.19|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 75: Bulones de acero dulce. Ap. 31|3|52, 16 hs. Nº 76: Papeles. Ap. 31|3|52, 16,30 hs. Nº 77: Eclisas. Ap. 1º|4|52, 16 hs. Nº 78: Anclas de vía. Ap. 1º|4|52, 16,30 hs. Nº 79: Cajas de composición y secciones para acumuladores. Ap. 2|4|52, 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.6|3-Nº L-1.055-v.26|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 69: Cabeza de platillo de paragolpe. Ap. 24|3|52, 10 hs. Nº 70: Grilletes con pernos. Ap. 24|3|52, 10,30 hs. Nº 71: Suplementos para caja de eje de coches. Ap. 25|3|52, 10 hs. Nº 72: Fabricar elásticos. Ap. 25|3|52, 10,30 hs. Nº 73: Máquinas perforadoras e impresoras de boletos. Ap. 26|3|52, 10 hs. Nº 74: Relojes eléctricos control personal, tarjeteros, etc. Ap. 26|3|52, 10,30 hs

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.6|3-Nº L-1.058-v.19|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras: — Licitación G. 1926: Espigas de acero dulce para locomotoras. — Apertura: 17 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1927: Tuercas para tornillos y pernos de unión. Apertura: 18 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1.928: Piezas de acero dulce cementadas p|locomotoras. Apertura: 19 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1.929: Ceniceros para quemar carbón en locomotoras. Apertura: 20 de marzo a las 10 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.
e.6|3-Nº L-1.069-v.17|3|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 13.092|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 1º de abril de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición cien resmas de papel obra de 72 x 92 de veinte kilos alisado, cuarenta y ocho resmas de papel obra 74 x 110 de cuarenta kilos alisado, dos mil seiscientos ochenta metros de tela chagrinada, doscientos kilos de cola y dos mil cincuenta cartones Nº 14. Los materiales solicitados serán utilizados para la confección de seis mil legajos personales. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.6|3-Nº L.-1.071-v.26|3|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expte. Nº 105.819|51

Llámase a Licitación Pública Nº 96|52, para el día 21 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona de Misiones en Posadas, y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas, (Misiones). — Las necesidades se refieren a: Combustibles, Art. de ferretería, pinturería, limpieza, electricidad, repuestos para automotores y motores Diesel, comestibles, etc. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.
e.6|3-Nº L-1.050-v.19|3|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 126

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir: "Chapas de hierro esmaltadas". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.6|3-Nº L-1.051-v.19|3|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 4-P|52

Nº 4-P|52. Día 27|3|52 a las 9,30. Por venta de materiales de rezago.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.6|3-Nº L-1.057-v.26|3|52

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963.

Llámase a Licitación Pública número 73|52, para el día 14 de marzo de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Maderas, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.22|2-Nº L-886-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública número 74|52, para el día 14 de marzo de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: Leña quebracho, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.22|2-Nº L-887-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública número 75|52, para el día 14 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Máquina para cortar ladrillos, con destino a Altos Hornos Zapala.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.22|2-Nº L-888-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública número 76|52, para el día 14 de marzo de 1952 a las 10,00 horas, para la provisión de: Alambre cromo níquel, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.22|2-Nº L-889-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública número 77|52, para el día 14 de marzo de 1952 a las 10,10 horas, para la provisión de: Reparación de un camión, con destino a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, diríjase a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.22|2-Nº L-890-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 78|52, para el día 14 de marzo de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: Drogas, Materiales de Curación y Cirugía, Utiles de Farmacia y Laboratorio, con destino a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.22|2-Nº L-891-v.10|3|52

División Ventas

Llámase a Licitación Pública Nº 1.007|52 para el día 6 de marzo de 1952 a las 11 horas, para la venta de 265 Toneladas de Barras de Acero A-42 de 45 mm. de

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. El Director General.
e.22|2-Nº L-903-v.6|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.008|52 para el día 6 de marzo de 1952 a las 11,30 horas, para la venta de Acero Siemens Martin, laminado y trefilado, varias medidas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. El Director General.
e.22|2-Nº L-904-v.6|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.009|52 para el día 10 de marzo de 1952 a las 11 horas, para la venta de Esqueletos de Madera de Pino "Spruce", ex-envases de ladrillos refractarios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. El Director General.
e.22|2-Nº L-905-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.010|52 para el día 10 de marzo de 1952 a las 11,15 horas, para la venta de 3.800 Chapas de Zinc Acanaladas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, diríjase a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. El Director General.
e.22|2-Nº L-906-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.011|52 para el día 10 de marzo de 1952 a las 11,30 horas para la venta de 50 toneladas de recortes de chapas de acero común A-37 y A-34 de espesores comprendidos entre 3,15 y 12,5 mm.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. El Director General.
e.22|2-Nº L-907-v.10|3|52

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 506|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y colocación de vidrios armados" en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 17 de marzo de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 36.800.—. Depósito de garantía: 1% del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.4|3-Nº L-981-v.10|3|52

Ministerio de Ejército

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Secretaría de Hacienda

Llámase a licitación pública para la provisión de "útiles y libros de oficina". La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar (División Adquisiciones), Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia, el día 14 de marzo de 1952, a las 17 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia, o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo Nº 251, planta baja, Buenos Aires.
e.29|2-Nº L-954-v.13|3|52

6ª DIVISION DE EJERCITO
Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle"

Invítase a participar en el acto licitatorio a llevarse a cabo el día 8 de marzo de 1952, con el objeto de vender los rezagos producto de la gestión administrativa año 1951. Dicho acto se efectuará en el Regimiento 4 de Caballería (San Martín de los Andes, Neuquén), a las 10,00 horas. Para pliegos y otros in

formes, dirigirse al Secretario Comisión Compras - Servicio Intendencia de dicha Unidad, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

San Martín de los Andes, 12 de febrero 1952. — (Fdo.): Alberto A. Bioho, Tte. Coronel, Presidente Comisión Compras.

e.29|2-Nº L-966-v.6|3|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición número 60|952. Apertura: 17 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de papel (hojas), cartón (hojas) y cartulina (hojas). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires

e.22|2-Nº L-901-v.17|3|52

Licitación Pública. Disposición número 83|952. Apertura: 11 de marzo de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de: alicates, aparatos de afeitar, máquinas para cortar cabello, navajas, tijeras, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso Buenos Aires, División Adquisiciones.

e.22|2-Nº L-909-v.10|3|52

Licitación Pública. Disposición número 84|952. Apertura: 11 de marzo de 1952 a las 11 horas, para la adquisición de: brochas, peines, jaboneras, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.22|2-Nº L-910-v.10|3|52

Licitación Pública. Disposición número 85|952. Apertura: 11 de marzo de 1952 a las 11,15 horas para la adquisición de: Alambre recocido Nº 15. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires División Adquisiciones.

e.22|2-Nº L-911-v.10|3|52

Licitación Pública. Disposición número 65|952. Apertura: 11 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de loneta marrón terroso. Informes y pliegos; Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.18|2-Nº L-805 v.11|3|52

Licitación pública. Disposición número 64|952. Apertura: 7 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, para la adquisición de: paños varios para uniformes. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.14|2-Nº L-765 v.7|3|52

Licitación Pública Disposición Nº 57|52

Apertura: 6 de marzo de 1952 a las 10 horas en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General. Adquisición de: medias varias, de algodón de hilo, de lana, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso División Adquisiciones.

e.13|2-Nº L-697-v.6|3|52

Licitación Pública - Disposición Nº 58|52

Apertura: 6 de marzo de 1952 a las 10,30 horas en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General. Adquisición de: 100.000 (cien mil) pares de zapatillas con suela de cuero. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.13|2-Nº L-698 v.6|3|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DEL EJERCITO

ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"

Licitación Privada

Llámase a licitación privada para la contratación de camiones civiles para transportar el personal correspondiente al segundo licenciamiento de la Clase 1930, desde San Martín de los Andes hasta Zapala. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en la Estación de Descarga Zapala; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia Estación de Descarga "Zapala". Zapala (Territorio del Neuquén). — Mario Selmar Navarro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe Estación Descarga "Zapala" Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.27|2-Nº L-927-v.11|3.52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la venta de vehículos mecánicos (automóviles, camiones, microómnibus y motosidecar) que se encuentran depositados en el Arsenal Angel Monasterio —Pigüé— Provincia de Buenos Aires. la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 21 de marzo de 1952 a las 9,00 horas, lugar donde deberán presentar las ofertas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital, de 7,30 a 13,30 horas, o en el Arsenal Angel Monasterio, Pigüé, Provincia de Buenos Aires.

e.21|2-Nº L-849 v.7|3|52

Llámase a Licitación Pública número 3|52 para la provisión de válvulas de diversos tipos, para radiotelefonía, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 21 de marzo de 1952 a las 9,15 horas, lugar donde podrán presentar ofertas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas particulares, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.21|2-Nº L-884 v.7|3|52

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38|52 para las 9 horas del día 10 de Marzo de 1952 para la provisión de bufandas.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|52 para las 9.30 horas del día 10 de Marzo de 1952 para la provisión de hilos y loneta azul y blanca.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 6,45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 40|52 para las 10 horas del día 10 de Marzo de 1952 para la provisión de abrazaderas de hierro, alambre de cobre, hierro en chapa y tuercas.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 41|52 para las 9 horas del día 11 de Marzo de 1952 para la provisión de baterías de pilas, cinta apergaminada y fusibles.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 42|52 para las 9.30 horas del día 11 de Marzo de 1952 para la provisión de marmita para fundir plomo, extractores de aire y zorra hidráulica.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.4|3-Nº L-982-v.10|3|52

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública 12 marzo próximo a 12,30 hs. ejecución obra "Carpintería metálica, herrería, cortinas de enrollar, marcos metálicos puertas de madera, etc." en el Hospital Naval Central, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 6.403.330 m|n. Pliegos, consultas y entrega propuestas: D. Gral. Material Naval (Dpto. Construcciones Terrestres) Av. Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e 22|2-Nº L-892-v.10|3 52

Ministerio de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a licitación pública a realizarse en el Instituto Aerotécnico - Córdoba por lo que se indica a continuación: Lic. Pública Nº 1|52 - Apertura: 20 de marzo de 1952 - 14 horas - Chapas de hierro negro. (Precio del ejemplar pesos 2,00 m|n.).

Los pliegos de condiciones deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Rodríguez Peña Nº 1809, 2º piso, Buenos Aires).

e.5|3 Nº L.1.048-v.18|3|52

ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1952 a las diez (10) horas, para la adquisición de: Utiles y libros de oficina.

Para retirar pliegos de condiciones y demás datos, concurrir a la División Contaduría de la Escuela de Aviación Militar, todos los días de 10,00 a 12,00 horas.

e.22|2-Nº L.916-v.10|3|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 1.277|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de oro de milán; carbonea de tilo, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.004-v.18|3|52

(Expediente Nº 5.438|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes archivo, sistema rotativo. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.005-v.18|3|52

(Expediente Nº 16.333|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos blancos, lavados, desinfectados y secos. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.006-v.18|3|52

(Expediente Nº 1.279|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de cuero imitación rusia; tafilete, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1952 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.007-v.18|3|52

(Expediente Nº 852|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de bobinas de papel tipo diario. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|3-Nº L-983-v.10|3 52

(Expediente Nº 856|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico y hectográfico. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1952 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|3-Nº L-984-v.1[illegible]|3|52

Expediente Nº 16.487|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cestos de tela bakelizado o ebonita.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|3-Nº L-986-v.17|3|52

(Expediente Nº 16 190|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de madera pino Brasil.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|3-Nº L.974 - v.14|3|52.

(Expediente Nº 12.644|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de plato magnético.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e 3|3-Nº L.979 - v.14|3|52.

Expte. Nº 146 52

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo rectificado tipo G. 7|300 E. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952, a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|2-Nº L 952 v.13,3|52

Expte. Nº 8.351|51

Llámase a licitación pública para la composición e impresión anales de la Dirección Nacional de Química. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|2-Nº L-953-v.13|3|52

Expte. Nº 16.337|51

Llámase a licitación pública para la provisión de alcohol desnaturalizado, drogas, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|2 Nº L-955 v.13|3|52

Expte. Nº 7.437|51

Llámase a licitación pública para la venta de equipos y accesorios para sorteos. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28.2-Nº L-941-v.12|3|52

Expte. Nº 12.351|51

Llámase a licitación pública para la provisión de esencia de trementina (aguarrás vegetal). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|2 Nº L-943-v.12|3|52

Expte. Nº 256|52

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios metálicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|2-Nº L-944-v.12|3|52

Expte. Nº 1.267|52

Llámase a licitación pública para la provisión de cartón madera; papel para embalaje, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|2-Nº L-928-v.11|3|52

Expte. Nº 1.035|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel alisado para impresiones offset y papel parafinado

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952, a las 11,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|2-Nº L-924-v.11|3|52

Expte. Nº 41,51

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 12 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|2-Nº L-925-v.11|3|52

Expte. Nº 254.52

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para oficina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 11,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.27|2-Nº L-926-v.11|3|52

Expte. Nº 16.040|51

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de máquina de rayar al agua.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 1[illegible] horas.

[illegible]iego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capit[illegible]

e.27|2-Nº L-934-v.11|3|52

Expte. Nº 140|52

Llámase a licitación pública para la provisión de grabadora eléctrica, fichas metálicas, muebles de acero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1952, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Irigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|2-Nº L-935-v.11|3|52

Expte Nº 1.280|52

Llámase a licitación pública para la provisión de tela para encuadernar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1952, a las 11,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|2-Nº L-936-v.11|3 52

Expediente Nº 15.869|51

Llámase a licitación pública para la provisión de botones de material plástico. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1952 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº L-893-v.10|3|52

Expediente Nº 727|52

Llámase a licitación pública para la provisión de hilo para atar, piolín de algodón. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1952 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº L-894-v.10|3|52

Expediente Nº 1.265|52

Llámase a licitación pública para la provisión de níquel electrolítico, en planchas laminadas. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2 Nº L-895 v.10|3|52

Expediente Nº 15.238|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. alisado. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº L-896-v.10|3|52

Expediente Nº 4.206|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel engomado, muy satinado. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.15|2-Nº L-756.v.16|3,52

Expediente Nº 628|52

Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo crudo de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|2-Nº L-771-v.11|3|52

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 3|3|52, para la adquisición de impresiones, fichas, formularios continuos y artículos de librería y papelería. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, durante el horario de oficina.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique J. Saroldi, Director General de Administración.

e.3|3-Nº L-971v.28|3|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de "forrajes y cereales para el 2º trimestre del año 1952", según pedido y pliego de condiciones agregado a la Carpeta Nº 8.173|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, febrero de 1952. — La Dirección.

e.29|2-Nº L-961-v.6|3'52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de "repuestos para prensas", según pedido y planos agregados a la Carpeta Nº 7.232|51, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, febrero de 1952. — La Dirección.

e.29|2-Nº L 956-v.6|3'52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de butacas de la construcción del 11º grupo del nuevo edificio de Casa Central, cuya apertura se efectuará el 10 de marzo próximo a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar documentación (sin cargo) en la Inspección General de la Obra, Reconquista 71, entrepiso, local Nº 78.

e.5|3-Nº L-1.008-v.7|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 gabinetes metálicos y 3.000 separadores de aluminio. La apertura se realizará el 17 del actual, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos y planos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.3|3-Nº L.980 - v 14 3|52

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de dos números de la revista "Ahorro", correspondientes a los bimestres setiembre, octubre y noviembre-diciembre del año en curso, a razón de 50.000 ejemplares cada tirada.

La apertura se efectuará el 18 de marzo de 1952, a las 15, en la Administración Central de la Caja, ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados.

e.18|2-Nº L-806.v.11|3|52

Llámase a licitación pública para:

Anexo I — Impresión y provisión de seis millones de boletines de ahorro, sin valorizar.

Anexo II — Impresión y provisión de cuatro formularios en sistema continuado (380.000 ejemplares en total) y 500.000 folletos relativos al seguro del personal del Estado.

Anexo III — Provisión de cuatro máquinas registradoras especiales para la recepción de depósitos de ahorro y tres máquinas eléctricas de contabilidad de registro directo.

Anexo IV — Confección de uniformes de invierno para el personal de servicio.

Bases, modelos y demás especificaciones en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, 1er. piso, los días hábiles de 11.45 a 19,15. Las propuestas se abrirán ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 18 de marzo de 1952, a las 15, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, 1er. piso.

e.14|2-Nº L-726.v.7|3|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.085 hasta 27 marzo 1952, 16 horas, provisión: Mangueras flexibles de cobre p|cargar combustibles. Alternativamente de acero cincado.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5,00 m|n.

e.5|3-Nº L-1.011-v.18|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2.084 hasta 21 marzo 1952, 16 v 30 horas, provisión: Válvulas de admisión, de escape y toberas, completas, p|motor "MAN", tipo R-30 Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros. Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.29|2 Nº L-959-v 13|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.083 hasta 26 marzo 1952, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleable, forjadas a mano, diversos diámetros, con y sin travesaño (contrete).

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. — Pliego: $ 10,00 m|n.

e.22|2-Nº L-908 v.10|3|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de pedregullo granítico, tramo Las Flores, Azul, $ 500.000. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º p., Capital.

e.3|3-Nº L.972-v.21|3|52

Licitación pública para la adquisición de cabos para herramientas de obra; $ 30.000. Presentación propuestas, 14 de marzo, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.29|2-Nº L-958-v.13|3'52

Licitación pública para la adquisición de elementos para obras, $ 125.000. Presentación de propuestas: 13 de marzo, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.28|2-Nº L-946-v.12|3|52

Licitación pública para la adquisición de herramientas para obras, $ 272.000 Presentación propuestas: 21 de marzo a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.28|2-Nº L-940-v.19|3|52

Licitación pública para la adquisición de camiones y camionetas, $ 6.300.000. Ofertas únicamente en pesos moneda nacional. Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.27|2-Nº L-920-v.18|3|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas para talleres, $ 3.000.000 Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital.

e.18|2-Nº L-789 v-11'3|52

Licitación pública para la adquisición de un bote marino, nuevo o usado, motor 15 a 30 H.P. Eslora 8 a 12 mts., Manga 1,50 a 3 mts., Puntal mínimo 1,50 mts. y calado de 0,70 a 1,20 mts. (2 ½ a 4'). $ 40.000. Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, 2º piso. Capital.

e.14|2-Nº L-725.v.7|3|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18

Expte. Nº 105.802|52

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 de solución oleosa de D.O.C. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-968 v.27|3|52

Licitación Pública Nº 19

Expte. Nº 105.829|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000.000 de kilogramos de polvo lanGosticida con un contenido de 20 o|o de hexaclorociclohexane y 5 000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 10 o|o de hexaclorociclohexane. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-969 v.27|3|52

Licitación Pública Nº 118|51 (2º)

Llámase a licitación pública para el día 13 de marzo próximo, a las 9 horas, para la adquisición de un mil (1.000) pulverizadores a mochila, tipo "Vermorel" o similar. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.28|2-Nº L-949 v.12'3|52

Licitación Pública Nº 17

Expediente Nº 87.257 1952

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo, a las 9 horas para la venta de hasta 70.000 kgs. de uva Semillón; 60.000 kgs. de uva variedad Pedro Giménez y 50.000 kgs de la variedad Criolla y otras, puesta en cepa, producidas en la Escuela Nacional de Agricultura La Guevarina, Villa Atuel, Departamento San Rafael (Pcia. de Mendoza), cosecha 1951|952; requerido en Expediente Nº 67.257|952.

El acto de apertura de la licitación se realizará en la Escuela Nacional de Agricultura La Guevarina - Villa Atuel, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, donde deberán enviarse las respectivas propuestas

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal, y en la precitada Escuela Nacional. — El Director General.

e.22|2-Nº L-915-v.11|3|52

Expte Nº 105.560|52

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de Marzo, a las 9 horas, para la adquisición de planchuela y ángulos de hierro.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.20|2-Nº L-820.v.6|3|52

Licitación Pública Nº 13

Expte. Nº 5.550|1951

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo del cte. año a las 9 horas, para la provisión de elementos para las artes gráficas (papel imitación hilo, cartulina, cartón, tinta, aguarrás vegetal, etc. etc.).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.7|2-Nº L-622.v.7|3|52

Expte. Nº 33.013|1952

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de marzo, a las 10 horas, para la adquisición de 19.000 pliegos de papel obra 1ra. de 30 kilos, liso y 20.000 pliegos de cartulina, tapa de 55 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.20|2-Nº L-821.v.6|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 505|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para el día 20 de marzo de 1952, a las 12.30 horas, para la adquisición de papeles en blanco, fichas y libros en blanco. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — José Figuerola (h), Director General Dirección de Contabilidad.

e.5|3-Nº L-1.010-v.18|3|52

Expediente Nº 506|52

Llámase a Licitación Pública número 27 para el día 18 de marzo de 1952, a las 12.30 horas, para la adquisición de impresiones. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.4|3-Nº L-992-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 14 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de formularios impresos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.29|2-Nº L.-957-v.13|3|52

Expte. Nº 83.660|52

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para el día 13 de marzo de 1952, a las 10,00 horas, para la adquisición de 10.000 kilogramos de acero fundido. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Director General de Administración.

e.28|2-Nº L-945-v.12 3,52

Expediente Nº 371|52

Llámase a licitación pública Nº 24 para el día 12 de marzo de 1952, a las 10, para la adquisición de elementos para oficina. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.27|2-Nº L.933-v.11|3|52

Expte. Nº 65.489|51

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 21 de Marzo de 1952, a las 16 hs., para la adquisición de 10 casillas habitación rodantes y 150 desarmables, para campamentos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.22|2-Nº L-898 v.17|3|52

Expediente Nº 22.489|52

Llámase a Licitación Pública 21 para el día 7 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de papeles en blanco, solicitados por la Dirección Nacional de Minería. Pliego de bases y condiciones detallado se encuentra en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.20|2-Nº L-816.v.6|3|52

Expediente Nº 22.490|52

Llámase a Licitación Pública Nº 22|52 para el día 10 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, solicitados por la Dirección Nacional de Minería. Pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra en la División Compras y Suministros, Paraguay Nº 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.20|2-Nº L-819.v.6|3|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, día 20 de Marzo de 1952, provisión de L|P. 56|52 (2º llamado) 11.30 hs. Block para pruebas de instrumentos y manijas para los mismos. L|P. 57|52. 11.45 hs. Provisión y montaje de los elementos mecánicos de la planta de filtraje de agua de refrigeración para la Central Eléctrica a vapor Concepción del Uruguay (Entre Ríos). L|P. 58|52. 12 hs. Estructuras para el cruce de líneas eléctricas de 13,2 Kw. con vías férreas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.5|3-Nº L-1.009-v.18|3|52

Llámase a licitación pública, día 10 de marzo de 1952, provisión de: L.P. 52|52: 9 hs., estaño y pasta para soldar. L.P. 53|52: ejecución de trabajos e instalación de elementos para dotar de ventilación a un subsuelo. L.P. 54|52: 9,30 hs., hierro para hormigón armado. L.P. 55|52: 9,45 hs., baldosas de cerámica. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.29|2-Nº L.-964-v.10|3|52

Llámase a licitación pública, día 11 de marzo de 1952, provisión de: L|P. 49|52 9 hs. Montaje de dos grupos electrógenos Franco Tosi de 620 Kw., cada uno en la Central Allen (Río Negro). L|P 50|52 (2º llamado) . 9.15 hs. Cable armado subterráneo. L|P. 51|52: 9.30 horas Hierro redondo para cemento armado. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.21|2-Nº L-885.v.7|3|52

Llámase a licitación pública, día 7 de marzo, 1952 provisión de: L|P. 47|52: 9.00 hs. 30.000 toneladas de carbón. — L|P 48|52: 9.15 horas. Coronas de diamante para perforación. Retiro de pliegos en Lavalle 1556 de 9 a 12 horas.

e.14|2-Nº L-737.v.10|3.52

5|3|52 — Tambores barril galvanizados (2268) a las 9 hs. — 5|3|52 — Botines de seguridad (2317) a las 10.30 hs. — 7|3|52 — Botines comunes (2385) a las 8 hs. — 7|3|52 — Artículos varios para servicios sanitarios (2396) a las 8.30 hs.

e 14|2-Nº L-735.v.7|3|52

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el 4 de marzo próximo, a las 12,30 hs., para la adquisición de lubricantes de conformidad a las cantidades y especificaciones del pliego Nº 45. Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), Departamento Importación de Productos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

Licitaciones, febrero 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.19|2 Nº L-808.v.15|3|52

Licitaciones Públicas

7|3 52 — Extracto de quebracho (2474), a las 11,30 hs.

8|3|52 — Elementos de medición y control (2440), a las 8,30 hs.

10|3 52 — Uniones de acero (2502), a las 11 hs.

12|3|52 — Carbón y piedra de coke (2390), a las 8 hs.

12|3 52 — Empaquetaduras (2435), a las 8.30 hs.

13|3|52 — Arcilla activada (2301), a las 8 hs.

13 3.52 — Ropa de sarga para el personal (2433), a las 8.30 hs.

13 3|52 — Tapas de cartón (2485), a las 9 hs.

14|3|52 — Aceite de pata (2323), a las 8 hs.

14|3|52 — Cadenas varias (2394), a las 8,30 hs.

14.3|52 — Válvulas y accesorios (2498) a las 9 hs.

14 3|52 — Proyectiles para perforador (2515), a las 12 hs.

15|3|52 — Armas y explosivos (2393), a las 8 hs.

15 3|52 — Productos químicos industriales (2425), a las 8,30 hs.

e 3 3-Nº L-989 v.7|3|52

Licitación Pública

Llámase a licitación pública (Pliego O.L.R.M. Nº 2), para la venta de 316 bobinas de cartón absorbente, fuera de uso, con un peso aproximado de 10.000 kilos, con apertura para el 14 de marzo próximo a las 10 horas, en la calle Viamonte 783, 4º piso, Oficina de Licitaciones de Y.P.F., donde se reciben las propuestas.

Por informes y pliegos de condiciones en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, piso 3º (oficina 301), en la Destilería de La Plata y en Viamonte 783, 5º piso.

El material de referencia se encuentra en exposición en la Destilería Fiscal de La Plata, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.3|3-Nº L-990v.14|3|52

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego O.L.R.M. 2), para la venta de 316 bobinas de cartón absorbente, fuera de uso, con un peso aproximado de 10.000 kilos con apertura para el día 14 de marzo próximo, a las 10 horas, en la calle Viamonte 783, piso 4º, Oficina de Licitaciones de Y.P.F. Por pliegos e informes dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Oficina 301), en la Destilería Fiscal de La Plata y en Viamonte 783 (Bs. As.), piso 5º. El material de referencia se encuentra en exposición en la Destilería Fiscal de La Plata, todos los días hábiles de 8 a 12 hs.

Licitaciones, febrero 22 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.29|2-Nº L-967-v.13 3 52

6|3.52: Amoníaco líquido (2.310), a las 8 hs.; 6 3|52: Mangueras (2.447), a las 9 hs.; 6|3|52: Material eléctrico (2.448), a las 9.30 hs.; 7|3|52: Máquinas y herramientas (2.445), a las 10 hs.; 8|3|52: Zinc en polvo (2.325), a las 8 hs.; 8 3|52: Tubos de acero, válvulas y accesorios (2.449), a las 9 hs.; 8|3|52: Cable armado subterráneo. (2 450), a las 10 hs.; 10|3|52: Oleína comercial (2.312), a las 8 hs.; 10|3|52: Equipo electrobomba (2.364), a las 8,30 hs.; 10 3|52: Electrobombas (2.366), a las 9 hs.; 10|3|52: Equipos de combustión (2.369), a las 10 hs.; 10|3|52: Ropa blanca y de cama (2.398), a las 10,30 hs.; 11|3|52: Vástagos de bombeo y accesorios (2 338), a las 9 hs.; 11 3|52: Pinceles, papeles y elementos para pintar (2.426), a las 10 hs.

Licitaciones, febrero 19 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.22|2-Nº L-912 v.10|3|52

GAS DEL ESTADO E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1943 para el día 18 de marzo a las 9 horas, para la adquisición de pinturas, barnices y afines.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — E. N. D. E.

e.18|2-Nº L-780-v.12|3 52

Llámase a Licitación Pública Nº 1934 para el día 7 de marzo a las 10 hs. para la instalación y montaje de torres para enfriamiento de agua en la Superusina de Gas Eva Perón. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.13|2-Nº L-712.v.7|3|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E.N.D.E.

Llámase a licitaciones públicas: para el día 12 de marzo de 1952 a las 10 horas. Nº 3: Reparación equipo perforador. — 10,10 horas. Nº 4: Acumuladores. — Para el día 2 de abril de 1952, a las 16 horas, Nº 98|51: Material telefónico. — 16,10 horas. Nº 5: Máquinas para minas Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Of. 60. — El Administrador General.

e.18|2-Nº L-798.v.11|3|52

Llámase a licitaciones públicas, para el día 14 de marzo de 1952, a las 10 horas, Nº 6: madera: 10,10 hs., Nº 7: microscopio micrómetro, etc.; 10,20 horas Nº 8: Guarniciones de goma; y 10,30 horas. Nº 9: Impresos. Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Ofic. 60. — El Administrador General.

e.28|2-Nº L-950-v.12|3,52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E.N.D.E.

Licitaciones públicas

15|3|52: Ampliación y mejoras en la Planta de Almacenaje de Junín (2495), a las 9 horas.

15|3|52: Tanques verticales (2503), a las 10 horas.

17|3 52: Accesorios para cañería (2401) a las 8.30 horas.

18|3|52: Artículos odontológicos (2315), a las 8 horas.

18|3 52: Trietanolamina (2319), a las 8.30 horas.

18|3|52: Ceras (2436), a las 9 horas.

18|3|52: Accesorios para destilerías (2437), a las 10 horas.

18|3 52: Accesorios para perforadores a proyectil (2491), a las 10.30 horas.

18|3|52: Maderas (2501), a las 11 horas.

18|3|52: Galpones metálicos (2322), a las 11.30 horas.

19|3 52: Revertex (2321), a las 8 horas.

20|3|52: Bombas de profundidad (2386), a las 8 horas.

20|3|52: Chimeneas de combustión (2499), a las 9 horas.

20|3|52: Cañería (2504), a las 10 horas.

20|3|52: Cinta aisladora de goma (2510), a las 10.30 horas.

e.4|3-Nº L-988-v.17|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

Llámase a Licitación Pública Nº 239 para el día 12 de marzo de 1952, a las 9 horas, a fin de contratar la provisión de: Repuestos y accesorios para automóviles, cámaras y cubiertas, grasas, pinturas, maderas, herramientas, artículos de electricidad etc., con destino a la Dirección de Talleres y Automotores para atender sus necesidades durante el año en curso. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones) calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 8 a 12 horas.

e.8|2-Nº L-649.v.10|3|52

SECCION DECRETO LEY Nº 13.397|46 Para el Personal de la Industria y Afines Licitación Pública Nº 29 Expediente Nº 124.792|52

Llámase a licitación pública para el traslado de muebles, archivos ficheros, estanterías, papeles, etc., desde la calle Alsina Nº 250 al local de Callao 1555, Capital Federal.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 12 de Marzo de 1952, a las 12 (doce) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1952. — Luis A. Rufo Jefe Seccional.

e.20|2-Nº L 824.v.6|3|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL Expediente Nº 236|52

Llámase a Licitación Pública Nº 18|52, para el día 18 de Marzo de 1952, a las 12 horas para la provisión de: Materiales para reparación de cañerías, calefacción, agua caliente y dos tanques intermediarios, con destino al Sanatorio Marítimo y Solarium de Mar del Plata F.C. N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.013-v.18|3|52

Expediente Nº 1.113|52

Llámase a Licitación Pública número 17|52, para el día 17 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la contratación de: pintura y blanqueo, inclusive materiales y mano de obra del Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4|3-Nº L-993-v.17|3|52

Expediente Nº 533|52

Llámase a Licitación Pública Nº 14|52, para el día 10 de marzo de 1952 a las 10 horas para la provisión de un equipo y maquinarias eléctricas con destino al Hospital Rivadavia, (Taller de Radiología y Electromedicina). Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.27|2-Nº L.937-v.10|3|52

Expediente Nº 530|52

Llámase a Licitación Pública Nº 16|52, para el día 12 de marzo de 1952, a las 10 horas para la provisión de repuestos para aparatos Rayos X y Fisioterapia, con destino al Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2351, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 261, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.27|2-Nº L.919-v.11|3|52

Expediente Nº 11.760|51

Llámase a Licitación Pública Nº 15|52, para el día 11 de marzo de 1952 a las 10 horas, para la provisión de maderas, artículos de ferretería y herramientas, con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente L. y Planes" General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.27|2-Nº L.929-v.11|3|52

Expediente Nº 994|52

Llámase a Licitación Pública Nº 94|51 (2º llamado), para el día 6 de marzo de 1952 a las 10 horas, para la provisión de inyectables y antibióticos con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional y Droguería (Casa Central). Reconquista 269 Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.27|2-Nº L 930 v.6|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52, Expediente Nº 452|52, para el día 7 de marzo de 1952 a las 10,30 por la Reparación de 1 cocina a petróleo, con destino al Hospital Nacional Neuro-Psiquiátrico de Mujeres (Capital Federal), Brandsen Nº 2750 Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed El Director de Administración.

e.22|2-Nº L.899 v.7|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 12|52, Expediente Nº 819|52, para el día 7 de marzo de 1952 a las 10 horas, para la provisión de 3 Ambulancias con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles (Casa Central), Reconquista 269, Cap. Fed. Informes División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed El Director de Administración.

e.22|2-Nº L.900-v.7|3|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (Expediente Nº 15.176|52)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para la provisión de materiales de reparación de la red de alumbrado del Puerto de Buenos Aires, hasta el día 18 de marzo de 1952 a las diez (10) horas. Pliegos

de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º. — El Director de Administración
e.5|3-Nº L.1.049-v.18|3|52

Expediente Nº 15.137|52

Llámase a Licitación Pública Nº 9|52, para la provisión de materiales eléctricos varios, hasta el día diez y siete (17) de marzo, a las 12.30 horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Av. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.
e.4|3-Nº L-991-v.17|3|52

Llámase a licitación pública Nº 4|52, Expediente Nº 60.024|52, hasta las once (11,00) horas del día catorce (14) de marzo del corriente año, para la adquisición de artículos de escritorio e impresos. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, Piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección.

Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.
e.3|3-Nº L.977 - v.14|3|52.

Expediente Nº 15.097|52

Llámase a Licitación Púbica número 8|52, hasta las diez horas (10), del día doce (12) de marzo del corriente año, s|a. — La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avenidas del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones e informes en la citada Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración
e.20|2-Nº L-815.v.12|3|52

Expediente Nº 60.026|52

Llámase a Licitación Pública número 6|52 hasta las (11.00) horas del día siete (7) de marzo del presente año, para la provisión de máquinas y herramientas. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento. Avenidas Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.
e.20|2 Nº L-817.v.6|3|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública. Nº 7|52, para la adquisición de dos rectificadoras (plans y cilíndrica). Pliego de bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 303. Apertura de sobres el día 21 de marzo del cte., a las 10 hs., en Secretaría General, 4º piso.
e.29|2-Nº L.-962-v.13|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 8|52, para la adquisición de dos compresores de aire. Pliego de bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 303. Apertura de sobres el día 24 de marzo, a las 10 hs., en Secretaría General, 4º piso.
e.29|2-Nº L.-963-v.13|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1901

Llámase a licitación pública para la provisión de Vástagos de pistón y de varillas de distribución.

Apertura el 10 de marzo de 1952, a las 9,30 horas.

Licitación G. 1902

Llámase a licitación pública para la provisión de Linoleum o piso de goma.

Apertura el 10 de marzo de 1952, a las 10,00 horas.

Licitación G. 1903

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de coke.

Apertura el 10 de marzo de 1952 a las 10.30 horas.

Licitación G. 1904

Llámase a licitación pública para la provisión de Antimonio y metal antifricción.

para la provisión de papelería e impre-

Apertura el 11 de marzo de 1952 a las 9,30 horas.

Licitación G. 1905

Llámase a licitación pública para la provisión de Tubos de vidrio para nivel de agua

Apertura el 11 de marzo de 1952 a las 10,00 horas.

Licitación G. 1906

Llámase a licitación pública para la provisión de Accesorios para soldadura sistema "Thermit".

El Ferrocarril dispone del permiso de cambio por material a importarse de Francia.

Apertura el 11 de marzo de 1952, a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.
e.22|2-Nº L-918-v.11|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: O. C. 17 de marzo de 1952, 16 hs.: Torres de refrigeración completa. — O. C. 52|52 Ax. 8. 18 de marzo de 1952, 14 hs.: Bronce en lingotes. — O. C. 6|52 Ax. 2. 18 de marzo de 1952, 15 hs.: Tableros de distribución completo. — O. C. 52|51 Ax. 10. Consulta y retiro de pliegos Av Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.27|2-Nº L.921-v.11|3|52

Licitaciones Públicas: 11 de Marzo de 1952: 9 Hs. Mechas y pólvora O.C. 21|51 A. 14: 11 de Marzo de 1952: 10 hs. Confección de uniformes. O.C. 68|52 Ax. 4. 11 de Marzo de 1952. 11 hs. Chapas tipo Celotex. O.C. 20|51 Ax. 16. 17 de Marzo de 1952: 10 hs. Cadenas de hierro. O.C. 42|51 Ax. 10. 17 de Marzo de 1952. 9 hs. Bulones de hierro. O.C. 2|51 Ax. 19. 17 de Marzo de 1952: 11 hs. Tela metálica de acero. O.C. 36|51 Ax. 15. Consulta y retiro de pliego, Av. Maipú Nº 4, Capital. La Gerencia.
e.15|2-Nº L-759.v.10|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Nº 60 - Expte. 6.B.1.241: aceros. Apertura 14|3, 10 horas.

Nº 61 - Expte. 6.B.1.265: Hierro galvdo. liso. Apertura 17|3, 10 hs.

Nº 62 - Expte. 6.B.1.276: Alambre cobre duro. Apertura 18 3, 10 hs.

Nº 63 - Expte. 7.C.828: Cable cobre un conductor. Apertura 18 3, 11 hs.

Nº 64 - Expte. 8.D.947: Composición para piso. Apertura 21|3 10 hs.

Nº 65 - Expte. 8.D.1.006: Fundir en Hº de 1ª eslabones. Apertura 21|3 11 horas

Nº 66 - Expte. 8.D.1.012. Eclisas y tubos de fibra. Apertura 24 3, 10 hs.

Nº 67 - Expte. 6.A.1.661: Ladrillos refractarios. Apertura 24 3. 11 hs.

Nº 68 - Expte. 5.A.1.616: Bulones de hierro. Apertura 25|3, 10 hs.

Nº 69 - Expte. 5.A.1.663: Fundir en acero, guía columna. Apertura 27|3, 10 hs.

Pliego y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, Ofic. 51 de 7 a 13 hs., lunes a viernes. — Isidoro González, gerente general.
e.20|2-Nº L-826.v.13|3|52

Licitación Pública Nº 49

Se comunica a los interesados que se ha resuelto ampliar hasta las 10 hs. del día 15 de Mayo de 1952 la fecha de clausura de la Licitación Pública Nº 49 que se había fijado para el 21|2|52. — Isidoro González, Gerente General.
e.15|2-Nº L-767.v.10|3|52

FERROCARRIL PROVINCIAL DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1, hasta las 10 horas del día 7-3.52 para el armado de 112 vagones cubiertos metálicos y 23 cajas metálicas sobre plataformas. Pliego de condiciones, consulta y apertura de propuestas en la Gerencia General, calle 56 y 135, La Plata (Los Hornos), Provincia de Buenos Aires. Precio del Pliego: m$n. 10.00. Coronel (R.) Ingeniero Raúl Chichizola, Gerente General.
e.3|3-Nº L.973 - v.7|3|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 15.354|52 para la provisión de aproximadamente 850 almuerzos diarios a servirse en la Escuela de Aprendizaje durante 1952. Apertura: 7 de marzo de 1952, a las 11 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de base y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.4|3-Nº L-11.555-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública 15,222|52 para la venta del material de desarme de un galpón metálico ubicado en la Avenida Presidente Perón Nº 3847 (Lanús). Apertura el 7 de marzo de 1952, a las 12 horas. — Consulta de planos y pliego de retirarlos en la tesorería de la entidad, Rivadavia 3341, Capital, previo pago de condiciones en Bmé. Mitre 3345, Capital, $ 30.— por cada ejemplar.

$ 20.— e.3|3-Nº L.-11.382-v.7|3|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D. 54|1952

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 26 de marzo de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de una lancha pesquera, con destino a la Colonia Penal de Rawson (U. 6), dicha embarcación sería utilizada para la pesca con fines de industrialización.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.19|2-Nº L-804.v.12|3|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 25, para el día 17 de marzo de 1952, a las 11,30, para la contratación de: Servicio de Limpieza, Conservación y Encerado de Pisos, con destino a dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.4|3-Nº L.1.001 - v.17|3|52.

Llámase a licitación pública Nº 26, para el día 17 de marzo de 1952, a las 12, para la contratación de: Instalaciones Sanitarias y Ampliación de Existentes, con destino a la Dirección General de Administración. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.4|3-Nº L.1.002 - v.17|3|52.

Llámase a licitación pública Nº 24, para el día 17 de marzo de 1952, a las 11, para la adquisición de: Sobretodos, con destino al Departamento de Intendencia, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.4|3-Nº L.1.000 - v.17|3|52.

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 21 de marzo de 1952, a las 11, para la adquisición de: repuestos para automotores, con destino al Departamento de Automotores, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.29|2-Nº L.-960-v.13|3|52

Expte. Nº 123.069|51

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 13 de marzo de 1952, a las 11, para la adquisición de: Uniformes, camisas, cuellos, corbatas y zapatos, con destino al Departamento de Automotores, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros. Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed.. — El Director General de Administración.
e.29|2-Nº L-970-v.13|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 7 de marzo de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: maderas, cartulinas, papel crepe, artículos de ferretería y de escritorio, etc., con destino a las Escuelas de Educación Diferencial dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.20|2-Nº L-829.v.6|3|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Llámase a licitación pública Nº 1|52, hasta el 6 de marzo de 1952 a las 11 hs. para la impresión de 2.000 ejemplares de la Revista de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo "Canon" Nº 2. Pliego de condiciones en la Oficina de Suministros, Alsina 673, 1er. piso
e.26|2-Nº L-823 v.6,3|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

IMPRENTA

Llámase a licitación pública Nº 1 hasta el 24 de marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales varios con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.
e.4|3-Nº L.1.003 - v.24|3|52.

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Expte. Q-21-1952

Llámase a licitación pública para el 14 de marzo próximo a las 11 hs. para proveer aparatos para Físico-química. Detalle y pliegos solicitarlos a Rondeau 29, Bahía Blanca.
e.22|2-Nº L-914-v.11|3|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 130

Expediente D-33.820|52

Se llama a Licitación Pública Nº 130 para el día 18 de marzo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de los siguientes artículos necesarios para embalaje de mercaderías: cajones con listón reforzado (varios tamaños), clavos (varios tipos), flejes, letras y números para marcar, piolín, papel Kraft. y precintos. Apertura de propuestas y pedido de pliegos: Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, planta baja, T. E. 33-9522. — El Director de Administración.
e.4|3-Nº L-987-v.17|3|52

Licitación Pública Nº 131

Expediente E. 32.547|51

Se llama a Licitación Pública Nº 131 para el día 20 de Marzo de 1952 a las 10 horas, por la provisión de cartones y cartulinas de distintas medidas y colores, destinados para artes gráficas. Apertura de propuestas y retiro de Pliegos: Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director General.
e.5|3-Nº L-1.012-v.18|3|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 105.820|51

Llámase a Licitación Pública Nº 95 52, para el día 18 del mes de Marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Oberá (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a: leña, artículos de limpieza y desinfección, racionamiento y alimentos, etc.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.4|3-Nº L-985-v.17|3|52

Expediente Nº 105.827|51

Llámase a Licitación Pública Nº 94|52, para el día 18 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a 1 Sanatorio Dermatológico en Posadas (Misiones) dependiente de la Dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones: Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 520, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a: leña artículos de electricidad limpieza y desinfección, artículos alimenticios.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.3|3 Nº L.973 - v 14 3 52.

Expediente Nº 9.846 52

Llámase a Licitación Pública Nº 92 52, para el día 12 del mes de marzo de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Clorinda (Formosa), y durante el año 1952

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, 7º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o la antedicha dependencia, o a la Dirección del epígrafe, sita en Avda. Paraguay 138, Resistencia (Pte. Perón).

Las necesidades se refieren a: conservación de instalaciones, de máquinas motores y herramientas, de vehículos terrestres y artículos de limpieza, etc.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1952 — El Director General de Administración.

e.27|2-Nº L.931 - v.11|3|52.

Expediente Nº 9.843|52

Llámase a Licitación Pública Nº 91|52, para el día 12 del mes de marzo de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario en Corrientes (Corrientes) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la Administración Zonal de Corrientes, Córdoba 754 (Corrientes).

Las necesidades se refieren a: instalaciones, cintas para máquinas de escribir y sumar, limpieza y lubricación de máquinas, artículos para limpieza y desinfección, artículos alimenticios, azúcar, yerba, factura, etc.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.27|2-Nº L.932 - v.11|3|52.

Expediente Nº 9.790|52

Llámase a Licitación Pública número 90|52, para el día 10 del mes de marzo de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Ibarreta (Formosa) Dep. de la Direc. del epígrafe, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Paraguay 138, Resistencia, (Pte. Perón); u Hospital Rural de Ibarreta (Formosa).

Las necesidades se refieren a. Alcohol leña. carbón, aguarrás, esmalte sintético, papel de lija, soda cáustica, artículos para conservación de instalaciones, artículos para limpieza y desinfección, artículos alimenticios, etc. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.21|2-Nº L-847.v.7|3|52

Expediente Nº 9.823|52

Llámase a Licitación Pública número 87-52, para el día 7 del mes de marzo de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud de Mercedes (Corrientes) Dep. de la Direc. del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la Administración Zonal de Corrientes. Córdoba 754 (Corrientes).

Las necesidades se refieren a: leña, cinta p|máquina de escribir, artículos de limpieza y desinfección, y artículos alimenticios. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.20|2-Nº L-814.v.6|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES LITORAL

Expediente Nº 104.108|51

Llámase a Licitación Pública Nº 93|52, para el día 7 del mes de marzo de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia "Dr. Cerdá" en Torres (Provincia de Buenos Aires) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: transporte de fuel oil y diesel oil a granel. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1952. — El Director General de Administración

e.21|2 Nº L-848.v.7|3|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 123

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Cajas de Hierro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 4 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|3-Nº L.999 - v.17|3|52.

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Balanzas, Lámparas Eléctricas, Tubos Fluorescentes, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de marzo de 1952, a las 16,00 horas, en el Local número 639. 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|3-Nº L.975 - v.14|3|52.

Expte. 1.218-SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1952 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Sierra Grande" y "El Salado" (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.).

Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|3-Nº L.976 - v.14|3|52.

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "artefactos eléctricos". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de marzo de 1952, a las 11,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|2-Nº L-951-v.12|3-52

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Elementos para equipos e instalaciones de telecomunicaciones y otros".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1952, a las 16.30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, febrero 22 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|2-Nº L-897-v.15|3|52

Licitación Pública Nº 122

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Elementos para instalaciones Radioeléctricas (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — José Pedro Calvo. Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|2-Nº L-774.v.11|3|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 5-P|52

Nº 5-P|52, día 6|3|52 a las 15. Por cambio de piso de entrada del edificio de esta entidad, calle Defensa 143. Capital.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras. Independencia 637, Capital.

e.20|2-Nº L-822.v.6|3|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 8|52. 3A 10.373|51

Llámase a licitación pública Nº 8|52, por el término de 10 días, a efectos de contratar la provisión de elementos de carpintería; electricidad y ferretería, para atender necesidades de la División Talleres de la Dirección Nacional de Migraciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en la División Adquisiciones Lavalle 648, donde pueden obtenerse el pliego de bases y condiciones y demás detalles, diariamente de 6,45 a 13,45 horas. — Eugenio Rovere, Comodoro de Intendencia, Director General de Administración.

e.27|2-Nº L.923 v.11|3|52.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "La Indígena", presentada por los señores Cesáreo Di Fiore, Julio Gerónimo Limido y Manuel Roberto Vergara, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 61.155|51.

Zapala (Neuquén), quince (15) de marzo de 1951. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Cesáreo Di Fiore, de nacionalidad italiana, de treinta y cuatro años de edad, pasaporte número 143, soltero, alfabeto, comerciante y domiciliado en Zapala (Neuquén), ante el señor Director se presenta y expone: que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de barita o baritina, viene a hacer la correspondiente manifestación, a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña, ha sido extraída en un punto situado a tres mil novecientos ochenta y un metros (3.981 mts.), con rumbo Norte treinta y un grados diez y seis minutos Este (31° 16'), de la cumbre del Cerro Dos Puntas, ubicado al Oeste del cateo que se tramita en esa Dirección, bajo el expediente número ciento cuatro mil ciento quince del año mil novecientos cincuenta (104.115|50), dentro del cual se produce la manifestación de descubrimiento indicada precedentemente. El terreno se encuentra en el lote dos, Sección XXXI, del Departamento Ñorquín del Territorio mencionado y es de propiedad fiscal; la mina llevará el nombre "La Indígena", minas colindantes no hay o no se conocen; la muestra fué despachada bajo encomienda postal número 74139 U., para que le represente en los trámites respectivos, designa al señor Germán A. Frese, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 885, de la ciudad de Buenos Aires, y en virtud de haber intervenido en los trabajos de exploración y contribuído a los gastos los señores Julio Gerónimo Limido y Manuel Roberto Vergara, manifiesto al señor Director, que esta mina debe registrarse a nombre de Cesáreo Di Fiore, Julio Gerónimo Limido y Manuel Roberto Vergara. que firman de conformidad. Conste. Cesáreo Di Fiore, Julio Gerónimo Limido y Manuel Roberto Vergara. Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Zapala, quince (15) de mayo de 1951. Señor Director de Minas y Geología de la Nación. El que suscribe, Cesáreo Di Fioré, de nacionalidad italiana, de 34 años de edad, Pasaporte 143, soltero, alfabeto, comerciante e industrial y domiciliado en Zapala (Neuquén), ante el señor Director expone que: habiendo formulado descubrimientos en el cateo que refiere el expediente Nº 104.115|50 y solicitado el registro de los mismos a nombre de Cesáreo di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, el primero, de la filiación expresada; el segundo, argentino, casado, alfabeto, de 46 años de edad, de profesión industrial, con domicilio en Zapala (Neuquén) y el tercero italiano, de 43 años de edad, casado, alfabeto, de profesión constructor e industrial y con igual domicilio. A causa de así exigirlo esa Dirección, por conducto de su apoderado, señor Germán A. Frese, declara: que el descubrimiento que se ubicó a tres mil novecientos ochenta y un metro del Cerro "Dos Puntas", con rumbo Norte, treinta y un grados diez y seis minutos Este, se ubicará a: Setecientos Ochenta metros del Esquinero Noroeste del cateo, con rumbo Sur, treinta y dos grados veintitrés minutos Este, aclarando a la vez, por ser propicio para la confirmación del dato anterior, que el Cerro "Dos Puntas" o de "Las Mellizas", se encuentra, en relación al esquinero Noroeste del cateo o del lote 2 en que el mismo se ubica, a cuatro mil cuatrocientos trece metros. Con rumbo Sur, veintidós grados cero seis minutos Oeste (22° 06 minutos). Es justicia. Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido. Recibido en mi oficina hoy dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas siete minutos. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, octubre 30 de 1951. La manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "La Indígena", presentada por los señores Cesáreo Di Fiore, Julio Gerónimo Limido y Manuel Roberto Vergara, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén encontrándose el punto de extracción de la muestra a 4.000 m. al Oeste y 780 m. al Sur 32° 23' Este del vértice Noreste del lote 2 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentra la manifestación de descubrimiento "El Cacique" Exp. 61.153|51. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica, Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Conste. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. Registrado bajo el Nº 1.098 folio 127 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor de los señores Cesáreo Di Fiore, Julio Gerónimo Limido y Manuel Roberto Vergara. Fdo.): Julio César Cataldi El Escribano de Minas. Entre líneas "Inspecciones y Mensuras Mineras" Vale. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.28|2-Nº 11.241-v.28|2|52
e.6|3-Nº 11.241-v.6|3|52
$ 144.— e.13|3-Nº 11.241-v.13|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, de la Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, Expediente número 61.670|51.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional S|D. Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor

Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo sobre una zona de aproximadamente 1.985 hás. (Mil novecientas ochenta y cinco), situada en el Territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert, Sección O, lotes 3 y 4, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque del cateo, el "vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C. A partir de éste se medirán 1.500 metros (mil quinientos) hacia el Norte en la línea divisoria de los lotes 3 y 4 para ubicar el punto de esquina Sud de la superficie. Esta se encontrará encerrada por los siguientes límites: a partir del punto esquina Sud 6.500 (seis mil quinientos) metros en línea recta a 45º hacia el N. O., luego 3.535 (tres mil quinientos treinta y cinco) metros en ángulo recto hacia el N. E., 6.500 (seis mil quinientos) metros en ángulo recto hacia el S. O., 2.500 (dos mil quinientos) metros a 45º de la anterior hacia el Oeste y por último 2.500 (dos mil quinientos) metros hacia el Sud en ángulo recto con la anterior, coincidente con el límite separatorio entre los lotes 3 y 4, totalizando una superficie de 1.985 (mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas y 25 (veinticinco) áreas aproximadamente. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias, empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. Es justicia. (Fdo.): Geotécnica S. A. Com. e Ind. Domingo M. Buyo, Director Gerente. Recibido en mi oficina, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas treinta minutos. Acompaña croquis. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.360|51. Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.985 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3 y 4 de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, de la Sección C, del Departamento San Antonio. Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud se medirán sucesivamente 6.500 m. en dirección Norte 45º Oeste; 3.535 m. al Norte 45º Este; 6.500 m. al Sud 45º Este; 2.500 metros al Oeste y 2.500 m. al Sud, llegándose al vértice Sud citado. Dicho vértice se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Sudeste del mencionado lote 3. Los terrenos afectados, según manifestación de la recurrente, es de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Julia", Expediente 104.541|50; "Estela", Expediente 104.542|50 y "Carlos" Expediente 104.540|50 y de la manifestación de descubrimiento "San Dionisio", Expediente 61.433|51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): P. A. S. Remigio Rigal, Director Servicio Técnico Minero. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. Registrado bajo el Nº 672, folio 342 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, Tomo II, a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 350.— e.4|3-Nº 11.553-v.17|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Exp. 61.382-51.

Zapala, Mayo 29 de 1951. Al señor Director de Industria Minera de la Nación. Perú 562-66 - Buenos Aires. El que suscribe, Alejandro Libertini, de nacionalidad italiano, de 47 años de edad y con 28 de residencia en el país, soltero, alfabeto y de profesión minero, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría en terreno de propiedad fiscal, no alambrado, ni cercado, en el Departamento Zapala, Neuquén. Lugar denominado Bardá Negra. Solicita el correspondiente permiso y se ubicará en la siguiente forma: tomo como punto de partida la cúspide del cerro Bayo Chico, ubicado en el lote dos (2) sección XIX, y desde allí mide 3.000 metros con rumbo N. O. y de la misma cúspide mide con rumbo Sud-Este, dos (2.000) metros y de la misma cúspide mide con rumbos sud, Oeste dos mil metros (2.000) y de la misma cúspide mide con rumbo Nor-Este dos mil metros (2.000) formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas, abarcando parte del lote 2 de la sección XIX (19) y lote 32 de la Sección X (10) por más detalle adjunto croquis topográfico del lugar. En los trabajos de exploración emplearé 4 obreros con sus respectivas herramientas necesarias. Hago presente que nombré a la Cámara Argentina de Minería con domicilio en Maipú 92, Capital Federal, para que me represente en este expediente. Nota: cédula de identidad Capital Federal Nº 638.272, y Es Justicia. Fdo.: Alejandro Libertini. Recibido en mi Oficina, hoy primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas veintitrés minutos. Acompaña croquis. Conste fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.254-51. Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. La solicitud de permiso de cateo aproximadamente 460 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Alejandro Libertini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 32 de la Sección X y 2 de la Sección XIX del Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Este tiene su punto medio coincidente con un punto A que se halla a 3.000 m. al Norte 45º Oeste del Cerro Bayo Chico. Al Este una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 45º Este; el segundo lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el esquinero Sud del lote 32 de la Sección X y el tercer lado recta en dirección Sud 45º Este pasa por el esquinero precedentemente citado. Al Sudoeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Sud 67º Oeste pasa por un punto A1, que se halla a 1.000 m. al Norte 23º Oeste y 1.080 m. al Sud 67º Oeste de un punto R, definido por visuales dirigidas a los siguientes Cerros con referencia al norte verdadero; punta Barda Az. 99 43'; Lotena Az. 98º 25'; Horqueta Az. 879 29'; Punta Barda cota 1.250 Az. 273º 37' y Bayo Chico Az. 284º 52'; el segundo lado recta de 1.000 m. en dirección Norte 23º Oeste pasa por punto A1; el tercer lado recta en dirección Sud 67º Oeste pasa a 1.000 m. al Norte 23º Oeste del punto A1, y finalmente el cuarto lado recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el extremo Sud del límite Noroeste ya definido. Los terrenos afectados según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Mariano Moreno II" expediente 326.151-44 y "Co" expediente 61.001-51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 19 Noviembre 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.596 folio 13 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén, Tomo XIII, a favor del Señor Alejandro Libertini. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 380.— e.4|3-Nº 11.559-v.17|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de la búsqueda de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Zapala, territorio nacional del Neuquén, de la señora Nélida Gret de González. Expediente Nº 61.353-51.

Zapala, 23 de mayo de 1951. — Al señor Director de Minas y Geología. — Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director solicitándole quiera tener a bien disponer, se me acuerde el correspondiente permiso de cateo, en una superficie aproximada de 2.000 (dos mil) hectáreas dentro del lote 28 y 25 Sección XI, del Departamento de Zapala (Territorio Nacional del Neuquén), según croquis que adjunto. — En el lugar de referencia donde se llevarán a cabo los trabajos de cateo, no se afectan los intereses de tercero y cuanto a la situación de la tierra, es fiscal y por la naturaleza de su suelo, no permite la explotación agrícola, de manera que desde este punto de vista, no habría obstáculo para la concesión del permiso aludido. — Sin otro particular y a la espera de sus gratísimas noticias, me complazco en saludar al señor Director con la consideración más distinguida. — fdo.): Nélida Gret de González. — Recibido en mi Oficina hoy veinticocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas dieciocho minutos. — Acompaña croquis. — Conste. — fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.280-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de la búsqueda de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Nélida Gret de González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 25 y 28 de la Sección XI, del Departamento Zapala, del territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sud, se halla a 2.100 m. al Norte 45º Oeste del vértice Sud del lote 28 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.): Dr. Agustín L. Drago. Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.606. folio 24, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén —tomo XIII— a favor de la Señora Nélida Gret de González. fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.3|3-Nº 11.492-v.14|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, excluyendo sustancias de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Minas y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Isaac Josid Lander, Expte. 61.452|51.

Zapala (Neuquén), junio 8 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera. El que suscribe, Isaac Josid Lander, argentino, casado, mayor de edad, industrial minero, con domicilio legal en Zapala (Neuquén), ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas y Ñorquín, lote 6 de la Fracción C de la Sección XXXIII, ubicada así: un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte x 4.000 metros, orientado de modo que su vértice S.E., esté colocado a 4.500 m. al Oeste, del esquinero S.E., del referido lote 6. El terreno cuya propiedad se ignora, está sin labrar, cultivar, ni cercar. En los trabajos de exploraciones se emplearán un mínimo de cuatro hombres y herramientas comunes. Otrosí Digo: Que designo apoderado con las más amplias facultades para actuar en este caso, a los señores Dr. Armando Ossola, Dr. Oscar G. Nasjleti y Roberto Felipe Martinoli que firma "R. Martinoli", domiciliados en la calle Sarmiento 539, piso 9, Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Es Justicia. (Fdo.): Isaac Josid Lander. Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas, seis minutos. Acompaña croquis. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.289|51. Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, excluyendo sustancias de aprovechamiento común, carbón, asfáltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Isaac Josid Lander, ha quedado ubicada en los planos del R. Gráfico, dentro del lote 6, fracción C, Sección XXXIII, Departamentos Minas y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sud-Este se halla a 4.500 m. al Oeste del vértice Sud-Este del lote 6 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos a los señores León Francisco Lafontaine, domiciliado en la calle San Martín Nº 508, Azul (Pcia. de Bs. As.), F.O.N.G.R., y Pedro Andrés Lafontaine, sin domicilio conocido. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.607, folio 25 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XIII, a favor del señor Isaac Josid Lander. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.28|2-Nº 11.111-v.12|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demas combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 61.617 51.

Señor Director de Autoridad Minera. — S|D. — Germán A. Frese, Apoderado inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en Avda. R. Sáenz Peña 555, al señor Director Digo: Que en nombre y representación de mi mandante señor Carlos Mónaco, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicito se le conceda un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría en el Territorio de Neuquén, Departamento de Loncopué, Sección XXXI, Fracción A., ubicada así: de un punto situado a veinte kilómetros al Sud del mojón existente en Cerro Rayoso, se miden dos mil metros al Este y dos mil metros al Oeste y de los extremos cinco mil metros al Sud, cerrando al rectángulo. — El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni sembrado. — Sírvase el señor Director proveer de conformidad y será Justicia. — Fdo.: Germán A. Frese. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas veintiséis minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Informe Nº 1307|51. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada a nombre del señor Carlos Mónaco, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 15 y 16, de la Fracción A, 11 y 20, de la Fracción B, de la Sección XXXI, del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Nor

te Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 2.000 m. al Este y 20.000 m. al Sud de la cúspide del Cerro Rayoso, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Lusitana" (Expte. 203.012|41), "La Nicolasa" (Expte. 203.018|41) y "Ale" (Expte. 104.387|50). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Ténica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4608, folio 27 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XIII, a favor del señor Carlos Mónaco. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 590 — e.20|2-Nº 10.913-v.6|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. 61.476-51.

Solicita permiso de cateo. — Al señor Director General de Minería y Geología. Buenos Aires: De mi mayor consideración: El que suscribe, Enrique Castro, de nacionalidad argentina, de 57 años de edad, de estado civil casado, solicita de la Dirección de Minas y Geología, permiso de cateo, para explorar minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común. El cateo a que me refiero es dentro del lote 3 tomando como base el centro de las cuatro flechas que figuran en dicho lote, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, cuyo croquis adjunto. — Saludo a Vd. muy atte. — Fdo.: Enrique Castro. — Dirección Postal Zapala - F. C. N. G. R. Recibido en mi oficina hoy dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas veintiocho minutos. Acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.262-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Enrique Castro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Sud del vértice Noreste del lote 3 mencionado. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.604 folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - Tomo XIII a favor del señor Enrique Castro. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 220 — e.22|2-Nº 11.064-v.10|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Mario Monti, Expediente Nº 61.453|51

Solicita permiso de cateo. — Zapala, 9 de junio de 1951. Señor Director de Industria Minera. Mario Monti, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Zapala (Neuquén), ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad desconozco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el territorio nacional del Río Negro, Departamento de Pilcaniyeu, que se ubica así: Un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte, por 4.000 metros, cuyo vértice Noreste coincide con la cúspide del Cerro Guacho, situado frente a la desembocadura del arroyo Pichileufú en el Río Limay, según el croquis que se acompaña. En los trabajos de exploración emplearé dos peones y herramientas comunes. Otro Sí Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente a los doctores Armando Oseola y Oscar G. Nasjleti y señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma "R. Martinoli", domiciliados en la calle Sarmiento 559, Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Es Justicia. (Fdo.): Mario Monti. Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas seis minutos. Acompaña croquis. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.313|51. Buenos Aires, noviembre 29 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común presentada por el Sr. Mario Monti, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c y d del lote 58 y a y b del lote 63, sección V, Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este coincide con la cúspide del Cerro Guacho, perteneciendo los terrenos afectados según constancia en autos a doña Sheila Catherine Mary Huntly, Cora Inés Fraser Macdonald y Bresler y Kurina Bresler de Fraser Macdonald, sin domicilio conocido. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. Registrado bajo el Nº 670, folio 340 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro a favor de Mario Monti. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 270.— e.27|2-Nº 11.110-v.11|3'52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 *Obras Depositadas*

10 DE DICIEMBRE DE 1951

369.368. — Antorcha (Castellano). Periód. mensual. Prop. y. Director: Pedro Ignacio Barros. 1.000 ejemplares. Las Varillas, noviembre de 1951. (Argentina).

369.369. — Neptunia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sucesión de don Pedro J. Varesini. 6.000 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

369.370. — Boletín Matemático (Castellano). Bol. mensual. Prop. Bernardo I. Baidaff. 800 ejemplares. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

369.371. — Confort (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 7.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.372. — Resumen Mensual de Exportación de Frutas del País de la Rep. Argentina (Castellano). Prop.: Emilio Steinmann. 1.000 ejemplares. $ 7. Bs. As., septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

369.373. — Mercados Laneros (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Augusto Carlos Basch. 2.400 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.374. — La Ley (Castellano). Rev. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejemplares. Bs. As., enero a marzo de 1951. (Argentina).

369.375. — La Ley (Castellano). Rev. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejemplares. Bs. As., abril a junio de 1951. (Argentina).

369.376. — Derecho del Trabajo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 13.200 ejempl. Bs. As., julio a octubre de 1951. (Argentina).

369.377. — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. 27.200 ejemplares. Bs. As., julio a octubre de 1951. (Argentina).

369.378. — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 21.400 ejemplares. Bs. As., julio a octubre de 1951. (Argentina).

369.379. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. 9.100 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina)

369.380. — Radiofilm (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 168.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.381. — Corriere degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Edit. Corditalia, S.R.L. 58.500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.382. — El Obrero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sebastián Bagg, S. J. 900 ejemplares. Gratis. Córdoba, diciembre de 1951. (Argentina).

369.383. — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 72.000 ej. $ 0,20. Lanús, octubre de 1951. (Argentina).

369.384. — Adelante (Castellano). Period. semanal. Prop.: Tomás S. Ide. 190.000 ejemplares. $ 0.50. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

369.385. — Adelante (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás S. Ide. 152.000 ejemplares. $ 0,50. La Plata, octubre de 1951. (Argentina).

369.386. — Adelante (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás S. Ide. 152.000 ejemplares. $ 0,50. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.387. — Alborada (Castellano). Periód. trisemanal. Prop.: Manuel Marciano Olguín. 12.000 ejemplares. $ 0,60. V. Mercedes (S. Luis), noviembre de 1951. (Argentina).

369.388. — El Progreso (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 800 ejemplares. $ 0,20. Juan José Paso, noviembre de 1951. (Argentina).

369.389. — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Oscar Federico Mucciolo, 72.500 ejemplares. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.390. — Letras (Castellano). Rev. decenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 1.500 ejemplares. La Carlota (Cba.) octubre de 1951. (Argentina).

369.392. — El Cooperador Dental (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: La Dental Argentina, Cooperativa Limitada. Direct.: José María Quiroga. 4.700 ej. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

369.393. — Historia de Merlo (Castellano). 192 págs. Autor: Jacinto Rodríguez Aráuz Edit: Comisión de Cultura de Merlo. Impres.: Tall. Gráficos Lumen. 2.000 ejemplares. Merlo (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

369.397. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: PP. Redentoristas. Direct.: Padre Manuel Elejalde. 8.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., nov., diciembre de 1951. (Argentina).

369.398. — Pájaro enjaulado (Baión, letra en castellano). 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cia. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.399. — Pájaro enjaulado (Baión, música). 2 págs. Autor: Hervé Cordovil y Mario Vieira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.400. — Pájaro enjaulado (Baión, letra brasileña). 2 págs. Autor: Hervé Cordovil y Mario Vieira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres. Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.401. — Juazeiro (Baión, letra en castellano). 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.402. — Juazeiro (Baión. mús.). 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.403. — Juazeiro (Baión, letra brasileña). 2 págs. Autor: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.404. — Dímelo otra vez (Bolero mambo, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Suárez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 30 de agosto de 1951. (Argentina).

369.405. — Dímelo otra vez (Bolero mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Suárez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 30 de agosto de 1951. (Argentina).

369.406. — Las Glorias de San Martín (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Delmiro Pereyra. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 10 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.407. — Las Glorias de San Martín (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impr.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.410. — Juan Español (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Madueño Fernández. Direct.: Antonio Madueño. 500 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.418. — Calisto y Melibea (Castellano). 80 págs. Autor: Vicente Riccombene. Edit.: Editorial Riccombene. Impres.: Tall. Gráf. La Fija. 5.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.419. — Simiente (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Vicente Giletta Ariando. 500 ejemplares. $ 5.— anual. Noetinger (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.420. — La Aurora (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Villella. 170 ejemplares. $ 1.50. Quiroga (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.430. — Mater Ecclesia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Unión Misional del Clero. Direct.: Eusebio Speroni. 1.400 ejemplares. Bs. As., trimestre octubre-diciembre de 1951. (Argentina).

369.433. — Agenda 1952 (Castellano). 410 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Laboratorios Millet. S.A.C. e I. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 18.500 ejemplares. Gratis. Bs. As., 30 de octubre de 1951. (Argentina).

369.434. — Amicitia (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Mercedes Ferrer. 650 ejemplares. $ 10. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.436. — Fax "A": Fuegos del puerto (Fox-trot). Letra y música: Kennedy y

Williams. Faz "B": Caramelito (Fox-trot). Letr. y mús.: Elliot-Quadling. Intérpr.: Sammy Kaye. Disco Columbia Nº 297051. 10.500 ejemplares. Pesos 8,80 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.437. — Faz "A": Al despedirme te doy las manos (Fox canción). Letra y música: Bette-Rolm. Faz "B": Canta, ruiseñor, canta. (Canción). Letra y música: Jary-Balz. Interp.: Leni Funk. Disco Elite Special Nº EM 117. 3.000 ejemplares. $ 8.20. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. (Argentino).

369.438. — Faz "A": El stornello del marinero. (Vals-stornello). Letra y música: Bixio Bonagura. Faz "B": El vals de la señorita (Vals-canción). Letra y música: Di Lázaro Mari. Interp.: Carlo Buti. Disco Columbia Nº 297.054 23.000 ejemplares. $ 8.80. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.439. — Faz "A": Déjala ir ... (Foxtrot). Letra y música: Marsala. Faz "B": La boda de Lily Marlene. (Fox trot). Letra y música: Connor-Reine. Interp.: Frank Sinatra. Disco Columbia Nº 297.053. 11.000 ejemplares, $ 8.80. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.440. — Faz "A": La mucura (Porro guaracha) Letra y música: Fuentes. Faz "B": El burro socarrón (Guaracha). Letra: Navarro. Interp.: Trío Los Panchos. Disco Columbia número 297.052. 11.500 ejemplares. $ 8.80. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.442. — Hermosa mariposa azul. (Vals letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Bernabé C. Saravia Venencia. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 350 ejemplares. $ 1,50. Freyre, 25 de enero de 1951. (Argentina).

369.449. — La Razón. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Eduardo Jakim. Director: Lorenzo Stanchina. 1.900 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

369.450. — Revista Argentina de Cardiología. (Castellano). Revista bimensual. Prop.: Blas Moia. Direct.: Blas Moia, Eduardo Braum Menéndez. 900 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. (Argentina).

369.451. — Little Sparkles. (Castellano). 22 páginas. Autor: Ernestina Taylor. Editor: La autora. Impresor: The Buenos Aires Herald Ltda. 2.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires. 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.452. — Revista de Economía Argentina. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Instituto Alejandro E. Bunge. Director: Max Bunge. 800 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. julio-septiembre de 1951. (Argentina).

369.453. — C'Est fini. (Fox-trot, letra en castellano). 2 páginas. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.454. — Baión de Paraiba (Baión, letra en castellano). 2 páginas. Autor: Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.455. — Baión de Paraiba (Letra brasileña). 2 páginas. Autor: Luiz Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 eejmplares. $ 3.— Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.456. — Baión de Paraiba (Baión, música). 2 páginas. Autor: Luiz Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3 Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.457. — C'Est Fini (Fox-trot, Letra). Francés. 2 páginas. Autor: Maurice Chevalier. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.458. — C'Est fini (Fox-trot, Mús.). 2 páginas. Autor: Fred Freed. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. — Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.459. — Eco de Futalauquen. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Carlos Gago Viera 350 ejemplares. $ 0.20. Esquel, octubre de 1951. (Argentina).

369.460. — Boletín del Instituto de Enseñanza Práctica. (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Director: Carlos J. Colombo. 1.000 ejemplares. $ 3. (Argentina).

369.461. — Apostolado de los Enfermos. Buenos Aires, julio-septiembre de 1949. (Boletín trimestral). Castellano. Prop. y director: Julio Francisco Pierson, 2.500 ejemplares. Gratis. Santos Lugares (Bs. As.), 2º trimestre, abril a junio de 1951. (Argentina).

369.462. — Auras de Lourdes (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Julio Francisco Pierson. 6.000 ejempl. $ 1. Santos Lugares. noviembre de 1951. (Argentina).

369.470. — Faz "A": Nobleza de arrabal. (Tango). Letra: Arauco-Juan A. Caruso. Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Lloró como una mujer. (Tango). Letra: E. C. Flores. Música: J. M. Aguilar. Interpreta: Joaquín Do Reyes. Disco T.K. Nº S 5.023. 3.500 ejemplares. $ 9. Buenos Aires 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

369.471. — Faz "A" Tristezas (Fox-trot). Música: Chopin. Arreglo: Myriam Stewert. Faz "B": en un camino de Monterrey (Fox-trot). Música: Félix Villa y Myriam Stewart. Interp.: Myriam Stewart. Disco T.K. número S-5.052. 3.500 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

369.472. — Faz "A": Paloma (Bolero). Letra y música: Enrique Mario Francini. Faz "B": Juguete (Blue). Letra y música: Bobby Capó. Interpreta: Jorge Belmar. Disco T. K. Nº S-5.060. 2.500 ejemplares $ 9. Buenos Aires. diciembre de 1951. (Argentina).

369.473. — Faz "A": Tanguango. Mús.: Astor Piazzola. Faz "B": La violeta (Tango). Letr.: Nicolás Olivari. Mús.: Cátulo Castillo. Interp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. Nº S-5.058. 14.000 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951 (Argentina).

369.474. — Faz "A": Esmeralda ráscame la espalda (Guaracha). Letra y Música: José Iglesias. Faz "B": Por hay cantaba Garay (Baión). Letra: José Iglesias. Música: Víctor Schlichter. Interpreta: Pepe Iglesias "El Zorro". Disco T.K. Nº SA-20.001. 18.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires. 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

369.477. — La Razón (Castellano). Periódico semanal. Prop. y direct.: José Miguel Molina. 600 ejemplares. $ 0.20 Salto (Buenos Aires), noviembre de 1951. (Argentina).

369.481. — El Laboratorio y sus Fórmulas Foto Manuales. 56 páginas. Autor: J. A. del Giorgio Jardel Edit. e impresor: J. A. del Giorgio Jardel. 3.000 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.490. — Triste souvenir (Canción, música). 2 páginas. Autor: Claudio Forbac. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Etoile. 3.000 ejemplares. $ 1.80. Buenos Aires, 18 agosto de 1949. (Argentina).

369.491. — Escúchame y di (Canción bolero. música). 2 páginas. Autor: Claudio Forbac. Edit. e impresor: Ediciones Musicales Etoile 3.000 ejemplares. $ 1.80. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. (Argentina).

e.21|2-Nº 830-v.7|3|52

---

11 DE DICIEMBRE DE 1951

369.492. — Argentina Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop. y direct.: Ezequiel L. Cárdenas. 800 ejempl. $ 6.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.493. — Selección Contable. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. Direc.: Juan Chiovenda. 7.500 ejem. $ 8.—. Buenos As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.494. — Ciencia y Técnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.495. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 19.500 ejempl. $ 4.50. Bs. Aires, Octubre 1949 a diciembre de 1950. (Argentina).

369.496. — Mundo Israelita. (Periód. semanal). Prop.: L. Kibrick. 17.600 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina)

369.497. — Evangelisches Gemeindeblatt (Alemán). Rev. decenal. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de La Plata. 3.900 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina)

369.498. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejemplares. Gratis Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.499. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 1.100 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.500. — Para la Juventud Nº 118. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no - Videntes. 600 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.501. — Revista General Nº 128. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no - Videntes. 530 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.502. — La Maesprensa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Telésforo Jiménez Biosca. 1.000. ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.503. — Sesca (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Sesca. Soc. de Resp. Ltda. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.504. — El Canta Claro. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Indalecio Angulo 36.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.505. — Flores al Lápiz. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Becker. 100 ejempl. $ 0.50. Bs As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.506. — España Republicana. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 12.400 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.507. — Palenque. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Institución "Hogar Rural". 700 ejempl. Gratis. Concepción del Uruguay (E. Ríos), noviembre de 1951. (Argentina).

369.508. — C. A. P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Rev. mensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Provincial de Rosario. 9.000 ejempl. $ 0,10. Rosario, noviembre de 1951. (Argentina).

369.509. — Campo Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbaz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.510. — El Telar. (Castellano). Rev mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejemplares. Villa Flandria. noviembre de 1951. (Argentina).

369.511 — Surge. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.200 ejempl. $ 0,40. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.512. — La Voz del Colegio. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. 1.300 ejempl. $ 8 anual. Puiggari (E. R.), septiembre de 1951. (Argentina).

369.513. — El Colono. (Castellano). Periód. trisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 18.000 ejempl. $ 0,30. Esperanza (S. Fe), noviembre de 1951. (Argentina).

369.514 — El Semanario. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejempl. $ 0,50. Cañuelas. noviembre de 1951. (Argentina).

369.515. — Svenskt Kyrkoblad. (Bol. de la Iglesia sueca). Bol. mensual. Prop.: Congregación Sueca en B. A. 1.200 ejempl. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.516. — Guía Parroquial. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sergio Loidi; 1.500 ejempl. Grat. Cabrera (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.517. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.500 ejempl. Gratis. Esperanza, noviembre de 1951. (Argentina).

369.518. — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 1.000 ejempl. Santa Fe, diciembre de 1951. (Argentina).

369.519. — La Verdad. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Lanucara. 4.800 ejempl. $ 0,20. 4 de junio, noviembre de 1951. (Argentina).

369.520. — I. A. M. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Amigos de la Liga Marítima de Israel. Direct.: León Rodolfo Kramarons. 6.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.523. — El Dependiente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Direct.: Luis Rodríguez Ramos. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.525. — Yo Viviré la Vida que tu Matas. (Castellano). 40 págs. Autor: Rubén F. de Olivera. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Ejército de Salvación. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.526. — Trote (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Trote. Direct.: Alfredo Ubaldo Camogli. 300 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

369.528. — Faz "A": Traicionera (Bolero). Letra y Música: Gonzalo Curiel. Faz "B". Angelitos Negros (Bolero). Letr.: Andrés Eloy Blanco Música: Manuel Alvarez Maciste. Interp.: Toni Gari. Disco Seeco Nº 9.049. 3.000 ej. $ 7.80 Bs. As., 17 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.529. — Faz "A": Roncana (Rumba). Letr. y Mús.: Miguelito Valdés. Faz "B": Amor Sagrado (Bolero). Letr. y Mús.: Noro Morales-T. Rodríguez. Interp.: Miguelito Valdés. Disco Seeco Nº SN 9.047. 2.000 ejemplares $ 7,80. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.530—Faz "A": Cuando Tengamos un Nene (Bolero). Letra y mús.: Leopoldo González. Faz "B": Un Instante (Bolero). Letra y mús.: Leopoldo González. Intérp.: Manolo Fernández. Disco Seeco Nº SN. 9.048. 2.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As. 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.531. — Faz "A": Soy Tolimense (Bolero). Letra y mús.: Rafael Uribe. Faz "B": Amigo (Bolero) Letra y mús.: Rafael Hernández. Intérp.: Bobby Capo. Disco Seeco Nº SN. 9.046. 3.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As., 17 de Septiembre de 1951. (Argentina).

369.532. — Faz "A": La Luna Enamora (Bolero). Letra: Leocadio Martínez Durango y Mariano Bolaños. Música: Angel Ortiz de Villajos. Faz "B": Dos Almas (Bolero). Letra y música: Don Fabián. Intérp.: Bobby Capó. Disco Seeco Nº SN. 9.045. 5.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.536. — Mambazo (Mambo, letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Isidro Marte. Edit.: El Autor: Impres.: Roma. 250 ejempl $ 2.50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

369.537. — Cuaderno de la Costa. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop y Direct.: Alfredo Eduardo Vés Losada. 1.000 ejempl $ 2.—: La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.539. — La Causa. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: y Direct.: Adrián Líbano. 1.500 ejempl. Precio gratis. Mar del Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.541. — Mambazo. (Mambo, música). 2 pgs. Autor: Miguel A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: Roma. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

369.543. — La Evolución. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Dardo E. de la Rosa. 410 ejempl. $ 0.25. San Vicente, septiembre de 1951. (Argentina).

369.545. — Crónica. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Aldo Chiantaretto. 500 ejempl. $ 1.— mensual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.546. — Centinela. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Eduardo María Ocampo. 1.000 ejempl. $ 0.30. Mercedes (S. Luis), noviembre de 1951. (Argentina).

369.547. — El Norte. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo María Ocampo. Director: Ana Hylda Vidal de Ocampo. 500 ejempl. $ 0.50. Concarán (San Luis), noviembre de 1951. (Argentina).

369.548. — Pregón. (Castellano). Diario. Prop.: Parrondo Hnos. Direct.: Luis Adolfo Parrondo. 2.000 ejempl. $ 0.40. Bolívar, octubre de 1951. (Argentina).

369.549. — Faz "A": Que Boa (Marcha). Letra: Greeley. Música: Schmidt-Braxton. Faz "B". Lily (Samba). Letra. A. Lobo. Mús.: D. Nasser. Intérp.: Eugenio Nóbile. Disco RCA Víctor Nº 63-0057. 5.000 ejempl. $ 7.25. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

Papas. 17.500 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.787. — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Conde. 2.600 ejemplares. $ 0,30. Dionisia, noviembre de 1951. (Argentina).

369.788. — El Negrito (Castellano). Revista mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.789. — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 6.500 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.790. — Giornale d'Italia (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 6.500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

369.791. — Giornale d'Italia (Italiano). Diario. Propiet.: Eduardo Castella. 162.500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.792. — El Zonda (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Juan Fabián Díaz. 7.200 ejemplares. $ 0,20. La Rioja, noviembre de 1951. (Argentina).

369.793. — Boletín Oficial (Castellano). Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejemplares. $ 0,20. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

369.794. — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 212.500 ejemplares. $ 0,30. Resistencia (Chaco), noviembre de 1951. (Castellano).

369.795. — Democracia (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Luis Emilio Vera. 4.000 ejemplares. $ 0,20. Bahía Blanca, diciembre de 1951. (Argentina).

369.799. — El Mecánico Dental (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación de Mecánicos Dentales de Buenos Aires. Direct.: Pablo Scacchi. 1.200 ejemplares. Gratis. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.801. — La Unión Libanesa (Arabe). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Rachid A. Rustom. 1.000 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.802. — Derecho del Trabajo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. Direct.: Mario L. Deveali. 3.300 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.803. — La Acción (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Ramón Domingo Más. 1.750 ejemplares. $ 0,30. Herderson, diciembre de 1951. (Argentina).

369.804. — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Editorial La Ley, S. R.L. Direct.: A. Roberto Fraga Patrao. 6.800 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.805. — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. Direct.: A. Roberto Fraga Patrao. 5.350 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.807. — Hellas (Griego). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Demetrio Logotetis. 1.900 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.810. — Profundidades Mínimas en los Pasos (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Dirección Nacional Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Direct.: Juan A. Infante. 300 ejemplares. Gratis. Rosario, noviembre de 1951. (Argentina).

369.820. — La Acción (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Adolfo Farías Alem. 500 ejemplares. $ 0,10. Morón, noviembre de 1951. (Argentina).

369.822. — Nupcias (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Editorial Lucha, S. R.L. Direct.: Pedro Claus y Elva A. A. de Claus. 1.600 ejemplares. Bs. As., febrero de 1951. (Argentina).

369.825. — En el pago de Luyaba (Jota cordobesa, mús.) 2 págs. 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.826. — En el pago de Luyaba (Jota cordobesa, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.827. — Bajo el ala del sombrero (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael R. Aguilar. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.828. — Bajo el ala del sombrero (Tango mús.). 2 págs. Autor: Rafael Moreno. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 500 ejempalres. $ 3. Bs. As., 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.829. — Qué lindo sería (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Benito Varela. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.830. — Qué lindo sería (Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Benito Varela. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.831. — Luz (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julio Andrés Binda. 580 ejemplares. $ 0,50. mensual. Quilmes, noviembre de 1951. (Argentina).

369.834. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. Direct.: Evaristo R. Medrano. 1.500 ejemplares. $ 7. Bs. As., marzo de 1951. (Argentina).

369.842. — El Arte de Hablar en Público (Castellano). 452 pág. Autor: N. D. Lafuerza. Edit.: Editorial Hobby, S.R.L. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.015 ejemplares. $ 15. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).

369.843. — Transformadores (Estáticos). Castellano. 182 págs. Autor: Carlos S. Bianchi. Edit.: Editorial Hobby, S.R.L. Impres.: Julio Kaufman. 6.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 31 de marzo de 1951. (Argentina).

369.844. — Confecciones de Muñecas y sus Vestidos Típicos (Castellano). 94 págs. Orig.: Julienne Hallen. Trad. del inglés: Alicia Gil Girón de Mármol. Edit.: Editorial Hobby. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.845. — Cartonaje (Confección de juguetes de papel, cartulina, cartón y papel "Mache"). 139 págs. Autor: Aldo Musarra. Edit.: Editorial Hobby S.R.L. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 6.120 ejemplares. $ 12. Bs. As., 3 de enero de 1951. (Argentina).

369.846. — El Hobby de la Radio (Castellano). 172 págs. Compilador: Darío Calen. Edit : Editorial Hobby, S. R.L. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 7.600 ejemplares. $ 15. Bs. As., 25 de enero de 1951. (Argentina).

369.847. — Viviendas. Amueblamiento, Decoración (Castellano). 252 págs. Autor: R. O. Borruat. Edit.: Editorial Hobby, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Pesos 24. Bs. As.. 18 de septiembre de 1950. (Argentina).

369.848. — Hobby (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Hobby. S. R.L. Direct.: Roberto Castromán. 47.480 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.853. — Faz "A": El sombrero de tres picos (1ª parte, tres danzas, Nº 1: Los vecinos). Mús.: Manuel de Falla. Faz "B": El sombrero de tres picos (Tres danzas, Nº 3: Danza final. conclusión). Intérp.: Andre Cluytens. Disco Pathe Nº FXC 0001. 4.000 ej. $ 10,15. Bs. As., 2 de octubre de 1951. (Argentina).

369.854. — Faz "A": El sombrero de tres picos (2ª parte, tres danzas. Nº 2: Danza del molinero). Mús.: Manuel de Falla. Faz "B": El sombrero de tres picos (3ª parte, tres danzas, Nº 3: Danza final, 1ª parte). Mús.: Manuel de Falla. Intéspr.: Andre Cluytens. Disco Pathe Nº FXC 0002. 4.000 ej. $ 10,15. Bs. As., 2 de octubre de 1951. (Argentina).

369.855. — Faz "A": Copacabana (Samba). Letra y mús.: Joao de Barro y Alberto Ribeiro. Faz "B": Magdalena (Samba). Letra y mús.: Ayrton Amorin y Ary Macedo. Intérp.: Nico Carballo. Disco Pathe Nº PG 11005. 8.500 ejemplares. $ 7,20. Bs. As., 2 de octubre de 1951. (Argentina).

369.856. — Faz "A": Polvo de estrellas (Fox-trot). Letra: Mitchell Parish Música: Hoagy Carmichael. Faz "B": Ronda de ensueño (Vals): Letra: R. Capablanca. Mús.: O. Forbac. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº PM 11022. 7.000 ejemplares. $ 7,20. Bs. As.. 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.857. — Faz "A": Araca corazón (Tango). Letra: Alberto Vaccarezza. Mús.: Enrique P. Delfino. Faz "B": Caído del cielo (Tango). Mús.: Antonio y Pedro Polito. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pathe Nº PG 11003 4.000 ej $ 7,20. Bs. As., 2 de octubre de 1951 (Argentina).

369.858. — La Revancha de Santos Vega (Castellano). 77 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Edit.: El autor. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 500 ejemplares. $ 8. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

e.22|2-Nº 833-v.10|3|52

14 DE DICIEMBRE DE 1951

369.872 — La Esfera. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 5.000 ejempl. $ 2. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

369.873 — El Tiempo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Bartolomé Sturla y Genaro Aversa. 6.000 ejempl. $ 1. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

369.874 — El Informativo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale, 1.200 ejempl. Bs. As., octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

369.875 — Aquí Buenos Aires. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 160.000 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

369.876 — Medicina del Deporte y del Trabajo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Pedro Reggi. 2.500 ejemplares. $ 2 50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.877 — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn. Bernardo Espil, Nicolás Mouneu y Alejandro Nesviginsky. 52.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.878 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 6.380.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.879 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejemplares. $ 7. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

369.880 — Prensa Farmacéutica Argentina. (Castellano). Periód. bimensual Prop.: Raúl Giordano Lea Edith Sulimovich, Cesarina Russo, María Matilde D. N. de González Lanuza. 600 ejempl. Bs. As., junio-julio de 1951. (Argentina).

369.881 — Dinámica Social. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Scorza. 6.000 ejempl. $ 3. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

369.882 — Revista Electrotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.883 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 3.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.884 — Haint (Hoy). Diario. Periód. Prop.: La Senda S. R. L. 71.250 ejempl. $ 0,25. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.885 — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Müller 667.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.886 — Estampa. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Estampa, S. A. 540.000 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

369.887 — La Joven. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. 1.000 ejempl. Gratis. San Isidro, septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

369.888 — Crédito del Comercio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 2.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.889 — La Voz. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Mariano F. Tombeur. 2.970 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.890 — Arrafik. (El Compañero). Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.891 — O. A. B. E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369 892 — C. A. B. E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1 700 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369 893 — Lar. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ejempl. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.894 — Buenos Aires y La Pampa. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales de Buenos Aires y La Pampa. 30.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, febrero a junio de 1951. (Argentina).

369.895 — Glaube Heimat (Fe-Tradición). Rev. mensual, Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. 1.300 ejempl. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.896 — El Día. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Miguel Marchese. 12.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.897 — Hermes. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl. Paraná (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.898 — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 4.400 ejempl. Avellaneda, octubre de 1951. (Argentina).

369.899 — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 4.400 ejempl. Gratis. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

369.900 — Carclo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 6.000 ejempl. $ 0.20. Santa Fe, octubre de 1951. (Argentina).

369 901 — Cruz del Sur. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.000 ejempl. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.902 — Essograma. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso, Soc. Anón. Petrolera Argentina. 2.900 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.903 — El Progreso. (Castellano). Diario. Prop.: Rómulo Elena. 1.000 ejempl. $ 0.20. San Nicolás (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.904 — Defensa Gremial. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú (E. R.). 500 ejempl. Gualeguaychú (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.905 — Boletín Bibliográfico. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Direct.: Hersilia Casares de Blaquier. 5.000 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

369.906 — Temas de Leprología. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Direct.: Hersilia Casares de Blaquier. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo de 1948. (Argentina).

369 911 — La Voz de la Parroquia. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Pedro Blasón. 600 ejempl. $ 0,20. Gualeguaychú (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.912 — Actualidad. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Atilio Valente. 660 ejempl. $ 0,40. Nogoyá (E. R.), diciembre de 1951. (Argentina).

369.913 — Letras de Córdoba. (Castellano). 103 págs. Autor: Carlos H. Carreño. Edit.: Ediciones Centro. Impres.: Imprenta Selva. 1.000 ejempl. $ 10. Córdoba, 28 de junio de 1951. (Argentina).

369.914 — El Heraldo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Houriet. Direct.: José Houriet. 1.350 ejempl. $ 0,50. Jobson (Vera), diciembre de 1951. (Argentina).

369.915 — La Isla del Tesoro, (Castellano). 302 págs. Orig.: R. L. Stevenson. Supervisión: M. E. Antonini. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejempl. $ 9. Bs. As., 13 de julio de 1951. (Argentina).

369.916 — Siguiendo la Pista y Otros Cuentos. (Castellano). 144 págs. Autor: P. E. Lehman y otros. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.917 — Selecciones del Reader's Digest. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. 225:000 ejempl. $ 2.50. New York, noviembre de 1951. (Extranjera).

369.918 — Visión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión, S. A. Direct.: Edwin

20.000 ejempl. $ 2,50. New York, noviembre de 1951. (Argentina).

369.919 — Rojinegro. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 64.500 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.920 — Rosalinda. (Castelano). Revista mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 57.000 ejempl. $ 2. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.921 — Pampa Argentina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 20.500 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.922. — La bufanda retorcida y otros cuentos (Castellano). 128 páginas. Autor: Rex Stout, P. Atwood Taylor y otros. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency, S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.923. — Antes del amanecer (Castellano). 192 páginas. Orig.: William Somerset Maugham. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 7.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.924. — Cuentos del más allá (Castellano). 192 páginas. Orig.: August Derleth. Traduc.: del inglés: Julio Vacarezza. 7.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 31 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.925. — Independencia (Castellano). Diario. Prop. y director: Albertina Isabel D. de Bravo. 400 ejemplares. $ 0.20 Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

369.926. — El mal amor (Drama en cuatro actos). Castellano. 64 hojas. Autor: María Luz Regas y Juan Albornoz. — Teatro Odeón de Buenos Aires, el 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.927. — Cuando la verdad es mentira (Comedia en tres actos). Castellano. 61 hojas. Autor: Gerardo Ribas. Teatro Ateneo de Buenos Aires, el 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.928 — Jeep (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 84 hojas. Original: Raoul Praxy. Trad. del francés: Julio F. Escobar. Teatro Politeama de Buenos Aires, el 5 de octubre de 1951. (Argentina).

369.929. — Que vida ésta Señor . . . (Comedia en tres actos). Castellano. 80 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro El Nacional de Buenos Aires, el 3 de octubre de 1951. (Argentina).

369.930. — Volvieron las revistas al Florida (Rev. en un acto). Castellano. 15 hojas. Autor: José Castellanos Cortez. Teatro Florida de Buenos Aires el 11 de octubre de 1951. (Argentina).

369.931. — Italia ... quanta nostalgia (Rev. en dos actos). Castellano. 36 hojas. Autor: Paride Grandi y Eduardo Foglizzo. Teatro Marconi de Buenos Aires, el 25 de agosto de 1951. (Argentina).

369.934 — Informativo del Municipio. (Diario). Castellano. Prop. y director: Ana María Policastro. 300 ejemplares $ 0.20. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

369.935 — La Reconquista. (Castellano). Diario. Pro. y director: Manuel Sabino Morillo. 500 ejemplares. $ 0.20. Gral. San Martín (Buenos Aires), diciembre de 1951. (Argentina).

369.936. — Caeya. (Castellano). Revista mensual. Prop. y director: Héctor D. Cometta. 3.200 ejemplares. $ 1. Buenos Aires. agosto de 1951. (Argentina).

369.937 — El Arquitecto Constructor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Héctor D. Cometta. 4.500 ejemplares: $ 3. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

369.938 — Telectra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: y director: Jorge Cometta. 6.500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina)

369.939 — La rubia de 200 (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 49 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 13 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.940 — Aero Mundial (Castellano) Periódico semanal. Prop. y director: Alberto Milkin. 200 ejemplares. $ 250 anual. Buenos Aires, diciembre de 1951 (Argentina).

369.942 — El Jorobado o Enrique de Lagardere (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 67 hojas. Orig.: Paúl Feval. Traduc. del francés: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 15 de octubre de 1951. (Argentina).

369.943. — Hormiga Negra (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 35 hojas. Orig.: Eduardo Gutiérrez. Adaptación de: Jorge Lira. Circo Coquito en San Isidro, el 27 de enero de 1951. (Argentina).

369.944. — Nina (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 95 hojas. Orig.: André Roussin. Traduc. del francés: Francisco J. Bolla. Teatro Smart de Buenos Aires, el 21 de septiembr de 1951. (Argentina).

369.945. — Sábado del pecado. (Castellano). Comedia en tres actos. 41 hojas. Autor: Alejandro De Stefani y Roberto A. Talice. Teatro Nacional de Buenos Aires, el 25 de octubre de 1951. (Argentina).

369.946. — La revista de las cien mujeres (Castellano). Rev. en un acto. 33 hojas. Autor: Antonio Prat, Carlos Petit y Luis Santiago. Teatro Comedia de Buenos Aires, el 3 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.947. — Con pasarela y refrigeración (Castellano). Rev. en un acto. 26 hojas. Autor: Antonio Prat, Carlos Petit y Luis Santiago. Teatro Comedia de Buenos Aires, el 3 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.949. — Elena y los Hijos de Eduardo. (Castellano). Comedia en tres actos. 87 hojas. Orig.: Frederic Jackson, R. Bottomley y Marc Sauvajon. Traduc. del inglés: María Luz Regás y Juan Albornoz. Teatro Cómico de Buenos Aires, el 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.952. — Otto Krause (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asoc. Cooperadora Otto Krause. Director: Casimiro Toranzo Calderón. 5.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. (Argentina).

369.953. — Viaje a Marte (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Tony Mc Swell. Teatro El Nacional de Buenos Aires, el 17 de julio de 1951. (Argentina).

369.954. — Luna Quebrada (Castellano). Pieza teatral en un acto. 14 hojas. Autor: José Armagno Cosentino. Teatro El Nacional de Buenos Aires, el 22 de mayo de 1951. (Argentina).

369.956 — Monsieur Catiesu (Castellano). Esquicio teatral. 16 hojas. Autor: Manuel A. Meaños. Cine Italia de Escobar (Buenos Aires), el 25 de agosto de 1951. (Argentina).

369.957. — Equivocación (Castellano). Paso de Comedia. 5 hojas. Autor: Juan José Berón. Teatro Lasalle de Buenos Aires, al 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.958. — Los Huerfanitos. (Castellano). Versión teatral en tres actos de la novela radial del mismo título. 41 hojas. Autor: Dora Cortés Gulino. Teatro Rossini de Bahía Blanca, el 3 de octubre de 1951. (Argentina).

369.959. — La Nube Viaja en el Río. (Castellano). Drama en tres actos. 57 hojas. Autor: José B. Cid. Local de la Biblioteca de Mujeres de Buenos Aires el 5 de octubre de 1951. (Argentina).

369.960. — Por Eso Fuí Ladrón. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 34 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Centro Israelita de Necochea, el 14 de octubre de 1951. (Argentina).

369.961. — Las Madres Perdonan. (Castellano). Comedia dramática en tres actos. 35 hojas. Autor: Vicente A. Loiza. Cine Teatro Palace de Mendoza, el 8 de octubre de 1951. (Argentina).

369.962. — La Puerta al Río. (Castellano). Drama en tres actos. 41 hojas. Autor: Juan Carlos Ghiano. Teatro Vocacional de Nogoyá, el 3 de octubre de 1951. (Argentina)

369.963. — La Vincha Roja. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Cine Teatro Palace de Mendoza, el 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.964. — Irene Inocente. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 58 hojas. Orig. Hugo Betti. Traduc. del italiano: Luisa Manghi e Ignacio Rosas. Teatro Cómico de Buenos Aires, el 8 de octubre de 1951. (Argentina).

369.965. — Faz "A": Deslízate Suavemente. (Choro). Música: Jorge Santos Faz "B": Pedacitos de Cielo (Choro). Música: Waldir Azevedo. Interp.: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-511. 15.000 ejemplares. $ 10.50. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.966. — Faz "A": Cada Cual con su Cada Cuala (Guaracha). Letra: José Iglesias. Música: Víctor Schlichter. — Faz "B": Pero a Mí Me Parece. (Mambo). Letra, y música: José Iglesias. Intérprete: Pepe Iglesias "El Zorro" Disco T. K. Nº SA. 20.002. 20.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.967. — Faz "A": Mi Pueblito Chino (Fox Trot). Letra: Jean Schwartz Música: William Jerome. Faz "B": Tanguango. Música: Astor Piazzolla. Interp.: Ahmed Ratip. Disco T. K. número S-5.052. 6.000 ejemplares. $ 9. Buenos Aires. 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.968. — Faz "A": La Cumparsita. (Tango). Letra: P. Contursi. E. P. Maroni. Música: G. H. Matos Rodríguez. Faz "B": Inspiración (Tango). Letra: Luis Rubistein. Música: Peregrino Paulos. Intérprete: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5.054. 14.000 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. Argentina).

369.969. — El Volante de Cuyo. (Castellano). Rev. bimensual. Prop. y director: José A. Fernández. 1.800 ejemplares. Gratis. Mendoza, julio-agosto de 1951, (Argentina).

369.970. — Una Nueva Hipótesis Acerca de la Rotación Terrestre (Castellano). 18 páginas. Autor: Guido Buffo. Edit.: El autor. Impres.: Escuelas Gráficas Salesianas de Colegio Pío X. 500 ejemplares. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

369.972. — El Diario. (Castellano). Diario. Prop.: El Diario, Soc. Anón. Director: Arturo Julio Etchevehere. 10.000 ejemplares. $ 0.30. Paraná (E. R.), diciembre de 1951. (Argentina).

369.998. — Vademecum Latinum. Manual de Conversación Latina. 236 páginas. Autor: P. Jorge Mahn, S. J. Edit.: El autor. Impres.: Talleres Gráf. Verdad. 2.250 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. (Argentina).

370.005. — Novia de San Telmo. (Milonga, Música). 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Edit.: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.007. — Motor (Castellano). Periódico mensual. Prop. y direct.: Manuel Vicente Torrado. 12.400 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.012. — Del Tango, El Acorde. (Tango, Música). 2 páginas. Autor: Bernardo Slipak. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 100 ejemplares. $ 2. Bs. Aires, junio de 1951. (Argentina).

370.013. — Del Tango, El Acorde. (Tango, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pedro Schemper. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 100 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

370.014. — Tu Mirar. (Beguine, Mús.). 2 páginas. Autor: Jorge Mirkin. Edit.: Editorial Cumbre. Impres.: Cipriano Nava. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.015. — Una Escuela Argentina. (Castellano), 83 páginas. Autor: Alberto Godoy Colombo. Edit.: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Parada Obiol. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. (Argentina).

e.27|2 Nº 334 v.11|3|52

SECCION BALANCES

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	53.028.798.5
Efectivo	24.533.911.9
En bancos y corresponsales	28.494.886.6
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	34.134.911.6
Nacionales	26.019.603.7
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	23.995.663.2
d) Títulos	2.023.940.5
Provinciales y municipales	92.296.88
Otros	8.023.011.00
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	232.229.268.89
Préstamos	258.427.143.56
Adelantos en cuenta corriente	92.030.616.52
Documentos descontados	157.912.934.57
Letras, transferencias y giros comprados	4.451.089.24
Préstamos prendarios	—
Préstamos hipotecarios	25.448.29
Otros préstamos al público	2.861.565.32
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	1.145.489.62
Inmuebles de Uso Propio	—
Bienes Diversos	1.559.842.45
Otras Cuentas	107.900.244.40
TOTAL DEL ACTIVO	687.280.209.5
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	687.280.209.5

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	391.071.519.43
Otras Obligaciones	9.258.299.06
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	3.978.799.06
Con bancos y otros titulares del exterior	5.279.500.00
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	171.188.085.73
Otras Cuentas	76.875.650.59

PASIVO	m$n.
TOTAL DEL PASIVO	648.393.554.81
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	11.808.533.74
Capital	11.068.909.09
Integrado	11.068.909.09
A integrar	—
Reservas	16.009.211.92
Legal	5.458.000.00
Estatutarias	—
Otras	10.551.211.92
TOTAL GENERAL	687.280.209.56

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	461.453.478.81
Caja de ahorros	236.709.401.56
Plazo fijo	20.500.000.00
Oficiales	4.757.593.24
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	3.461.060.25
De bancos y otros titulares del exterior	26.240.908.38
Otros	85.717.900.96
TOTAL	838.840.343.20

RUBROS COMPLEMENTARIO	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	141.778.238.13
Adelantos en cuenta corriente	64.212.180.78
Otros créditos en moneda nacional	1.072.273.70
Operaciones en moneda extranjera	76.493.783.65
Responsabilidades Eventuales	62.765.813.04
Fianzas otorgadas	48.805.389.04
Aceptaciones y otros riesgos	13.960.424.00
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	160.478.581.77
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	15.971.299.79
Títulos y otros valores	17.902.509.95
Mercaderías, maquinarias y productos varios	29.043.967.30
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	652.558.50
Otras	96.908.246.23
Operaciones por Cuenta de Terceros	488.135.687.07
Valores al cobro	25.106.774.00
Valores en custodia	462.922.380.12
Otras	106.532.95

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	12.567.013.64
Gastos en personal	16.824.522.33
Otros gastos	6.604.372.26
Pérdidas diversas	25.141.63
Amortizaciones y provisiones	193.127.35
SUBTOTAL	36.214.177.21
Utilidad del Ejercicio	11.842.979.04
TOTAL	48.057.156.25

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	42.268.476.13
Utilidades diversas	5.788.680.12
SUBTOTAL	48.057.156.25
Pérdida del Ejercicio	—
TOTAL	48.057.156.25

	m$n.
Utilidad del ejercicio	11.842.979.04
Saldo deudor del ejercicio anterior	34.445.30
Utilidad a Distribuir	—
	11.808.533.74

Buenos Aires, 11 de febrero de 1952.

H. A. Driscoll, Vicepresidente, Gerente General. — E. F. Fanjoy, Subgerente, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº. Ley de Bancos T. O., artículo 16). — Luis F. Piaggio, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº III - Fº 121.

e.6|3-Nº 16 s|p.p.-v.6|3|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día, a todo el que se considera con derecho a la mercadería: (38) treinta y ocho encendedores automaticos de bolsillo, detenida por Expediente 703.943|51, caratulado Antonio Raúl Díaz c|Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de darse la misma por abandonada. — Ramón Luis Pernas, Jefe de Oficina de 1a.

Administración Aduana Capital, División Sumarios, enero 24 de 1952.

e.6|3-Nº 1.017-s.|p.p.-v.6|3|52

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día, a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (40) cuarenta cajas de cigarrillos y (60) sesenta paquetes sueltos de cigarrillos, detenida por Expediente 702.391|51, caratulado Pedro D. Fernández y otros c|José Enrique Varela, bajo apercibimiento de darse la misma por abandonada. Fdo.: Ramón Pernas, Jefe de Oficina de 1a.

Administración Aduana Capital, División Sumarios, enero 24 de 1952.

e.6|3-Nº 1.018-s.|p.p.-v.6|3|52

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día, a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (5) cinco cajas de cigarrillos americanos, detenida por Expediente 704.027|51, caratulado Osvaldo Sanabria c|Angel Balbín, bajo apercibimiento de darse la misma por abandonada. Fdo. Ramón Pernas, Jefe de Oficina de 1ª — Administración Aduana Capital, División Sumarios, enero 24 de 1952. — Juan Miguel Pastor, 2º Jefe de la División Sumarios Aduana de la Capital.

e.6|3-Nº 1.021 s|p.p.-v.6|3|52

Se hace saber a ADOLFO SOLARI y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (10) diez cortes de género, (2) dos pullovers para hombre, (2) dos camisas, (3) tres camisetas, (12) doce camisetas de manga corta, (12) doce calzoncillos, (12) doce pares de medias para hombre, (6) seis zoquetes para hombre (2) dos frazadas grandes, (1) un par de botas de media caña, (1) una corbata negra (2) dos pares de zapatos para hombre y (3) tres pares de zapatos de gamuza de color negro; detenida por Expediente Nº 703.726|51, caratulado Juan Rendondo c|Spyros Markatos, que con fecha enero 22 de 1952 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Dése vista de lo actuado por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Fdo. Ramón Fernas, Jefe de Oficina de 1ª — Administración Aduana Capital, División Sumarios, enero 24 de 1952. — Juan Miguel Pastor, 2º Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital,

e.6|3-Nº 1.022 s|p.p.-v.6|3|52

Sellama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (100) cien collares de perlas fantasía, detenida por Expediente 704.344|51, caratulado Fernando Antonio Delgado y otro c|José Delgado, bajo apercibimiento de darse la misma por abandonada. Fdo. Ramón Luis Pernas, Jefe de Oficina de 1ª, — Administración Aduana Capital, División Sumarios, enero 24 de 1952. — Juan Miguel Pastor, 2º Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.

e.6|3-Nº 1.023 s|p.p.-v.6|3|52

Se hace saber a MANUEL AGUIÑO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (308) trescientos ocho envases conteniendo estreptomicina "Merck" y (1) valija de fibra usada, detenida por Expediente 703.268|51, caratulado Ramón Rojas c|el arriba nombrado, que con fecha enero 14 de 1952 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar en lugar del comiso al pago de una multa igual al valor de a mercadería, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, sanción que se hará efectiva sobre el producido de la venta en pública subasta de la mercadería denunciada. Hágase saber, etc. Fdo. F. Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, enero 24 de 1952. — Juan Miguel Pastor, 2º Jefe de la División Sumarios Aduana de la Capital.

e.6|3-Nº 1.024 s|p.p.-v.6|3|52

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día, a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (2) dos cajones de varillas para soldadura electrónica, secuestrada en la Sec 2ª del Dock Sud, en circunstancias de darse a la fuga su portador, y por la cual se tramita el Expediente 704.169|51, caratulado Teotino Sánchez c|N.N., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será vendida en pública subasta. Fdo. Ramón Pernas, Jefe de Oficina de 1º — Administración Aduana Capital, División Sumarios, enero 24 de 1952. — Juan Miguel Pastor, 2º Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.

e.6|3-Nº 1,025 s|p.p.-v.6|3|52

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE TIGRE

Expte. Nº 1.440-951-R.T.
Sumario Nº 18|951 R. T.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se mencionan más abajo, que en Sumario Nº 18-951 R.T., se ha dictado el siguiente fallo: Declarar caída en comiso la siguiente mercadería: 195 portalámparas, marca F.A.B. y 400 fichas triples de bakelita, industria argentina. — (Fdo.) Antonio Solier, Receptor.

e.6|3-Nº 1.032-s.|p.p.-v.6|3|52

CONCORDIA

Por una sola vez, conforme lo dispone el art. 46 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados del Sumario número 1-G.año 1951 A. C., que el señor Administrador ha dictado resolución definitiva, disponiendo el comiso de (128) ciento veintiocho pastillas de jabón tocador marca "Manuelita", a beneficio del Fisco. — Concordia, 24 de enero de 1952. — Agustín Ferro, Aux. 3º.

e.6|3-Nº 1.026 s|p.p.-v.6|3|52

Por una sola vez, conforme lo dispone el art. 46 de la Ley 12.964, se hace saber a LUIS MARIA RIVAS, que el señor administrador ha dictado la R. F. Nº 24 en el Sumario Administrativo Nº 1-S-51, disponiendo el comiso de las mercaderías afectadas al mismo, a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). — Concordia, 25 de enero de 1952. — Agustín Ferro, Aux. 3º.

e.6|3-Nº 1.030-s.|p.p.-v.6|3|52

ADUANA DE JUJUY

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (21) veintiún kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte: Sumario Nº 8-B|952, Aduana Jujuy, bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo determina el Art. 47 de la Ley 12.964.

J. José de la Cruz Ficoscco, Secretario Actuario.

e.6|3-Nº 1.039 s|p.p. - v.6|3|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a DEMETRIO BURGOS y a todo el que se considere con derecho a: (9) nueve kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Tucumán del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en Expediente: Sumario Nº 7-A|952, Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 12.964.

J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.6|3-Nº 1.040 s|p.p. - v.6|3|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a MARGARITA DURAND y a todo el que se considere con derecho a: (6) seis

kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en las inmediaciones de la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte.: Sumario Nº 9-P 952, Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo determina el Art. 47 de la Ley 12.964. — José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.6|3-Nº 1.045 s|p.p.-v.6|3|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (20) veinte kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Jujuy, del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte.: Sumario Nº 6-S|952 - Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 12.964. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.6|3-Nº 1.014-s.|p.p.-v.6|3|52

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a: (16) Diez y seis frascos loción "Mary Stuart"; (12) doce frascos "Loción Nº 5 de Youvenel"; (15) quince frascos colonia "Vibour"; (16) diez y seis frascos loción "Promesa"; (16) diez y seis frascos loción "Flor de Manzano"; (6) seis frascos loción "Embrujo de Sevilla"; (12) doce frascos loción "Maderas de Oriente"; (95) noventa y cinco collares de perlas fantasía; (8) ocho sacos de gamuza, color marrón para señora; (4) cuatro ídem, colores verde y rojo para señora; (35) treinta y cinco pull-overs de gamuza, varios colores y medidas para hombre; (2) dos alfombras de cuero; (36) treinta y seis remeras de lana para señora; (10) diez sacos de lana para señora; (58) cincuenta y ocho sacos de lana, varios colores para señora; (12) doce ídem, varios colores para señora; (4) cuatro trajes sastre para señora en lanilla; (1) una carpeta de mesa en tela bordada; (3) tres centros de mesa misma tela; (12) doce colchas tela reversible bordada; (1) carpeta de mesa tela provenzal; (2) dos piezas de tejido de lana mezcla color azul y gris; midiendo en total 45 metros, para que se presenten a tomar debida intervención en el Expediente Nº 13-G-952 (APL), so pena de seguirse el mismo en rebeldía. — Fdo.: Guillermo Köhler, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

e.6|3-Nº 1.019-s.|p.p.-v.6|3|52

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE "CIENEGUILLAS"

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de esta única publicación, a la persona o personas que se consideren con derecho sobre lo siguiente: 12 bolsas conteniendo harina de trigo con peso bruto total de 276 kilos y 4 asnales, denunciados por Expediente Sumario Nº 3-G-952, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Cieneguillas, enero 29 de 1952. — Cruz Abelardo Agüero, Receptor Interino.

e.6|3-Nº 1.034-s.|p.p.-v.6|3|52

ADUANA LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a 5 bolsas harina de trigo, con peso de 115 kgs.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado La Bomba, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 160-G-1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.015-s.|p.p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 1 olla, 2 pavas enlozadas, 40 pastillas de jabón Lux de tocador, 10 madejas de lana tejer, 3 kgs. grasa comestible, 4 latas aceite comestible, 4 latas manteca pasteurizada, 1 caja chiclets Adams, 2 cajas caramelo Mariló, 1 par zapatos señora, 1 par zapato niña; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Matadero, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Sumario Nº 169-G-1952. LQ. — Firmado: Miguel Angel Hartmann, Subadministrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.016-s.|p.p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 7 docenas de pares de medias de Nylon para señoras; mercaderías que fueran aprehendidas en la zona aduanera de La Quiaca, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 180-A-952. LQ. — Firmado: Miguel Angel Hartmann, Subadministrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.020-s.|p.p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 3 mts. cotín, 2 sábanas, 20 cajas mejoral, 3 vacines enlozados y 1 colcha de 2 plazas, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 231-G-52, LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.035 s|p.p. - v.6|3|52.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 12 kilos de hojas de coca y 8 paquetes de cigarrillos "Derby", mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Matadero, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 227-G-1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.036 s|p.p. - v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 2 fardos de algodón de cinco paquetes c|u., 2 latas aceite comestible de 5 lts. c|u., mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Chorro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 229-G-1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.037 s|p.p. - v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 2 fardos de hojas de coca con peso de 44 Kilos, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Mojotoro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 235-G-1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.038 s|p.p. - v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 180 platos enlozados, 27 cajas, mejoral, 105 pastillas mejoral, 16 cajas de caramelos, 3 cajas chiclets, 1 caja pastillas menta, 4 pavas y 10 ollas de 5 juegos c|u., mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Los Sauces, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 182G-1952. LQ. Firmado: Miguel Angel Hartmann, Sub administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.027 s|p.|p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 10 cajas caramelos, 3 cajas chiclets y 80 turrones de maní, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Chico, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 184-G-1952. LQ. Firmado: Miguel Angel Hartmann, Subadministrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.028 s|p.p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 160 pañuelos mano, 2 cubre camas, 4 cueros gamuzados, 16 cajas polvo, 4 paquetes levadura y mercaderías varias que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Matadero, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. Nº 237-G-1952. L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.041 s|p.p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 4 asnos y 4 bolsas harina de trigo con peso de 280 kilos, mercaderías y animales que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado La Pista, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 238-G-1952. L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.042 s|p.p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 120 paños p|sombreros, 4 cajas caramelos, 3 cajas galletitas, 2 hojas maestras elásticas p|automóvil, 1 bolsa harina de trigo c|peso de 23 kilos, 1 bolsa fideos, 1 bolsa pan y 2 cajas clavos de 4 pulgadas, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado La Bomba, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 239-G-1952. L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.043 s|p.p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 3 bolsas harina de trigo con peso de 69 kilos, 450 pastillas jabón de tocador, 55 ollas con tapas enlozadas, 200 cajas Mejoral y 40 discos, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Chico, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 240-G-1952. L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.044 s|p.p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 3 asnos y 4 bolsas harina de trigo con peso de 92 kilos, mercaderías y animales que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Campo Chico, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 248-G-1952. L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.046 s|p.p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 39 cajas caramelos, 1[illegible] cintas métricas, 2 latas jamón cocido, 3 bolsones nuevos y 4 paquetes trencillas, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 249-G-1952. L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.047 s|p.p.-v 6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de cinco días a partir de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho, a: 60 cartuchos, 1 pañoleta, 1 saco lana, 2 mantillas negras, 1 fuente enlozada, 10 tabletas chocolates, 42 paquetes mostacillas, 2 cajas caramelos, 5 cajas Mejoral, 10 panes jabón, 7 pares alpargatas y mercaderías varias que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 211-G-1952. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.033-s.|p.p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 6 animales asnales y 25 bolsas harina de trigo, con peso de 575 kilogramos, animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado Campo Chico, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 193-G-1952. LQ. Firmado: Miguel Angel Hartmann, Subadministrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.031-s.|p.p.-v.6|3|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 8 latas picadillo, 3 tabletas de chocolate, 4 cajas caramelos, 1 caja turrones, 8 paquetes levadura, 1 litro aceite, 8 latas extracto tomate, 2 kilos caramelos, 50 chupetines, 12 panes jabón común, 4 pares guantes p|hombre y 1 kilo salame, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado: Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 187-G-1952. LQ. — Firmado: Miguel Angel Hartmann, Subadministrador Aduana La Quiaca.

e.6|3-Nº 1.029-s.|p.p.-v.6|3|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ALFOR MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Alberto Luis Iazurlo, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 4760, Luis Juan Carini, argentino casado, domiciliado en la calle Empedrado Nº 2628 y Corrado Juan Belluomini, italiano, casado, domiciliado en la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 1268, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primero: La razón social se denominará y girará bajo el rubro de "ALFOR MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Calderón Nº 1557. — Segundo: Su objeto será la explotación del negocio de fabricación y venta de muebles, tapicería, decoraciones y otros ramos afines que por común acuerdo se convengan. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de tres años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Transcurrido esto plazo los socios optarán por continuar el giro por otro término igual —previa inscripción en el Registro Público de Comercio— o bien proceder a la disolución y liquidación total. — No obstante este plazo de duración por común acuerdo podrá procederse a la disolución anticipada, como también tendrán los socios derecho de retirarse en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con cuatro meses de anticipación. — Producida la separación de algún socio por cualquier causa, se procederá a determinar la parte de capital y utilidades que le corresponda mediante un balance que a tal efecto se realizará. — El monto que resulte será abonado parte en efectivo dentro de los treinta días de realizado el balance y producida su separación, y el resto en documentos escalonados y a un plazo no mayor de un año en total. — La parte a abonar al contado se determinará conforme la disponibilidad y situación económica del momento. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se suscribe por partes iguales en-

tre los socios, correspondiéndole treinta cuotas a cada uno, y se integra totalmente en bienes conforme inventario suscripto que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, bastando la firma de dos cualquiera de ellos en forma conjunta e inseparable para representar y actuar en nombre de la razón constituída. — A tal efecto firmarán dos cualquiera de los socios con su firma individual y bajo sello social. — A los efectos administrativos tendrán los socios los derechos y obligaciones inherentes al cargo, pero en ningún caso podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías y operaciones extrañas. — Sexto: Los socios deberán prestar toda su actibidad, contracción y conocimientos a la Sociedad, quedándoles prohibidas actividades similares aún por interpósitas personas. — Séptimo: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general a efectos de determinar el resultado del ejercicio. — Este balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los quince días de su confección, y si no mediare oposición alguna se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades resultantes, se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, las sumas necesarias para los rubros amortizables y de previsión que se establezcan, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La Sociedad a los fines de la realización de sus negocios, podrá realizar y llevar a cabo todos los contratos y actos jurídicos sin limitación alguna, que estén permitidos por las leyes o usos del Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios será facultativo de los demás; o proceder a la disolución y liquidación; o proseguir el giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo supuesto deberán unificar personería, o proceder al pago de la parte de capital y utilidades correspondientes, conforme se determina en el artículo tercero. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte en disidencia, los que —en caso de discordia— nombrarán de conformidad a una tercera persona que en definitiva decidirá en forma obligatoria e inapelable. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato que se firma en la fecha y lugar arriba indicados. — Alberto Luis Iazurlo. — Corrado Belluomini. — L. Carini. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 250. — e.6|3-Nº 11.755-v.12|3|52

"C"

CORALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 87. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alejandro Corpaciu, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Maure número dos mil dos; y don Demetrio Dumbraveanu, rumano, casado, domiciliado en calle Muñiz número trescientos cincuenta y cuatro, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día diez y seis del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones sociales, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "CORALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número mil trescientos setenta y nueve, pudiendo establecer negocios, representaciones, oficinas, agencias y sucursales en otros puntos de estas Ciudad, del país y del exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la compra y venta de artículos de Optica, Fotografía y Afines, Aparatos y Máquinas de toda clase; Servicios de Oficina Técnica y Confección de Copias y Fotografías de Documentos, Planos y demás. — La Sociedad podrá también importar y exportar mercaderías y productos en general, dar y recibir consignaciones y depósitos, efectuar negocios a comisión, administrar bienes inmuebles y otros por cuenta propia y ajena, ejercer representaciones y mandatos, como también comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles y, en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con todas las referidas actividades y permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades, o participar en los mismos. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividida en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los dos socios en la siguiente proporción: a) por el socio señor Alejandro Corpaciu: Mil Novecientas Cuarenta Cuotas, o sean ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y b) por el socio señor Demetrio Dumbraveanu: Sesenta Cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional de curso legal, lo que hace el referido total de dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración por los socios de sus respectivos aportes de capital se efectúa en este acto en la siguiente forma: a) por el socio señor Alejandro Corpaciu: ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal en los bienes y valores detallados en la lista adjunta la que forma parte integrante de este contrato; y b) por el socio señor Demetrio Dumbraveanu: seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada en Veinte Años y Treinta y Cuatro Días a partir del día diez y seis del mes de Enero, o sea hasta el día veintinueve de Febrero del año mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de lo que estipulan las demás cláusulas de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes son designados gerentes y quienes actuarán de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con todas las facultades que la misma acuerda. — Sin embargo, se requiere las firmas de dos socios gerentes para la validez de las siguientes operaciones: comprar, vender, permutar, gravar y dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, firmar, endosar y negociar pagarés y letras, dar y tomar dinero prestado, conferir poderes, otorgar prendas, adquirir otros negocios y sociedades o participar en los mismos, y promover querellas. — Por consiguiente, los socios gerentes podrán realizar dentro de las normas indicadas, todos los actos y contratos que requiera su objeto y actividades enunciadas en la cláusula segunda de este contrato, a cuyo efecto tendrán las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, teniendo las facultades más amplias para obligar a la Sociedad, pudiendo ejecutar por sí, o por apoderados que designen por la Sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos, promover querellas y en general realizar todos los actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan a su realización o se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines sociales. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes no podrán sustituir sus cargos con la sola excepción del socio señor Alejandro Corpaciu, quien podrá, para el caso de enfermedad, ausencia u otros impedimentos, conferir un poder a la persona que estime conveniente al efecto de reemplazarle en la Sociedad mientras dure el impedimento. — Los socios Gerentes no percibirán sueldo alguno. — Los retiros de fondos que efectúen para sus gastos personales, siempre dentro de un límite prudencial que establezcan de común acuerdo, les serán debitados en sus respectivas cuentas personales. — Los retiros en exceso de sus haberes en dichas cuentas serán considerados como retiro a cuenta de su participación en las utilidades líquidas de la sociedad. — De no producirse éstas, o de no alcanzar las mismas para compensar el saldo deudor de sus respectivas cuentas, la diferencia deberá ser integrada dentro de un mes de establecido el resultado del respectivo ejercicio comercial. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios podrán hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Holandés Unido, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás Instituciones bancarias oficiales y particulares de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, aceptar y tomar a su cargo hipotecas existentes, o constituirlas, ampliarlas o cancelarlas, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en cutsodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endozar, enajenar y negociar letras de cámbio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos o valores. — Para todos los actos, contratos y obligaciones los gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — El socio gerente señor Demetrio Dumbraveanu dedicará todo su tiempo, atención y energía a los intereses sociales, renunciando desde ya a toda otra ocupación comercial, salvo conformidad previa por escrito del otro socio. — Sexta: Al socio señor Alejandro Corpaciu se le confiere la facultad de adquirir del socio señor Demetrio Dumbraveanu todas las cuotas de capital que éste poseyera de la sociedad, prestando el socio señor Demetrio Dumbraveanu desde ya su conformidad con tal operación. — Sin embargo, del referido derecho aquél no podrá hacer uso sino tan sólo en el caso de arrojar los libros de la sociedad a fines del ejercicio una pérdida, acumulada en su caso, del veinticinco por ciento o más, del capital social integrado. — Al efecto de establecer el resultado económico de la sociedad mediante inventario y balance general se procederá en las normas fijadas en las cláusulas octava y novena de este contrato. — El socio señor Alejandro Corpaciu, podrá hacer uso del referido derecho de compra durante el término de dos meses a partir del momento de estar establecido en los libros de contabilidad sociales el resultado económico de cada ejercicio comercial, lo que deberá acontecer dentro del mes siguiente a la finalización de cada ejercicio y por primera vez en el mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Llegado el caso, el socio señor Alejandro Corpaciu deberá notificar al otro socio por medio auténtico, su resolución de compra, la que se efectuará con efecto retroactivo al día de cierre del ejercicio fenecido, fecha a partir de la cual, el socio vendedor no tendrá más participación alguna en el resultado económico del nuevo ejercicio. — La compra venta de las cuotas de capital se formalizará en dinero efectivo dentro de los primeros tres meses del nuevo ejercicio. — El precio a que será efectuada la refeirda operación se fijará en la proporción y sobre la base del último balance general anual practicado, debiendo a su vez el socio saliente abonar simultáneamente el saldo deudor, en su caso, de su cuenta personal con la sociedad. — La venta de sus cuotas de capital importará de hecho la renuncia del socio señor Demetrio Dumbraveanu a su cargo de gerente de la sociedad. — Llegado el caso contemplado precedentemente en esta cláusula, será optativo de la sociedad valerse de los servicios del socio gerente señor Demetrio Dumbraveanu durante un término de hasta tres meses a partir del vencimiento del ejercicio social, o sea hasta el treinta y uno de mayo del correspondiente año, a opción de la Sociedad, al solo efecto de poner práctico en las tareas inherentes al cargo de gerente a la persona que designe el socio restante. — En caso de hacer la sociedad uso del referido derecho abonará al gerente saliente señor Demetrio Dumbraveanu una indemnización única por su colaboración en el interés de la sociedad a partir del primero de Marzo, o sea la cantidad de seis mil pesos moneda nacional por tres meses o proporcionalmente menos por un período más corto a opción de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en la administración de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos pueden hacerse representar ante la sociedad mediante mandato por simple carta o votar por telegrama o carta en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — La aprobación de los balances, las resoluciones con respecto a asuntos, negocios y operaciones sociales y todas las demás resoluciones para las cuales la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco no exige unanimidad de votos, se verificarán por mayoría de votos de cuotas de capital con excepción del nombramiento y de remoción de Gerentes para lo cual se requerirá unanimidad de votos, como también para el nombramiento de apoderados y empleados y sus remuneraciones. — Sin embargo la remoción de apoderados y empleados se resolverá por mayoría de cuotas de capital. — Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Octava: Al día veintiocho (veintinueve en su caso), de Febrero de cada año, por primera vez el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se practicará un inventario, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones, castigos, previsiones y reservas que los socios estimen convenientes o necesarios, y después de apartar el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo con la Ley, serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: el sesenta y dos y medio por ciento al socio señor Alejandro Corpaciu y el treinta y siete y medio restante al socio señor Demetrio Dumbraveanu. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Los inventarios anuales serán establecidos con arreglo a las normas fijadas en la cláusula siguiente. — Novena: Sin perjuicio de lo que determina la cláusula sexta de este contrato, para cada fin de ejercicio, cualquiera de los socios puede separarse de la sociedad mediante preaviso de por lo menos seis meses por medio auténtico. — Llegado el caso, el otro socio puede hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente. — La resolución correspondiente deberá ser comunicada por medio auténtico al socio saliente a más tardar tres meses antes de fenecer el ejercicio. — Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional de lo que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del correspondiente ejercicio, sin necesidad de nueva estimación, tasación, valuación o actualización de los valores que figuren en los libros de contabilidad de la sociedad, que deberán ser siempre los de riguroso costo. — Por concepto de "llave" se incluirá en el balance, menos las amortizaciones devengadas a razon del veinte por ciento anual, únicamente la llave del local de la calle Viamonte número mil trescientos setenta y nueve que figura en el balance inicial de la sociedad, sin aumento alguno. Otras llaves, por cualquier concepto que sea, tales como "llave del negocio" por ejemplo, u otros valores ideales o intangibles, no podrán ser creados considerados o incluídos en los libros, o el balance, si no con la conformidad expresa, tomada por los socios por unanimidad y registrada en el Libro de Actas. — El

pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente será en dinero efectivo al contado, o en las condiciones de plazo e interés que las partes convengan. — La cesión y el pago de las cuotas se efectuarán entre las partes inmediatamente de conocido y aprobado el resultado económico del ejercicio lo que deberá acontecer en el curso del mes siguiente al del vencimiento del año comercial. — La transferencia de las cuotas de capital se realizará con efecto retroactivo a la fecha de dicho vencimiento a la que cesará la participación del socio saliente en los negocios de la sociedad, e importará de hecho su renuncia al cargo de gerente. — Una vez resuelta y comprometida la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente por el socio restante, aquél desde ya presta su conformidad con que hasta tres meses antes de finalizar el ejercicio una persona que designe el socio adquirente colabore con el socio saliente en las tareas administrativas de la sociedad al solo efecto de ponerse práctico. — Décima: En caso de incapacidad legal o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o derechohabientes del socio afectado deberán unificar su representación ante la sociedad. Podrán separarse de ésta o continuar en la misma como socios en iguales condiciones que el socio afectado, con excepción del cargo de Gerente. — Deberán comunicar por escrito al socio restante su resolución a más tardar a los treinta días corridos de haberse declarado la incapacidad legal o de haber sobrevenido la incapacidad física permanente, o el fallecimiento. — Sin perjuicio de esto se practicará en el plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento un inventario y balance general en las normas y en las condiciones establecidas en la cláusula anterior de este contrato. — Si el afectado por el referido acontecimiento lo fuera el socio gerente señor Demetrio Dumbraveanu, a partir de aquel día la distribución entre lo ssocios de las utilidades líquidas se efectuará en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Si los herederos o derechohabientes optaran por separarse de la sociedad el socio restante podrá hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado en la forma y en las condiciones también establecidas en la cláusula anterior. — Décimo Primera: — En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a la liquidación por intermedio de ambos socios, o uno de los mismos, o de uno o varios terceros. — La correspondiente resolución será tomada por los socios por mayoría de votos de cuotas de capital. — En la misma forma se fijarán, en su caso, los honorarios del o de los liquidadores, las normas generales de la liquidación y la forma de renovación de los liquidadores o su reemplazo en caso de impedimento de alguno de ellos. — Tales resoluciones serán tomadas por los socios en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Una vez abonadas todas las deudas sociales, el excedente se aplicará en primer término al reembolso de los respectivos aportes de capital de los socios, hasta donde alcance, en la proporción de sus respectivos aportes y, de resultar un sobrante; éste será distribuido entre los socios en la proporción vigente entre los socios con respecto a la distribución de utilidades al entrar la sociedad en liquidación, o en la proporción que los socios resuelvan de común acuerdo. — Décimo Segunda: — Cualquier divergencia entre los socios y sus herederos o derechohabientes, en su caso, como respecto a la interpretación, el cumplimiento y las consecuencias de este contrato durante su vigencia, su disolución y liquidación, serán resueltas conforme lo disponen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto don Juan Arne Rasmussen y don Carlos Alberto Turno vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Corpaciu. — D. Dumbraveanu. — Tgo.: J. A. Rasmussen. — Tgo.: Carlos A. Turno — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número treinta y nueve pasó ante mí al folio ochenta y siete del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Coralex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en seis sellos fiscales de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, Serie K., numerados correlativamente del: dos millones novecientos cuarenta y un mil quince al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 730.— e.6|3-Nº 11.680-v.12|3|52

CURTIEMBRE OLIDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen doña María Josefa Castro de Ces, española, viuda, don Juan Francisco Ces, argentino, casado, don Alejandro Ces, argentino, soltero, don Ricardo Castro, español, casado en segundas nupcias, todos domiciliados en la calle Carabobo número mil doscientos ochenta y seis, y don José Benito Boullon, español, casado, domiciliado en la calle Chascomús número cinco mil treinta, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación "CURTIEMBRE OLIDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída una sociedad, con sede en esta Capital, calle Carabobo número mil doscientos ochenta y seis, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en Diez Años. — Por mayoría de dos tercios, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad en cualquier época. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización y comercialización al por mayor y al por menor de mercaderías, materias primas y productos concernientes especialmente al ramo de curtiembre, derivados y afines. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de los socios. — Para la consecución de sus fines y como objeto social accesorio, podrá adquirir, vender y gravar con hipotecas, prendas con registro o prendas comunes, toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital social asciende a Ochenta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, que es aportado así: los socios Alejandro Ces y Ricardo Castro, nueve cuotas cada uno; el socio señor Juan Francisco Ces once cuotas; el socio señor Boullon dieciocho cuotas, constituyendo el aporte de estos cuatro socios mercaderías y maquinarias, cuyo detalle se determina en planilla por separado, cuyo documento forma parte integrante de esta escritura; y la socia señora Castro de Ces, treinta y nueve cuotas, que está representado por el inmueble ubicado en Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio de la Provincia de Buenos Aires, calle Oliden número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, que se compromete y obliga a transferir a la sociedad, inmediatamente que se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio, y, a la que de común acuerdo entre los socios le asignan el expresado valor de treinta y nueve mil pesos. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Alejandro Ces, Juan Francisco Ces, Ricardo Castro y José Benito Boullon, quienes por sí o por apoderado y actuando siempre en forma "conjunta" dos cualesquiera de ellos, tendrán todas las facultades de administración, dirección y de representación sin excepción alguna. — Otorgarán y firmarán en nombre de la sociedad los documentos, poderes y contratos, y todos los actos que la sociedad realizare, sin limitación alguna, y podrán contratar libremente con particulares y entes oficiales, inclusive, los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Sexto: Los socios individualmente, ni asociados con terceros, no podrán dedicarse a negocios o industrias similares a las que explota esta sociedad. — Séptimo: Al treinta de Noviembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de que cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, cuando lo crea oportuno. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, preescripto por la ley, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, como también las pérdidas, serán distribuidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Octavo: Todas las resoluciones sociales, inclusive, la designación, remoción y remuneraciones de los gerentes y sin otra excepción que la prevista en el artículo segundo, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Noveno: Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Décimo: En caso de que las operaciones sociales originasen pérdidas, o que las utilidades líquidas y realizadas no alcanzaren al cinco por ciento del capital social, ésta podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, notificando a los demás por telegrama colacionado. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción para ingresar a la sociedad bajo una sola representación, o transferir sus cuotas en los términos del artículo noveno, precedente, debiendo ejercerse la opción dentro de un mes del requerimiento que formule la sociedad. — Duodécimo: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Décimotercero: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se convienen la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia de todo otro fuero y jurisdicción, y las partes constituyen para todos los efectos del presente, los domicilios especiales consignados ut supra. — Sobre las bases convenidas queda constituída la presente sociedad obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Carlos Asencio Acerbi y don José Alfonso Bamba, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María J. Castro de Ces. — Juan Francisco Ces. — Alejandro Ces. — Ricardo Castro. — José Benito Boullon. — C. A. Acerbi. — José Alfonso Bamba. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio cuarenta y siete del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para "Curtiembre Oliden" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos, cada uno, números dos millones ochocientos veinte mil ochocientos ochenta y uno al dos millones ochocientos veinte mil ochocientos ochenta y tres de la serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco. Vale. — Hay un sello. — José M. Orelle.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 325.— e.6|3-Nº 11.681-v.12|3|52

CORDOBA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República. Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Córdoba, español, domiciliado en Chile 862, y Norberto Rubén Erbin, argentino domiciliado en Vilardebó 2325, ambos mayores de edad y de esta Capital Federal, se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será "CORDOBA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en el Gran Hall de la Estación Presidente Perón, pero podrá trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto social será el negocio de camisería, bonetería, artículos de sport y afines, con la mayor amplitud. — Tercero: La duración será de diez años, a partir del 15 de enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse parcialmente, después del segundo año, respecto del socio que previniese su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado, con por lo menos cuatro meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será de $ 130.000, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pedro Córdoba, $ 100.000.— y Norberto Rubén Erbin, $ 30.000.— Dicho capital es integrado totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario adjunto que, firmado por los socios y por Contador Público Nacional, se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los Bancos privados y oficiales, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas; conferir poderes generales o especiales, celebrar contratos de arrendamiento aun por plazo mayor de seis años, y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieran poderes especiales, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los señores Pedro Córdoba y Norberto Rubén Erbin serán gerentes, con las facultades del artículo quinto, haciendo uso de la firma social en forma indistinta y sin otra limitación que la de no poder usarla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Ambos gerentes retirarán mensualmente la cantidad de pesos 1.200.— cada uno, con cargo a gastos generales, o la suma que en adelante establezcan de común acuerdo. No podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades, salvo caso de común acuerdo entre los socios. — Octavo: El 31 de enero de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital social, y hasta el límite del mismo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se establecerá su haber mediante inventario y balance general practicado al día de la incapacidad o del fallecimiento, cuyo importe le será abonado a los herederos o sucesores en cuatro cuotas semestrales, sin interés. En igual forma se determinará y liquidará el haber del socio saliente, en caso de disolución prevista en el artículo tercero. — Décimo: Para el nombramiento o remoción de gerentes, aprobación de balances y demás asuntos de competencia de la asamblea de la sociedad, la regla es la de la unanimidad de votos. Siendo entendido que, si no se formularen observaciones al balance, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, el mismo se tendrá por aprobado automáticamente. — Undécimo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los gerentes, y en caso de duda o divergencia respecto a la interpretación del presente contrato, la misma será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la sociedad, autorizándose al socio Pedro Córdoba para correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, hasta su terminación. En Buenos Aires, a treintiún días de enero de mil novecientos cincuentidós. — Pedro Córdoba. — Norberto Rubén Erbin.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215.— e.6|3-Nº 11.744-v.12|3|52

"D"

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 22 de enero de 1952, pasada ante el Escribano doctor José María Viacava, el doctor Ernesto Manuel Arroyo (h.), cede, vende y transfiere a la Sra. Angélica Matea Balbiani de Arroyo, diez cuotas de capital suscriptas e integradas de la Sociedad Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que representan un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional, por su valor nominal. — A su vez la señora María Margarita Rosario Sylvester de Funes, cede, vende y transfiere al doctor Ernesto Manuel Arroyo (h.), cinco cuotas de capital suscritas e integradas de la misma Sociedad DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan un valor de Veinticinco mil pesos moneda nacional, también por su valor nominal. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50. — e.6|3-Nº 11.752-v.12|3|52

"H"

H. EPELBAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Herman Epelbaum, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Malabia 927, Jacobo Staszauer, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín 3031, y Fanny Epelbaum de Staszauer, polaca, casada, domiciliada en Avenida San Martín 3031, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y con sus domicilios todos en la Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual continuará la explotación de la fábrica de tejidos que giraba bajo el rubro H. Epelbaum, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de H. EPELBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Malabia 927 de esta Ciudad, con fábrica en San Pedro 673, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos a cualquier lugar, así como también establecer agencias o sucursales en la Capital Federal, el interior del país o el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la manufactura, industrialización, explotación, compra y venta y todas las operaciones concernientes a tejidos, su fabricación con rayón y toda otra fibra textil, compra y venta de máquinas textiles, importación, exportación y toda operación comercial que directa o indirectamente se relacione con el objetivo antes expresado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente proporción: El señor Herman Epelbaum, Ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Staszauer, trescientas veinticinco cuotas, o sea Trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y la señora Fanny Epelbaum de Staszauer, Veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. En este acto la señora Fanny Epelbaum de Staszauer integra la totalidad del capital aportado en dinero efectivo, y los socios restantes integran asimismo su totalidad, representado por el balance practicado al 31 de diciembre de 1951 del negocio de propiedad del señor Herman Epelbaum, del cual esta sociedad será continuadora. — Cuarto: La gerencia estará indistintamente a cargo de los señores Herman Epelbaum y Jacobo Staszauer. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes, y de las otras que pueda la sociedad acordarles, tienen especialmente las que se enumeran a continuación: Representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ya sean ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas, de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato, y subsidiariamente, por las leyes nacionales; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, asignarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provincias o Municipalidades u otras instituciones o reparticiones de las mismas; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo y en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y todos los que se constituyan a nombre de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o privada, con la Oficina de Control de Cambios, Dirección General Impositiva, Aduana, Impuestos Internos, consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización con todas las facultades que les acuerda este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades, en iguales términos tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con los bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualquiera de los bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros y ceder las de la sociedad a título oneroso, o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convengan, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar muebles e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, que no sean en interés directo de la sociedad. El detalle que precede es a título enunciativo y no limitativo, y podrán hacer todas las operaciones vinculadas con el objetivo social. — Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años, a contar desde el 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. Se considerará sucesivamente prorrogada por períodos iguales si no es denunciado por uno de los socios con una anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento de cada período. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Herman Epelbaum el treinta por ciento, el señor Jacobo Staszauer el sesenta y cinco por ciento, y la señora Fanny Epelbaum de Staszauer el cinco por ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 31 de marzo de cada año no fueren observados por los socios. Las resoluciones que por mayoría de cuotas se tomen serán asentadas en el libro de actas rubricado. — Séptimo: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Para atender sus gastos personales los socios gerentes podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades en la siguiente forma: el señor Herman Epelbaum, Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, y Jacobo Staszauer, Tres mil pesos de igual moneda también mensuales. Estos importes podrán modificarse por resolución de los socios adoptada por mayoría de cuotas. — Octavo: En el único caso de que el socio Herman Epelbaum decida retirarse de la sociedad, deberá avisar su decisión a los demás socios con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio económico, en tal caso se procederá a devolvérsele el capital con los beneficios que tuviera según el balance practicado, lo que se hará efectivo noventa días después del cierre del ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, podrán sus herederos continuar con la sociedad o ceder su cuota social con su parte de capital y utilidades a los demás socios o a terceros, necesitando en este último caso la decisión de los socios por mayoría de cuotas; ello se hará de conformidad con el último balance anual general. En caso de continuar formando parte de la sociedad deberán unificar su personería. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de divergencia. El fallo será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décimo Primero: Para todos los efectos del presente contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios dejan constituídos como domicilios legales los indicados ut supra, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, incluso el federal. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El presente contrato ha sido redactado por el Dr. Carlos María Fernández quien queda autorizado para el diligenciamiento de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Staszauer. — H. Epelbaum. F. E. de Staszauer.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.6|3-Nº 11.732-v.12|3|52

"L"

LA SALADA

INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo Girbal Arguello, con fecha 30 de Noviembre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que corresponden y han sido suscriptas por los socios de acuerdo a los antecedentes expuestos en la siguiente forma y proporción: Don Gregorio Juan Ricardo Petroni, ha suscripto quinientas diez cuotas o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional, de las que tiene totalmente integradas cuatrocientas cinco cuotas, debiendo integrar las ciento cinco cuotas restantes en dinero efectivo en cualquier momento que los Gerentes de la sociedad le notifiquen la necesidad de hacerlo. Don José María Sahores, ha suscripto doscientas sesenta y cinco cuotas o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que ha sido integrado totalmente doscientos siete mil quinientos pesos, debiendo integrar los cincuenta y siete mil quinientos pesos nacionales restantes, en dinero efectivo, en cualquier momento que los Gerentes de la sociedad le notifiquen la necesidad de hacerlo. — Los demás socios conforme se ha expresado anteriormente han suscripto y les corresponde las siguientes cuotas de capital totalmente integradas a saber: Don Esteban Raffo trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos nacionales, a don Horacio Marcelo Casarino, doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos nacionales, al doctor Osvaldo Tomás Linari, doscientas veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos nacionales, a don Bernardo Espil, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, a don Juan M. Tobio, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales a don Jorge Adolfo Luro, ciento ochenta y cinco cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos nacionales, a don Luis Adolfo Luro, cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales, al doctor Felipe Abraham Espil, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, a don Roberto Sahores, noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, a don Alejandro Leopoldo Sahores noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, a don Cayetano Repetto, ochenta y cinco cuotas, o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, a don Florencio Leonardo Lynch, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, a don Miguel Juan Murphy, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, al doctor Ernesto Reto, noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, a don Angel Roberto Ambrosetti, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, a don Julio Angel Rosso, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, a don Adolfo Muhlmann, también cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales. Sobre raspado: Salada. Vale. Sobrerraspado: tres-También Vale. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100. — e.6|3-Nº 11.666-v.12|3|52

LA MODERNA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la firma LA MODERNA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Juan De Rosa, cede, a la señora Amelia Electra Patrón de París, argentina, mayor de edad, y domiciliada en Juan Bautista Alberdi 5844, la cantidad de 30 cuotas de capital de mil pesos cada una. Todo así resulta del convenio privado firmado por los socios en 31 de enero de 1952. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40. — e.6|3-Nº 11.743-v.12|3|52

"O"

OPTICA BELLA VISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Agosto de 1951, la señora Rosa Mariana De Toffoli de Zavaleta, cede y transfiere a favor del señor Silvio Antonio De Toffoli, las trece cuotas de capital social que le pertenecen en la sociedad "OPTICA BELLA VISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 29 de Febrero (Octubre) de 1952. — Entre paréntesis "Febrero", vale. Ell.: "Octubre", no vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.6|3-Nº 11.663-v.12|3|52

"P"

PRUMACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Manuel Bernardez, argentino naturalizado, con domicilio en Miller 4021, y Carlos Fischer, argentino naturalizado, domiciliado en Cánning 448, 1º "A", ambos mayores de edad, se conviene la constitución de la siguiente sociedad: 1.— La sociedad tendrá por objeto toda clase de negocios en el ramo de importación y exportación y compra venta de mercaderías. — 2.— La sociedad se denominará PRUMACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo actualmente su domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 720, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país. — 3.— La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar del 1º de enero de 1952. — 4.— La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, con todas las facultades necesarias para ejecutar todos los actos a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, y con la amplitud que establece el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo comprar, vender, solicitar préstamos, prendas, a particulares y Bancos, sobre bienes muebles e inmuebles. — Queda prohibido el uso de la firma social para negocios extraños a la sociedad. — 5.— El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta mil m|n. (60.000) dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, aportado en partes iguales por cada socio, suscribiendo en este acto la totalidad, e integrando el 50% o sean $ 30.000. — Los socios no podrán ceder a extraños sus cuotas sin consentimiento de su consocio, teniendo preferencia para la adquisición de las mismas. — 7.— Sin perjuicio de los balances anuales, que se practicarán al 31 de diciembre de cada año, y que se considerarán aprobados si dentro de los 15 días de confeccionados no fueran observados, deberá practicarse balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo requiera. — 8.— De las utilidades se retendrá el 5% para formar la reserva legal, hasta completar el 10% del capital, y el excedente será repartido entre los socios en partes iguales, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — 9.— Los socios retirarán mensualmente, para gastos de representación y viáticos, las sumas que establezcan de mutuo acuerdo. — 10.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o incapacidad o interdicción, el otro socio podrá optar entre continuar la sociedad con sus herederos o representantes, quienes al efecto deberán unificar su representación, o liquidar a los mismos su parte en el activo social, de acuerdo a un balance que se practicará, con el valor actualizado de todos los bienes. — La suma que resulte será liquidada en doce cuotas mensuales que gozarán de un interés bancario. — 11.— La sociedad entrará en liquidación cuando se compruebe la pérdida del 30% del capital social. 12.— Queda prohibido a los socios realizar por sí o por terceros negociaciones de la misma índole de las realizadas por la sociedad. — 13.— Las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por unanimidad. — 14.— En caso de desacuerdo, y de toda divergencia que surja con motivo del presente, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia éstos nombrarán el tercero, siendo su fallo inapelable. — Buenos Aires, febrero 6 de 1952. — M. Bernardez. — Carlos Fischer. — S|raspado: "ambos mayores de edad" y "ad de Responsabilidad Limitada", vale. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.6|3-Nº 11.740-v.12|3|52

PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada con fecha 30 de octubre de 1951 ante el escribano Luis C. Valiante, se disolvió totalmente la sociedad "PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carabelas 219|25, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don Juan Privato. — Según consta en dicha escritura se han publicado los edictos previos de ley, como también solicitado el certificado al Instituto Nacional de Previsión Social.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 50.— e.6|3-Nº 11.699-v.12|3|52

"R"

REGIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el Ingeniero Civil Juan Luis Regis, argentino, casado, mayor de edad; María Antonia Rosalía Frigerio de Regis, argentina, casada, mayor de edad, y Dolly Mabel Regis, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad, autorizada para ejercer el comercio por su padre, quien la concede en este mismo acto; todos domiciliados en la calle Valle Nº 1031, de la Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "REGIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo el domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 1370, 4º piso, Escritorios 67 y 68, de esta Capital Federal, o donde se fijare con posterioridad. — Segundo: La Sociedad se dedicará a Empresa de Construcciones, mensuras, peritajes, tasaciones y toda otra actividad afín relacionada con la Ingeniería Civil; compra y venta de tierras y propiedades, ya sea en la Capital Federal o en el interior de la República. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad es de veinte años y comenzará sus operaciones con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Una vez transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios de esta sociedad podrá pedir su separación, bastando, a tal efecto, su comunicación por telegrama colacionado con tres meses de preaviso al cierre del ejercicio y la realización del balance e inventario general, el que se fija el treinta y uno de Diciembre de cada año, siendo el primero en el año mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: La administración de los negocios estará a cargo indistintamente del señor Juan Luis Regis y de la señora María Antonia Rosalía Frigerio de Regis, quienes en su carácter de Gerentes podrán realizar individualmente, sin limitación alguna y con las más amplias facultades, todas aquellas operaciones requeridas por el giro social, incluso la compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales y designación de apoderados, suscribir todos los documentos necesarios, obtener créditos bancarios o particulares. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional legal ($ 1.600.000.— m|n.), divididos en mil seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Juan Luis Regis suscribe Un mil quinientas cincuenta cuotas o sean Un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional legal, la señora María Antonia Rosalía Frigerio de Regis suscribe treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional legal, y Dolly Mabel Regis suscribe veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional legal. — El aporte comprometido por Juan Luis Regis, se encuentra integrado en valores, créditos, créditos hipotecarios, muebles y útiles, útiles y enseres, terrenos y propiedades, según surge del balance que debidamente firmado por los socios, en prueba de conformidad, se adjunta; la señora María Rosalía Frigerio de Regis integrará las treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional legal, en efectivo, y Dolly Mabel Regis, integrará las veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional legal, en efectivo. — Sexto: La distribución de las utilidades o pérdidas producidas, se efectuará en la siguiente manera: previamente a toda distribución se separará de las utilidades un cinco por ciento a los efectos de integrar el fondo de Reserva legal; el saldo, se repartirá así: a Juan Luis Regis el setenta por ciento, a la señora María Antonia Rosalía Frigerio de Regis el veinte por ciento, y a la señorita Dolly Mabel Regis el diez por ciento. — Séptimo: Conforme con las cláusulas que anteceden, las suscriben las partes en el lugar y fecha antes expresado, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de donde se obtendrán los testimonios respectivos. — Sobre raspado: "Veinte" Vale. — Firmado: Juan L. Regis. — María A. R. F. de Regis. — Dolly Mabel Regis. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.6|3-Nº 11.734-v.12|3|52

"S"

SPIONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Don Antonio Spione, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en Cabezón dos mil ochocientos ochenta y tres; don Sabino Osvaldo Spione, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Colombres ciento cincuenta y ocho y don Jorge Donato Spione, argentino, de veintiún años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en Colombres ciento cincuenta y ocho, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial e industrial que se denominará: "SPIONE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tiene su asiento legal en esta ciudad, y actual domicilio en la calle Cardoso trescientos dos, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad es de tres años. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de calzado Fray Mocho y afines. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en ciento treinta y dos cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas por los tres socios por partes iguales, es decir cuarenta y cuatro cuotas cada uno de ellos, o sean cuarenta y cuatro mil pesos cada socio. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es integrado totalmente en el acto de firmarse este contrato en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad a un inventario practicado por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo del socio don Antonio Spione, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren especial poder, pero para obligar a la sociedad deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento, pero el 1er. ejercicio general se efectuará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Octavo: En los balances generales se amortizarán los muebles, instalaciones, maquinarias y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo o de plaza si éste fuere inferior. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afectan a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro especial que se llevará a tal efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a la liquidación, la que será practicada por los tres socios de conformidad con las disposiciones contenidas para tales casos en el Código de Comercio. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente, practicándose un balance especial para determinar la parte que les corresponde a los derecho habientes del socio fallecido, y la suma resultante les será liquidada en tres cuotas iguales bimestrales. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo, siendo el fallo inapelable. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Antonio Spione. — Sabino Osvaldo Spione. — Jorge Donato Spione".

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.708-v.12|3|52

SICON

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto: Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato. — Entre los señores don Mauricio Sutin, casado, ruso, domiciliado en la calle Boedo Nº 1070; don Sis Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Esperanza Nº 513; don Hirsch Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 420, y don Benjamín Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Número 2516, en su calidad de únicos socios componentes de "SICON, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento de fecha 5 de enero de 1949 inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Marzo del mismo año bajo el Nº 178 al folio 374 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por instrumento de fecha 18 de noviembre de 1949, inscripto en el citado Registro, el 10 de febrero del año 1950, bajo el Número 126 al folio 313 del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por instrumento de fecha 22 de agosto de 1950 inscripto en el Registro mencionado el 28 de septiembre del mismo año bajo el Nº 1816 al folio 495 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene: — Primero: El señor Mauricio Sutin cede y transfiere a favor del señor Sis Adamovsky las veinticinco cuotas de capital que tiene y posee en la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada por el precio total converido de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe declara haber recibido totalmente de manos del cesionario antes de ahora por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago total por la presente subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en "Sicon. Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El señor Hirsch Adamovsky Cede y transfiere al señor Sis Adamovsky Veinticinco cuotas de capital de las que tiene y posee en la referida "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total convenido de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe declara haber percibido de manos del cesionario antes de ahora por lo que le otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El señor Sis Adamovsky acepta las cesiones y transferencias efectuadas a su favor por los señores Mauricio Sutin e Hirsch Adamovsky. — Cuarto: Y como actuales únicos socios de "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Hirsch Adamovsky,

Benjamín Adamovsky y Sis Adamovsky resuelven modificar la cláusula "Séptimo" del contrato originario en el sentido de que el saldo de ganancias netas se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: setenta y tres por ciento para el señor Hirsch Adamovsky, quince por ciento para el señor Sis Adamovsky y doce por ciento para el señor Benjamín Adamovsky, quienes participarán en igual proporción en las posibles pérdidas que el giro social arrojare, y lo referente al uso de la firma social en el sentido de que quedará a cargo de los tres gerentes señores Hirsch Adamovsky, Sis Adamovsky y Benjamín Adamovsky en forma indistinta. — Quinto: Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato originario y de las modificaciones expresadas ut supra. De Común Acuerdo firman el presente en Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hirsch Adamovsky. — Sis Adamovsky. — B. Adamovsky. — Mauricio Sutin. Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180.— e.6|3-Nº 11.711-v.12|3|52

Avisos Diversos

NUEVOS

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Talcahuano 736 - Buenos Aires.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la cotización de las acciones ordinarias de las series 37ª, 38ª y 39ª, emitidas para entregar en pago del dividendo de 12,50 % en acciones, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

En consecuencia, a partir del día 11 de marzo p. v., todos los martes y jueves, de 15 a 17 horas, en la sede social, podrá percibirse el mismo, contra entrega del cupón Nº 15, debiendo el accionista en la misma oportunidad abonar en efectivo el importe correspondiente al Impuesto a los Réditos de 6 % sobre la renta. Con las fracciones menores a m$n. 100.— se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 12 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.6|3-Nº 11.644-v.10|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 17 de Marzo de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico y fábrica de medallas sitos en la calle FRANCISCO BEIRO Nros. 3636|38, Capital Federal, de propiedad de Casa Mazzetti, Anigati, Reyes y Cía, S. R. L. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.690-v.12|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 21 de Marzo de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obras sita en la calle CASEROS Nº 4006, Capital Federal, de propiedad de Luis Viggiani, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.682-v.12|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se avisa al comercio: que Ale Mahapod vende al señor Antonio San Lorenzo, la parte mitad indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA ALCORTA 3053, de esta ciudad. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley al martillero público, J. Pazo Rodríguez, San Juan 1644, Dpto. 3, Capital.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.677-v.12|3|52

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, con su intervención Constante Alvarez, Nemesio Días y Elio Paciello venden a José Marra Días y Elio Paciello y Francisco Marra su café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.674-v.12|3|52

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, con su intervención la Sra. Amalia Rodríguez de López vende al Sr. Miguel Errasti su negocio de restaurante y bar, AVENIDA MONTES DE OCA 1772, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.675-v.12|3|52

Comunica Delio Corral, domiciliado en Paysandú 1253 que vende a Ricardo Vázquez la mitad indivisa del negocio de garage ubicado en AVENIDA GAONA 3960 que posee en sociedad con José Rellán. La nueva sociedad hácese cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Avda. Gaona 3960, domicilio comprador.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.746-v.12|3|52

Alberto Mígnez, martillero público, oficinas Lavalle Nº 1481 T. E. 38-6550, avisa que Zenzho Teruya y Zentatsu Teruya vende al señor Rinzo Higa, su negocio de lavado y planchado calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3550; las partes constituyen domicilio en mis oficinas para reclamos de ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero 1952.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.689-v.12|3|52

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo Nº 1346, avisa: Manuel Yáñez, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas calle AVENIDA SAN MARTIN 2740 (Mercado Alvear, puestos Nros. 1, 22 y 23) a Serafín Enrique Ceccotti, Francisco Cassanello y Catalina Veneroni, domiciliados negocio. Reclamaciones dentro término legal mis oficinas.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.694-v.12|3|52

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: José Ciano y Francisco Ciano, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle AVENIDA SAENZ 1155, a Manuel Yáñez, domiciliado en el negocio. Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.697-v.12|3|52

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474 avisa: Antonio y Alejandro Grattaroli venden a José Dos Santos y María Encarnación Fernández de Dos Santos su café-bar y casa de lunch, sito JUAN B. ALBERDI 4909, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.703-v.12|3|52

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Edilio Marenco, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas calle ALMIRANTE BROWN 761, a los Sres. José Ciano, Francisco Ciano y Carmelo Ciano, domiciliados negocio. — Reclamaciones dentro término legal, mis oficinas.

$ 15 — e.6|3-Nº 11.696 v.12|3|52

Hácese saber que "Hart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en AVENIDA CORRIENTES 447, transfiere a "Hart, Sociedad Anónima Comercial", domiciliada en Avenida Corrientes 447 el activo y pasivo que constituye su fondo de comercio en el ramo de exportación y venta de lanas. — Reclamos término ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447.

$ 20. — e.6|3-Nº 11.748-v.12|3|52

"B"

Ramón Zuber vende a Enrique Noel su negocio de cigarrería y golosinas al por menor sito en BELGRANO 2101 de esta capital. Reclamos de ley al doctor Mario Mathov, en Tucumán 1621, piso 6º, domicilio de las partes.

$ 10 — e.6|3-Nº 11.721-v.12|3|52

"C"

Se hace saber por el término de cinco días que ha sido disuelta la sociedad de hecho existente entre los doctores Carlos Félix Badano, Hugo Aquiles Romeo Cataldi y Amadeo Luis San Martín, cuyo objeto era la prestación de servicios médicos en todos sus aspectos y que giraba bajo el rubro Sanatorio Palermo, con sede en la calle CANNING Nº 2139 de esta ciudad de Buenos Aires, y que su activo y pasivo pasa a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sanatorio Palermo, que se hace cargo de ellos y que se constituye con los mismos socios de la extinguida sociedad de hecho. Reclamos de ley al doctor Julio César Carrizo en su estudio jurídico, calle Avenida Roque S. Peña 1119, 2º piso, escritorio 214, Buenos Aires.

$ 40 — e.6|3-Nº 11.713-v.12|3|52

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5º piso, T. E. 35-3952, que Guillermo Gómez, Julio Illa y Rafael Pérez venden a Constantino Yglesias Vázquez y Juan Carlos Nápoli negocio de bar sito CENTENERA 2891 esq. CORRALES 1501, capital. Domicilio compradores mismo negocio; reclamos ley y domicilio vendedores mis oficinas.

$ 20 — e.6|3-Nº 11.723-v.12|3|52

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que José Redolfi, Lorenzo Bolla y Luis Grondona venden a Roque Abalsamo, Andrés Fucci y Walter Alvarez, su negocio de restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle OSVALDO CRUZ 2575. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20 — e.6|3-Nº 11.718-v.12|3|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 862, T. E. 54-2428, avisan: José Penelas vende a Eduardo Martínez y José Varela, lechería y venta de helados, CABILDO 4415, domicilio de las partes.

$ 10.— e.6|3 Nº 11.741-v.12|3|52

"CH"

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital, avisa que Juan Carlos Alvarez, vende a Jacobo Rezinovsky, su negocio de tintorería, sito en CHARCAS 3147|49, Capital Federal. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.665.v.12|3|52

"D"

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Joaquín V. González 1020, avisa que Juan Raúl Aiello y Santiago Emilio García, venden a Antonio Conoscente, Juan Saverio Talarico y Domingo Antonio Putrino, el café y billares, sito DONADO 1748. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15. — e.6|3-Nº 11.753-v.12|3|52

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que: Celso Conde Travieso, vende a Lorenzo Almaraz el negocio, despensa y despacho de bebidas envasadas, situado DIRECTORIO 3301 esquina PERGAMINO 397, domicilio de las partes, y para reclamaciones de ley a los martilleros Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 15. — e.6|3-Nº 11.692-v.12|3|52

"E"

Se hace saber que don Aníbal T. Villuendas, domiciliado en Tacuarí 1089, Capital, vende libre de pasivo, su parte mitad en la pensión, hotel de ESMERALDA 517, 4º piso, Capital, a don José Cantny, domiciliado en Esmeralda 517, 4º piso, Capital. Reclamos al escribano Emilio O. Semorile, 50 Nº 807, La Plata o Sarmiento 1236, 4º izquierdo, Capital. La Plata, 20 de febrero de 1952.

$ 20. — e.6|3-Nº 11.715-v.12|3|52

"F"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: José Ramón Aira e Italo Irineo Salzamendi, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle DEAN FUNES 2181|83, a los señores Elisardo Giraldes o Elisardo Giraldez y José Palacios, domiciliados mis oficinas. Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.

$ 20. — e.6|3-Nº 11.695-v.12|3|52

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Darío López, Manuel Rodríguez y José Riesco, venden a Adolfo del Río, Jorge Enrique Belmudes, Roberto Belmudes y Mariano Díaz, su negocio de café, bar y billares, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle RAMON L. FALCON 4201 esquina LACARRA 93, Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 25. — e.6|3-Nº 11.719-v.12|3|52

"I"

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-5976, Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 y Mitre 1930 Mar del Plata, que los señores Blas Esteban Paiz, Santiago Luis Cravotti y Roberto Juan Pannella, venden al señor Ramón Melchor Urbicain, los puestos 47 y 48 del Mercado Ideal, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3680, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.709-v.12|3|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 34-0329, Capital, avisa al comercio en general, que los señores Francisco Alvarez, Agustín Alfredo Alba y Angel Santos Bordes, venden a los señores Higinio López y Felipe Campo, su negocio de bar-lunch, denominado "14 de Abril", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 402, esquina a DEFENSA, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 25.— e.6|3-Nº 11.747-v.12|3|52

"M"

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que José Chau vende a Inés Teresa Gómez Viuda de Martínez, el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, situado en MARTINEZ CASTRO 795, domicilio de las partes y para reclamaciones de ley a los martilleros Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.691-v.12|3|52

"P"

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Antonio Lopilato vende a Santiago Lanciano, la parte mitad indivisa que tiene conjuntamente con doña Catalina Leuzzi, en el negocio de bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle POZOS 925, en adelante la razón social será "Lanciano y Leuzzi". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20. — e.6|3-Nº 11.720-v.12|3|52

"R"

Se hace saber por el término de ley que Humberto Sagesse vende a los señores Pedro Muñoz y Adolfo Melitón Martínez,

su negocio de tienda sito en la calle RIVADAVIA Nº 2502. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Rivadavia Nº 2502.

$ 10.— e.6|3-Nº 11.678.v.12|3|52

Se avisa: Mario Enrique Fiora del Fabro Sarmiento y Salvador Segundo Salomón Tacla, únicos socios componentes de la sociedad colectiva "Fiora y Salomón", venden y transfieren el activo y pasivo de su negocio de restaurante y bar denominado "El Pollo Dorado", sito en la calle RIVADAVIA Nº 2181, Capital Federal, en cuya venta se involucra la propiedad adquirida por boleto de Rivadavia 2181, a favor de la sociedad "El Pollo Dorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, capital de dos millones de pesos m|n., a constituirse entre los mencionados vendedores y el señor Mario Julio Garibotti, domiciliado en Esmeralda Nº 470. — Reclamaciones de la Ley Nº 11867, al intermediario contador público José Sirkin, domiciliado Montevideo Nº 626, piso 1º, dep. A., donde las partes también constituyen domicilio especial.

$ 40.— e.6|3-Nº 11.698-v.12|3|52

Carlos Ruboni y Cía., balanc. y mart. público, ofic. Uruguay 328, 2º p., Dto. 3, avisa: que con mi intervención el Sr. Ramón Liaño vende la parte mitad indivisa de su negocio de casa amueblada situada en la calle RIVADAVIA 1183, a los Sres. Carlos Ruboni y Adolfo Rodríguez. — Domic. de las partes y reclam. de Ley en n|oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.706-v.12|3|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José Da Purificación Pires, vende a José Gonçalves, Joaquín Gonçalves, Aureliano Luiz y Antonio Joaquín Gonçalves, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, RIO DE JANEIRO 1000 esquina ANTONIO MACHADO, domicilio de las partes.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.742-v.12|3|52

"T"

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que Francisco Estévez, vende a Luis y Alfredo Rodil, el almacén sito TINOGASTA 5979. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 10. — e.6|3-Nº 11.754-v.12|3|52

Martínez y Pérez, martilleors públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio don Salvador Valenzuela, Manuel Valenzuela, José María Méndez y Genaro Argentano venden a don José Vega y Manuel Vega el negocio de bar y restaurante, denominado "Corazzo", establecido en esta Capital en la calle TALCAHUANO Nº 427. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.6|3-Nº 11.688-v.12|3|52

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Gerónimo Fiamingo vende a Domingo Fiamingo, Serafín Barbalace y José Pugliese, su restaurante y bar sito TACUARI 315, sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10. — e.6|3-Nº 11.702-v.12|3|52

"V"

José Catalano y Cía., con oficinas en la calle Talcahuano 469, primer piso, escritorios Nos. 10, 11 y 12, de esta Capital Federal, avisa al comercio, que la señora Mercedes Samaniego vende al señor Juan Luis Meschiatti su negocio de fiambrería, bar, sito en la calle LOPE DE VEGA 2163 al 2165, de esta Capital Federal, domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.6|3-Nº 11.700-v.12|3|52

"Z"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, con su intervención Castor Lafuente vende a Carlos María Luera y Osvaldo Luera, su despensa de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas ZAPIOLA 4206 esquina BESARES 3109, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.676.v.12|3|52

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Juan Lorenzo Saralegui, vende a don Antonio Pernas el bar "San Martín", sito en la AVENIDA SAN MARTIN sin número de SARMIENTO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el escribano público Arnaldo J. Rosales con oficina en la precitada localidad, calle Estrada sin número, donde constituyen domicilio las partes. — Sarmiento, febrero 27 de 1952.

$ 20. — e.6|3-Nº 11.687-v.12|3|52

Comunícase venta "bar y restaurante El Indio", sito BOUCHARDO 1656, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad José Martín Peralta, favor José Enrique Borquez Garay. — Reclamaciones ley escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.673.v.12|3|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION HUNGARA DE BENEFICENCIA

Buenos Aires, marzo de 1952.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. socios a la 30ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1951 a las 17 horas, en el local de la Asociación Húngara de Beneficencia, calle Bolívar 314, escr. 31, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1951.

2º Elección de la comisión directiva y de la comisión de revisadores de cuentas, de acuerdo con los estatutos.

3º Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

—En el caso de no contar, en la hora fijada, con la presencia por lo menos, de la mitad más uno de los socios activos, la asamblea se efectuará en segunda reunión media hora después de la arriba indicada y, de acuerdo con los estatutos, sus deliberaciones serán válidas con cualquier número de socios presentes. (Art. 14 del Cap. III de los estatutos).

—Para tener voto en las asambleas, es necesario tener por lo menos seis meses de antigüedad como socio honorario, protector o activo, y estar al día con sus obligaciones (Art. 15 del Cap. III de los Est.). — La Comisión Directiva.

$ 45.— e.6|3-Nº 11.683-v.10|3|52

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO DE PARQUE PATRICIOS

Reconocida por el Sup. Gob. de la Nación
Comprobante de Inscripción Nº 103
Sede Social: 24 de Noviembre 1434
Buenos Aires, Marzo de 1952.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestros estatutos sociales, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, 24 de Noviembre 1434, Capital, el día 20 de Marzo a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general anterior.

2º Aprobación de la memoria sobre la marcha de la asociación en el ejercicio vencido y del informe de la comisión revisadora de cuentas.

3º Aprobación del balance general e inventario por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

5º Elecciones de: vicepresidente 1º (2 años); prosecretario (2 años); tesorero (2 años); 3 vocales titulares (2 años); 4 vocales suplentes (1 año); 1 revisador de cuentas titular (2 años); 1 revisador de cuentas suplente (1 año).

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Oscar Waldman, presidente.—Sámuel Rozansky, secretario.

$ 42.— e.6|3-Nº 11.693-v.10|3|52

"ASOCIACION ISLEÑA DE AYUDA MUTUA"

Canal de la Serna, 3 de marzo de 1952.

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de nuestra asociación que se realizará el Domingo 30 del corriente en la sede legal "El Sombrerito", a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria descriptiva por el undécimo ejercicio financiero (año 1951).

3º Balance de caja, inventario, etc., por el mismo ejercicio.

4º Elección de la comisión de control para el año 1952.

5º Designación de dos socios para que en representación de los presentes firmen el acta de la asamblea.

Seguidamente se realizará una asamblea general extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de nuevos estatutos de la asociación, conforme a modificaciones realizadas por la Superintendencia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

2º Aprobación de los imsmos.

3º Designación de dos socios para que en representación de los presentes firmen el acta de la asamblea. — Saludamos a Vd. muy atte. — (Fdo.): Gabriel Izrastzoff, presidente. — (Fdo.): Luis Ricci, secretario.

$ 1,80 e.6|3-Nº 11.705-v.6|3|52

A.C.E.C. ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1952 a las 10,30 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Fijación de la suma a pagar al síndico titular para el 4º ejercicio.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

6º Elección de cinco directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año y de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — El Directorio.

—Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.717-v.26|3|52

"C"

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 216 e.6|3-Nº 11.667 y 11.679.v.31|3|52

CENTRO PONTEVEDRES

De Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor asociado:

En uso de facultades estatutarias, la Comisión Directiva del Centro Pontevedrés, convócalo para el viernes 28 de marzo de 1952 a las 20.30 horas, en Belgrano 2186, capital, a fin de realizar Asamblea General Ordinaria correspondiente al décimo ejercicio social, comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre de 1951, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes, para que con el presidente, firmen y aprueben el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Lectura y consideración de la memoria y balance general del décimo ejercicio social.

4º Lectura y consideración del informe de la Comisión Fiscal.

5º Autorizar el rescate por sorteo hasta la suma de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000.—) de títulos del Empréstito Interno año 1951.

6º Consideración de la decisión del señor Juan Fernández Bronda, presentando su renuncia como socio honorario de la institución.

7º Consideración del dictamen de la Comisión Investigadora, de acuerdo al cual la Comisión Directiva ha suspendido a los asociados Nros. 13, 115 y 792, en sus derechos estatutarios, a referéndum de la asamblea general ordinaria.

8º Renovación parcial de Comisión Directiva, debiendo ser elegidos: Un presidente, un secretario auxiliar, un tesorero, un contador, un bibliotecario, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes por dos años, para reemplazar a los señores Cándido Rey, Manuel López (h.), Manuel Pazos, Nilo Russo Romano, Manuel Baloira, Benito Piñeiro, Manuel Lobariñas, Eduardo Rey, Francisco Hermida, Albino Casas, Manuel Dios, Primitivo Varela y Manuel García Esperon, respectivamente. Tres fiscales titulares y tres fiscales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores José Maquieira, Eduardo Díaz, Angel Magdalena, Joaquín Campos, José López y Rosendo Cuadros, respectivamente. — Cándido Rey, presidente. — Posé M. Ferreño, secretario.

$ 24 — e.6|3-Nº 11.685-v.6|3|52

"E"

EGIDA

Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1952, a las nueve horas en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.669.v.[illegible]|3|52

ESTANAR

Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.6|3-Nº 11.736-v.26|3|52

"F"

FONTECHA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1952, a las 17 horas, en la sede social Florida número 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.6|3-Nº 11.686.v.19|3|52

F. E. Moresco Ltda.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.6|3-Nº 11.737.v.26|3|52

F. A. D. E. T.
Fábrica Argentina de Tubos, S. A.
Registro Nº 4.305
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Consideración de la venta en block del activo y pasivo de la sociedad hecha por el Directorio, con fecha 29 de febrero de 1952 ad referéndum de la asamblea.
3º Designación de liquidador o liquidadores encargados de realizar los actos jurídicos necesarios para la transferencia del activo y pasivo, en el caso de aprobación de dicha operación o de la liquidación en el caso de no ser aprobada y determinación de las demás facultades que la asamblea considere necesarias o convenientes.
4º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.
5º Determinación de las remuneraciones del liquidador o liquidadores y de los síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.6|3-Nº 11.710-v.26|3|52

"G"

GOBECIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3468)
Buenos Aires, marzo 3 de 1952.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3-Nº 11.735.v.26|3|52

"H"

HOGAR DE RIVADUMIA EN BUENOS AIRES
Asociación de Instrucción, Cultura y Recreo

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A realizarse el domingo 30 de marzo de 1952
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que determina el Art. 30 de los vigentes estatutos sociales, la comisión directiva del "Hogar del Rivadumia en Buenos Aires", tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el domingo 30 de marzo de 1952, a las 15 horas, en nuestra sede social, Belgrano 2516, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Designación de dos señores socios para firmar el acta anterior.
3º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
4º Diario Galicia.
5º Elección de 19 señores asociados a fin de completar los cargos que quedan vacantes.
a) Un presidente por dos años en reemplazo del Sr. José Barral. — b) Un secretario general por dos años en reemplazo del Sr. Roberto Caamaño. — c) Un secretario de actas por dos años en reemplazo del Sr. Juan Porto. — d) Un prosecretario por un año. — e) Un tesorero por dos años. — f) Un protesorero por un año. — g) Un bibliotecario por dos años. — h) Tres vocales titulares por dos años. — i) Seis vocales suplentes por un año. — j) Tres fiscales por dos años. — José Barral, presidente. — Roberto Caamaño, secretario general.
$ 20.— e.6|3-Nº 11.684.v.6|3|52

"I"

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10º, para el día 31 de marzo de 1952, a las 10.30 horas para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito correspondiente, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3-Nº 11.738.v.26|3|52

"J"

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Establecimiento Industrial Metalúrgico.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Elección de ocho directores por tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el síndico.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.6|3-Nº 11.730.v.26|3|52

"L"

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — El Directorio.
$ 120.— e.6|3-Nº 11.749.v.26|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.
$ 135.— e.6|3-Nº 11.618-v.26|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 4, 9, 14, 19, 28, 30, 33 y 37 y supresión del artículo 38 de los estatutos sociales.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.
$ 120.— e.6|3-Nº 11.619-v.26|3|52

LUBRICANTINA, S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 170.— e.6|3-Nº 11.672.v.28|3|52

"M"

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1952 a las 10,30 horas en su local social, Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3-Nº 11.731.v.26|3|52

"R"

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas (N-3.454)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 24 de Noviembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3-Nº 11.750-v.26|3|52

"S"

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de abril de 1952, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes, de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.
5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de la asamblea.
Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.
$ 225.— e.6|3-Nº 11.664.v.26|3|52

SAMERCO
Sociedad Americana de Comercio, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Samerco, Sociedad Americana de Comercio, Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la adquisición de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en el acto constitutivo de la sociedad.
2º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio, durante el período de constitución de la sociedad.
3º Aumento del número de directores a cinco y designación de los dos nuevos directores titulares.
4º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los Arts. 14, 16, 19 y 25 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje, o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente, protocolizar

e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

6º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 21. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 345.— e.6|3-Nº 11.722-v.26|3|52

"T"

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 2 de Abril de 1952 a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.6|3-Nº 11.701-v.27|3|52

TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1952 a las 16 y 30 horas, en el local Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Revocación del mandato de uno de los miembros del Directorio y eventualmente elección de su reemplazante.

3º Designación de dos personas accionista o no para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —El Directorio.

$ 195.— e.6|3-Nº 11.733-v.26|3|52

TANGEE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.714-v.26|3|52

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
(N-1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 28 de Marzo de 1952, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración de diretores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.751-v.26|3|52

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.6|3-Nº 11.671.v.27|3|52

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don NESTOR FRANCISCO ZANINI, para que dentro del término de diez días. contado desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 2.389|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.28|2-Nº 947 s|p.p.-v.12|3|52

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don JUAN CARLOS GARCIA, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 552|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.28|2-Nº 948 s|p.p.-v.12|3|52

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro R. Speroni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

$ 150.— e.27|2-Nº 11.199-v.8|4|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El Dr. Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4. cita por diez días a herederos y acreedores de PER BERTIL ANDERSSON SVACHM o PER BERTIL ANDERSSON o PER BERTIL CARLSSON. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 60.— e.21|2 Nº 11.017.v.7|3|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8,4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERICKS TIRELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de la ley. Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT, ASENCIO BARRERA, PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario. Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia. — El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.861, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia.

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALEJANDRO PINACOLL, procesado por estupro, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, Gilberto Torres Brizuela, secretarios.

e.15|2-Nº 74 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GONZALO MARTIN COLL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Secretaría 42 a cargo Dr. José Raúl Whittingslow — Buenos Aires, enero 8 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.6|2-Nº 38 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Tribunal, se cita, llama y emplaza a la prófuga YOLANDA AMERICA CATALINA AUZQUI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.6|2-Nº 57 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO FRACASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGEL PITRELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO O. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villarea, secretario.
e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO CARDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.
e.15|2-Nº 75 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELERINO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 18 de enero de 1952 — Enrique L. Cáceres (h), secretario.
e.6|2-Nº 39 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.
e.6|2-Nº 40 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SUGUI NAVARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.
e.6|2-Nº 41 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser de clarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|2-Nº 99 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3; a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN COSME HIDALGO, (causa número 16.469), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.15|2-Nº 76 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ROBERTO ADOLFO DIZESTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.
e.7|2-Nº 65 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a MANUEL DIENA, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.
e.7|2-Nº 66 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ANTONIO ANDRES PERAZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.
e.7|2-Nº 64 s|p.p.-v.21|3|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDGARDO PERICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARGERICH Y CARLOS ARENILLAS, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15|2-Nº 78 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL OSCAR ALBERTI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 67 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE CARMELO BONELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952 — Julio S. Soto, secretario.
e.6|2-Nº 42 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL PRICOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|2-Nº 43 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario número 26.433), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|2-Nº 44 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EULALIO PAVON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|2-Nº 45 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ARCANGELI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|2-Nº 46 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOC, procesado por defraudación en la causa Nº 15.692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|2-Nº 102 s|p.p.-v.8|4|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a HECTOR MAURE, procesado por hurto en la causa Nº 15.387, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|2-Nº 68 s|p.p.-v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5, a PILAR CORVALAN DE LEMOS, procesada por lesiones en la causa Nº 15.582, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|2-Nº 69 s|p.p.-v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUANA RODRIGUEZ O GONZALEZ, procesada por hurto en la causa 15.671, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|2-Nº 47 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4|52

Por orden señor Juez Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 48 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO, CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|2-Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MANUEL BURGOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 9 de 1952, Secretaría Nº 63a. — Raúl Gamboa, secretario.
e.6|2-Nº 49 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a ALBERTO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 50 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS DIAZ CORTES, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 4 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 51 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Héctor Octavio Piechi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 2 de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 52 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CATA-

LINA RAPPI DE FRUGONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación baj. apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|2-Nº 53 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.048 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,
Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|2-Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.
e.27|2-Nº 107 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —
e.27|2-Nº 108 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO SALAZAR para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.044 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|2-Nº 79 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ y a SOLANA MARGARITA BASSI DE MOYANO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de enero de 1952. — Héctor Orozco. secretario.
e.6|2-Nº 63 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GARDENIA RIVAS o ROCIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.091, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, enero 9 de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 54 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA GIMENEZ DE ENRIQUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.123, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, enero 14 de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 55 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO DELUCA o DE LUCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa, Nº 18.022, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|2-Nº 56 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|2-Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|2-Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|2-Nº 111 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|2-Nº 80 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10 se cita, llama y emplaza a los prófugos JORGE ERNESTO HERMIDA y ANTONIO MARTINEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|2-Nº 81 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, alc./Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ANTONIO TRAGAPANE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Ell. "Enrique Martínez Pena, alc. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10" vale.
Buenos Aires, enero 31 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|2-Nº 82 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BERNABE BEDOURET, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 70 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALDO PACHECO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 71 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO COZACHUK SANTESTEBAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 72 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 73 s|p.p.v.21|3|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL UGARTE ZAPATA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|2-Nº 83 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES MANZETI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|2-Nº 84 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO SEGUNDO GALINDEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|2-Nº 85 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA PAZ, procesado por el delito de defraudación, hurto y fals. de cheques, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|2-Nº 58 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO TAROPADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|2-Nº 59 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Jorge HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|2-Nº 61 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO NIEVES VELAZQUEZ, procesado por el delito de tent. de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|2-Nº 60 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON LLOBET ALBAREDA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|2-Nº 62 s|p.p.v.20|3|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Bambill, se cita por cinco días a don SALOME CALDERON, al juicio seguido por el Fisco Nacional por expropiación de un inmueble en El Palomar, Partido de Morón, formado por la parcela 4 de la manzana 77, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial.
La Plata, 4 de marzo de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.4|3-Nº 113 s|p.p.-v.10|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Bambill, se cita por cinco días a don DOMINGO MARSILI y doña ANGELA CASATTI DE MARSILI, al juicio seguido por el Fisco Nacional, por expropiación de un inmueble en El Palomar, Partido de Morón, formado por la parcela 2 de la manzana 21, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante al Señor Defensor Oficial.

La Plata, 4 de marzo de 1952. — Alberto García Piñeiro, Secretario.

e.4|3-Nº 114 s|p.p.-v.10|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días a Da. EUGENIA CASSEIGNAU y D. EDUARDO MELO, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les ha promovido el Fisco Nacional, por expropiación de la fracción de terreno ubicado en El Palomar, Partido de Morón, designados como parcela 2 de la Manzana 87 b), con una superficie de 1.730 m2. y parcela 1, de la manzana 88, con una superficie de 2.500 m2., bajo apercibimiento de nombrárseles para que los representen en el citado juicio, al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 4 de marzo de 1952. — Alberto Copello, secretario.

e.4|3-Nº 115 s|p.p.-v.10|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Bambill, se cita por cinco días a don ANTONIO MUIÑO, al juicio seguido por el Fisco Nacional, por expropiación de un inmueble en El Palomar, Partido de Morón, formado por las parcelas 3 y 4 de la manzana 21, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial.

La Plata, 4 de marzo de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.4|3-Nº 116 s|p.p.-v.10|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Bambill, se cita por cinco días a don EDUARDO M. BELLOTTI, al juicio seguido por el Fisco Nacional, por expropiación de terreno en El Palomar, Morón, parcela 15, manzana 38, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial.

La Plata, 4 de marzo de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.4|3-Nº 117 s|p.p.-v.10|3|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de marzo de 1952 se efectuará en la caja de la sociedad, 25 de mayo 444, el pago del dividendo del diez por ciento en efectivo resuelto por la Asamblea General Ordinaria que aprobó el balance general al 30 de septiembre de 1951. — Se retendrá el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 18. — e.5|3-Nº 11.593-v.7|3|52

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO — E.A.C.A. —

Sociedad Anónima de Construcciones

Buenos Aires, febrero 28 de 1952.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones, números 11, 12, 13 y 14, de $ 500.000.— c|u. o sean en total $ 2.000.000.— m|l., habiéndose fijado plazo hasta el 15 de marzo 1952 para hacer uso de la preferencia en la suscripción que el mismo artículo les acuerda. — El Directorio.

$ 18. — e.5|3-Nº 11.596-v.7|3|52

RECAMIER, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 29[?] a 35[?] de acciones ordinarias. — El Presidente.

$ 15. — e.5|3-Nº 11.598-v.7|3|52

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Comercial Importadora y Exportadora

Se hace saber a los accionistas que el Directorio, autorizado por la Comisión de Valores para la respectiva cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha emitido $ 3.232.809 m|n., en acciones ordinarias de la serie B, de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1951, a la par, o sea al precio de $ 100 m|n., cada una, pagadero al contado en el momento de la suscripción, y que pueden hacer uso, desde el 5 hasta el 12 de marzo de 1952, del derecho de preferencia que el artículo 6º de los estatutos les acuerda para suscribir dichas acciones a prorrata de las acciones de toda clase que posean (preferidas, ordinarias A y ordinarias B), es decir en la proporción básica o mínima de una acción ordinaria de la serie B por cada 4,634 acciones (4 acciones y 634 milésimos de acción) de toda clase que posean. a los efectos de ejercer su derecho, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda. Ingeniero Huergo Nº 335, abonar el importe de las acciones que suscriban y manifestar si para el caso de que queden disponibles acciones no suscriptas por otros accionistas, hacen uso del derecho de acrecer y por qué cantidad adicional de acciones. Con las fracciones de acción que resulten de la suscripción se procederá según la pertinente resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 12 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 45. — e.5|3-Nº 11.609-v.7|3|52

CAFE BONAFIDE

SOCIEDAD ANONIMA

Emisión de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la emisión de las siguientes acciones ordinarias: clase "A" (3 votos) por v$n. 1.000.000 a la par y clase "B" (1 voto) por v$n. 600.000 a la par.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clases podrán ejercer su derecho de suscripción en la proporción de una nueva acción por cada cinco que posean. Del total de acciones de la nueva emisión que suscriba cada accionista, le será adjudicado el 62,50 % en acciones ordinarias clase "A" (3 votos) y el 37,50 % en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por cada v$n. 100, suscriptas. Esta emisión va provista del cupón Nº 27 con dividendo a partir del 1º de febrero de 1952.

La suscripción de estas acciones se efectuará contra entrega del cupón número 25, en Gavilán Nº 1055, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 12 horas, desde el 8 hasta el 22 de marzo de 195[?] inclusive. Vencido dicho término el cupón Nº 25 quedará nulo y sin valor.

La integración de las acciones suscriptas será efectuada de la manera siguiente: 10 % en efectivo en el acto de suscripción, entregándose a los señores suscriptores un certificado provisorio y la integración del 90 % restante será comunicada por el Directorio mediante los avisos de rigor y a más tardar el 30 de junio de 1952.

Por las fracciones de acciones, se entregará un recibo y las acciones sobrantes formadas por la acumulación de las fracciones por suscripción, se negociarán en la Bolsa y el producto neto obtenido en la venta de las mismas, se distribuirá proporcionalmente entre los tenedores de los referidos recibos, de conformidad a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 12 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — El Directorio.

$ 75. — e.5|3-Nº 11.591-v.7|3|52

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA"

Sociedad en Comandita por Acc.

De conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de febrero del corriente año, se comunica a los accionistas comanditarios de Establecimientos Mecánicos de Precisión Sequenza, Sociedad en Comandita por Acciones, que se ha fijado un plazo de quince (15) días hábiles a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso, que tendrá lugar el día 7 de marzo de 1952, a efecto que hagan uso del derecho de preferencia acordado en dicha asamblea, para suscribir acciones de la nueva emisión, en proporción a las que poseen actualmente. Vencido dicho plazo, el saldo no suscripto por los actuales accionistas será prorrateado entre los accionistas que hayan solicitado mayor importe, a prorrata de sus respectivos pedidos. — Los Socios Solidarios.

$ 30. — e.5|3-Nº 11.607-v.7|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO, S. A.

Por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de Septiembre de 1951, se aumenta el capital de la sociedad de M$N. 4.554.000.— a M$N. 5.000.000.—, emitiéndose a tal efecto la 12ª serie de acciones de M$N. 100.— v|n. c|u. que serán entregadas liberadas a los actuales poseedores en la proporción correspondiente. — Cía. Argentina Tintorería y Apresto, S. A. — El Directorio.

$ 19.— e.4|3-Nº 11.577-v.6|3|52

CERVECERIA CORDOBA, S. A.

(En liquidación)

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 3 de Marzo de 1952, se les entregará contra la presentación de los certificados provisionales debidamente endosados, las nuevas láminas de Enrique Meyer Cervecería Córdoba S. A. C. I. y F.; en Corrientes 447, 7º p., esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados.

$ 15.— e.4|3-Nº 11.578-v.6|3|52

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Capital $ 1.000.000 m|n.

AVISO

Se notifica a los accionistas de la Compañía Cerámica Argentina Ltda. S. A., que la Asamblea General Extraordinaria del 31 de diciembre de 1951, votó por unanimidad de los votos presentes el aumento del capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000 —) y por consiguiente se ofrecen a suscripción, de acuerdo con lo que dispone el Art. 11º de los estatutos, que dice: "Para suscripción de las nuevas series serán preferidos los tenedores de las series anteriores, en proporción al número de acciones que posean, distribuyéndose el sobrante que resultara, si algún accionista no hiciera uso de su derecho dentro de los quince días de anunciada la emisión entre los que soliciten mayor número del que le corresponda y el sobrante, si lo hubiere, entre el público", y también de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 12º de los estatutos, de veinte series de quinientas acciones de $ 100.— cada una, a la par.

Las solicitudes se recibirán en las oficinas de la sociedad a partir del 3 de marzo y se cerrará el período de suscripción el 21 de marzo de 1952.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.131-v.11|3|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que, en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Río de la Plata: Títulos de una acción de o$s. 100.— c|u., números tres mil ochocientos cuarenta y tres, tres mil ochocientos cincuenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y tres, tres mil novecientos setenta; títulos de cinco acciones de o$s. 100.— c|u., números cinco mil trescientos trece, cinco mil trescientos catorce, cinco mil trescientos quince, cinco mil trescientos cuarenta y cinco, cinco mil trescientos noventa y dos, cinco mil cuatrocientos treinta y seis, cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, cinco mil quinientos treinta y cinco, cinco mil quinientos treinta y seis, cinco mil quinientos sesenta y uno, cinco mil novecientos cincuenta, cinco mil novecientos cincuenta y seis; títulos de diez acciones de o$s. 100.— c|u., números siete mil doscientos diez y ocho, siete mil doscientos treinta, siete mil doscientos cuarenta y nueve, siete mil doscientos cincuenta y ocho, siete mil doscientos cincuenta y nueve; títulos de veinte acciones de o$s. 100.— c|u., números ocho mil ochocientos cinco, ocho mil ochocientos seis, ocho mil ochocientos siete, ocho mil ochocientos nueve, ocho mil ochocientos once; lo que hace un total de 215 acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y ocho y siguientes.

$ 450.— e.8|2-Nº 10.275-v.24|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la carpintería mecánica, calle JOAQUIN V. GONZALEZ 2149, por orden de José Luis Abalo, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|3-Nº 11.614-v.11|3|52

Félix Basso, martillero público, oficinas Avda. San Juan 2619, T. E. 46|4740, avisa: Que a partir del día 12 de marzo de 1952, a las 17 horas, rematará las existencias del negocio de bazar y radio, sito en AVDA. JUAN B. ALBERDI 4088, por orden de Augusto César Torres. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.5|3 Nº 11.637-v.11|3|52

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369, avisan que el día 10 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle CHACABUCO 1264, por orden de Carmelo Barrella y Eduardo Burtin, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|3-Nº 11.569.v.10|3|52

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369, avisan que el día 12 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen la carpintería mecánica, calle LOYOLA 1124, por orden de José María Silva, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|3-Nº 11.570.v.10|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan: Sanjian, Ibarra y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Avda. de Mayo 580, Capital, T. E. 34-4780 y 30-6126, que Manuel Otero y Jaime Riveiro Iglesias, venden a Jesús Ramos Seoane, Manuel Giedañes Lareo, Arturo V. Ramos y José M. García Mosquera, su negocio de café, bar de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 498|500, domicilio contratante. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.5|3-Nº 11.658-v.11|3|52

Avisa "Daglio & Cía.", que Ventura García vende a Aurora Modesta Zubiri, su negocio de mercería, perfumería, bordados, sito en la calle AVENIDA LA

PLATA 2914, Capital Federal. Reclamos en mi oficina, Rivadavia 4625.

$ 10. — e.4|3-Nº 11.575-v.10|3|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí número 31, T. E. 69-3048, avisan que Domingo Pontoriero vende a Andrés Bestard y Bartolomé Maggio, su negocio de café, bar y heladería, sito en esta Capital calle ARREGUI 6583. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.585-v.10|3|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí número 31 1, E. 69-3048, avisan que: Andrés Bestard y Bartolomé Maggio, venden a Anacleto Rodríguez y Manuel Pérez Montero, su negocio de café, bar y heladería, sito en esta Capital, calle ARREGUI Nº 6583. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.583-v.10|3|52

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto. T. E. 37-8542, avisan: José Ferretti y César Omar Turturro venden a Manuel Vidal, José Martínez, Jesús Vidal, Manuel Vidal (hijo), Antonio González y José Vazquez, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta ciudad, calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 290 esquina MORENO Nº 1799. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.4|3 Nº 11.532-v.10|3|52

Al comercio: German Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Potosí 735, avisa: Santiago Felipe Iglesias vende a José y Manuel Vicente, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, AVENIDA EMILIO CASTRO 5799, donde se domicilian todos los contratantes. Reclamaciones en mi oficina, término de ley.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.551-v.10|3|52

Miguel Tuezzo, procurador universitario, con oficinas en Avda. de Mayo número 1411 2do., esc. 3 y 4; avisa: "Rusciano y Cía.", vende a la sociedad "V. I. Vidriera Industrial y Farmacéuticas", la fábrica de ampollas, sita en la calle ALMAFUERTE Nº 367, Capital Federal, domicilio partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.553-v.10|3|52

Se hace saber que don Antonio José Zulian, propietario del "Bar Albenez", sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1351, forma con don Rafael González, una sociedad comercial colectiva aportando como capital el referido fondo de comercio. Domicilio de las partes y reclamos de ley calle Florida Nº 246, piso 2º, escribanía Benincasa.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.552-v.10|3|52

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Gonzalo Martínez, José Rosón y Faustino Díaz venden a Julián Pallares, Antonio Ansede y Andrés Germán Dondín, el negocio de hotel "Ritz Hotel", sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1111, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.547-v.10|3|52

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que José Ramón Fernández vende libre gravámenes a Salvador Fuente, Francisco Fuente Julio Morán y Antonio Ric, su negocio lechería, calle AZCUENAGA 70, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.528-v.10|3|52

José Rodríguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, Ofic. Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661, avisan la señorita Hena Wentland, vende al señor Juan Antonio Rodríguez, su despensa de comestibles y bebidas envasadas, venta al por menor, calle Avenida SAN JUAN 2939. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|3-Nº 11 512 v.10|3|52

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que José Rosende vende libre gravámenes a Eulogio Vázquez, su negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, calle AGRELO 3299 esq. LORIA 698, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.526 v.10|3|52

Segundo Rafael Ance balanceador y martillero público, oficinas San Juan 3442, avisa que por su intervención Miguel Kurezky y David Seldes, venden a Samuel, Benjamín, Isaac y Abraham Litvin (que girará con el rubro de Litvin Hermanos), el café y bar, sito en AVENIDA CRUZ Nº 1671, Capital donde se domicilian. — Reclamos Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.424-v.7|3|52

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Curutchet, Olivera y Giraldez", constituída por los señores Luis Curutchet, Carlos Ernesto Olivera, Raúl Alberto Curutchet y Ricardo Vicente Giraldez, dedicada a las construcciones de cemento armado y anexos, con domicilio en la AVENIDA DE MAYO 1370, se transformará en la sociedad "Curutchet Olivera y Giraldez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1o de Enero de 1952, con las mismas partes, objeto y domicilio y tomando a su cargo el activo y pasivo. — Reclamos de ley: escribano Guillermo A. Cabanius, Hipólito Yrigoyen 476, Capital Federal.

$ 30.— e.3 3-Nº 11.422-v.7|3,52

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750 T. E. 38-3816, avisa: Angela Atanasiades de Katsaounis vende a José María Amenábar (hijo), su negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas situado AVENIDA SANTA FE 2663, domicilio contratantes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.413-v.7|3|52

Jacinto A. Leiva, martillero público, con oficinas en la calle Avenida La Plata 2760, Capital, T. E. 91-7749 avisa al comercio que el señor José María López vende su negocio de venta de cigarrillos y golosinas sito en esta capital calle AVENIDA LA PLATA 2803, a la señora Donata Escudero de López. — Reclamos en términos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.412-v.7|3|52

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, establecido esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN número 4653. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedores: Julio Arca e Higinio Vidal. Av. San Martín 4653. Comprador: Arístides Rivolta, Rojas 1285.

$ 20.— e.3|3-Nº 11.405-v.7|3|52

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Emilio Núñez y Gerardo Bernedo venden a Victorio Zerial, Umberto B. C. Macozzi, Alfredo P. Tiberi, Alberto S. Tiberi y Arturo Pieroni, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle ARRIBEÑOS Nº 2105|09, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.3|3-Nº 11.446-v.7|3|52

Avisa al comercio, Manuel O. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2132, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores Carlos Mazamo, Tomás Lassarte y Humberto Calégari, venden a los señores Aníbal C. Jurado, José Lavorato y Enrique Cantoni, su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle AVENIDA GENERAL MOSCONI 3285 Capital Federal. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas, interponerlos en forma legal. Buenos Aires, 27 de febrero de 1952.

$ 30. — e.3|3-Nº 11.480-v.7,3|52

Se hace saber al comercio que, por intermedio del procurador Arón Levin, la sociedad Ferretti y Giménez Codes, con zapatería denominada "Casa Lorenzin" sita en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 1352, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Tomás Ferretti. Reclamos de ley, Almirante Brown Nº 1352, domicilio de los contratantes y Corrientes 1212, domicilio del intermediario. Buenos Aires, Febrero 27 de 1952.

$ 20. — e.3|3-Nº 11.454-v.7|3|52

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2235, avisan que se vendió el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Cedrón", sito en esta Capital calle JUAN B. ALBERDI Nº 6101|7 esquina MURGUIONDO Nº 1593. Vendedores: Primo Cándido del Río, Juan Radich, Amadeo del Río y Francisco Grdinic domiciliados en la calle Añoz número 1732, Capital. Compradores: Francisco Rodríguez, Sergio Ceferino Rodríguez y José Chamorro, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1952.

$ 25.— e.3|3-Nº 11.403-v.7|3|52

Comunícase por término legal que Enrique y Bernardo Dulmar domiciliados Andé 2220, venden su negocio, estudio fotográfico, sito en ALVAREZ JONTE 2533, a don Hagop Nacachian domiciliado en Segurola 1388. Reclamos, escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336.

$ 15. — e.29|2-Nº 11.374 v.6|3|52

"B"

José Schneider, martillero público, con oficinas en la calle Gorriti 3503, primer piso Dpto. E, avisa que: Benigno Folguera, domiciliado en la calle Zapiola 4839, vende a Domingo Bianco domiciliado en la calle Humahuaca 3751, Dpto. 3, su negocio de bicicletería, sito calle BONPLAND Nº 1974, Capital. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.4|3-Nº 11.537.v.10|3|52

Avisa: A.C.Y.J.A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas, Estados Unidos 4251, T. E. 60-8976, Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 y Mitre 1930, Mar del Plata, que los señores Domingo Guerra, Pedro Abel Gramajo, Casimiro Cárdenas Flor, José Antolín Cortés y Juan Gregorio Ramírez, venden a los señores Vicente Martín y Jorge Néstor Sánchez, su negocio de restaurante, parrilla, bar y cervecería, sito en la calle BUCARELLI Nº 2619, Capital. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 20. — e.29|2-Nº 11.350-v.6|3|52

"C"

Avisa: Italo Luis Pepe, con oficinas en Timoteo Gordillo Nº 802, T. E. 64-4211: Que el señor Manuel López, domiciliado en la calle Emilio Castro Nº 7101, vende a los señores José Francisco Locaso y Carlos Héctor de Bonis, domiciliados en la calle Acassuso Nº 7141 su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle EMILIO CASTRO Nº 7101. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.5|3 Nº 11.661-v.11|3|52

Juan Calleró y Persi, y D. Raúl Ila Lagarde, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7944, Capital, T. E. 69-7861, avisan: que el señor Luis Casimiro Castañeda, domicilio Entre Ríos 1216, Capital, vende a la señorita Elena Unamuno, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, situado en esta Capital, calle CENTENERA 497, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|3-Nº 11.660-v.11|3|52

Pedro Uriarte, Edmundo Ramón Rodríguez, Nélida Amalia Sing de Sun y Alicia María Lugano de Leone, venden a Antonio Bondanelli el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Victoria", sito en CORONEL DIAZ Nº 1427. Reclamos de ley doctora Sun, Avenida de Mayo 1370.

$ 15.— e.5|3-Nº 11.635 v.11|3|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, avisan: Rafael Amado vende a José Rafael Amado y José Vicente Obregón dos terceras partes su negocio panadería mecánica, sito CENTENERA 2159 y la sucursal sita AV. COBO 1314. — Las partes domicilianse Centenera 2159. — Activo y Pasivo cargo nueva firma. — Reclamos en negocio.

$ 20.— e.4|3-Nº 11.576.v.10|3|52

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa: Adolfo Trillo, vende su negocio, de panadería mecánica, sito en la calle CALIFORNIA Nº 788, a Pablo Aquilei y Alfredo Compodónico. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 15. — e.3|3-Nº 11.431-v.7|3|52

Se hace saber por el término de cinco días hábiles que Cleto Cobos, con domicilio en Cuenca 3027, vende a Emilio, S. R. L., su negocio de radio y electricidad ubicado en CUENCA 2027. Reclamos ley, domicilio comprador, Cangallo 958.

$ 10. — e.3|3-Nº 11.437-v.7|3|52

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina, Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que: Angel Astori vende a José Eduardo Carrera, negocio de zapatillería y composturas, sito en la calle CAMARONES 2070, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 10. — e.29|2-Nº 11.356-v.6|3|52

Aviso: José Del Vecchio, vende su farmacia "Del Vecchio", CORRIENTES 1499, a Sociedad en formación "Farmacia Porteña", formada por Eduardo Luis Andrés Barrot; Jean Marie Joseph; Guillermo van Rey y Aníbal Carlos Cevasco, Todos domiciliados Corrientes 1499. Reclamos ley, escribanía Delavilla, 48 número 982, La Plata y Rivadavia 970, Capital Federal.

$ 15. — e.29|2-Nº 11.332-v.6|3|52

"D"

E. J. Lutfi, martillero público nacional, con oficinas en la calle Costa Rica 6000, Capital, avisa: Que Luis Fiscina Marciano García, con domicilio en la calle Donado 1002, Capital, venden a Pascual Di Stasi, con domicilio en la calle Costa Rica 5986, Capital, su negocio de fiambrería y quesería "La Blanqueada", sito en la calle DONADO 1002, Capital. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 20.— e.5|3-Nº 11.640-v.11|3|52

María Erna Selvi de Allende y Francisco Felipe Arella, domiciliados en Esteban Bonorino 153, venden a Magdalena Guiú Pardell y Jaime Ignacio Pes, domiciliados en 24 de noviembre 152, el negocio de peluquería para damas, sito en CESAR DIAZ Nº 4677. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15. — e.3|3-Nº 11.457-v.7|3|52

Se avisa al comercio en general que Alfonso Valente, vende su negocio de despensa, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4409, a José Finelli, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley, Directorio Nº 4409, Buenos Aires.

$ 10. — e.29|2-Nº 11.391 v.6|3|52

"F"

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ERCILLA números 5550|52. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedor: Manuel Fernández Muñiz, Ercilla 5550. Compradores: Emilio Amigo y Máximo González, Rojas 1285.

$ 20.— e.3|3-Nº 11.404-v.7|3|52

"G"

José Velazco, martillero público nacional con oficinas en la calle Moreno 1478, piso 4º, ofic. 408, Capital, avisa: Enrique Anica, Serafín y Héctor Acosta, venden libre de toda deuda y gravamen al Sr. Alberto Vicente, el taller mecánico de automóviles, ubicado en la calle GUALEGUAY 1131 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.4|3-Nº 11.534.-v.10|3|52

Se avisa al comercio por el término de ley que Vicente Romeo vende a Juanita Santamaría y Nicanor Héctor Santamarina, su negocio de despensa, sito en GRIVEO 3151 esquina JUAN P. DUARTE. Oposiciones de ley martillero Juan Carlos Rodríguez, oficinas Carlos Antonio López 3367, dpto. e.

$ 10. — e.3|3-Nº 11.494-v.7|3|52

Al comercio: Se hace saber por el término de ley que el señor Francisco Intili, ha vendido (su parte), al señor Alberto Chanes, en el negocio de fábrica de sillas; sito en la calle GARAY Nº 4254, debiendo hacerse las reclamaciones en el domicilio denunciado. — Buenos Aires, febrero 22 de 1952.

$ 15.— e.29|2-Nº 11.368.v.6|3|52

Viganó, Gandra y Cía., mart. públicos con of. Junín 621, Capital Federal, avisan: que los señores Antonio Florindo y Alfonso Chunco, que giran en plaza bajo el rubro "Chunco Hnos.", venden al señor Huberto Orosmán Edorna, su negocio de restaurante despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle GAVILAN Nº 4213|17, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.

$ 20.— e.29|2-Nº 11.392.v.6|3|52

"H"

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que María Penco Viuda de Delconte, vende a Rosa Pérez de Penco, su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle HEREDIA 1283, domicilio de vendedora y compradora. — Reclamos Ley n|of. Moreno 1531, T. E. 37-4554.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.419-v.7|3|52

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Ambrosio Muzio, vende libre de toda deuda a Alfredo Oreste Bruni y Luis Alberto Godoy, su negocio de despensa, sito en la calle HABANA Nº 2538. — Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 10.— e.29|2-Nº 11.342-v.6|3|52

"I"

Gunter Estanislao Holzheimer, comunica su retiro de la Sociedad Comercial Colectiva "Repcon", con domicilio en INDEPENDENCIA 715, de esta Capital, cediendo su parte a doña Lotte Kathe Erna Scheller de von Ballmoos y Julia Walter de Waeber. Reclamos de ley, escribano señor Fernando Vidal, con oficinas en Av. R. S. Peña 760, domicilio que constituyen las partes.

$ 15.— e.4|3-Nº 11.589-v.10|3|52

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que Lino Butto y María Bracco de Butto, venden a Marcelina Faraldo de Kollrich negocio de hotel, sito en la calle INDEPENDENCIA 1876. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.4|3-Nº 11.544-v.10|3|52

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Díaz Vélez 3919, T. E. 62-0272, avisan que: Juan B. Mayorano vende libre de deuda y gravamen al señor Manuel Santos, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle INDIO 5060|62, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.3|3-Nº 11.483-v.7|3|52

"J"

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: Raúl Saturnino Fanego, vende su negocio de bar despacho bebidas alcohólicas, sito calle JUNTA Nº 3872, Capital a Angel Suárez, domicilio real de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.29|2-Nº 11.388-v.6|3|52

Arturo P. Acuña, balanceador y martillero público, oficinas calle Arregui 2630, -B- Capital: Avisa, José Herrero, vende libre de toda deuda a los señores José María y Luis Antonio Martín, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BENITO JUAREZ 3838 de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.3|3-Nº 11.474-v.7|3|52

Escribanía Sinclair, Perú 77, avisa que José Ianno y Pascual Giancarli, que gira bajo la razón social "Ianno y Giancarli", venden a Otilia Angélica Rivella, el negocio de bazar denominado "Italo Argentina", sito calle JONTE 2449, haciéndose cargo activo. — Reclamo término ley Perú 77, domicilio de las partes.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.401-v.7|3|52

"L"

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Sorzana Bianca de Meinero vende a sus socios Mario Allocco y Ana Inés Meinero de Allocco, la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho de comestibles en general y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LUGONES Nº 3901 esq. GARCIA DEL RIO Nº 4697, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas. Domicilio partes, mismo negocio.

$ 30.— e.4|3 Nº 11.501-v.10|3|52

José Velazco, martillero público nacional, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º, oficina 408, Capital, avisa: Alfredo Perlelo y Rodolfo Gandini, venden libre de toda deuda y gravamen el taller mecánico de automóviles, sito en la calle LAVALLOL 1677, Capital, al Sr. Francisco Gatto. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.4|3-Nº 11.535.v.10|3|52

Avisa: José Cias González, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Gerónimo Montes y Jorge Santiago Vota, venden a Evaristo Martínez, José Llusa, Rufino Berreiro y Francisco Barreiro, negocio chocolatería y lunch calle LAVALLE 3139 domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15. — e.3|3-Nº 11.435-v.7|3|52

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190 que la señora Olga Bermejo de Martínez, vende su negocio de panadería y confitería sito en esta Capital, calle LARSEN Nº 2799, libre de toda deuda al señor Servando Alonso. — Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2º piso, esc. 205, para todo reclamo de ley.

$ 20.— e.29|2-Nº 11.335-v.6|3|52

Escribanía Woehlecke, avisa: Que Julia Parra, domiciliada Libertad 125, vende a la sociedad "Tomás R. Olmos y Compañía", domiciliada Libertad 125, el negocio de medias de niñas, sito en esta Capital, calle LIBERTAD Nº 125. — Reclamos de ley en mis oficinas, Sarmiento Nº 930.

$ 10.— e.29|2-Nº 11.384-v.6|3|52

"LL"

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que con su intervención Mario Luis Roque Grisolia y Luisa Rosa Prats Rodríguez venden a Celeste Sosa Gutiérrez el negocio de lencería, bebés y perfumería, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL Nº 5112 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|3-Nº 11.502-v.10|3|52

"M"

José Torres, martillero público, avisa que el señor Angel Juan Bernetti, vende su negocio de regalos "Camor Casa Matriz", sito en la calle MONROE número 2391, Capital, libre de todo gravamen, a la señora Ana Margarita Jaureguiber de Murphy. Reclamos de ley, en Monroe Nº 2391.

$ 20.— e.4|3-Nº 11.546-v.10|3|52

Se hace saber por cinco días que don Rodolfo Oscar Moretti, vende a don Hassan Fatala el negocio de taller de reparaciones de instrumentos medicinales, sito en la calle MEJICO Nº 2855. Reclamaciones, escribano Federico A. Amuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.

$ 10.— e.4|3-Nº 11.572-v.10|3 52

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, planta baja avisan que: Fernando Zuliani vende a Ramón Roy negocio de hotel, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2055, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|3-Nº 11.543.v.10|3|52

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que con su intervención Carmen Montenegro vende a Elvira Súhilda D'Ippolito el negocio de librería y juguetería sito en esta Capital, calle MARCOS SASTRE Nº 4386, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|3-Nº 11.503 v.10|3|52

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Pedro Taddei, Félix Boto y Avelino Gándara, venden a Emilio Fernández, José Rodríguez, Manuel Castro y Manuel Fernández, que girarán en plaza "Fernández, Rodríguez y Cía", el comercio de hotel pensión, despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Europa", sito en esta Capital, calle BME. MITRE Nº 1294. — Domicilio este partes contratantes. — Reclamos ley.

$ 25.— e.3|3-Nº 11.445.v.7|3|52

Avisa Benedetto Masuzzo, que vende su negocio de despacho de pan, facturas, sita en la calle Rivera Indarte 458, Partido de Morón, Prov. de Bs. As., a José Membrives y con administración en BARTOLOME MITRE 2055, Capital Federal domicilio vendedor. Domicilio comprador en el negocio. — Reclamos Ley B. Mitre 2055, Capital.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.406-v.7|3|52

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-3816, avisa: María de la Consolación Canellada de Ponga, vende a Federico Méndez su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2802 domicilio contratantes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.411-v.7|3|52

Avisa A. C. Y. J. A. C. L. Fusst, martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, Lima 213, piso 1º T. E. 38-4899 y Mitre 1930. Mar del Plata, que el señor Natalio Stefanon, vende al señor Juan Soto su negocio de despensa sito en la calle MUÑIZ Nº 1218, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 15.— e.29|2-Nº 11.351-v.6|3 52

"N"

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Aurelio Baliñas, vende a Jesús Eijo el café y bar, sito en la calle NAZCA Nº 4501 esquina VALLEJOS Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.4|3-Nº 11.545 v.10|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Francisco Alejandro Regalzi, vende a Juan Francisco Borrachia, su negocio de carnicería, calle NAZARRE Nº 2875. Domicilio partes y reclamos; Junín Nº 364.

$ 10.— e.4|3-Nº 11.549 v.10|3|52

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu número 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Antonio Guillermo Longo vende a Antonio Fariña, su negocio de ferretería y bazar, sito en la calle NICARAGUA número 5599 esquina a FITZ ROY, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.447.v.7|3|52

"P"

María Mafalda Di Iorio de Michelessi, vende a Francisco Zapata, Francisco Rosas Zapata y Juan Bias Zapata, el negocio de despensa, calle PALOS número 301 esquina ARISTOBULO DEL VALLE Nº 602, domicilio de las partes. Reclamaciones, escribano Tomás P. Frizone. y Gabriel Fernández. Sarmiento 722, piso 2º.

$ 15.— e.4|3 Nº 11.566-v.10|3|52

Rivas, Hulton & Cía. martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24. T. E. 47 cuyo 0970 y 48 pasco 0310. avisan: Manuel González vende a Ricardo Diez, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle PATRON Nº 7400 esquina a MONTIEL, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.451-v.7|3|52

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 cuyo 0970 y 48 pasco 0310, avisan: Gerardo Fariña vende a Victorina Castañón de García, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle PLANES Nº 742, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.452.v.7|3|52

Emilia Princip de Fachino vende a David Valcárcel, el negocio de despacho de pan y factura sito en la calle ROQUE PEREZ 4787, domicilio de la vendedora en dicho negocio, y del comprador en Roque Pérez 4783, Capital.

$ 10.— e.3|3|Nº 11.496.v.7|3|52

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan: Manuel González Alvarez, vende a Manuel María Méndez, café y bar, PATRICIOS 1501. Domicilio comprador en el negocio, vendedor y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 10.— e.29|2-Nº 11.316-v.6|3|52

"Q"

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos, of. Chile 1830, avisan que Manuel Garibaldi transfiere su parte indivisa del negocio de despensa-fiambrería y pastas frescas, sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1794 esquina E. RIOS Nº 2001, Capital, a José Torazza, haciéndose cargo éste del activo y pasivo. — R|Ley en n|ofic.

$ 20. — e.29|2 Nº 11.376-v.6|3|52

"R"

Avisa: José Peduto, martillero público, Recuero 2445, T. E. 66-3292, que José Bartolomé Hiriart, vende a Juan Alberto Bazán su negocio papelería, cigarrería y mercería RECUERO 2522. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.490.v.7|3|52

Argentino R. Pietri & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Belgrano 3438, Capital, avisan que por su intermedio Luis Toledo vende a Arnaldo Jorge Bastard el negocio de despensa sito en RIVADAVIA 9874, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|3-Nº 11.426.v.7|3|52

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Manuel Fernández, Jaime Fernández y Eduardo Cañoto, domiciliados en Sarmiento Nº 2906, Capital venden a Argentino Chamorro, Angel Chamorro, Manuel Chamorro y José Chamorro, que giran "Chamorro Hnos." el negocio de bar, casa de lunch, elaboración y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2480 de esta Capital. Domicilio compradores mismo negocio. — Recl. Ley n|oficinas.

$ 30.— e.29|2-Nº 11.359-v.6|3|52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa que se vendió el negocio de carnicería, sito en esta Capital Federal, calle REPUBLIQUETAS Nº 2102. Vendedores: Héctor A. Montaldo y Jorge Robotti, domiciliados en Republiquetas Nº 2102. Compradores: José Garetto y Atilio Garetto, domiciliados Alvarez Jonte número 1753, Capital Federal. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.29|2-Nº 11.386-v.6|3|52

"S"

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que con su intervención Luis Angel Zumárraga y Emilia Gardey de Zumárraga venden a Mercedes Viola el negocio de despacho de pan sito en esta Capital calle SAN MARTIN Nº 609 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|3-Nº 11.500 v.10|3|52

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que con su intervención Teresa María Pistoni de Gilardi y Saturnino García venden a Ramón Pan el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SAN

BLAS Nº 5404 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|3-Nº 11.498-v.10|3|52

Avisan: "J. A. Bareia & Cía.", oficinas Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención Fermina Vázquez de Pérez y Manuel Pérez, venden su negocio de bonetería, mercería, sito en la calle SANTA FE 5036 a Genoveva Lamas. Reclamos ley, nuestras ofic. domicilio de las partes.
$ 15.— e.4|3-Nº 11.538-v.10|3|52

Otto Flueckiger, "Unión de Máquinas, Importación, Compra y Venta de Máquinas Industriales, con oficinas en la calle SARANDI Nº 575, avisa que transfiere todo su activo y pasivo a "Unión de Máquinas - O. & H. Flueckiger, S. R. L. (en formación). Reclamos de ley, Sarandí Nº 575, domicilio de las partes.
$ 10.— e.4|3-Nº 11.541-v.10|3|52

Se hace saber por cinco días que don Angel Briancesco, vende a don Elio Roberto De Santis el negocio de despensa, denominado "El Progreso", sito en la calle SUCRE Nº 2275. Reclamaciones, escribano Federico A. Amuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.
$ 10.— e.4|3-Nº 11.573-v.10|3|52

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa: Demetrio Postarero, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle SUAREZ Nº 2002, a Ginés Martínez. — Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.
$ 15.— e.3|3-Nº 11.429.-v.7|3|52

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu número 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Fortunato Alijo, Eligio Domínguez, Aquiles Saserno y Hernán B. Eraso, venden a Celestino Fernández y José Vázquez, su negocio de hotel, venta de vinos y cervezas, sito en la calle SARMIENTO Nº 1162, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.3|3-Nº 11.453.-v.7|3|52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa que se vendió el negocio de taller mecánico, sito en esta Capital Federal, calle SAN ISIDRO Nº 4040. Vendedor: Mario Hugo Corvetti, domiciliado Vedia 4788. Capital Federal. Compradores: Adolfo Andreozzi y José Enrique Guerra, domiciliados Arcos Arcos Nº 3525, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20. — e.29|2-Nº 11.385-v.6|3|52

Carlos Osorio, abogado, con oficinas en la calle Directorio Nº 3550, avisa al comercio que Vicente Bozzini (hijo), con domicilio en la calle Arenales 1789, piso 5º, dpto. B, vende al señor Domingo Sabbatiello, con domicilio en la calle Pasteur Nº 76, piso 4º su negocio de peluquería para damas, ubicado en esta Capital, calle SANTA FE 1825 al 27. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Directorio Nº 3550, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20. — e.29|2-Nº 11.371-v.6|3|52

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que: David Rabinovich, vende a Lorenzo Palomar negocio de "Modas Modane", sito en la calle SANTA FE 2177, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 10. — e.29|2-Nº 11.355-v.6|3|52

"T"

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que con su intervención Esteban Trepat vende a José Caelles el negocio de mercería y artículos para bebés, sito en esta Capital, calle TELLIER Nº 4392 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|3-Nº 11.499-v.10|3|52

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-3816, avisa: Isaura Silva de Simoes vende a Simón Vernik, Lía Rosa Grunmann de Vernik y Ana Favelukis de Grunmann, su despacho de pan y facturas calle THAMES 2447, domicilio contratantes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.3|3-Nº 11.410-v.7|3|52

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y factura establecido esta Capital, calle TACUARI número 185. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedores: Juan Marciano Mitjans, Hugo Rubén Mitjans, Nélida Fernanda Mitjans y María Eugenia Mitjans, Tacuarí 185. Comprador: José Gómez Currás, Rojas 1285.
$ 20.— e.3|3-Nº 11.407-v.7|3|52

David Lazarovich, mart. públ., avisa: Abraham Burstein vende a Gino Colussi e Irene Celia Fuseo de Colussi, su negocio de lechería y productos de granja sito en THAMES 968, Cap., recl. y domic. de partes, mi of. Rivadavia 5535, Cap.
$ 15.— e.3|3-Nº 11.456-v.7|3|52

Avisa: Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052 T. E. 48-7416, que Armando Bussi, vende a José Manuel Campos, Arsenio Domingo Ramallal y Enrique Vafind, su negocio de zapatería, sito TRIUNVIRATO Nº 4202, domicilio compradores. Domicilio vendedor. N. Huapi Nº 5062 Reel. ley mi oficina.
$ 10. — e.29|2-Nº 11.329-v.6|3|52

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan: Luis Curotto, vende a Severino Casto Calleja, Alfonso Fernández y Jacinto Angel Blanco, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, TALCAHUANO 836. Domicilio comprador en el negocio, vendedor y reclamos de Ley en nioficinas.
$ 15.— e.29|2-Nº 11.315-v.6|3|52

"U"

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, que el señor Germán Cerejido vende a los Sres. Antonio López y Consuelo López y María Méndez Fernández, su negocio de pensión familia, situado en esta Capital calle URUGUAY 345, primer piso, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, segundo piso, escritorio 205, para todo trámite de ley.
$ 25.— e.29|2-Nº 11.338-v.6|3|52

"V"

Luis Angel Cazap, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Ecuador 481, 1º A, comunica al comercio y la industria en general que se ha vendido el negocio de la calle VELAZCO 806 del señor Simón Wulf Gelbart, que lo transfiere libre de toda deuda y gravamen al señor Israel Isaac Bielawi, el negocio mencionado es de sastrería de damas y confecciones, reclamaciones dentro del término en el domicilio de las partes Velazco 806, de Capital.
$ 20.— e.5|3-Nº 11.627-v.11|3|52

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, dpto. 1, hace saber que la sociedad que se formará bajo el rubro de "García Hermanos", con domicilio en la calle VIAMONTE Nº 939, se hará cargo del activo y pasivo del negocio de fabricación, compra y venta de alhajas y fantasías, relojería y actividades afines que tiene la sociedad "García Hermanos y Santamarina", en el mismo domicilio. Reclamos en término de ley.
$ 20.— e.5|3-Nº 11.655-v.11|3|52

"Banchero, Barandelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital $ 218.000 m|n., vende a "Droguería Norvit Schick y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 250.000 m|n., en formación, el negocio de droguería, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 1124 de esta ciudad, domicilio también de compradora y vendedora. — Reclamos escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412, entre piso. Buenos Aires, a 27 de febrero de 1952.
$ 20.— e.3|3-Nº 11.433.-v.7|3|52

Se hace saber por cinco días que doña Ramona Serra de Río, domiciliada y E. Rodó 4477, vende a don Camilo Vidal y don Arsenio Dobal, domiciliados Pasteur 550, el negocio de tintorería denominado "Mar del Plata", de la calle VIAMONTE Nº 2339. Interviene escribano Juan B. Borzone, Salta 347. Reclamos de ley en esos domicilios.
$ 15.— e.5|3-Nº 11.654-v.11|3|52

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Díaz Vélez 3919, T. E. 62-0272, avisan que: Herminia Aparicio de Vidal vende libre de deuda y gravamen al Sr. Luis Imelio, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle VIEL 1835 de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.3|3-Nº 11.462.-v.7|3|52

M. Petruschansky, balanc. y mart. público, ofic. Sarmiento 4131, avisa: Laureano Sigifredo Olivares vende a Abraham Slaibe, su negocio artículos para hombre, señoras y perfumería, sito VEDIA 4565, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.3|3-Nº 11.476-v.7|3|52

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, que, el señor Eliseo Antonio Aires vende a la señora María Einhorn de Poppel, su negocio de hotel, pensión, sito en esta Capital, calle VIRREY DEL PINO 2182, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2º piso, escritorio 205, para todos los trámites de ley.
$ 20. — e.29|2-Nº 11.336-v.6|3|52

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 525, Cap. 97-0996, avisa: Antonia Blasi, vende a María Amalia Gonetti de Sola negocio vidriera kiosko de golosinas y cigarrillos, VENEZUELA 3999, Cap., Dom. partes, recl. ley m|oficinas.
$ 10.— e.3|3-Nº 11.462.-v.7|3|52

"W"

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Congreso Nº 2930, Capital, comunica que ha vendido la despensa y despacho de comestibles, propiedad del señor Alejandro Pizzuto, sita en esta Capital, calle WASHINGTON Nº 3078, a los señores Radamé Dante Barbarulo y Carmelo Italo Barbarulo. Reclamos por el término de ley en la oficina, domicilio de las partes.
$ 25. — e.29|2-Nº 11.381-v.6|3|52

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Ley 11.867: Se hace saber por cinco días que Eustacio Aquino, vende a Rodolfo Angel Peralta, Santiago Cabral y Andrés Avelino Villanueva, su negocio de parrilla sito en AVENIDA MITRE 184, libre de pasivo. Reclamos por término de ley en Avenida Mitre 184. — POSADAS (MISIONES). 1º de febrero de 1952.
$ 15. — e.4|3-Nº 11.550-v.10|3|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGAL S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3478

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1951.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.5|3-Nº 11.624-v.25|3|52

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA
(Nazionale Italiana)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 16 de marzo de 1952 a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.
3º Consideración del balance general de 1951 y su aprobación.
4º Informe del Organo de Fiscalización y su aprobación. — Francisco Quaranta, presidente. — José Capitelli, secretario.

Nota: Después de una hora de la convocatoria se realizará la asamblea con cualquier número de socios presentes.

ASAMBLEA ELECTIVA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Electiva que tendrá lugar el domingo 23 de marzo de 1952, desde las 8 a las 12 horas, en la sede social Alsina 1465, a fin de proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para los años 1952 y 1953, conforme a las disposiciones del estatuto y reglamento en vigencia. — Francisco Quaranta presidente. — José Capitelli, secretario.

Nota: Podrán intervenir en la asamblea todos los socios activos y contribuyentes, que tengan por lo menos una antigüedad de inscripción de un año consecutivo y se hallen al corriente con las cuotas sociales.
$ 13,50 e.4|3-Nº 11.523-v.14|3|52

ATLANTIS SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION
BUENOS AIRES
Nac. 1618
CONVOCATORI

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, en el local de la calle San Martín Nº 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1951. Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.
2º) Elección de Dos Directores Titulares, Tres Directores Suplentes, Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente.
3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Alberto Jacomet, Vicepresidente en ejercicio.
$ 150.— e.4|3-Nº 11.472-v.24|3|52

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1952, a las once horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.29|2-Nº 11.370-v.20|3|52

"ANAY"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Registro Nº 3.667

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo a las 15 y 30 horas en el local social calle Sarmiento 680 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al undécimo Ejercicio.

2º) Honorarios del Directorio y Síndico.

3º) Elegir Directores, Síndico y dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.488-v.24|3|52

ALUMINIO ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Nº 3.832

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|3-Nº 11.554-v.24|3|52

ARISONA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Marítima, Industrial

Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras oficinas, calle Reconquista Nº 336, el día 25 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de dos señores directores, por tres años, en reemplazo de los señores Nicolás Konialidis y Lorenzo W. Hayter, los cuales terminan sus mandatos.

3º De conformidad con el art. 10º de los estatutos, el Directorio propone elevar el número de sus miembros a cinco, por lo que correspondería elegir dos nuevos señores directores, por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Nicolás Lurán y Pedro A. Dorigo, respectivamente.

5º Designación de dos señores accionistas, para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que conforme al art. 22º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.28|2-Nº 11.298-v.19|3|52

A R O O N S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1952 a las 15.30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.15|2-Nº 10.678-v.19|3|52

ARNOTT - DRAKE

Técnica, Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo a las 17,30 horas en Paseo Colón 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución utilidades del 7º ejercicio al 30 de noviembre de 1951

2º Elegir un director, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.14|2-Nº 10.545.v.7|3|52

A R F I N C O

Compañía Financiera y Comercial Argentina

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de marzo de 1952, a las 10 horas en San Martín 201, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 105.— e.14|2-Nº 10.584-v.7|3|52

"B"

BAKIRGIAN & CIA.

(Buenos Aires), Ltda. Soc. Anó., Com. e Industrial

Registro Nº 2.461

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1952, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 25º ejercicio de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.597.v.25|3|52

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paso Nº 423, de la Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores. — b) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituida con cualquier número de capital (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 9 a 17 horas. — Carlos Chervin, presidente; David Zuker, secretario.

$ 180.— e.28|2-Nº 11.229-v.14|3|52

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria), que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 13 de Marzo a las 22 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente, por 2 años; 1 secretario, por 2 años; 4 vocales, por 2 años; 1 síndico, por 1 año; 1 síndico suplente, por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: 1º De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiera más de una lista. — Expediente Nº 2258.

$ 150.— e.28|2-Nº 11.287-v.12|3|52

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Número de registro 678

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas y 45, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 76º ejercicio, termina do el 31 de diciembre de 1951; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión.

$ 272.— e.3|3-Nº 11.466-v.24|3|52

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA

Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.

Nº de Registro 3.178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11,30 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.514-v.24|3|52

BELFAST, S. A.

Sastrerías

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1952, a las 14.30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes. Elección del presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 225.— e.18|2-Nº 10.653-v.11|3|52

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo de 1952, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Febrero 15 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.22|2-Nº 10.991.v.17|3|52

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Número de Registro 678

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Del 14 de Marzo de 1952

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de marzo de 1952, a las 10 horas y 30 en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Fijación de la fecha 30 de junio de 1952 como límite para presentar al canje por acciones unitarias, los 918 certificados de un tercio de acción aún en circulación, pasada cuya fecha quedarán caducos y se abonará en efectivo a los tenedores su valor, proporcionalmente al producido de la venta en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones unitarias puestas en circulación en su reemplazo, con más los cupones no prescriptos en el momento de esa venta

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus Sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 288.— e.15|2-Nº 10.631-v.11|3|52

"C"

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1952.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.632-v.25|3|52

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 11.634-v.25|3|52

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de marzo próximo, a las 22 horas, en el local sito en Córdoba 3371, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores, y elección de los miembros que correspondan.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.625-v.25|3|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 19 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 135.— e.5|3-Nº 11.633-v.25|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS

(C. A. I. F.), Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 3.611)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 del corriente mes de marzo a 17 horas en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.608-v.25|3|52

CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LOS OLEAGINOSOS

De la Confederación Económica Argentina

Buenos Aires, 29 de febrero de 1952.

CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos vigésimo sexto (26º), trigésimo (30º) y concordantes de los estatutos en vigencia, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de marzo de 1952, a las diecisiete y treinta horas (17.30 horas), en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, 2º subsuelo, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de la cámara y balance general e inventario al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de vicepresidente 1º, protesorero honorario, protesorero honorario, dos vocales titulares en reemplazo de los señores Horacio O. Boero y Pedro Fassina, un vocal suplente en reemplazo del Sr. Enzo A. Culasso y los tres miembros de la comisión revisora de cuentas, por los términos establecidos en el Art. décimo tercero (13º) de los estatutos.

3º Fijación de cuota de aporte graciable para reducir el déficit del ejercicio y reajuste de la cuota social.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores asociados, a los efectos de la elección, de la representación por apoderado en las asambleas y del derecho a concurrir a las mismas, lo dispuesto por los artículos séptimo (7º), décimo quinto (15º) y vigésimo sexto (26º) de los estatutos. — Agradeciendo puntual asistencia, saludamos muy Atte. — Samuel Averbuj, presidente. — Felipe Rabal, secretario honorario.

$ 54.— e.5|3-Nº 11.636-v.7|3|52

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1951 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Dar parte de los cambios habidos en el Directorio y nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.497-v.24|3|52

CLUB SOCIAL Y CULTURAL "ARMONIA"

Sociedad Civil

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos en su Art. 45 se convoca a los señores asociados a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1952, a las 18 horas, en su sede social calle Avda. de los Incas 4370, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea y practicar el escrutinio.

3º Creación cuota de ingreso.

4º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para cada una de las comisiones arbitral y revisora de cuentas y seis titulares y cuatro suplentes para integrar la C. D. de acuerdo con los Arts. 26 y 27 del estatuto.

5º Proclamación de los electos.

$ 80.— e.4|3-Nº 11.571-v.6|3|52

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Cristalerías Almet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local social, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo de la sociedad.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Designación de presidente y de dos o cinco directores titulares por tres años.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Retribución a fijar al síndico titular por su gestión durante el ejercicio entrante.

6º Ratificación de lo resuelto en el acta de Directorio Nº 143.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas hasta 3 días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. Buenos Aires, febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.3|3-Nº 11.444-v.21|3|52

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas convocada para el día jueves 27 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 430, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951:

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al directorio y síndico en la proporción a fijar;

3º Elección de un director titular por tres años;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1952

$ 225.— e.29|2-Nº 11.326-v.20|3|52

COSMOS

Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón. Nº de Registro Nac. 4.316

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de marzo de 1952, a las 9 horas, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inciso primero del Código de Comercio, ref. al ejercicio 1949.

2º Elección de síndicos y directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.160-v.18|3|52

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, en primer convocatoria para el día 20 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, en el local de la calle Moreno 1149, con el siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al directorio en los siguientes cargos: un presidente, un protesorero, un prosecretario y dos vocales titulares, por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Modificar los estatutos sociales.

5º Capitalizar reservas.

6º Aumentar el capital a $ 1.000.000.— moneda nacional.

7º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.29|2-Nº 13.319-v.20|3|52

COLAMINA

S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de marzo próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 430, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 225.— e.27|2-Nº 11.203-v.18|3|52

CAMAGUEY S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima, Comercial Financiera e Inmobiliaria, a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo del corriente año a las 18,30 horas en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— 28|2-Nº 11.182-v.19|3|52

CODITEX

Compañía Distribuidora de Textiles, S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, en Alsina 1655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Elegir Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.190-v.18|3|52

CASTER

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1952, a las 18 horas, en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|51.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección en su caso de nuevos miembros para el pe-

ríodo 1952-1953, para completar el número que se fije.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación remuneraciones a miembros del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952.

$ 150.— e.27|2-Nº 11.189-v.18|3|52

COSMOS

Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón.

Nº de Registro Nac. 4.316

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de marzo de 1952, a las 9 horas y treinta minutos, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio ref. al ejercicio 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.159-v.18|3|52

COSMOS

Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón.

Nº de Registro Nac. 4.316

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo 1952, a las 10 horas, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolver sobre la modificación de los estatutos, cuyo texto fué repartido entre los accionistas y sobre las medidas a tomar en este sentido. — El Director.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.158-v.18|3|52

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA"

MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22. 23, 24, 25, 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria. que se efectuará el día 20 de marzo de 1952. en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad de conformidad con el Artº 4º de los estatutos.

2º Modificación del quórum legal establecido por el Artº 354 del Código de Comercio para el caso de disolución anticipada de la sociedad.

3º Modificación de la denominación social establecida en el Artº 1º de los estatutos.

4º Ampliación de las facultades del directorio especificadas en el Artº 17 de los estatutos en el sentido de autorizarlo para poder realizar donaciones de bienes a las autoridades nacionales, provinciales o municipales destinados con fines de bien público. limitados a cincuenta mil pesos por ejercicio anual.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada. de acuerdo con el Artº 34 de los estatutos. — M. G. Fernández, Presidente. — H. Boucau, Vicepresidente

$ 270.— e.22|2-Nº 11.057-v.17|3|52

Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial

"C. A. S. A. F. I."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social calle Alsina Nº 1237, a fin de considerarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12 escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 19º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1951. (Art. 8, inc. h). Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Elección de tres directores por un año (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — El Directorio

$ 225.— e.20|2-Nº 10.954-v.13|3|52

CAYTE

CASAS Y TERRENOS

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1952 a las once horas en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes estableciendo la duración de sus mandatos.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 150.— e.22|2-Nº 11.054-v.17|3|52

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA

(Cristalerías Corning de Sud América)

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de marzo de 1952. a las 11 horas, en la sede social. calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 150.— e.21|2-Nº 11.005-v.14|3|52

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS

Sociedad Anónima Argentina

CHADOPYF ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social Cerrito 512. segundo piso, departamento 3º, para integrar el Directorio y sortear a los miembros que cesarán de acuerdo a los artículos 13 y 14 de los estatutos; elegir síndicos titular y suplente; y, considerar la situación creada con motivo de la aprobación de la Ley 14.065 y de su Decreto Reglamentario 26.111. — El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. — Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (art. 27 de los estat.).

e.14|2-Nº 10.552-v.6|3|52

e.7|3-Nº 10.744-v.11|3|52

C. A. M. I. F.

Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1952 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elecciones de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea. los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad. hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.15|2-Nº 10.679-v.10|3|52

"D"

"DON FEDERICO", S. A.

Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Marzo de 1952 a las 18 horas, en Reconquista 480. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para informar sobre los balances cerrados el 30 de junio de los años 1947. 1948, 1949 y 1950.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1947, 1948, 1949, 1950 y 1951.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Modificación del art. 20 de los estatutos.

6º Remuneración a los directores y síndico.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.3|3-Nº 11.439-v.21|3|52

DUNCAN FOX (ARGENTINA) S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de administración Av. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, Buenos Aires, el día 21 de Marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico titular

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea todo lo cual resulta aprobado por unanimidad.

—Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas. los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea. sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Se comunica asimismo a los Sres. accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 29 de Marzo de 1952.

$ 225.— e.3|3-Nº 11.491-v.21|3|52

DICOMEX

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso primero, Capital, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas. informe del síndico y destino de las autoridades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneración del director único y síndico titular.

3º Renuncia del director único y elección del nuevo Directorio.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán dpositar sus acciones en la caja de la sociedad calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 24 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Director.

$ 195.— e.8|3-Nº 11.438-v.21|3|52

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1952, a las 11. en Paseo Colón 285. Capital, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores titulares.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.29|2-Nº 11.358-v.20|3|52

"DEMAR", S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial

Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1952 a las 19 hs., en el local social Avª de Mayo 651. 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de balances y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 150.— e.28|2-Nº 11.302-v.19|3|52

DORIO, S. A.

Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria. para el 17 de marzo. a las once horas en Lima 187 para:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347. inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Fijar los emolumentos para directores y síndicos durante el ejercicio de 1952.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 105.— e.20|2-Nº 10 914-v.13|3|52

"E"

EMELCO

S. A. Industrial y Comercial

San Martín 170 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 27 de febrero de 1952, se convoca nuevamente a los señores accionistas de Emelco, S. A. I. y C. por diez días a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de Marzo de 1952 a las 16 hs. en la sede social, calle San Martín 170, Galería Güemes, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance. estado demostrativo de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de los años 1949 y 1950.

2º Designación de presidente, directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad las acciones ó un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 10 de los estatutos). — El Directorio.

$ 130.— e.5|3-Nº 11.662-v.18|3|52

EDITORIAL BAJEL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Bajel, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de marzo de 1952, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documento del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.639.v.25|3|52

EL PRODUCTOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4961

CONVOCATORIA.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9.45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.515-v.24|3|52

E. LIX KLETT & CIA. S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de E. Lix Klett & Cía. S. A. Electrotécnica Comercial e Industrial, en tercer llamado a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 14 de marzo, a las 11 horas en su local social calle Florida 229, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 19 de 1952. — E. Lix Klett & Cía. S. A.

$ 100.— e.27|2-Nº 11.125-v.11|3|52

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO

S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

Nº de Registro 4.576

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.516-v.24|3|52

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET, S. A.

2ª CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 18 horas en el local social, calle Corrientes Nº 1132, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos, fijando en $ 4.000.000 m|n., el capital autorizado de la sociedad, dentro del límite máximo de $ 8.000.000 m|n., fijado por el mismo.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum necesario, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes (art. 30º de los estatutos sociales). — Mauricio Peychez, vicepresidente.

$ 140. — e.3|3-Nº 11.484-v.14|3|52

ERKINSA

Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria, por no haberse celebrado la primera asamblea, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1783, 7º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, febrero de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.373-v.13|3|52

RISA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 5.513

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

(Primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 18 de marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 332, 5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación compra-venta fracción sita en el Partido de Matanza, Pcia. Buenos Aires.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a todos los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.21|2-Nº 10.982-v.14|3|52

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU", S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 15 de Marzo de 1952, a las quince horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio de la sociedad, terminado el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 12 de marzo de 1951.

$ 150.— e.18|2-Nº 10.725-v.11|3|52

EL SAUZAL S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1952 a las 15 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores por el término de tres años, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.15|2-Nº 10.667-v.10|3|52

"EL PUMA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de marzo de 1952, a las once horas treinta minutos, en el local calle Cangallo Nº 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.15|2-Nº 10.716-v.6|3|52

"F"

FABRICA SPORTLANDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1952, a 17 y 30 horas en su local de la calle Bmé. Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del 6º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma, (Art. Nº 22). — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.638.v.25|3|52

FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 14.30 horas en el local calle Lavalle 1878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 29 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.642.v.28|3|52

F. I. F. A.

Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo de 1952, a las 18.30 horas en el local de la sociedad Lavalle 1702 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio.

2º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952.

$ 150.— e.20|2-Nº 10.966-v.13|3|52

F. I. M. S. A.

(Financiaciones y Mandatos, Sociedad Anónima)

Nº 4.805)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de marzo de 1952, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.14|2-Nº 10.600-v.7|3|52

FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS

Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de marzo de 1952, a las 11,30 horas en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120.— e.18|2-Nº 10.781-v.11|3|52

"G"

GEVAERT ARGENTINA S. A. de Productos Fotográficos

Bartolomé Mitre 1902

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

2º Designación de presidente, director delegado y tres directores por el término de dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.504-v.25|3|52

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.

(Reg. 3844)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección, por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Juncal 735, Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.620-v.25|3|52

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 31 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.650-v.25|3|52

GOFIEL
Comercial e Industrial, S. A.
Nº Registro 3.442
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 10 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 27 de febrero ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del mes de marzo en curso, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 560, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, por terminar su mandato los actuales.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en institución bancaria, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 270. — e.3|3-Nº 11.475-v.21|3|52

GILLETTE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de marzo de 1952, a las 10 y 45 horas, que tendrá lugar en el local social, Avenida del Libertador Gral. San Martín 8526, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad fijando la fecha de disolución en base al balance de la sociedad a dicho día.

2º Elección de comisión liquidadora, conforme lo dispone el art. 37º del estatuto. Determinar las facultades de esta comisión, así como las normas a que deberá ajustarse; conferir los poderes necesarios, determinar las remuneraciones pertinentes, etc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.22|2-Nº 11.120-v.17|3|52

GILLETTE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de marzo de 1952, a las 10 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Avda. del Libertador Gral. San Martín 8526, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.22|2-Nº 11.119-v.17|3|52

"H"

HIJOS DE YBARRA
Arg. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la sede social, calle Cabrera Nº 3673, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate acciones preferidas, ratificación de lo resuelto por el Directorio, según acta del 30|11|51.

2º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de accionistas que constituirán el Directorio hasta nueva resolución.

5º Elección de nuevos directores.

6º Elección del síndico.

7º Retribución del Directorio.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.3|3-Nº 11.441-v.21|3|52

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima
(Reg Nº 3952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 15 horas en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — El presidente.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.349-v.20|3|52

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Nº de Registro 3941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 22 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1951.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Distribución de beneficios.

4º Determinación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 195.— e.28|2-Nº 11.239-v.19|3|52

HALSEY
Sociedad Anónima, Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales de Halsey, Sociedad Anónima, Comercial, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en su local social, sito en la calle Brasil 1027, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Elección de un director por un período de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás firmen el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.29|2-Nº 11.337.v.20|3|52

HOBART DAYTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reconquista 657
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.21|2-Nº 11.006-v.14|3|52

"I"

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S. A.
Número de Registro Nac. 2.103
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 29 de marzo de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 26º vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

3º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por tres años, en sustitución de los que han terminado su mandato.

4º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación, al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. — No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.613-v.25|3|52

ISMAEL AVILES
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial-Industrial-Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 15 de 1952. Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social San Juan 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de emolumentos conforme al artículo 23 de los estatutos sociales;

4º Elección de directores, por tres años, con aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.506-v.24|3|52

ITALAR
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades é informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones ó el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 270.— e.4|3-Nº 11.557-v.27|3|52

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 15 de marzo de 1952, a las 20 horas, en la iglesia "Boca", calle Irala 849 Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Dar cuenta del nombramiento del señor Godofredo Rufenacht para el cargo de Apóstol para la Iglesia Nueva Apostólica en Sud América, en reemplazo del Apóstol Christian Francisco Schlaphoff dispuesto por el Apóstol General de la Iglesia Nueva Apostólica Mundial, de acuerdo con la facultad que le confieren los artículos 6 y 9 de los estatutos.

3º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.28|2-Nº 11.237-v.14|3|52

ILLA & CIA. S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Atento lo resuelto por la Inspección General de Justicia a fs. 52 vta. del Expt. Nº 3.859|1|51 en que se tramita el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por un grupo de accionistas de la sociedad que representan un capital superior al exigido por el artículo 348 del Código de Comercio, el directorio convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 1952 a las 19 (diez y nueve) horas en el local de la sociedad, Serrano 993, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las actas correspondientes a las asambleas celebradas el 20 de abril de 1951.

2º Disolución y liquidación de la sociedad y nombramiento de una comisión liquidadora.

3º Consideración de lo que informe el directorio sobre los movimientos mensuales de las cuentas corrientes de los directores, gerentes y|o subgerentes durante los años 1950 y 1951 hasta la fecha de la asamblea a convocarse.

4º Consideración de lo que informe el directorio sobre negocios sociales en el Uruguay con respecto a su origen, evolución, estado actual y resultado económico.

5º Consideración de lo que informe el directorio en forma documentada sobre los saldos en dólares USA con la Schering Corporation, Bloomfield, N. J. USA, con resumen de cuenta de la Schering

Corporation comprendiendo los meses de septiembre 1949,marzo 1950 inclusive.

6º Reforma de los estatutos art. 13 y para establecer que solamente dos directores a la vez pueden ser gerentes.

7º Supresión de honorarios para el síndico suplente salvo que reemplace al titular.

8º Consideración de lo que informe el directorio con respecto a la relaciones comerciales con el taller Malaver.

9º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.29|2-Nº 11.314-v.13|3|52

ILLA & COMPAÑIA
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1952, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Serrano 993 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Informe sobre retribuciones a directores-gerentes.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.22|2-Nº 11.024-v.17|3|52

INDUSTRIA OLEAGINOSA ELDORADO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 9 de marzo de 1952, a las 9 horas, en el salón Eibl, Eldorado (Misiones), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Cooperativa.

2º Aprobación de los nuevos estatutos.

3º Consideración del balance, inventario, listas de socios con efecto retroactivo al 30 de junio de 1951, a los efectos del cumplimiento del artículo 8º de la Ley 11.388.

4º Elección del consejo administrativo, un síndico titular y un suplente.

5º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Eldorado (Misiones), enero 30 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|2-Nº 10.439-v.6|3|52

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LDA., S. A.
en liquidación
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1952, (segunda convocatoria), a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Autorización al liquidador a los efectos del artículo 1337 del Código de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba expresada. — Juan Tassano, liquidador.

$ 120.— e.29|2-Nº 11.372.v.13|3|52

"L"

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"
"L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avenida Pte. Roque S. Peña Nº 852, 3er. piso. escrº 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio social, terminado el 31 de diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3-Nº 11,603-v.25|3|52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"
"L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11,30 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 852. 3er. piso, escrº 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos para permitir el aumento del capital autorizado de pesos 2.000.000.— ell. a pesos 20.000.000.— ell.

3º Designación de dos personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.604-v.25|3|52

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.612.v.25|3|52

"LAS TAPIAS"
S. A. Inmobiliaria
Número de Registro 5.386
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.4|3-Nº 11.539-v.24|3|52

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y síndicos.

3º Atribuciones a la comisión liquidadora a efectos del art. 33 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.582-v.24|3|52

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.584.v.24|3|52

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 2.896
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 15 de marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades y reservas y fijar las remuneraciones de los directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Lappas S. A., Comercial e Industrial. —El Director.

$ 150.— e.21|2-Nº 10.969-v.14|3|52

LUIS SCALA Y CIA.
S. A., Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo del corriente año a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 33º, fenecido el 31 de diciembre de 1951, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Arturo Scala, presidente.

$ 195.— e.13|2-Nº 10.484-v.6|3|52

"M"

MAR DE COBO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4964)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.623-v.25|3|52

MOLINO CONCEPCION S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro 4153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 533, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3-Nº 11.626-v.25|3|52

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17,30 horas, en su local de la calle Canning Nº 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 11º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1951. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.4|3 Nº 11.581-v.24|3|52

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
(United States Steel Export Company of Argentina)
N|4.103
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo de 1952 a las 11 horas en Avda. R. Sáenz Peña 567, escr. 217. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|2-Nº 11,367-v.20.3|52

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 28º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951, y resolución referente al saldo de utilidades.

2º Ratificación de lo actuado por la Comisión Liquidadora y fijación de sus honorarios por el ejercicio transcurrido.

3º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la liquidación de la Sociedad.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de febrero 1952. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificado bancario respectivo.

$ 225.— e.18|2-Nº 10.720-v.11|3|52

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, de accionistas para el día 18 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso, letra K, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del presidente y de tres directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 150.— e.18|2-Nº 10.776-v.11|3|52

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1.960
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social, Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de beneficios.

3º Fijación del número y elección de directores, por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Fijación de remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. — El presidente.

$ 270.— e.14|2-Nº 10.561 y 10.624-v.12|3|52

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
CONVOCATORIA
N. 2.147
N. 2.747

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 509, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representante a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.641.v.25|3|52

"P"

PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Escalada 435 - Buenos Aires
Nº de Registro 4484
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de marzo de 1952, a las 10 en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Transferencia de la Reserva Ley 11.729 a Fondo de Previsión General.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Artículo 7º de los Estatutos: Los accionistas para asistir a la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley 12.156.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.533-v.25|3|52

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
del 31 de marzo de 1952
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 18 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5 de los estatus sociales.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 200.— e.3|3-Nº 11.417-v.28|3|52

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de marzo de 1952
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 300.— e.3|3-Nº 11.418-v.28,3|52

PARADELO Y BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria - Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 24 del estatuto social y por resolución de directorio de fecha 20 de Marzo de 1952, en segunda convocatoria, se llama a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1952 a las 17 horas, en el local social, calle Rodriguez Peña Nº 382, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares (por dos años).

3º Elección de dos directores suplentes (por dos años).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente (por un año).

5º Remuneración a directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas en representación de la asamblea para que suscriban el acta respectiva. — El Directorio.

$ 120.— e.28|2-Nº 11.264-v.12|3|52

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO (R. C. A.)
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio: Atento a lo establecido por el art. 60 del estatuto social y en virtud del art. 90 (transitorio), con sujeción a lo estatuído en los títulos XII y XIII, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día sábado 5 de Abril próximo, a las 17 horas en la sede social Avenida Libertador General San Martín 1850, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º de Enero-31 de Diciembre de 1951.

3º Designación de la comisión escrutadora.

4º Renovación total de autoridades por el período de dos años (con aplicación del art. 90, transitorio), en reemplazo de la actual comisión directiva que cesa en su mandato.

5º Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta respectiva (art. 71). — Marcelo Barbieri, presidente. — Federico G. E. Graupner, secretario.

Nota: El acto eleccionario se realizará en la sede social desde las 9 hasta la hora de iniciación de la asamblea. Los votos emitidos por vía postal deben llegar con suficiente antelación, a cuyo efecto se informa que la sucursal local de Correos finaliza sus tareas los días sábados a las 12 horas.

$ 45.— e.4|3-Nº 11.530-v.6|3|52

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Buenos Aires, febrero 7 de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 16.30 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del estatuto y aumento del capital social preparado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.13|2-Nº 10.506-v.6|3|52

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Buenos Aires febrero 7 de 1952.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 15.30 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.13|2-Nº 10.507-v.6|3|52

"S"

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 11.659-v.25|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Nº 2.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952 a las 17 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.648-v.28|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Nº 2.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17,30 horas, en la sede social calle Sarmiento 329. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 5, 6, 15, 16, 17, 23 y 25 de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.653-v.28|3|52

SIDEMA
SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en su local social calle Córdoba 937, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del proyecto de reformas al estatuto social.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en secretaría sus acciones o los correspondientes certificados bancarios de depósito de las mismas, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.602-v.25|3|52

Sociedad Anónima
SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666 el día 31 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes que han terminado sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.628-v.25|3|52

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS

CONVOCATORIA

A LA 26ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 26ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 26º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1951, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinar la retribución de los señores directores y síndicos por el ejercicio fenecido.
4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9 de los estatutos.
5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.606-v.25|3|52

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER

Cía. Financiera e Inmobiliaria

Número de Registro 1.509

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un director titular por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 221.— e.4|3-Nº 11.520-v.26|3|52

S. A. D. O. P. Y. C.

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el edificio social, calle Córdoba 1432, 6º piso, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del artículo 9º de los estatutos.
3º Elección de presidente, cuatro hasta nueve directores titulares, cuatro hasta nueve directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Situación patrimonial, económica y financiera al 31 de agosto de 1950 a) El origen de las dificultades de la empresa; b) Medidas de saneamiento, adoptadas y a adoptarse: 1: Obras en el sector privado y público; 2: Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente; 3: Consolidación de la deuda flotante de la empresa; a: Medidas generales; b: Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 % y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias; c: Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.
5º Reforma del artículo 4º de los estatutos, uniformando el derecho de voto asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".
6º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma; a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultados de la venta de las propiedades.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben cumplir previamente con las disposiciones del artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 200. — e.4|3-Nº 11.524-v.17|3|52

SARANDI

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

Número de Registro 4165

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares, por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.513-v.24|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de marzo, p.v., a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.

$ 140. — e.4|3-Nº 11.525-v.14|3|52

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneraciones estatutarias.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.509-v.24|3|52

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

(La Anglo Argentina, Cía. de Hierros Ltda.)

Registro Nº 2.169

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951
b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1951
c) Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por tres años, y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio
d) Distribución de utilidades.
e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270. — e.3|3-Nº 11.481-v.21|3|52

SAMAIT

Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos - Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1952, a las 10,30 horas, en Alsina 1443|45.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Elegir directorio y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|2-Nº 11.366-v.20|3|52

S. A. INMOBILIARIA DAURIG

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo a las 18,30 horas en Malabia 2885.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general de cuentas, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.
2º Repartición de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de un director por 3 años.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|2-Nº 11.259-v.19|3|52

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE

(Comercial e Industrial)

21º Ejercicio

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un director por un año para cumplir el término del mandato de otro que renunció y elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1952.
4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º).
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos, y
6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme al art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º).

$ 306.— e.22|2-Nº 11.091-v.19|3|52

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952.

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11.15 horas en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 6º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 108.— e.27|2-Nº 11.215-v.10|3|52

S. A. I. A. R.

S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 21 de marzo de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en sustitución de los que han terminado su mandato.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 225.— e.21|2-Nº 11.044-v.14|3|52

S. A. I. A. R.

S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 21 de marzo de 1952, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 195.— e.21|2-Nº 11.043-v.14|3|52

S A F I N U R

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de marzo de 1952, a las 15 horas, en la sede social, Talcahuano 374, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino del saldo de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo décimo de los estatutos, los señores accionistas, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en un Banco de esta Capital o en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.18|2-Nº 10.698-v.11|3|52

S A P Y E T

S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 12 de marzo de 1952, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran en el registro de accionistas de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.15|2-Nº 10.680-v.10|3|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

R H O D I U S

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de marzo a las 10 horas en Reconquista 336, piso 11 departamento X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de dos mil acciones de la sociedad y resolución sobre su incorporación al activo o reducción del capital social.

2º Resolución sobre el destino de los rubros "Saldo acreedor de ganancias y pérdidas, dividendos a pagar y reserva especial para cambio".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|2-Nº 10.627-v.7|3|52

S. A. INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

"S. A. I. S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de marzo de 1952, a las 17 horas, en su sede social, calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 25º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y dos directores suplentes en reemplazo de los señores Teófilo Zetone, David F. Gebara y Emilio Nini, respectivamente, que terminaron sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y suplente por el ejercicio 26º en reemplazo del Dr. Isidro Satanowsky y Dr. Oscar R. García que terminaron sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de Bancos Nacionales o Extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 225.— e.13|2-Nº 10.501-v.6|3|52

"T"

TENESA

TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.518-v.24|3|52

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL

Sociedad Anónima

Nº de Registro 4.254

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.517-v.24|3|52

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial é Industrial

(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952 a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150.— e.22|2-Nº 11.689-v.14|3|52

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS

Asociación Civil

Buenos Aires, 18 de febrero de 1952.

CONVOCATORIA

Señor socio:

De acuerdo con lo establecido en el art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo, a las 14 horas, en nuestro local social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria anual, ejercicio 1951.

3º Consideración del balance general, inventario é informe de la comisión revisora de cuentas, ejercicio 1951.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva de: vicepresidente 1º, secretario (por renuncia), prosecretario y protesorero, por dos años y vocal bibliotecario, por un año. Diez vocales titulares por dos años en reemplazo de: Erasmo Bonati, Gerónimo Zungri, Régulo Echenique, Raúl Tavaut, Lázaro Oyarbide, Albino Branca, Marcos P. Tirao, Pedro Laglise, Roque Guerrini y José Girona (h). Seis vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de: José Z. Oxacelay, Francisco Errecarret, Lorenzo Camescase, Facundo P. Olite, Luis Curone y Esteban Arocena.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Con tal motivo saluda a Ud. muy atte. — Pedro Etchart, presidente. — Jesús Orbegoso, prosecretario.

$ 54.— e.4|3 Nº 11.587-v.6|3|52

"W"

WARSKITT & EDGAR, S. A.

Transportes, Cargas y Anexos, Soc. Anón. Com. é Ind.

Nº de Registro 4.884

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Marzo de 1952 a las 10.15 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.519-v.24|3|52

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.377-v.20|3|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

AMERICAN MOTOR Co. LTDA. SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don Mateo Casin, Sara Itkin de Casin, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad AMERICAN MOTOR Co. LTDA. SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya redacción definitiva es la que informa el contrato inscripto el diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis al folio ochenta y tres, del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Don Marcos Goldenberg, argentino, casado, mayor de edad y hábil para el ejercicio del comercio, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ochocientos noventa y cuatro, se convienen: — Primero: Don Mateo Casin cede a Don Marcos Goldenberg quinientas cuotas de cien pesos cada una de las mil quinientas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad American Motor Co. Ltda., sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, y doña Sara Itkin de Casin cede a Don Marcos Goldenberg la totalidad de las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad referida precedentemente. — Segundo: La presente cesión y transferencia, se efectúa a título oneroso y por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los cedentes, que se abonan en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La cesión de cuotas practicada surtirá pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente emergentes de su calidad de socio, sea cual fuere su origen o naturaleza y con especial referencia al capital social; reservas legales capitalizadas o libres; valorización de activo fijo; créditos, efectos y/o mercaderías; llave del establecimiento; utilidades realizadas y/o realizables como consecuencia de operaciones pendientes y/o ejercicios en curso. Todo ello sin reservas de ninguna naturaleza, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. Conforme las partes se ratifican del presente contrato, firmando en prueba de conformidad un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha y lugar ut supra. — Firmado M. Goldenberg, Mateo Casin, Sara I. de Casin. — Asimismo se hace saber que ha sido designado socio gerente Don Marcos Goldenberg para que actúe alternativa, separada é indistintamente del socio gerente Mateo Casin, con el uso de la firma social con todas las atribuciones establecidas en el contrato de sociedad.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.601-v.11|3|52

ARTURO MORETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Arturo Moretti, italiano, casado, domiciliado en Salvador María del Carril número tres mil setecientos cuarenta y cuatro, y Andrés García, argentino por naturalización, casado, domiciliado en Cabezón número dos mil cuatrocientos, dieciséis, ambos por una parte y en su carácter de únicos componentes, y exclusivos propietarios de "ARTURO MORETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número quinientos setenta y tres al folio trescientos treinta, del libro catorce de sociedades de responsabilidad Limitada, cuyas cuotas están totalmente suscriptas e integradas; y por la otra la sociedad "Babbonth Gurdzian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sucesores de A. Moretti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos únicos integrantes son los Señores Dikran Gurdzian, Bension Babbouth y Jeanne Babbouth de Romano, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: — Primero: Don Arturo Moretti, en su carácter de socio integrante de

"Arturo Moretti y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede a favor de la sociedad "Bahbouth, Gurdzian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sucesores de A. Moretti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta y ocho cuotas por el precio de pesos Trescientos veinte mil (Trescientos veinte mil pesos moneda nacional). — Segundo: El Señor Andrés García en su carácter de socio de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Arturo Moretti y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede a favor de la precitada sociedad "Bahbouth Gurdzian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sucesores de A. Moretti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", veinte cuotas que había y tenía en la sociedad a la que pertenecía, por la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional (pesos ochenta mil moneda nacional). — Tercero: En virtud de lo expuesto, el Señor Andrés García deja de pertenecer a la sociedad "Arturo Moretti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por haber cedido y transferido sus derechos y acciones a la ya mencionada sociedad "Bahbouth Gurdzian y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sucesores de A. Moretti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien desde la fecha del presente se hace cargo con el Señor Arturo Moretti, a quien restan en la sociedad dos cuotas de mil pesos moneda nacional, del activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al balance al día de hoy, que de conformidad se ha practicado. — Cuarto: Los Señores Dikran Gurdzian, Bension Bahbouth y Jeanne Bahbouth de Romano, se hacen cargo de las funciones de gerentes que por contrato correspondían a los Señores Moretti y García, teniendo sus mismas obligaciones y gozando de idénticas prerrogativas. — Quinto: La suma total de pesos cuatrocientos mil moneda nacional (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), que importa la presente cesión, ha sido abonada por los cesionarios en la siguiente forma: Cien mil pesos que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a plena satisfacción; y los Trescientos mil pesos restantes los reciben en este acto en siete pagarés comerciales suscriptos por los tres únicos integrantes de la sociedad cesionaria, en forma solidaria, con vencimientos el día treinta de cada mes a partir del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos sin intereses. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio Sobre raspado: "únicos integrantes de la sociedad". Vale. — B. Bahbouth. — A. Moretti. — Andrés García. — D. Gurdzian. — J. B. de Romano. — Y ampliando la presente cesión de cuotas, las partes convienen en modificar la cláusula sexta del contrato social de Arturo Moretti y Cía SRL., la que en definitiva quedará redactada de la siguiente manera: "La dirección y administración será ejercida por los Señores Bension Bahbouth, Dikran Gurdzian y Jeanne Bahbouth de Romano; pero el uso de la firma social quedará a cargo del Señor Dikran Gurdzian, en forma conjunta o indistintamente con cualquiera de los socios restantes, pudiendo de tal manera suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas o garantías personales o de terceros. Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad los socios habrán de dedicarle a la misma todo su celo y tiempo, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que no sean las inherentes a la sociedad, prohibición que no reza en forma absoluta para la socia Señora Jeanne Bahbouth de Romano, la que sin perjuicio de sus facultades en la administración de la sociedad, tendrá a su exclusivo cargo la orientación de las actividades sociales en todo cuanto signifique activo circulante como asimismo la orientación de las compras y ventas para y de la sociedad, como ser materias primas mercaderías, etcétera. Sin perjuicio de sus tareas específicas la Señora Jeanne Bahbouth de Romano, colaborará en la medida de sus posibilidades en las tareas de los socios restantes. Firmando nuevamente las partes de conformidad. Bension Bahbouth. — Andrés García. — A. Moretti. — Arturo Moretti. — D. Gurdzian. — J. B. de Romano.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 230.— e.5|3-Nº 11.657-v.11|3|52

"ARGUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon, argentina, casada, con domicilio en la calle Morón número dos mil cuatrocientos ochenta y uno; Alberto Amorin, soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve y Augusto Juan Cazaubon, casado, argentino, con domicilio en Diez y Nueve de Noviembre número setenta y tres, Haedo (provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases y condiciones: — Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro: "ARGUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer otros dentro y fuera de la República. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: importación, exportación, comisiones, representaciones, compraventa de mercaderías generales, instalación de fábricas y cualquier otra operación que convengan entre los socios. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus gerentes, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y Bancos Oficiales o privados, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los Bancos del sistema Bancario Argentino; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas; entablar y contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncia o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) en general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Duración: El plazo de duración será de tres (tres) años a contar de la fecha, plazo que quedará prorrogado por otros dos (dos) años, siempre que cualquiera de los socios no manifieste su oposición por lo menos noventa días corridos antes del vencimiento, por escritura pública o telegrama colacionado. — Quinta: Capital Social: Constituye el Capital de la Sociedad la suma de sesenta mil pesos (pesos sesenta mil moneda nacional) dividido en seiscientas (seiscientas) cuotas de Cien pesos (pesos cien) cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios, integrando en este acto, el equivalente de cien (cien) cuotas, comprometiéndose los socios a integrar el saldo, cuando lo requieran las operaciones de la Sociedad. — Sexta: Administración: La Administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de "Gerentes" de la misma, ya sea obrando en común o separadamente, estando la firma social a cargo conjunto de dos cualesquiera de ellos. — Para firmar por la Sociedad, dichos "Gerentes" estamparán su firma personal debajo del rubro social, sea éste manuscrito o sello, y arriba del cargo que ocupan. — Séptima: Balance: Anualmente se practicará un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, que se ajustará a las siguientes bases: a) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; b) Las amortizaciones serán las de práctica en el comercio; c) En general, se seguirán los principios técnicos de contabilidad. — Octavo: Distribución de las utilidades o pérdidas: Cada fin de ejercicio, se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los respectivos balances, un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital; el noventa y cinco por ciento restante (noventa y cinco por ciento) o la totalidad, en caso de estar cubierto el Fondo referido, o si hubiere pérdidas, en partes iguales entre los tres (tres) socios. — Noveno: Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá y liquidará en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y/o acuerdo de los socios, quienes deberán manifestar su decisión por escritura pública o telegrama colacionado, tres meses antes de la fecha de disolución. — La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o retiro de uno de los socios, pudiendo los restantes continuar con los negocios sociales. — Tanto a los herederos como al socio saliente, los importes que resulten a su favor, según balance a practicarse, le serán abonados: la tercera parte al contado; otra tercera parte a los doce (doce) meses y el saldo a los veinticuatro (veinticuatro) meses; devengando las sumas adeudadas un interés anual del siete (siete por ciento) por ciento. — Décimo: Arbitrajes: Si durante la vigencia de esta Sociedad o su disolución y liquidación, se suscitaren divergencia entre las partes, ellas serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un cuarto, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a las instancias judiciales. — Undécimo: La señora Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon otorga por el presente contrato — y los socios restantes la aceptan — amplias facultades a su esposo, señor Saturnino Cazaubon, argentino, casado, con domicilio en la calle Morón número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, para que la reemplace en su calidad de socio con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones, como si fuera ella misma en todos los negocios sociales. — Duodécima: Domicilio legal de las partes: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, antes indicados, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.): Margarita E. Lucchi de Cazaubon. — Alberto Amorin. — Augusto Juan Cazaubon. — Entre líneas: "el término de", Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 290.— e.5|3-Nº 11.617-v.11|3|52

BESTANI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores Horacio Fohet Bestani, que firma Horacio F. Bestani, Alejandro Bestani y Simón Bestani, quienes firman de igual modo, todos ellos argentinos y domiciliados en la calle Julián Alvarez 427, solteros los dos primeros y casado el último en primeras nupcias con Da. Lody A. Bestani, se conviene: A) El señor Simón Bestani se incorpora, en calidad de socio, a BESTANI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Abril de 1950, bajo el Nº 552, folio 381, Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que integran hasta hoy como únicos componentes los señores Horacio Fohet Bestani y Alejandro Bestani. — B) Se resuelve aumentar el capital social hasta la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, capitalizando hasta ese importe el activo líquido que surge del balance practicado al 30 de Noviembre de 1951, que se firma por separado. Asimismo se resuelve designar también gerente al nuevo socio y modificar el régimen de retribución a la gerencia. En consecuencia, se modifica el contrato social de Bestani Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada en las cláusulas que seguidamente se enuncian con su nueva redacción y a las que se asigna vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1951: "4º) El capital asciende a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: D. Simón Bestani y D. Horacio Fohet Bestani, seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno; D. Alejandro Bestani, Seiscientas sesenta y seis cuotas. Ese capital se integra con el importe que a cada socio corresponde en el activo líquido de la sociedad, según balance practicado al 30 de Noviembre de 1951". 7º- Desígnanse en este acto gerentes a los tres socios, señores Simón Bestani, Horacio Fohet Bestani y Alejandro Bestani, quienes tendrán, indistintamente y cada uno por sí, el uso de la firma social y el ejercicio de las atribuciones de la gerencia. Al aprobarse cada uno de los balances anuales se decidirá el monto de la retribución de los gerentes". 8º) Los ejercicios cerrarán el 30 de Noviembre de cada año o en la fecha que se estime más conveniente siempre que se mantenga la anualidad del balance". — En prueba de conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a los quince días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alejandro Bestani. — Horacio F. Bestani. — Simón Bestani"

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — José M. Caramés, Ferro, secretario.

$ 125.— e.5|3-Nº 11.629-v.11|3|52

BERNARDO R. CAVAGLIATO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

For disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Bernardo Ricardo Cavagliato, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Echeverría 4237; Arnaldo José María Santoro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mendoza 5349, y Gregorio Giglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Quesada 4769, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho, que hasta la fecha de este instrumento, ha existido entre los tres contratantes, para la explotación del negocio de garage y anexos existente en la calle Avalos Nº 2160 de la Capital Federal, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "BERNARDO R. CAVAGLIATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Avalos Nº 2160, sin perjuicio de poder ser trasladado a cualquier otro punto de la República, y establecer sucursales dentro o fuera del país. — Tercero: El plazo de duración será de Treinta Años, a contar desde la firma del presente, pero, después de transcurridos los tres primeros años, el socio que quiera retirarse podrá hacerlo, debiendo para ello preavisar a los otros dos socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días en el domicilio de la Sociedad. En este caso, el socio saliente no tendrá derecho a retirar sus cuotas, como tampoco a exigir valor o indemnización por la llave del negocio al socio o socios que compren las cuotas, quienes solamente abonarán al saliente el importe de éstas más la proporción que le corresponda en las reservas sociales, menos las deducciones de la Ley número 11.729, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto. La venta de las cuotas sociales sólo podrá hacerse entre sí entre los socios, con exclusión de terceros. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la explotación de garages y estaciones de servicio, compra-venta de automóviles nuevos y usados, venta de nafta y aceites, y todo los afines del automóvil sin limitación alguna en la materia y sus anexos, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio que convenga a los fines sociales. — Quinto: El capital de la Sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n.), representado por Mil Cuotas de

Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados en la siguiente forma: Bernardo Ricardo Cavagliato, Cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Arnaldo José María Santoro, Cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y Gregorio Giglio, Doscientas cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integradas en maquinarias, mercaderías, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, según surge del inventario practicado por separado con fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, época a la cual se retrotraen las operaciones sociales, y que forma parte integrante de este contrato en la proporción indicada. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Bernardo Ricardo Cavagliato, y Gregorio Giglio, quienes la ejercerán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos indistintamente, como Gerentes, con las más amplias facultades, actuando en nombre de la Sociedad a los efectos de representarla en todos sus actos y contratos. Cada Gerente firmará con su nombre personal debajo de la denominación comercial. La Sociedad podrá realizar por intermedio de cualquiera de ellos en la forma expresada con la sola limitación de no comprometerla en fianzas gratuitas, firma de pagarés de favor, vender, hipotecar, o ejecutar ningún otro acto ajeno a la razón social, todas las operaciones bancarias y comerciales que consideren convenientes o necesarias para la buena marcha de los negocios, siendo esta enunciación solamente aclaratoria y no limitativa, pues, cualquiera de los Gerentes en la forma expresada tiene amplias facultades sin restricción alguna para cumplir con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Los Gerentes percibirán una retribución mensual de un mil quinientos pesos el señor Cavagliato, y un mil pesos el señor Giglio, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", debiendo dedicar toda su atención y energía a los negocios sociales, con prohibición expresa para dedicarse a cualquiera otra actividad ajena al negocio. — Octavo: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y constitución de fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirá en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta subrir el veinte por ciento del capital; b) Quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados para fondo de reserva de la Ley número 11.729, hasta cubrir su riesgo más el treinta por ciento del mismo, y el remanente en forma proporcional al capital aportado. Los quebrantos serán soportados en igual proporción. Formulado el balance será puesto en conocimiento de los socios quienes deberán expresar conformidad o disconformidad dentro de los quince días Si transcurridos dicho plazo no se hiciera objeción, éste quedará aprobado automáticamente. — Noveno: Las resoluciones para remoción de gerentes o bien para la aceptación de nuevos socios, ampliación de capital, o liquidación voluntaria, se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 11.645. Para las demás resoluciones será necesario la simple mayoría de votos. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, y cuantas la creyeren convenientes los Gerentes, o a pedido de socios expresando el motivo de la reunión. — Décimo primero: En caso de surgir inconvenientes en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, los socios convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la decisión de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, quedando desde ya propuesto por los tres socios y nombrado el doctor en Ciencias Económicas, contador público nacional don Raúl F. Fermé. Bajo las cláusulas que anteceden y que ratifican en todas sus partes, los contratantes dejan formada la Sociedad "Bernardo R. Cavagliato & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos, obligándose en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de los estatutos convenidos a los que se someten como a la ley misma. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, encontrándose extendido el original en tres sellos nacionales de diez centavos cada uno con su habilitación de acuerdo a la Ley de Sellos para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en los números ochocientos sesenta y un mil ciento once al ochocientos sesenta y un mil ciento trece, todos de la serie K., y los otros dos en los sellos de igual valor y serie números ochocientos sesenta y un mil ciento catorce al ochocientos sesenta y un mil ciento dieciséis; y ochocientos sesenta y un mil ciento diecisiete al ochocientos sesenta y un mil ciento diecinueve, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Bernardo R. Cavagliato. — Arnaldo J. M. Santoro. — Gregorio Giglio". — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 460.— e.5|3-Nº 11.592-v.11|3|52

CREVEME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor J. L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio, del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 1952, entre los socios de CREVEME S. R. LTDA., señores Oscar Mercader, Francisco Veglia y Roberto Crevani, todos con domicilio en la calle Tucumán Nº 1562, resuelven modificar el capital de $ 120.000,—, aumentándolo a la suma de $ 500.000,— (Quinientos Mil Pesos), todo conforme a los artículos que modifican el contrato original y que seguidamente se enuncian. — Art. 5º: El Capital Social está constituído por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en 5.000 cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las que corresponden: al socio señor Oscar Mercader, 1.666 cuotas representando 166.000,— pesos moneda nacional; al socio señor Roberto Crevani, 1.667 cuotas, o sea m$n. 166.700,— y al socio señor Francisco A. Veglia, 1.667 cuotas, es decir m$n. 166.700,—. — Art. 10º: Los gerentes de la Sociedad gozarán de una retribución mensual de hasta la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional, aumentando progresivamente a medida que los mismos y con aprobación de la mayoría de capital social, lo crean conveniente, importe que se cargará directamente a gastos generales en concepto de sueldos. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.5|3-Nº 11.649-v.11|3|52

CHOMUT Y SAPIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de 1952, entre los Sres. Israel Chomut y Elías Szapira, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad y hábiles de contratar domiciliados respectivamente en Rojas 1365 y Espinosa 1746, únicos integrantes de la Sociedad Colectiva "Chomut y Sapiro" constituída bajo contrato privado de fecha 26 de abril de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 301 al folio 463 del libro 47 de Contratos Privados, han resuelto transformar la existencia de la misma en una de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del 1º de diciembre de 1951, queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CHOMUT Y SAPIRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento social en la calle Av. Corrientes 4672 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o extranjero si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de radiotelefonía y electricidad en todos sus aspectos y modalidades de venta, fabricación, importación y exportación, pudiendo la sociedad también dedicarse a toda otra actividad comercial, industrial o financiera, relacionada directa o indirectamente con el objeto principal que los socios crean conveniente incorporar a los negocios sociales. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de diciembre de 1951, fecha en que comienza a regir el presente contrato a todos sus efectos. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cualquier período comercial anual y luego de practicado el respectivo inventario y balance general, debiendo previamente hacer conocer su decisión al otro socio por telegrama colacionado, expedido con anticipación no menor de noventa días antes del cierre del ejercicio respectivo, esto es, del día 30 de noviembre del año en que haya de tener objeto la separación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. ($ 800.000 m|n. de c|l.), dividido en 800 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. La integración de las cuotas suscriptas la hacen los socios con mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar, muebles, útiles e instalaciones, rodados y demás rubros que se detallan en el inventario-avalúo firmado de conformidad por ambos socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, y deberán firmar cada cual con su firma particular ambos debajo de un sello que exprese la denominación social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes, o en garantías o fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — Sexto: En su carácter de gerentes de la sociedad y actuando conjuntamente, los socios tendrán todas las facultades necesarias para la realización de los fines sociales, incluso aquellas que requieren poderes especiales de acuerdo al artículo 1881 y concordantes del Código Civil. En las condiciones expresadas podrán, especialmente: a) Realizar operaciones por cuenta de la sociedad y|o de terceros y|o en fusión, unión, participación, condominio y en general en cualquier otra forma de comunidad de intereses, con entidades y|o personas de existencia visible o jurídica hábiles para contratar, celebrar acuerdos y convenios para la realización de negocios en común, y otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren indispensables para la realización de los actos que se consideren inherentes al objeto social o que se relacionen con la administración de la sociedad, quedando expresamente manifestado que los actos detallados en el presente inciso y en los que siguen, lo son con carácter enunciativo y de ningún modo limitativo. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones, debentures u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de cualquier otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; c) Efectuar toda clase de gestiones y operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales, mixtos o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco del país o del extranjero y sus respectivas sucursales, inclusive todas las presentaciones a los mismos que sean menester en el giro de los negocios sociales, solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, a plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier índole, girar sobre ellas, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otras obligaciones o documentos públicos o privados, y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito. d) Tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones intereses y formas de pago. e) Celebrar contratos de locación y de transportes, fletamentos o acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. f) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y reparticiones nacionales, municipales o provinciales de la República o de cualquier país extranjero, en todos los fueros y jurisdicciones, personalmente o por mandatarios. g) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, comerciales, financieros, administrativos y jurídicos. — Séptimo: El ejercicio de las funciones de gerente y uso de la firma, podrá ser efectuado por uno sólo de los socios, mediante sustitución de poderes por escritura pública; cada socio podrá hacerse reemplazar en el ejercicio de sus funciones de gerente, en casos de fuerza mayor o necesidad, y sólo circunstancialmente, otorgando los poderes pertinentes, previo conocimiento del otro socio. — Octavo: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros, directamente ni por intermediarios, operaciones de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la sociedad todo su tiempo, actividad y experiencia, prestándose recíprocamente cooperación en todas sus funciones. — Sin perjuicio de lo expresado, podrán tener participaciones de capital, inversiones de fondos o partes comanditarias en empresas o negocios cuyas actividades no sean afines ni directamente ni indirectamente con las que constituyen el objeto social. — Noveno: El día 30 de noviembre de cada año y sin perjuicio de los que se realicen durante el transcurso del período comercial, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y se determinarán las utilidades o pérdidas, de las que participarán los socios por partes iguales. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un 5% para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10% del capital y otro 5% para una reserva especial, destinada a cubrir posibles quebrantos, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, aplicándose, en primer término, a cubrir cualquier deuda que los socios tengan contraída con la sociedad; el remanente podrá ser retirado o no por cada socio, a su voluntad, y en el caso en que cualquiera de los socios o ambos decidieran dejar en la sociedad dichas utilidades remanentes, éstas gozarán de un interés del 10% anual, siendo necesario posteriormente, para retirar dichas utilidades, preavisar tal decisión con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que se desee efectuar el retiro. — Las bases para la confección de los balances deberán estar de acuerdo con las normas aceptadas y establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los réditos. — Décimo: Se llevará un libro de actas, rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones principales, así como también cada Inventario y Balance General, que deberá ser considerado indefectiblemente dentro de los treinta días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio social. — Undécimo: En caso de que uno de los socios se retirara de la sociedad haciendo uso de la facultad conferida en la cláusula tercera, ello no implicará la disolución o liquidación de la sociedad, y el socio saliente no podrá vender sus cuotas de capital a un tercero sin expresa conformidad del otro socio, que tiene el privilegio de adquirirla liquidando al que se retira el importe de dichas cuotas, de común acuerdo más las reservas que correspondieren y todo otro haber que tuviere, dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio respectivo, cuyo Inventario y Balance General se practicará siguiendo las normas indicadas en la cláusula novena. — Duodécimo: En el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, no se producirá la disolución o liquidación de la sociedad, reemplazando al socio fallecido, interdicto o fallido sus derecho habientes o representantes legales, con la expresa obligación en cualquier caso de unificar la representación si fuesen más de uno. — En caso de no desear los herederos o representantes del socio fallecido, interdicto o fallido continuar con los negocios sociales se procederá a la liquidación que corresponda en forma similar a la expresada para el caso de retiro de un socio, en la cláusula que antecede, de conformidad al resultado del balance general practicado al cierre del ejercicio en que se ha producido el fallecimiento, la interdicción

o la quiebra del socio causante, conservando el otro socio el privilegio a que también se refiere la cláusula anterior. — Décimo Tercero: Resuelta de común acuerdo la liquidación y disolución de la sociedad, será realizada por ambos socios en conjunto, quienes, previo aditamento de las palabras "en liquidación" al rubro social, procederán a la realización del activo y del pasivo de la sociedad, repartiéndose el producido entre los socios en partes iguales. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos o sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro del perentorio término de quince días de producida la divergencia, los que antes de entrar a deliberar, al entrar en funciones, designarán a un tercero para los puntos en desacuerdo. — El fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes renuncian a recurrir a otro Tribunal, con excepción del recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el art. 792 del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, los contratantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Chomut y Sapiro". Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en prueba de conformidad. — Israel Chomut. — Elías Szapira.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.5|3-Nº 11.605-v.11|3|52

DURERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Juana Wilhelm de Hecht, argentina naturalizada, domiciliada en Acevedo seiscientos cuarenta y ocho y León Kolbovsky, polaco, domiciliado en Camargo un mil ciento veintisiete, piso primero, departamento D.; ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "DURERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio principal se fija en esta Capital, calle Corrientes cinco mil quinientos noventa, y su principal objeto es la venta de cuadros, telas pintadas, taller de marcos y ramos afines, su importación y exportación, pudiendo tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país. — Segundo: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en su calidad de Gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente en todos los actos relacionados con su objeto, con prohibición de hacerlo en actos ajenos a sus fines, no pudiendo otorgar garantías o fianzas a terceros. En todos los actos administrativos que afecten a derechos reales de los bienes sociales, como la venta, transferencias, cesiones, locaciones o sublocaciones o la constitución de cualquier gravamen real o prendario sobre bienes inmuebles o muebles de la sociedad, por cualquier título o causa que fuere la firma será en conjunto. Cualquiera de los gerentes podrá representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante todos los fueros de la Justicia de la República. Podrán en nombre de la sociedad, suscribir letras, cheques, giros, pagarés, vales y endosos, solicitar créditos directos o en descubierto o sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, designar personal y removerlo fijando sus sueldos y atribuciones, otorgar poderes y revocarlos. — Tercero: Durante la vigencia del presente contrato el socio gerente León Kolbovsky tendrá también a su cargo la dirección técnica, debiendo dedicar todo su tiempo y celo al mejor progreso de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otros negocios similares o ajenos al mismo. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Cien mil pesos en efectivo por la señora Juana Wilhelm de Hecht en este acto y los restantes cincuenta mil pesos a medida que las necesidades sociales así lo requieran y en efectivo. El señor León Kolbovsky, ciento cincuenta mil pesos en existencias, muebles y útiles de acuerdo al balance practicado por separado y que corresponden a los comercios que tiene en la actualidad del mismo ramo ubicados en la calle Corrientes cinco mil quinientos noventa, y Malabia trescientos cuarenta y uno de esta Capital, y Rivadavia dos mil ciento veinticuatro de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Provincia de Buenos Aires, los que traspasa a la sociedad. Se hace constar que dicho aporte corresponden cincuenta mil pesos equivalente al cincuenta por ciento del capital existente en el comercio de la calle Rivadavia dos mil ciento veinticuatro de Mar del Plata. Se hace constar también que siendo el señor León Kolbovsky, locatario de dichos locales, la locación continuará a nombre del mismo hasta tanto se consiga de los propietarios el traspaso a la sociedad, pagando los alquileres mientras tanto y durante la vigencia del presente la sociedad, debiendo mensualmente el señor León Kolbovsky entregar a la sociedad los recibos de alquiler. — Quinto: La duración de la sociedad será de tres años, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución en cualquier momento después del primer año del presente contrato, preavisando a la otra parte con ciento ochenta días de anticipación — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicará cada vez que los socios lo estimen, anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las utilidades y pérdidas que se obtengan, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: El socio León Kolbovsky, el sesenta por ciento, y la socia Juana Wilhelm de Hecht, el cuarenta por ciento, previa deducción del cinco por ciento con destino a reserva de fondo legal, sin perjuicios que los socios puedan formar otras reservas legales de común acuerdo. — Séptimo: Practicado un balance y comprobado una pérdida del treinta por ciento del capital, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, y ninguno de los socios podrá oponer traba alguna. — Octavo: Anualmente se reunirán los socios para la consideración y aprobación del balance e inventario y demás asuntos que resuelvan tratar, sin perjuicio de las reuniones periódicas que se fijarán en cada caso para lo cual llevarán un libro rubricado de actas donde se asentarán las resoluciones. — Noveno: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros respetado e inapelable. — Décimo: Si al producirse el fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no optaran por continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada de común acuerdo con el socio sobreviviente o capaz, debiendo éstos en tal caso unificar la representación. — Décimo Primero: Para todos los efectos legales, los firmantes se someten a los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, para lo cual cada uno de los firmantes constituyen domicilio especial en los denunciados en el presente como reales. Bajo las once precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Juana Wilhelm de Hecht. — León Kolbovsky.

Buenos Aires, 20 Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.5|3-Nº 11.631-v.11|3|52

ELCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días que don Antonio Ruckensteiner, cede y transfiere a la señorita Sofía Zanini, veinte cuotas: a la señora Ivenne V. Bleichert de Hinterschweiger, tres cuotas y al señor Egone Ofenheimer, tres cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una de "ELCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 30.— e.5|3-Nº 11.611-v.11|3|52

"GRADIN Y PEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días (5) el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Ramón Timoteo Gradin, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 372, 5º B y Don Carlos Santiago Peña, argentino, casado, domiciliado en Esparza 38, 3º C, ambos mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes y las disposiciones de la ley 11.645: 1. — La sociedad que girará bajo la razón social "GRADIN Y PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es continuadora y sucesora de la actual firma "Alquimia Droguería Industrial", de la que es titular Don Ramón Timoteo Gradin. 2. — El término de duración del presente contrato es de Tres Años, a partir del primero de setiembre de Mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus efectos; siendo prorrogable a su vencimiento, por Tres años más, a menos que cualquiera de los socios manifestara por escrito seis meses antes del vencimiento su voluntad de rescindirlo. 3. — El asiento legal de la sociedad será en la calle Pasteur 223, 2º piso, oficina 11, Capital, pero podrá operar y establecer sucursales y agencias o representaciones, en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina. 4. — La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la importación, compraventa, fabricación y exportación de drogas industriales y medicinales, por cuenta propia o de terceros; pudiendo ampliarse su objeto por simple acuerdo de sus integrantes. 5. — El capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$nacional 200.000.—) dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales: Don Ramón Timoteo Gradin: Cien mil pesos y Don Carlos Santiago Peña: Cien mil pesos. — El Capital Social se halla totalmente suscripto e integrado por aportes de los socios constituídos por mercaderías, créditos, muebles, etc., según el detalle que figura en el Inventario adjunto y que firmado por los socios y debidamente certificado, forma parte integrante del presente contrato. 6. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en forma conjunta o separada, ambos en calidad de Gerentes; pero el uso de la firma social deberá efectuarse en todos los casos conjuntamente, precedido del sello "Gradin y Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada. 7. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. Los socios no podrán intervenir, directa ni indirectamente, en operaciones o negocios contrarios al interés de la sociedad. 8. — Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente en concepto de Sueldo las sumas que determinen de común acuerdo, que serán imputadas a Gastos Generales y que no podrán exceder de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—) mensuales. Asimismo, podrán fijar sumas a extraer de la Caja Social para cubrir Gastos de movilidad y de representación, que se debitarán, también, a Gastos Generales. 9. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. 10. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y demás instituciones públicas o privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. 11. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. 12. — Ambos socios se comprometen formalmente a no ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales, sin autorización o conformidad previa del otro socio. 13. — Anualmente se efectuará un Inventario y Balance General el Treinta y uno de Agosto de cada año, a partir del año Mil novecientos cincuenta y dos y su confección se ajustará a las prácticas mercantiles corrientes para las sociedades anónimas. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de notificados a los socios, no mediara oposición de alguno de ellos. 14. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales se distribuirán por partes iguales entre los socios. Los beneficios netos, líquidos y realizados, luego de descontar el Cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al Cincuenta por Ciento del Capital Social, se repartirá en efectivo entre los socios, en forma total o fraccionada, dentro de los Seis meses subsiguientes al cierre del ejercicio. 15. — En caso que se constataran pérdidas que representen por lo menos, el Cincuenta por Ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro caso de liquidación, ésta será efectuada por los socios que deberán actuar conjuntamente. 16. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, entrando a formar parte de la misma, los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado. A tales efectos, éstos deberán unificar la representación en uno de ellos o en una tercera persona. 17. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación de este contrato, serán sometidas al fallo de amigables componedores. 18. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo tales condiciones se da por formalizada esta sociedad, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos nacionales de Diez centavos, números Seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres, Seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro y Seiscientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: C. Peña. — Firmado: Ramón Gradin.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 290.— e.5|3-Nº 11.616-v.11|3|52

INDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ezio César Cándido Mattassi, de nacionalidad chilena, de estado casado, con domicilio en la calle Terrero Nº 64, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y Giglio In Bregazzi, de nacionalidad argentina, de estado casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 4275; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "INDESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 60.000.— c|l.). — Segunda:

La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte Nº 1570, 1º piso y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con capital determinado o sin él, en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general, a comisiones, representaciones, consignaciones, importación, exportación, compra-venta, fabricación y comercialización de toda clase de productos, explotaciones mineras, locación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas y|o explotación de procedimientos industriales, pudiendo a tal efecto fabricarlos, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos, y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés por decisión tomada por socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, será de Diez Años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y su término podrá ampliarse o reducirse por decisión de socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000,00 c|l.) dividido en Seiscientas (600) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en la siguiente forma: a) El señor Ezio César Cándido Mattassi suscribe Quinientas Cincuenta (550) Cuotas que representan la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 55.000,00 c|l.); y b) el señor Giglio In Bregazzi suscribe Cincuenta (50) Cuotas que representan la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada en el Cincuenta por Ciento (50%) en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el Cincuenta por Ciento (50%) restante a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Ezio César Cándido Mattassi, quien con las más amplias facultades tendrá el uso de la firma social, pudiendo nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco por Ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10%) del Capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas, con destino especial o sin él; d) las utilidades líquidas y realizadas, después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso por los socios en proporción a las cuotas-capital suscriptas por los mismos. — Novena: Las cuotas de Capital de la Sociedad no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros, requiriéndose para ello la aprobación de socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital suscripto. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se convienen desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de la transferencia, será el que corresponda a la fecha del último balance más las Reservas Libres y las utilidades no distribuídas, o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho por Ciento (8%) de interés anual. — Décima: Todas las decisiones sociales aún las comprendidas en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645, serán tomadas por socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social. — Undécima: En el caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad en cuyo caso unificarán su representación o su retiro. — Si resolvieran retirarse la parte que les correspondiere se determinará conforme a lo establecido en la cláusula Novena. — Décimo Segunda: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. Producida una divergencia ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". El fallo que dictarán los "arbitradores amigables componedores" será inapelable para todas las partes, estableciéndose que si alguno no lo aceptara o se alzara contra él, deberá depositar y al solo beneficio de la parte que lo aceptare como multa y sin devolución, la cantidad que represente el Veinte por Ciento (20 %) del valor de las cuotas-capital de que sea poseedora. — Décima Tercera: Se faculta especialmente a cualquiera de los socios para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente efectúen las tramitaciones correspondientes para la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado) E. C. C. Mattassi; G. Bregazzi.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 350.— e.5|3-Nº 11.594-v.11|3|52

MAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio: La totalidad de los socios de "MAB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: pesos 100.000.00 c|l., señores Giglio In Bregazzi, José Carmelo Leone, Lutero Manzato y Belarmino Alvarez, resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar la transferencia de las Doscientas Cincuenta (250) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) nominales cada una, que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.00 c|l.) de que es titular el señor Belarmino Alvarez, a los siguientes: Al señor Giglio In Bregazzi, Ochenta y Cuatro (84) Cuotas Capital de Cien Pesos Moneda Legal (pesos 100,00 c|l.) cada una, que representan la cantidad de Ocho Mil Cuatro cientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 8.400.00 c|l.); el señor José Carmelo Leone, Ochenta y Tres (83) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que representan la cantidad de Ocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 8.300.00 c|l.); y al señor Lutero Manzato, Ochenta y Tres (83) Cuotas Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que representan la cantidad de Ocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 8.300.00 c|l.). — Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente que hace el señor Belarmino Alvarez. — Tercero: Autorizar a cualquiera de los firmantes para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — (Firmado): Lutero Manzato; G. Bregazzi; J. C. Leone; Belarmino Alvarez. — Bs. As., Febrero 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90.— e.5|3-Nº 11.595-v.11|3|52

MIQUILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de Febrero de 1952, entre los señores Eladio Hidalgo, Jonas Jolodovsky, Benjamín Stulberg, y Mauricio Niki, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados, respectivamente, en la calle Corro 320, Uruguay 235, Lavalle 1470 y Pasteur 547, de esta Capital, únicos componentes de la Sociedad "MIQUILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pasteur 547, piso 3 "A", y Rosa Rotstein de Cuasnicú, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Junín 1076, de esta Capital, se conviene en modificar el contrato de sociedad mencionado, suscripto el 1º de Setiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Octubre del mismo año, bajo el Nº 2449, al Folio 67 del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por cesión de cuotas que el señor Mauricio Niki realiza a doña Rosa Rotstein de Cuasnicú, por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe total de las quince cuotas que el cedente tiene y le pertenecen en la ya referida sociedad; importe que recibe en dinero efectivo y a su entera satisfacción otorgándole el más bastante recibo y formal carta de pago, y transfiriéndole todos los derechos y acciones que sobre lo vendido tenía y le correspondía, íntegra y juntamente con sus derechos, atribuciones y obligaciones como socio, subrogándola legalmente para que pueda hacer valer sus derechos como más convenga a sus intereses. Los restantes socios aceptan la cesión de cuotas expresada y en su consecuencia reconocen como socia, con iguales derechos y obligaciones que el cedente, a la cesionaria doña Rosa Rotstein de Cuasnicú. Asimismo convienen en modificar la cláusula sexta del ya referido contrato, la que en lo sucesivo quedará así redactada: Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del socio Jonas Jolodovsky y dos cualesquiera de los demás componentes. Empero, uno cualquiera de los socios podrá en nombre de la firma realizar las gestiones que fueren de mero trámite, atender la correspondencia, realizar gestiones ante las dependencias administrativas nacionales, provinciales y municipales; endosar cheques y giros para su depósito en cuenta social bancaria, retirar de las instituciones bancarias talonarios de cheques y los cheques depositados que fueren rechazados y representar a la sociedad ante los Tribunales Nacionales del Trabajo y demás Tribunales Judiciales Nacionales y Provinciales; e Instituto Nacional de Previsión Social. Los socios no podrán comprometer la razón social en fianzas de ninguna índole. De conformidad, firman las partes un único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: E. Hidalgo. — J. Jolodovsky. — B. Stulberg. — M. Niki. — R. Rotstein de Cuasnicú.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Luis Luis C. Benítez Cruz — Alejandro Labougle, secretarios.

$ 160.— e.5|3-Nº 11.615-v.11|3|52

M. ROZENBERG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número Dos, de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 1951, los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA M. ROZENBERG & CIA., según contrato de sociedad inscripto el 30 de Octubre de 1951, bajo el número 2740, folio 71, libro 22, resuelven modificar el artículo primero del referido contrato en la siguiente forma: "La sociedad se constituye por el término de Diez años a partir del 31 de Diciembre de 1951. Los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad una vez comenzado y hasta la finalización de cada período anual, pudiendo hacerlo solamente dentro de los primeros dos meses de cada ejercicio. A tal efecto el socio saliente deberá comunicar a los otros socios su decisión por medio de telegrama colacionado. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el original para inscribir en el Registro Público de Comercio. — Firman: Elías Rozenberg, Mordko Rozenberg, Szulim Leizor Srebro. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — Testado: Diciembre: no vale; entre líneas, Febrero: vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.5|3 Nº 11.630-v.11|3|52

PEDRO WEINSTOCK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.171. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un día del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Sres. don Pedro Weinstock, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Río Bamba, número novecientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento "B" y don Leivi Vainstoc, casado, rumano domiciliado en la calle Sarmiento, número tres mil ciento ocho, piso tercero, departamento "F"; ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Códigos de Comercio y Civil y con las condiciones y cláusulas siguientes: — Primera: Entre los comparecientes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PEDRO WEINSTOCK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Medrano números doscientos veinte y seis y doscientos veinte y ocho y sucursal en la calle Pedro Goyena, números setecientos cuarenta y cinco al setecientos cincuenta y cinco, pero podrá establecer otras sucursales, representaciones, agencias, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación o importación de tinta para imprentas, de materias primas para esta industria, sin perjuicio de ello podrán dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial de otras mercaderías en general, como así adquirir bienes inmuebles para destino social. — Cuarta. La duración de este contrato se fija en el plazo de Tres Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, dejando confirmadas y ratificadas todas las operaciones, negocios, actos, asuntos y contratos realizados hasta la fecha. — Sin embargo, el socio señor Pedro Weinstock tiene opción de disolver la sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual, tomando él a su cargo el activo y pasivo social y continuando con los negocios sociales, cuya opción que podrá usar entre los noventa y sesenta días antes de dichos vencimientos, haciéndolo así saber al otro socio por telegrama colacionado. — En tal situación, se hará el balance con las normas regulares tomando como valor del rubro "Activo" por los precios de costos y no acreditando valor alguno por concepto de "Llave"; y el haber que resulte del socio saliente señor Leivi Vainstoc le será abonado a éste por el señor Pedro Weinstock; el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas iguales, semestrales, que devengarán un interés anual a razón del seis por ciento, pagaderos con cada cuota. — Quinta: El monto del capital es de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas,

de un mil pesos de la misma moneda, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, el socio don Pedro Weinstock y ciento diez cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, por el socio señor Leivi Vainstoc. — El aporte del socio don Pedro Weinstock, queda totalmente integrado con los valores activos y pasivos que forman el patrimonio particular del mismo, según así resulta de la certificación practicada en los libros rubricados de la casa de comercio del señor Weinstock, suscrita por el Contador Público Nacional, don Marcos Davicovich, que firmada además por los comparecientes, se agrega a esta escritura, y el socio don Leivi Vainstoc, integra su aporte con un crédito que por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, tenía contra el señor Pedro Weinstock; por cuyo importe aquel señor por el presente le otorga a don Pedro Weinstock recibo y carta de pago en forma y que por lo tanto queda compensado y además los integra con la suma de cuarenta mil pesos nacionales de curso legal, que en efectivo entrega a la Sociedad y el saldo de cuarenta mil pesos moneda nacional se obliga a entregarlo el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — La Sociedad toma a su cargo el Activo y Pasivo del negocio que giraba en esta plaza a nombre del señor Pedro Weinstock y al que se refiere la certificación precedentemente mencionada y se encontraba situado en la calle Medrano, números doscientos veinte y seis y doscientos veinte y ocho y Sucursal en la calle Pedro Goyena, números setecientos cuarenta y cinco al setecientos cincuenta y cinco, de esta Capital. — Sexta: Las cuotas de capital son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad bajo ningún concepto y sí solo lo podrán ser cuando haya acuerdo unánime al respecto por parte de los socios. — Séptima: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios quienes revestirán el cargo de Gerentes. — Al socio Gerente señor Leivi Vainstoc le queda prohibido dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales, así como ser representante, empleado de otras sociedades particulares, comerciantes, sin la previa autorización del otro socio. — A cuenta de beneficio el señor Leivi Vainstoc podrá retirar hasta la suma de tres mil pesos mensuales y el señor Pedro Weinstock, hasta la suma de cinco mil pesos nacionales, mensuales. — Octava: Los Gerentes tienen la representación de la Sociedad y pueden ejercerla en nombre de la misma indistintamente con las más amplias facultades y expresamente serán las siguientes: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la sociedad. — b) Endosar cheques letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean convenientes; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; d) Vigilar la disciplina de la sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; e) Tomar el personal necesario para la Administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; f) Aceptar y solicitar arreglos quitas, esperas y novaciones; g) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; h) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma de dinero que ésta adeude; i) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal y otra moneda, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio, como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; l) Otorgar protestos y protestas. Expresamente les queda prohibido a los gerentes utilizar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a terceros si no tienen directa vinculación con las actividades propias del negocio. — Novena: Los socios celebrarán las reuniones periódicas que estimen convenientes o las que el Gerente indique; debiéndose indefectiblemente celebrar una reunión dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance general. — Las citaciones se harán personalmente o si fuere necesario por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por él o los socios presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones se tomarán de acuerdo a la mayoría que para cada caso establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance anual y para efectuarlo se harán las amortizaciones ordinarias, las provisiones necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales de orden social y las gratificaciones al personal que podrán establecer los Gerentes. Del remanente de beneficios que resulte se separará el importe al seis por ciento del capital social, en concepto de interés sobre el mismo, que se acreditará a las respectivas cuentas particulares de los socios. Los importes necesarios para la formación del Fondo de Reserva Legal que establece la Ley, así como los necesarios para la constitución de otras cuentas de reservas que resuelvan los socios. Se calcularán del Fondo a las cuentas particulares de los mismos, las partes que les corresponden en proporción a sus cuotas de capital. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se repartirán por partes iguales y si hubieren pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. La parte de beneficios que correspondan a los socios en la forma expuesta o sea el saldo resultante entre los porcentajes asignados y la proporción con que cada uno debe contribuir para las reservas sólo podrán ser retiradas después de aprobados los balances. El socio don Leivi Vainstoc, sólo podrá retirar el veinte y cinco por ciento, de lo que le corresponda. — Undécima: — En caso de fallecimiento del socio señor Leivi Vainstoc, se efectuará un balance general dentro de los sesenta días de ocurrido aquél. Los herederos deberán unificar su representación en una sola persona, que tendrá intervención al solo efecto de control de la confección de dicho balance. — Se tomará como base el precio de costo de los distintos rubros y no se acreditará suma alguna por concepto de "Llave" ni de marcas o patentes, rubros estos que en forma alguna podrán reclamar los herederos del socio fallecido. — Duodécima: Los importes que los socios tuvieren disponibles en sus cuentas particulares y no los retirasen, devengarán el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina en operaciones regulares de descuentos, siempre que la sociedad conviniere en retener esos fondos. — Décima Tercera: En caso de que se disolviese la sociedad por cualquier circunstancia, el socio señor Pedro Weinstock, tiene derecho de continuar con los negocios de la sociedad, haciéndose cargo de los mismos íntegramente, sin obligación de abonar suma o indemnización alguna por concepto de "llave", marcas o patentes. El haber del otro socio, por todo concepto, lo abonará en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato. — Décima Cuarta: Con antelación de seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, los socios deberán manifestar por telegrama dirigido a la sociedad, su voluntad de prorrogarlo o de retirarse de la misma. Al socio que se abstuviere de hacerlo, se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de otros tres años. — Décima Quinta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor que será designado por acuerdo de los socios o el que en su defecto, designe la Bolsa de Comercio de esta Capital. El fallo que dicte dicho árbitro deberá ajustarse a las estipulaciones de este contrato y será inapelable, debiendo ser cumplido por las partes y la que no lo cumpliera, pagará como multa la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la otra parte. Los gastos que origine el arbitraje serán a cargo de la parte cuyas pretensiones no fueran confirmadas por dicho fallo. — Bajo las Cláusulas que preceden dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Leída que les es por mí el Autorizante, se ratifican en su contenido, así lo otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto señores don Benito Martínez y Jesús Brenlla, mayores, vecinos, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe. — P. Weinstock. — L. Vainstoc. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Jesús Brenlla. Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Dos mil ciento setenta y uno del Registro número Noventa y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley numerados del Dos millones novecientos once mil novecientos diez y seis al Dos millones novecientos once mil novecientos diez y nueve y el presente Dos millones novecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Manuel Zadoff. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 600.— e.5|3-Nº 11.599-v.11|3|52

SANTA ROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por acuerdo privado entre todos los socios componentes efectuado el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ha sido designado gerente de la sociedad "SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital m$n. 1.050.000.—", don Roberto Carlos Casaubón. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.5|3-Nº 11.656-v.11|3|52

SOCIEDAD METALERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores, don Luis Octavio Benoist Cádiz, que firma "Luis O. Benoist", de cincuenta años, casado en segundas nupcias y separado de hecho sin voluntad de unirse; don Fernando López Huici, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias y separado de bienes; y don Enrique López Huici, de cuarenta y dos años, soltero; los tres chilenos, domiciliados en esta Capital, calle San Martín mil ciento cuarenta y tres, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que a mérito de las escrituras que se relacionarán, son actualmente los únicos componentes de la sociedad con sede en esta Capital, denominada "Sociedad Metalera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y deseando ahora refundir en un solo contrato las estipulaciones que la rigen e introducirles algunas reformas vienen a otorgar la presente escritura de contrato de sociedad, para que la misma sirva como único instrumento que ha de reglar la existencia de dicha sociedad, así como los derechos y obligaciones de los socios, además de las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La existencia y composición actual de la expresada sociedad resulta de las siguientes escrituras otorgadas, todas en este Registro noventa y cinco de mi adscripción, a saber: a) De fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, de constitución originaria, con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, con el objeto de explotar el negocio de refundición y recuperación de metales y sus derivados y afines, por un plazo indeterminado y bajo el nombre de "Sociedad Metalera Argentina, Sometar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo sus socios componentes los señores, don Arturo López Pérez, don Diego Luis Molinari, don Octavio Benoist Cádiz y don Fernando López Huici, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y cinco, folio ciento noventa y tres, libro seis. — b) La del siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, por la cual el socio don Diego Luis Molinari, cedió a don Arturo López Pérez la totalidad de sus cuotas de capital y el socio don Fernando López Huici, cedió, de las ciento ochenta y cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad, veinticinco cuotas, al mismo señor López Pérez y diez y ocho cuotas a don Luis Octavio Benoist Cádiz, conviniéndose además en esa misma escritura, modificar algunas disposiciones del contrato originario, entre ellas la denominación social, que, a partir de esa fecha, es la actual de "Sociedad Metalera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número mil veintiséis, folio ciento cuarenta, libro siete. — c) La del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, por la cual el señor Fernando López Huici cedió a don Enrique López Huici, ochenta y tres cuotas de capital de las ciento cuarenta y dos que tenía, con la conformidad de los otros dos socios, inscribiéndose bajo el número cincuenta y seis, folio doscientos ochenta y dos, libro siete. — d) La del seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la cual se designó como Gerente de la Sociedad al socio don Luis Octavio Benoist Cádiz, inscribiéndose bajo el número mil trescientos noventa y cuatro, folio ciento sesenta, libro ocho. — e) La de fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en virtud de la cual quedó elevado el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos, correspondiendo: mil quinientas al señor López Pérez, seiscientas a cada uno de los señores Benoist Cádiz y Fernando López Huici y trescientas cuotas al señor Enrique López Huici, introduciéndose además otras modificaciones de detalle, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta, folio ciento cuatro, libro nueve. — f) La del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por la cual se incorporó a la sociedad, como nuevo socio, la sociedad "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se aumentó el capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos correspondiendo a los socios en la siguiente forma: "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tres mil quinientas cuotas; Arturo López Pérez, mil quinientas; Fernando López Huici, dos mil; Luis Octavio Benoist Cádiz, dos mil quinientas; y al señor Enrique López Huici, quinientas cuotas, cuya escritura se inscribió bajo el número trescientos cincuenta y cinco, folio doscientos setenta y uno, libro catorce. — g) La de fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en virtud de la cual el socio señor Arturo López Pérez cedió y transfirió a favor del socio "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las mil quinientas cuotas de capital que tenía en la sociedad, lo que se inscribió en el Registro respectivo bajo el número setecientos ochenta y cinco, folio trescientos ochenta y cinco, libro catorce. — h) Y por último, la de fecha veintinueve del corriente mes y año, por la cual el socio "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cedió y transfirió a favor de los comparecientes, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, la totalidad de las cinco mil cuotas de capital que tenía en dicha sociedad, cuya cesión se efectuó en la siguiente proporción: mil setecientas cincuenta cuotas el señor Benoist Cádiz; dos mil doscientas cincuenta cuotas el señor Fernando López Huici; y mil cuotas el señor Enrique López Huici. — La es-

critura citada en el presente apartado no ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, por falta material de tiempo. — Y a los efectos enunciados al comienzo de la presente, los comparecientes Otorgan y Declaran: Primero: A partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, la sociedad constituída por los tres comparecientes denominada "SOCIEDAD METALERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se regirá por el presente contrato, como único instrumento válido y funcionará, como hasta hoy, de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Funcionará bajo el mismo rubro antes expresado; tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San Martín mil ciento cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero; y su plazo de duración será de treinta años, a contar del primero de Enero próximo pasado. — Tercero: No obstante el plazo de duración fijado, cualquier socio podrá exigir la disolución de la sociedad luego de transcurridos los cinco primeros años, dando aviso a los otros socios con un año de anticipación, por lo menos, en forma cierta. — Cuarto: El objeto de la sociedad será, como hasta el presente, la explotación de la industria de refundición y recuperación de metales y sus derivados y afines, sin perjuicio de ampliar sus actividades a toda otra industria o negocio lícito, si así lo resolviese la mayoría del capital. — Quinto: Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, inclusive comprar, vender, hipotecar, prendar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y materias primas; estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes especiales o generales y efectuar toda clase de operaciones bancarias, de crédito, descuento, de cambios, en cuenta corriente o caja de ahorro, con o sin provisión de fondos, ante los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria o de crédito, sus casas centrales o sucursales. — Sexto: El capital social se eleva a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios, como resulta de la relación de antecedentes detallada al comienzo, en la siguiente proporción: Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos o sean cuatro mil doscientas cincuenta cuotas, al señor Luis Octavio Benoist Cádiz; Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos o sean cuatro mil doscientas cincuenta cuotas el señor Fernando López Huici; y Ciento cincuenta mil pesos o sean mil quinientas cuotas el señor Enrique López Huici. — Este capital está representado por la totalidad del activo y pasivo de la sociedad, resultante de los libros y documentos de contabilidad, que resulta del balance general e inventario practicado al día treinta y uno de Diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta, cuyo balance, firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional doctor César M. Speroni, matrícula folio ciento veintiuno, tomo séptimo, del Consejo Profesional respectivo, se agrega a la presente escritura. — Dicho capital actual podrá ser aumentado, siempre que así lo resuelva una mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital total. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, quienes quedan en este acto designados Gerentes de la sociedad y deberán actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, alternativa e indistintamente y o uno de ellos con un apoderado debidamente facultado. — No obstante esta designación, los socios podrán en cualquier momento, a mayoría de capital, designar otros Gerentes, sean socios o no, así como remover a los que posteriormente se nombraren. — Los Gerentes, actuando como antes se ha dicho, representarán a la sociedad en todas sus operaciones, actos y contratos, con amplias facultades, haciendo uso de la firma social para todos los casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen poderes especiales, estándoles en absoluto prohibido usar la firma social para operaciones extrañas a la sociedad o para garantizar obligaciones de Terceros. — Los Gerentes podrán otorgar poderes generales y especiales y delegar sus funciones en todo o en parte. — Octavo: Los socios Gerentes podrán dedicarse personalmente a otra clase de negocios o actividades, siempre que no sean similares al objeto de esta sociedad. — Noveno: sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que deberán practicarse cada vez que alguno de los socios lo estime necesario, anualmente deberá practicarse un balance general al cierre del ejercicio anual, que se operará el treinta y uno de Diciembre de cada año, cuyo balance se practicará de conformidad a las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva. Para la aprobación de los balances bastará el voto favorable de socios que represente la mayoría del capital. Se entenderá que todo socio acepta el balance si dentro de los treinta días de serle comunicado no se pronunciase en forma cierta. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Décimo Primero: A mayoría de capital, los socios podrán decidir que los mismos retiren mensualmente, determinadas sumas de dinero para sus gastos particulares, que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, representados estos últimos por una sola persona. — Décimo Tercero: Los socios sólo podrán vender o transferir sus cuotas con el consentimiento de todos los socios. Sin embargo, obteniendo ese consentimiento, el socio que desee vender sus cuotas deberá preferir, en igualdad de condiciones, a cualquiera de los otros socios o a la oferta que en conjunto éstos le hiciesen. Si hubiere más de un socio interesado en adquirir, se efectuará entre ellos un remate y se adjudicará al que ofreciere mejor precio. — Décimo Cuarto: Para todas las determinaciones que hagan a la marcha y disolución y liquidación de la sociedad, bastará para establecer la conducta a seguirse, la simple mayoría de votos del capital. A tal efecto se levantarán actas de todos los acuerdos y resoluciones en un libro especial, las cuales sólo tendrán validez para reglar las relaciones internas de los socios entre sí, pero no para las relaciones de la sociedad con terceros. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos de otro, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, será sometida al juicio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, cuyos arbitradores, antes de entrar al conocimiento del asunto deberán designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será obligatorio para las partes y quien no lo acatase deberá abonar a la otra parte que lo acató, una multa de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que ingresará al peculio particular de aquélla. Bajo las cláusulas precedentes, dan los otorgantes por celebrado el nuevo contrato que ha de regir para la sociedad por ellos constituída, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes conjuntamente con los testigos del acto, señores don Domingo Francisco Delfino y don Francisco A. M. Pérez, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Luis O. Benoist. — E. López Huici. — Fernando López Huici. — Tgo.: D. F. Delfino. — Tgo.: Fco. A. Pérez. Hay un sello — Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos sesenta, del Registro noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la "Sociedad Metalera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos, de numeración correlativa del dos millones doscientos seis mil setecientos veinte al dos millones doscientos seis mil setecientos veinticuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: de: matrícula: total: sello: Vale. — Entre Líneas: de capital: general: socios: actas: Vale. — Testado: algunas: No Vale. — Hay un sello. — Otro sello. — Una firma: Jorge Garaicoechea. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 550.— e.5|3-Nº 11.647-v.11|3|52

SABETAY, HORNES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de Transformación de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alberto Sabetay, argentino naturalizado, casado; José Hornes, argentino, soltero y Abraham Seer, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles, resuelven de común y mutuo acuerdo transformar la sociedad colectiva que tienen constituída por contrato privado de fecha 26 de mayo de 1950, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sabetay, Hornes y Compañía", para explotar el ramo de "alquiler, distribución y venta de películas cinematográficas sonoras y mudas de 16 milímetros", con domicilio en la calle Lavalle 887, por un plazo de duración indeterminado y un capital de 95.000 $ m|n., el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1950, bajo el número 756, al folio 260, del Libro 54 de Contratos Privados. Dicha sociedad colectiva, la transforman en sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan en particular. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Alberto Sabetay, José Hornes y Abraham Seer, una sociedad de responsabilidad Limitada, que será continuadora de la sociedad colectiva "Sabetay, Hornes y Compañía", de la que se hace cargo del activo y pasivo. — Artículo Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "SABETAY, HORNES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio administrativo y asiento principal de sus operaciones, en esta Ciudad, calle Lavalle número ochocientos ochenta y siete, primer piso, departamento "A". — Artículo Tercero: La sociedad explotará el ramo de: alquiler, distribución y venta de películas cinematográficas sonoras de 16 milímetros, filmaciones y proyecciones particulares y profesionales, compra-venta de derechos de explotación de negativos y positivos en el país y en el extranjero, reducciones, elaboración de copias, compra-venta de película virgen, equipos proyectores, filmadoras, accesorios y repuestos en general y toda otra actividad relacionada a la cinematografía en el paso de 16 milímetros que los socios convengan efectuar, pudiendo establecer para su mejor gobierno agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será el de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo el mismo prorrogarse por nuevos períodos por la expresa resolución de los socios mediante la celebración del contrato respectivo con por lo menos tres meses de anticipación a su vencimiento. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Sabetay cuarenta y siete mil quinientos pesos, o sean cuatrocientas setenta y cinco cuotas: el señor Seer, treinta y tres mil quinientos pesos, o sean trescientas treinta y cinco cuotas, y el señor Hornes catorce mil pesos, o sean ciento cuarenta cuotas. El capital está totalmente suscripto e integrado, y compuesto por película en alquiler y en venta, película virgen, negativos, maquinarias, accesorios cinematográficos, muebles y útiles, instalaciones, dinero en Bancos, caja, cuentas a cobrar y pagar, según consta más detalladamente en el balance suscripto por los socios. — Artículo Sexto: Las diferencias que resulten de las utilidades o pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 1951 con respecto a los capitales suscriptos, se acreditarán o debitarán en las cuentas personales de los socios que luego procederán a restituir las diferencias en caso de pérdidas o a retirar el sobrante total o parcialmente por cuotas mensuales de manera de no perjudicar el desenvolvimiento de las actividades. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances periódicos o de comprobación que los socios podrán solicitar, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: un 5 % se destinará a cubrir el fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 % del capital y el remanente será entregado a los socios en al siguiente proporción: el 50 % al señor Sabetay, el 35 % al señor Hornes y el 15 % al señor Seer. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cada oportunidad, los socios convendrán con anticipación al cierre del período, el destino de las utilidades, ya sea retirarlas total o parcialmente, o ingresarlas al capital social. Si en algunos de los balances hubiere una pérdida superior al 50 % del capital, la sociedad será disuelta inmediatamente y liquidados los negocios sociales. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Sabetay y José Hornes, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las facultades que les acuerda la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el cumplimiento de los fines sociales autorizados por ley, sin más limitaciones que la de usarla en asuntos ajenos a la sociedad, comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales en favor de terceros. En todos los casos firmarán con su firma particular precedida por la denominación de la sociedad. — Podrán en nombre de la sociedad, comprar, vender, transferir, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, celebrar toda clase de contratos, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, librar, aceptar, endosar, descontar, o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro documento comercial o de crédito, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, otorgar o revocar poderes generales o especiales, otorgar y firmar cualquier clase de documentos públicos o privados. — La presente especificación es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Noveno: La sociedad podrá usar como nombre comercial para sus productos el de: "Sonorfilm". — Artículo Décimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, inclusive la cinematografía en el paso de 35 milímetros, pero en ningún caso o forma podrán explotar actividades en el paso de 16 milímetros. — Los señores Sabetay y Hornes deberán dedicar la mayor parte de su tiempo y atención a los negocios y administración de la sociedad, estando a cargo del señor Seer solventar en la medida de sus posibilidades, las necesidades económicas que se produzcan, ya sea por créditos o vencimientos momentáneos, pudiendo controlar la marcha de las operaciones, respetándose sus opiniones y|o proposiciones al respecto. — Artículo Undécimo: Mensualmente los socios Alberto Sabetay y José Hornes, retirarán la cantidad de 1.000 m$n., que se debitarán a sus cuentas personales a cargo de utilidades. — Artículo Duodécimo: El socio o socios que por cualquier circunstancia deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios con por lo menos sesenta días de antelación, teniendo éstos prioridad para la adquisición de las cuotas correspondientes. — Con la aprobación de los socios que continuaren en la sociedad podrá el socio saliente ceder sus cuotas a

terceros. — En ambos casos se practicará un inventario para calcular el monto a que asciende la parte que corresponde al socio que se retira en concepto de capital y utilidades. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad podrá ser disuelta y liquidada totalmente por resolución unánime de los socios, en cuyo caso se nombrará liquidador, el que deberá proceder a la misma dentro del plazo señalado, firmando todos los actos sociales con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, el o los socios sobrevivientes entregarán a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte que le correspondiere en la sociedad, en seis cuotas trimestrales iguales, comenzando la primera a partir de los 30 días de realizado el balance general correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de no llegarse a un acuerdo, los árbitros designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Renuncian desde ya a toda intervención judicial. — Para lo no previsto en el presente contrato hacen las partes integrantes del mismo, todo lo establecido en la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los quince artículos precedentes dan las partes por concluído el presente contrato a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan, firmando al pie de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: novecientos, soltero, 95.000, y, Abraham, caja, ingresarlas, gerentes, contratos, socios. Todo Vale. — Firmado: Alberto Sabetay. — José Hornes. — Abraham Seer.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.5|3-Nº 11.643-v.11|3|52

SURIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Juan Llusa, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 809 de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Osvaldo Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Planes 1074 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará SURIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Reconquista 144, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto es dedicarse a la Importación, Exportación de mercaderías en general, consignaciones, representaciones y todo otro negocio o actividad que los socios estimen conveniente. — Tercera: La duración se fija en veinte años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse por la voluntad de sus socios anticipadamente o cuando de sus balances surja una pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una que los socios subscriben por partes iguales de cien cuotas cada uno representativas de diez mil pesos y que aportan en dinero efectivo cincuenta por ciento en este acto y el resto cuando las necesidades sociales lo exijan. — El capital podrá ser aumentado hasta cincuenta mil pesos moneda nacional por voluntad unánime de sus componentes quienes tienen privilegio en su adquisición y si no optaran a ello podrán permitir el ingreso de nuevos socios. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por ambos socios quienes por este acto se designan Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los actos que la obliguen, ya en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente. — Con la amplitud y restricciones de la ley 11.645, su mandato comprende, sin que esta enumeración sea limitativa, lo siguiente: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, u otras Instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional y Provinciales. — Sexta: Anualmente se formulará al treinta y uno de Diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Artículo 412 del Código de Comercio. Si dicho Balance no fuere observado dentro de los sesenta días, quedará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) Una reserva destinada a aumentar el capital cuyo porcentaje será fijado en cada ejercicio de acuerdo a la voluntad de los socios. — 4º) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Séptima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el Capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o representantes legales unificando personería, si así conviniera a la Sociedad. En caso contrario el haber del socio fallecido que resulte del último balance se le abonará en cuatro cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin consentimiento del otro, quien tendrá derecho de opción en la adquisición de las cuotas que se cedan. — Décima: Cualquier divergencia o disidencia entre los socios sobre interpretación del presente Contrato será planteada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Conforme las partes con lo precedentemente expuesto, así lo ratifican y firman en el lugar y fecha determinados y se obligan conforme a derecho. — Firmado: Carlos Juan Llusá y Osvaldo Fernández. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 250.— e.5|3-Nº 11.622-v.11|3|52

TALLERES ETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días que el señor Renger De Wild, cede al señor Teodoro Carlos Francisco Antonio Ter Meulen, doscientas veinte cuotas y al señor Juan Carlos De Wild, ciento quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de "TALLERES ETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 30.— e.5|3-Nº 11.610-v.11|3|52

VIGOMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Tres. — En la ciudad de San Fernando Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los vecinos de la Capital Federal don Enrique Raúl Viano domiciliado en la calle Darregueira dos mil doscientos cincuenta y siete, don José Enrique Gottardi, domiciliado en la calle Burela dos mil cuatrocientos sesenta y dos, don Ramón Amaranto Mercado Gerez, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos sesenta y nueve, don Santiago Juan y De la Vega, domiciliado en la calle Belgrano mil ciento veintitrés, don Oscar Touris, domiciliado en la calle Darregueira dos mil doscientos cincuenta y siete y don Armando Remigio Guzmán, domiciliado en calle Serrano novecientos cincuenta y seis, todos los comparecientes se hallan de paso aquí, son de estado casado, argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe así como de que exponen: Que han convenido formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo al siguiente contrato constitutivo: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que desarrollará sus actividades bajo el nombre de "VIGOMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal donde fija el asiento principal de sus negocios en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos dieciséis, sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, compra y venta de materiales, objetos, materias primas, frutos, productos, importaciones y exportaciones y toda actividad que no le esté expresamente prohibida por la ley para cuyo cumplimiento estará capacitada, por conducto de sus representantes, a ejercer todos los actos jurídicos que sean menester, celebrar contratos, obligarse en forma legal y realizar cuanta gestión sea necesaria para el logro de los negocios que emprenda. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del primero del corriente mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pero podrá disolverse antes por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de la expresada moneda cada una que los socios aportan por partes iguales, vale decir a razón de doscientas cuotas cada uno de las que integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento, obligándose a ingresar el saldo a medida que las necesidades sociales y los negocios a materializar así lo requieran. — Quinto: El treinta de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general que permita determinar el estado económico de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que desearen verificar dos de los socios por lo menos en cualquier momento. Deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las especiales que para casos imprevistos o eventuales los socios resolvieran establecer, las ganancias que arroje dicho balance se distribuirán por partes iguales entre sus componentes. Las pérdidas se soportarán del mismo modo. Los balances se confeccionarán de acuerdo con las normas usuales en el comercio y dentro de lo posible ajustándolos a las que tiene establecidas la Dirección General Impositiva de la Nación para la percepción del impuesto a los réditos y se aprobarán mediante la firma de los socios en los respectivos libros de contabilidad y de actas a que más adelante se hace mención. Esta conformidad, en caso de ausencia, o impedimento podrá ser dada por documento separado que se archivará en la Sociedad. — Sexto: La representación y administración de la Sociedad estarán a cargo indistintamente de los socios Enrique Raúl Viano José Enrique Gottardi y Ramón Amaranto Mercado Gerez en el carácter de gerentes para la firma de la correspondencia epistolar y telegráfica, gestiones y peticiones ante las autoridades y particulares, pero para todo acto que comprometa el patrimonio social, firma de cheques, vales, letras, pagarés, endosos y contratos en general será necesaria la intervención conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes con facultad, para participar en todas las operaciones comerciales y civiles que directa o indirectamente se vinculen con la actividad social dentro de las especificaciones generales consignadas en el artículo Segundo, adquirir, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, constituir obligaciones, prendas e hipotecas como acreedora o deudora, depósitos y consignaciones, celebrar convenios de arrendamiento, otorgar poderes especiales y generales, ejercer los mandatos detallados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto fueren aplicables y de posible ejecución, otorgando, aceptando y firmando los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza o que sean de rigor con la sola salvedad de que no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a sus negocios ni obligarla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Queda establecido que las asignaciones por sueldos, comisiones y cualquiera otra forma de remuneración del trabajo personal de los socios serán convenidos oportunamente por separado o se regularán mediante los correspondientes asientos en los libros de contabilidad. También fijarán los socios por acto aparte las condiciones y forma en que prestarán su concurso en la actividad social. — Octavo: Aparte de los libros de contabilidad la Sociedad llevará uno especial de actas donde constarán las resoluciones que los socios, por su importancia, entiendan que deben merecer una consideración especial. Dentro de esa norma se halla la consideración y aprobación de balances en general. Para la validez de las resoluciones o decisiones que se adopten será necesario contar con el voto de la mayoría de los socios incluso para modificar este contrato y para aceptar la venta de cuotas. — Noveno: En caso de enajenación de cuotas tendrán prioridad en su adquisición los demás socios por su valor de integración aunque el precio que ofrezcan los terceros sea superior. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, si ellos no dispusieran lo contrario, serán incorporados a la Sociedad debiendo para ello unificar la representación. Si los herederos no aceptan ser incorporados, el haber que les corresponda les será liquidado en base a un balance especial que se practicará a la fecha de declararse judicialmente la incapacidad o de ocurrir el deceso del socio y el monto resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días de terminado el balance a que se refiere este artículo. — Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que suscite la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato será resuelta por un tribunal arbitral integrado por un representante de cada socio y otro que será designado por dichos representantes a quien se le acordará la presidencia y dos votos en las decisiones. De no existir conformidad para este último nombramiento él se requerirá al señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal en turno. El fallo que dictare el tribunal constituído de tal manera será inapelable y el socio que no acate su pronunciamiento se hará pasible a una multa que anticipadamente se fijará. — Duodécimo: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Civil cuando correspondiera. — Bajo los artículos y condiciones que se dejan expresados, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad objeto de esta escritura obligándose a cumplir sus disposiciones leal y fielmente. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Roberto Andrade y don Pedro Galofré, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. Sigue a la escritura número noventa y dos otorgada el veintisiete de noviembre próximo pasado. — E. R. Viano. — J. Gottardi. — S. Juan y De la Vega. — R. A. Mercado Gerez. — Oscar Touris. — A. R. Guzmán. — R. Andrade. — Pedro Galofré. — Está mi sello. — Ante mí: Leandro A. Rivas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y tres del Registro número diez a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellados de ley numerados correlativamente del tres millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve al presente que autorizo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Raúl Viano, domiciliado en — y don Armando Remigio Guzmán, domiciliado en — Sexto — requerirá — Enmendado: el. Todo Vale. — Hay un sello. — Leandro A. Rivas. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500.— e.5|3 Nº 11.621-v.11|3|52

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SPALLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Q. 188 — Fº 71 — Primer Testimonio. — Escritura Número Catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos Comparecen: doña Aída Leonor Bonelli de Migoya, doña Amelia Fernanda Bonelli de Duch, doña Ana Adela Bonelli de Bravard, las tres casadas en primeras nupcias y don Armando Antonio Bonelli, soltero, todos argentinos, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen constituir una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre doña Aída Leonor Bonelli de Migoya, doña Amelia Fernando Bonelli de Duch, doña Ana Adela Bonelli de Bravard y don Armando Antonio Bonelli, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre (Máquinas) "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL - SPALLA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Yatay ciento treinta y seis el que podrán trasladar, así como establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de aparatos hormiguicidas, pulverizadores para desinfección y pintura, hojalatería en general y máquinas y productos para la agricultura y consignaciones por cuenta de terceros. — Tercera: El plazo de duración será de diez años. El socio que quiera retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, estará obligado a vender sus cuotas a los otros socios en partes proporcionales a sus respectivos capitales integrados, por el valor que arroje a las cuotas el último balance, con más la proporción de reservas y utilidades del ejercicio en curso, lo que se pagará en cuotas iguales, trimestrales, consecutivas y no menores de diez mil pesos cada una, con más el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Cuarta: El capital social queda fijado en Trescientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas íntegramente entre los socios por partes iguales y aportadas por los mismos en mercaderías e instalaciones que se detallen en el inventario que se agrega firmado de conformidad por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de doña Ana Adela Boenlli de Bravard, con el título de gerente. El uso de la firma social estará a cargo de la misma, la que podrá ser usada ampliamente, tanto como lo requieran los negocios sociales, pero no en asuntos ajenos a la sociedad, ni como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. Podrá, con respecto a los bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y prenda agraria, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pacots y condiciones que considere ventajosas. b) Darlos y tomarlos en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años. c) Depositarlos, ya sea dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la Sociedad, ya sea en caja de ahorros plazo fijo cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios, pudiendo con las mismas personas o instituciones efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto contra los mismos con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto: firmar, aceptar, girar, descontar y renovar, cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. d) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tuviere y conferir poderes generales y especiales, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos privados necesarios y e) Subrogar sus funciones en la persona que creyere conveniente, con las facultades que quisiere conferirle. Nombrar y remover empleados y obreros y realizar cuantos más actos le fueren menester. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando lo soliciten la mayoría de los socios, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y una suma suficiente para responder a las cargas por leyes sociales, que en ese momento pudieran corresponder. El saldo de utilidades y el total de las pérdidas, se distribuirá o soportará entre los socios en proporción a sus capitales aportados. Los balances se asentarán en el libro de inventarios rubricado y serán firmados por los socios en prueba de aceptación; si no lo hicieran se considerarán tácita y automáticamente aprobados a los tres meses de su fecha. El retiro de utilidades implica la ratificación de los inventarios y balances. Las utilidades no podrán ser retiradas mientras no hayan sido realizadas en dinero efectivo. Las utilidades no retiradas, ingresarán en la cuenta particular de cada socio, la que devengará el ocho por ciento de interés sobre los saldos a favor de los mismos y el diez por ciento sobre los saldos a favor de la Sociedad, capitalizable semestralmente. — Séptima: Los socios deberán reunirse en asamblea una vez por mes para deliberar sobre la marcha del negocio y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente, computándose un voto por cada cuota integrada y se asentarán en el libro de actas rubricado. Cualquier socio podrá ser representado por mandatario con poder especial. Las resoluciones así tomadas serán acatadas obligatoriamente por todos los socios, aunque no hubiesen asistido a la asamblea. — Octava: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fueran varios si se produjera uno de estos supuestos, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido o interdicto en las condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Novena: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose una por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse suscitado la cuestión. Los árbitros, antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único para que decida con carácter inapelable, en caso de discordia. Las parte que no acepte el arbitraje, o no acepte el fallo o haya promovido injustamente la cuestión, pagará a los demás socios una multa equivalente al diez por ciento del capital social de los mismos. No se dará curso a ninguna demanda o acción judicial, mientras no se hayan oblado las multas que correspondan. En todas las cuestiones no previstas de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos don Eugenio Bastida y don José Aymá, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Aída B. de Migoya. — Amelia F. B. de Duch. — Ana A. B. de Bravard. — Armando A. Bonelli. — Tgo.: Eugenio Bastida. Tgo.: José Aymá. — Está mi sello. Ante mí: J. González Pagliere, h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos veinte y tres de mi adscripción doy fe. Para la sociedad ("Máquinas) Establecimiento Industrial - Spalla", expido este primer testimonio en tres sellos de ley, números Tres millones treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete correlativos, al presente número tres millones treinta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas "Ana" Vale. Entre paréntesis: "(Máquinas)" no vale. Sobre raspado: "Establecimiento Industrial" Vale. — J. González Pagliere h. Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 390.— e.29|2-Nº 11.354-v.6|3|52

GOMILA Y FORNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se reúnen los señores Mario César Gomila, argentino, domiciliado en Zamudio 3266, Capital Federal y Marcelino Agustín Lucas Fornes, español, domiciliado en Azul 377, Capital Federal, ambos mayores de edad, de estado civil casados, y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "GOMILA Y FORNES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Zamudio 3266, de esta Capital, o el que fije en adelante la sociedad. Por resolución de los socios podrán inscribirse y funcionar o establecer sucursales, locales de venta, depósitos o agencias en cualquier punto del país, asignándoles o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, declarando válidas las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse ya por cuenta propia o de terceros o en cualquier forma a la explotación de estaciones de servicio de automotores, mecánica liviana y realizar o participar en toda actividad lucrativa, permitida por la ley que se relacione con los objetos señalados o tengan conexión con ellos, a fin de completarlos, ampliarlos o sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de $ 250.000 moneda nacional, dividido en 2.500 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor M. C. Gomila, 1.250 cuotas y el señor M. A. L. Fornes, 1.250 cuotas. Los citados aportes están integrados totalmente de acuerdo con el balance confeccionado al primero de Noviembre del corriente año y que firmado por el Contador Público Nacional Juan David Ferreira se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo. — Quinta: Los señores M. C. Gomila y M. A. L. Fornes son designados en este acto gerentes de la Sociedad, y tendrán el uso conjunto de la firma social con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos y contratos, pudiendo suscribir cheques, vales, pagarés, giros, órdenes de pago, letras de cambio y todo otro documento comercial o de índole bancaria, adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y enajenarlos; solicitar y percibir préstamos o anticipos de dinero o valores negociables o descuentos de cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de ésta o de otra plaza, estén o no establecidos en la actualidad o para solicitarlos o percibirlos de cualquier otra persona, sociedad o corporación; aceptar letras, firmar letras aduaneras o fianzas y cauciones; formular protestos, efectuar endosos, conferir mandatos y revocarlos, representar a la Sociedad en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales por sí o por mandatarios generales o especiales y en general otorgar, aceptar y firmar los documentos privados o instrumentos públicos necesarios, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad o como fianza o garantía de terceros. — Sexta: Anualmente se formularán al 31 de Octubre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 1º) Para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deban ser depreciados, y las que deban separarse para obligaciones impuestas por leyes de previsión social; 3º) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptima: El capital social podrá aumentarse por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, a los mismos socios quienes tendrán derecho de preferencia a suscribir el aumento en proporción a sus cuotas, en la forma y plazo que convenga. En caso que éstos no se interesasen podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Octava: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en asamblea las veces que sean necesarias, por convocatoria de los Gerentes Administradores con una anticipación de ocho días, salvo urgencia de funcionamiento. Los socios ausentes o impedidos para concurrir a las reuniones podrán expresar su voluntad por telegrama o por carta dirigida a los Gerentes. También podrán hacerse representar por cualquier socio con simple carta para que lo represente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio, con excepción de los casos a que se refieren las cláusulas séptima, undécima, duodécima, inciso segundo de este contrato y artículo 354 del Código de Comercio, incisos 1º, 2º, 3º, 6º y 7º, en que se requerirá resolución unánime de los socios. Las resoluciones se asentarán en el libro de Actas de la Sociedad. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad, como también solicitar en cualquier momento de la Gerencia un informe detallado de la marcha de la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar la suma que se fije en el Libro de Actas que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos a cuenta de las utilidades anuales. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes para que éstos formulen su resolución respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante el rechazo expreso o la expiración del plazo de quince días de formulado el ofrecimiento, las cuotas podrán ofrecerse a terceros quienes serán admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. Si alguno de los socios adquiriera las cuotas del asociado saliente podrá pagarlas en dos años de plazo en cuotas semestrales iguales. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad, o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del causante podrán optar; 1º) por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros la parte que le correspondiera al causante de acuerdo con los términos de la cláusula undécima y según las cifras que resulten del último balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante debiéndose abonar por los compradores la parte proporcional que le correspondiera al causante en las reservas. — Décima Tercera: En el caso de que se comprobase una pérdida del 50 % del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por los socios que representan por lo menos el 51 % del capital social. — Décima Cuarta: Resuelta la liquidación de la sociedad de conformidad al artículo anterior o con anticipación al término de su duración, la misma se realizará por los gerentes estatutarios a cargo de la Administración o por un liquidador nombrado por los socios. — Los fondos provenientes de la liquidación serán aplicados, primero a pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a la proporción de sus capitales. — Décima Quinta: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales. Ninguno de los socios podrá efectuar negocios dentro del ramo que constituye el objeto social de acuerdo con la cláusula tercera del presente

contrato salvo resolución unánime de los socios, pudiendo efectuar negocios ajenos de la sociedad. — Décima Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado que se tendrá como parte integrante del presente contrato en todo lo no previsto por éste para el funcionamiento normal de la sociedad y en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones de los socios que hagan el interés de los asociados o de cada uno de ellos frente a la sociedad o a terceros y que obligará a todos y cada uno de los firmantes en forma solidaria. — Décima Séptima: Cualquier divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios se refiera o no a la aplicación de las cláusulas del presente contrato durante su vigencia, sea en lo relativo a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto acerca de la disolución de la sociedad los socios contratantes se comprometen a someterla a arbitraje. A ese fin cada una de las partes disidentes designará un árbitro. Si ellos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose y obligándose los socios a acatarlos y someterse a su decisión en todas partes, como cosa juzgada, renunciando a recurrir a vía judicial. Los contratantes se obligan y comprometen formalmente a no recurrir en ningún momento, por ningún concepto razón o circunstancia a la vía judicial. — Esta obligación regirá para los herederos o sucesores de los contratantes. — Décima Octava: En todo lo nó previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sobre raspado: Zamudio 3266, de esta Capital. — Vale. — Firmado: Mario C. Gomila. — Marcelino Fornes.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.29|2-Nº 11.396-v.6|3|52

HECTOR J. HUERTAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente por cinco días en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Sres. Héctor Jorge Huertas, argentino, casado, domiciliado en la calle Baradero cincuenta y uno; Oscar Armando Gosio, argentino, soltero, domiciliado en Av. Libertador General San Martín dos mil doscientos noventa y cinco; Julio Angel Rivera, argentino, casado, domiciliado en Wineberg dos mil doscientos cincuenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Oscar Russo, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst cincuenta y siete; Emilio Francisco Lagazzio, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst cincuenta y siete y las Stas. Beatriz Emilia Lagazzio, Marta Elsa Lagazzio y Elsa Delia Lagazzio, argentinas, solteras, domiciliadas en Billinghurst cincuenta y siete, todos ellos mayores de edad, resuelven constituir la "HECTOR J. HUERTAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero): La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Av. R. Sáenz Peña 760, 8º piso, Dto. C, o en la calle que fijara posteriormente, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera del país. — Segundo): La Sociedad tendrá veinte años de duración a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones que se hubieran realizado. — Tercero): La Sociedad tiene como objeto principal la importación y exportación, compra y venta reparación y reacondicionamiento de vehículos de tracción propia o remolque, así como también cualquier operación relacionada con la comercialización o fabricación de maquinarias. En el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, actuar como consignatario o representante y tener a su vez representantes, adquirir enajenar y gravar bienes, muebles o inmuebles, solicitar marcas de fábrica, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, celebrando contratos de prendas y constituyendo prendas. Estas operaciones de crédito comerciales e industriales podrá realizarlas con personas, entidades, sociedades, bancos nacionales o extranjeros, hallándose especialmente facultada la sociedad para contraer obligaciones, celebrando contratos, gravar con prenda o hipoteca sus bienes a favor de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra entidad bancaria de crédito oficial existente o que se creare en el futuro. — Cuarto): El capital de Un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de Mil pesos m|n. cada una. El capital es aportado mediante la suscripción de cuotas en la siguiente proporción: El Sr. Héctor J. Huertas, trescientas cincuenta cuotas; el Sr. Oscar Armando Gosio, trescientas cuotas; el Sr. Julio Angel Rivera, doscientas cuotas; el Sr. Oscar Russo, setenta y cinco cuotas; el Sr. Emilio Francisco Lagazzio, veintiuna cuotas; la Sta. Beatriz Emilia Lagazzio, dieciocho cuotas; la Sta. Marta Elsa Lagazzio, dieciocho cuotas y la Sta. Elsa Delia Lagazzio, dieciocho cuotas. El aporte se integrará el cincuenta por ciento en el momento de presentarse el presente contrato a inscripción y el saldo cuando una asamblea social lo resuelva. — Quinto): Es condición del presente contrato la unificación de personería por parte de las Stas. Lagazzio, en su padre Don Emilio Francisco Lagazzio, quien actuará por ellas, en todo lo relativo a sus intereses y a los negocios sociales. En el supuesto de que una o varias de las Stas. Lagazzio desearen revocar el mandato de que se trata, esa determinación será considerada modificación del contrato social y como tal deberá someterse a la votación exclusiva de los restantes socios, quienes podrán aceptarla o rechazarla de conformidad con lo que resuelva la simple mayoría del capital social. En caso de incapacidad o fallecimiento del Sr. Emilio Francisco Lagazzio cada una de las socias Stas. Lagazzio comenzará a actuar por sí y por cada una sin necesidad de unificar personería. — Sexto): Se designa gerentes a los Sres. Héctor J. Huertas y Julio Angel Rivera, con la amplitud de facultades de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en ese carácter. Tendrán los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hacen al objeto de la Sociedad a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes ya sean generales o especiales requeridos por el Código Civil o leyes especiales, promover querellas y realizar todos aquellos actos que la Sociedad se encuentre autorizada a realizar de conformidad con estos estatutos. Podrán actuar en juicio por sí o por apoderado. Les estará prohibido obligar a la Sociedad con fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Séptimo): Se designa secretario general al Sr. Oscar Armando Gosio, quien tendrá a su cargo la dirección del personal, velará por la conservación de muebles y útiles de trabajo y podrá representar a la Sociedad al igual que los gerentes, en toda clase de gestiones administrativas ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales. Queda establecido que conjunta, separada o alternativamente con los gerentes, podrá realizar gestiones ante la Aduana de la Capital y Reparticiones Municipales, tendientes entre otras en este último caso, a la transferencia de automotores. Tanto los gerentes como el secretario general deberán consagrar su actividad al logro de los fines perseguidos por la Sociedad y no podrán realizar por cuenta propia operaciones similares a las que constituyen el objeto social ni podrán asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad. — Octavo): El balance general de los negocios se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año. Los gerentes presentarán a la Asamblea el inventario y balance general de acuerdo con las costumbres de plaza. Se reservará obligatoriamente el cinco por ciento de utilidades como reserva legal, hasta que dicho fondo cubra el diez por ciento del capital. El importe necesario para cubrir las responsabilidades de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales existentes o que se crearen ingresará a un fondo de reserva especial, pudiéndose hacer también las reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y las amortizaciones que la práctica y las circunstancias asimismo aconsejen, sobre el activo social. No podrán efectuarse reservas facultativas o pagarse premios al personal cuando las utilidades distribuibles que así resulten no cubren el seis por ciento del capital y sólo por mayoría del capital presente podrá establecerse distinto criterio. Las utilidades que arroje el balance así practicado, serán repartidas a prorrata de los aportes. Las ganancias de los socios que no tengan integrado su capital serán destinadas a cubrir el mismo. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por la Sociedad. — Noveno): La Sociedad llevará además de los libros de comercio legalmente obligatorios y los auxiliares, un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de las asambleas de socios. Estas se llevarán a cabo cuando uno de los gerentes lo estime pertinente; deberá citarse a los socios con cinco días de anticipación por carta certificada y telegrama colacionado dirigido al domicilio que cada socio constituirá obligatoriamente en el libro de actas. En caso de urgencia se podrá reducir este plazo a tres días y la notificación será solamente telegráfica. Cualquier socio o socios que representen individualmente o en conjunto Cuatrocientos mil pesos del capital social podrá hacer reunir la asamblea en la misma forma. Los socios gerentes votarán en las asambleas y su voto se computará aún cuando se trate el balance o actos de su gestión. Las asambleas se celebrarán en el local de la Sociedad o en el domicilio que en los casos especiales se establezca y funcionarán en la primera citación con la simple mayoría del capital y en caso de no poder realizarse funcionarán en la segunda citación con los socios que se hallen presentes media hora después de la fijada para la asamblea cualquier sea su número. Las actas tendrán plena validez cuando sean asentadas en el libro y suscriptas por los presentes. En casos especiales las asambleas podrán realizarse ante escribano público. Cualquier socio podrá exigir copia autenticada por los gerentes o secretario general de las constancias del libro de actas. La gerencia será depositaria de los libros de actas y de comercio y los socios tendrán acceso a los mismos, quienes serán enterados además de los negocios sociales y podrán tomar conocimiento de los documentos y comprobantes. — Décimo): Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad liquidándose a favor de los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz la parte correspondiente al capital, reserva y utilidades. La suma total resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales de igual valor, abonándose la primera luego de transcurrido seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. Los saldos deudores devengarán un interés del siete por ciento anual. En caso de que los herederos o representantes del incapaz desearen continuar en la Sociedad, sólo podrán incorporarse mediante la conformidad de las mayorías establecidas en el artículo 12 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Resuelta la incorporación deberán unificar la representación limitándose la facultad del representante a la percepción de dividendos, careciendo de voz y voto. — Undécimo): La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que lo fije la ley o cuando lo resuelva la simple mayoría de capital. El liquidador o liquidadores serán designados a igual mayoría de capital por la misma asamblea. El liquidador o liquidadores deberán efectuar la venta en pública subasta de los bienes a menos que otra cosa se resuelva por la asamblea de socios, la que también fijará el plazo de liquidación. — Previo pago de las deudas se reintegrará el capital y las utilidades que pudiera corresponder a los socios, proporcionalmente con sus aportes. — Duodécimo): Luego de transcurridos dos años de la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá optar por el retiro de ella, ofreciendo en venta sus cuotas a los socios o percibiendo el haber que le corresponda en capital, reservas y utilidades de acuerdo a balance. — La suma resultante se abonará ajustándose a lo establecido en el artículo Décimo) de estos estatutos. — Décimo Tercero): Cualquier cuestión relativa a la interpretación de las cláusulas que anteceden, como así también toda y cualquier cuestión o divergencia que se plantee entre los socios como consecuencia de la ejecución o del incumplimiento del contrato o disolución y liquidación de la sociedad será exclusivamente sometida a los Tribunales competentes de esta Capital Federal. En consecuencia bajo las trece cláusulas precedentes, queda formalizado este contrato, firmado de común acuerdo y a plena conformidad en la ciudad de Buenos Aires en la fecha más arriba indicada. — Sobre raspado: "57"; "domiciliadas"; "personas"; "conjunta"; "sean"; "prohibido"; "Nacionales"; "establecido"; "industria"; "practica"; "misma"; "documentos"; "meses"; "Resuelta"; "optar"; Todo vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 560.— e.29|2-Nº 11.378-v.6|3|52

INVECO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, que por escritura del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, el señor Hilary Chiswell, cedió las cinco cuotas de capital que tenía en INVECO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Cuatro cuotas a la señora Florencia Levy de Grossman, y una cuota al señor Lindolfo de León; y que también la sociedad comercial colectiva "Grossman y Chiswell", cedió las ochenta cuotas de capital que tenía en Inveco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Sesenta cuotas al señor Harold Jaime Grossman, y veinte cuotas a la señora Florencia Levy de Grossman, quedando por lo tanto el capital de Inveco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que es de cincuenta mil pesos, constituído por cien cuotas de quinientos pesos cada una, integrado así: El señor Harold Jaime Grossman, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; la señora Florencia Levy de Grossman, veinte y cuatro cuotas o sean doce mil pesos y el señor Lindolfo de León, una cuota o sean quinientos pesos. — Además por la misma escritura se modificó el artículo quinto de la sociedad Inveco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedó redactado en la forma siguiente: — "Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes quienes actuarán separada, alternativa o indistintamente uno cualquiera de ellos, teniendo a tales efectos las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto, debiendo las cuentas bancarias ser abiertas y establecida la forma de su utilización con el acuerdo de por lo menos dos de los gerentes. — Serán gerentes de la sociedad los señores Harold Jaime Grossman, Florencia Levy de Grossman y Lindolfo de León, cuyo datos personales se han consignado al principio de esta escritura. La remuneración de los gerentes se fija en el treinta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual a repartirse según acuerdo entre ellos mismos". — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Sobre raspado: "cinco" vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 125. — e.29|2-Nº 11.339-v.6|3|52

LIZASO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio, — Escritura Número Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Enero de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Francisco Lizaso soltero, con domicilio en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos; don Abdón José Lizaso, que firma "Abdón J. Lizaso" casado en primeras nupcias con doña Martina Bilbao, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cuarenta y siete; doña

Florencia Lizaso de Etchegaray, viuda de dón Gabriel Mario Etchegaray con quien fué casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Venezuela número mil quinientos noventa y nueve, y doña Julia Lizaso de Rovegno, viuda de primeras nupcias de don Manuel Néstor Rovegno, con domicilio en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos diecisiete; todos los comparecientes de este vecindario, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y los señores don Francisco y don Abdón José Lizaso y la señora doña Florencia Lizaso de Etchegaray, Dicen: Que por escritura otorgada con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Juan A. Jalbert, al folio treinta y cinco del Registro a su cargo, los exponentes, señores don Francisco Lizaso, éste concurriendo con el nombre de "Francisco Isabel Lizaso" y firmando "Francisco I. Lizaso", no obstante que en sus documentos de identidad figura con el solo nombre de "Francisco Lizaso", y don Abdón José Lizaso, conjuntamente con los señores don Gabriel Mario Etchegaray y don Andrés Lascurain, constituyeron una sociedad de efectos civiles y comerciales, con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios de ganadería y agricultura, bajo la razón social de "Lizaso Hermanos y Compañía", la que tenía su domicilio y asiento principal de sus negocios en la estancia "Santa María", estación José María Micheo, Partido de General Alvear de la Provincia de Buenos Aires, y sus escritorios en esta Capital Federal, calle Victoria número setecientos veinticuatro, y en la que los socios señores Francisco Lizaso, Abdón José Lizaso y Gabriel Mario Etchegaray, asumieron el carácter de socios activos e ilimitadamente responsables, y el señor Andrés Lascurain, el de socio comanditario, estableciéndose como plazo de duración el de tres años, y bajo las demás condiciones establecidas en el referido contrato, que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Departamento del Azul, con fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis, al folio noventa y ocho, bajo el número cuatrocientos treinta y dos. — Que por escritura de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Guillermo F. Gallard, al folio cincuenta y cuatro vuelto del Registro noventa y seis a su cargo, los mismo señores Lizaso, Etchegaray y Lascurain, prorrogaron por tiempo indeterminado el contrato antes referido, a partir del primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve, introduciéndole algunas modificaciones que quedaron determinadas en dicha escritura, en la que quedó fijado el capital de la sociedad en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que correspondía a los cuatro socios en la proporción de ciento cincuenta mil pesos al señor Francisco Lizaso, cincuenta mil pesos al señor Abdón José Lizaso, treinta mil pesos al señor Gabriel Mario Etchegaray, y cincuenta mil pesos al señor Andrés Lascurain, íntegramente aportado; asimismo se dejó establecido que los escritorios de la sociedad en esta Capital, se encontraban instalados en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, piso quinto; que ella continuaba girando bajo la misma razón social de "Lizaso Hermanos y Compañía", y que en caso de fallecimiento del socio señor Andrés Lascurain, la sociedad continuaría su giro hasta cumplidos dos años sucesivos de la fecha del deceso, y que sólo en caso de fallecimiento de los señores Lizaso o Etchegaray se produciría la disolución de la sociedad en los términos que expresa el inciso séptimo del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — Esa escritura en copia se inscribió bajo el número cuatrocientos treinta y dos, al folio noventa y ocho del libro cinco del Registro Público de Comercio del Departamento Sud-Oeste. — Que ocurrido el día cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, el fallecimiento del socio señor Gabriel Mario Etchegaray, se liquidó su juicio sucesorio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Federal número cuatro a cargo entonces del doctor Enrique I. Cáceres y secretaría número quince que desempeñaba el doctor César F. Iraola, en el que por la partida uno de la hijuela primera de la cuenta particionaria de los bienes dejados por el enunciado causante, practicada por el doctor Benigno J. del Carril, corriente de fojas ciento veinticuatro a ciento cuarenta, se adjudicó a la aquí compareciente, doña Florencia Lizaso de Etchegaray, el crédito contra la referida sociedad "Lizaso Hermanos y Compañía", por treinta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos con veintiún centavos moneda nacional, de lo que le correspondió al causante por capital y utilidades al día de su fallecimiento, o sean treinta mil pesos en el primer concepto y seis mil novecientos setenta y cinco pesos con veintiún centavos en el segundo; cuya cuenta particionaria fué aprobada por auto de fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, corriente a fojas ciento cuarenta y seis. — Que como consecuencia de ese fallecimiento, por escritura de fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Enrique R. Lorenzo, al folio ciento setenta y seis del Registro trescientos treinta y dos a su cargo, los nombrados señores Lizaso y Lascurain, declararon disuelta parcialmente a la sociedad de que se trata. "Lizaso Hermanos y Compañía", a que se refiere el contrato social de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, antes relacionado, con respecto al socio fallecido don Gabriel Mario Etchegaray, desde el día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno, y admitieron en su reemplazo con efecto retroactivo a esa fecha, a la viuda de éste, doña Florencia Lizaso de Etchegaray, con la parte de capital que correspondía al causante o sea treinta mil pesos; ratificaron las cláusulas de ese contrato y establecieron el cambio de domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad, fijándolo en esta Capital Federal. — Esa escritura en testimonio fué inscripta en la Ciudad del Azul el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos ochenta y uno, al folio sesenta y uno del libro respectivo número tres del Registro Público de Comercio del Departamento Sud-Oeste, y se inscribió el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos veinticuatro al folio cuatrocientos cincuenta del libro doscientos veintinueve de contratos públicos del Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Que fallecido el socio comanditario señor Andrés Lascurain, el día dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el imperio del testamento ológrafo que había otorgado el tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, su correspondiente juicio testamentario fué liquidado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad, número dieciocho a cargo del doctor Roberto Valentín Palmieri y Secretaría número cincuenta y dos, desempeñada por el doctor Máximo Mackinlay Zapiola, hoy el doctor Atilio Baldi, en cuyo expediente corre agregada en testimonio la escritura de protocolización del mencionado testamento, otorgada por el nombrado señor Juez, con fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano don Antonio J. Llach, al folio mil quinientos dieciséis del Registro ciento sesenta a su cargo, cuyo testamento fué declarado válido en cuanto a sus formas, por la resolución dictada a fojas cuarenta y siete con fecha seis de octubre del mismo año, y de él resulta que dicho causante instituyó heredero del remanente, al Pequeño Cottolengo, Obra del Padre Orione. — Que por escritura otorgada el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano de esta Ciudad, don Florencio L. Lynch, al folio cuarenta y siete vuelto del Registro doscientos cuarenta y dos a su cargo, la Asociación "Pequeña Obra de la Divina Providencia" representada por el Reverendo Padre José Pedro Dutto, cedió y transfirió a favor de los señores don Abdón y don Martín Lizaso Bilbao, todos los derechos y acciones que aquélla tenía y le correspondía en la testamentaría de que se trata; haciéndose constar que por la resolución dictada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta, a fojas ciento cincuenta y ocho vuelta de la mencionada testamentaría, se declaró que las expresiones "Pequeño Cottolengo. Obra del Padre Orione" y "Pequeña Obra de la Divina Providencia" correspondía a la misma institución. — Que el Contador Público, nombrado en autos, señor Antonio Oscar Barredo, produjo de fojas noventa y cinco a ciento doce y de fojas ciento catorce a ciento dieciséis, los informes necesarios a fin de establecer el haber del causante a la fecha de su fallecimiento, en la sociedad "Lizaso Hermanos y Compañía", de la que era socio comanditario, a la que había aportado un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, fijando ese haber en la suma total de ochenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal. — Que por las resoluciones dictadas a fojas ciento ochenta y seis vuelto y ciento ochenta y nueve, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, se declararon satisfechos los impuestos de Justicia y Escolar, respectivamente, de acuerdo con la liquidación practicada a fojas ciento treinta y seis. — Que por documento privado de fecha dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta, los nombrados señores don Abdón y don Martín Lizaso Bilbao cedieron el capital comanditario de don Andrés Lascurain que éste tenía y le correspondía en la sociedad "Lizaso Hermanos y Compañía" en favor del señor Francisco Lizaso y de la señora Julia Lizaso de Rovegno, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en la proporción de treinta mil pesos y veinte mil pesos, respectivamente: cuyo documento he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que el mismo está habilitado con una estampilla de doscientos pesos moneda nacional, número diez mil setecientos cuarenta y nueve de la serie 1., inutilizada con matasello de fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta, de la Caja número treinta y ocho. — Los otorgantes de esa transferencia, ahora la ratifican y confirman por la presente escritura. — Que en consecuencia, los exponentes declaran Disuelta Parcialmente a la sociedad de que se trata, "Lizaso Hermanos y Compañía", a que se refiere el contrato social relacionado, con respecto al socio fallecido, don Andrés Lascurain, desde el día dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, cuya parte de capital que a éste le correspondía en esa sociedad, pertenece ahora como ya se ha dicho, al señor Francisco Lizaso y a la señora Julia Lizaso de Rovegno; e incorporan a esta señora como socia con un capital de veinte mil pesos, en virtud de la cesión precedentemente relacionada. — Que en razón de los hechos expuestos, son exclusivos socios, hasta aquí, y forman la sociedad "Lizaso Hermanos y Compañía", los señores don Francisco Lizaso, don Abdón José Lizaso, doña Florencia Lizaso de Etchegaray y doña Julia Lizaso de Rovegno. Que según el contrato social relacionado, el capital de la sociedad era, como se ha dicho, de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, el que en la actualidad se eleva a la suma de un millón de pesos de igual moneda de acuerdo a las resultancias de un balance especial practicado al día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que los socios ratifican y confirman y del que se agrega un ejemplar a la presente: cuya cantidad de un millón de pesos, corresponde a los socios así: cuatrocientos cincuenta mil pesos al Señor Francisco Lizaso cien mil pesos al Señor Abdón José Lizaso, doscientos mil pesos a la Señora Florencia Lizaso de Etchegaray, y doscientos cincuenta mil pesos a la señora Julia Lizaso de Rovegno. La Señora Florencia Lizaso de Etchegaray manifiesta que al aumentar su capital a la cantidad indicada, deja expresa constancia de que cien mil pesos corresponden a sus dos hijos Doña Florencia y Don Juan Francisco Etchegaray Lizaso por partes iguales, que la componen cuarenta y un mil pesos que a cada uno de ellos le correspondió en la sucesión de su Señor padre Don Gabriel Mario Etchegaray, cuya suma había sido facilitada en calidad de préstamo con garantía hipotecaria a "Lizaso - Jaurena". Sociedad de Responsabilidad Limitada y cancelada recientemente lo que les ha permitido a ambos, al llegar a la mayoría de edad haber cobrado sus respectivos importes, y el resto lo completan intereses percibidos por la Señora Florencia Lizaso de Etchegaray. Al ingresar esa suma lo hace con la conformidad de sus nombrados hijos, lo que quedará ratificado por los mismos, como se verá más adelante. Y los cuatro comparecientes Otorgan y Declaran: Que tienen resuelto permanecer asociados, continuando los negocios sociales, que no han sufrido interrupción como así mismo han decidido transformar la sociedad existente entre ellos en sociedad de responsabilidad limitada ajustando su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo que de común acuerdo, dejan sin efecto el contrato social y sus posteriores modificaciones, antes relacionados y en su reemplazo formalizan el siguiente: Primero: Queda transformada la sociedad constituída por los Señores Don Francisco Lizaso, Don Abdón José Lizaso, Doña Florencia Lizaso de Etchegaray y Doña Julia Lizaso de Rovegno, que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Lizaso Hermanos y Compañía" en sociedad de responsabilidad limitada, que girará también en esta plaza bajo la razón social de "LIZASO HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de continuar los mismos negocios de procreo, refinamiento, invernada, compra y venta de hacienda en general, cereales y frutos del país y demás productos de la agricultura y ganadería, que ha explotado hasta ahora la referida sociedad comercial denominada "Lizaso Hermanos y Compañía"; pudiendo asimismo realizar todas aquellas operaciones que sean consecuencia de sus funcionamiento, como ser adquirir toda clase de bienes inmuebles o de otra índole cualquiera, que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, ya sea por compra u otro título, los cuales podrá vender, hipotecar, permutar, gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones que en cada caso se requiera, satisfaciendo o recibiendo el importe correspondiente, al contado o a plazos, con o sin garantía real o personal; reconocer hipotecas preexistentes, celebrar contratos de locación, por un plazo que exceda o no de seis años, renovar los existentes, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar los arrendamientos del caso; así como también solicitar y aceptar préstamos y contratar cualquier operación de crédito a oro o papel moneda, en títulos negociables o no, o en dinero efectivo con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional o de cualesquiera otros establecimientos bancarios o sociedades nacionales o extranjeras, o de sus sucursales oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en esta República, o bien de particulares o de cualquier otra clase de personas, por las cantidades, intereses, formas de pago, plazos y condiciones que estipulen, con garantías reales prendarias o personales o sin ellas. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, piso quinto, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es el de Noventa y Nueve Años, a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato aprobando y ratificando todas las operaciones y negocios realizados desde entonces hasta hoy, por cualquiera de los socios por o para la presente sociedad, todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma. Se establece desde ya, que ninguno de los socios podrá pedir su retiro ni la disolución de la sociedad, antes del término de tres años, contado desde el primero de Abril del corriente año. Vencido ese plazo mínimo de tres años si algún socio quisiera retirarse de la sociedad o pedir la disolución de la misma, lo hará así saber a cada uno de sus consocios, por escrito, firmado y notificado con una anticipación mínima de seis meses al balance anual ordinario del que se hablará en el artículo sexto. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón De Pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez mil cuotas de participación de cien pesos, cada una, el que está suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Francisco Lizaso, cuatro mil quinientas cuotas: Don Abdón José Lizaso, mil cuotas; Doña Florencio Lizaso de Etchegaray dos mil cuotas; y Doña Julia Lizaso de Rovegno, dos mil quinientas cuotas: ese capital está representado por los campos, haciendas, muebles, útiles, marcas, señales, créditos a cobrar, dinero efectivo y demás efectos que formaba el activo líquido de la sociedad que ahora se transforma, cuyo detalle resulta del balance especial de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que ratifican y confirman, y del que, como se ha dicho, se agrega un ejemplar y forma parte integrante y complementaria

de esta escritura; tomando la misma sociedad a su exclusivo cargo el activo y pasivo del la que por este acto se transforma; a cuyo efecto los socios dejan hecha desde ya esa transferencia. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos o más socios con el carácter de Gerentes, los que serán nombrados por simple mayoría de votos; quedando designados por este acto los señores Don Francisco Lizaso y Don Abdón José Lizaso, quienes indistintamente representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que requiera el debido cumplimiento del objeto social y, en consecuencia, hacer toda clase de operaciones bancarias, con cualesquiera de los bancos, sociedades y personas designadas precedentemente, sin limitación alguna; girar en descubierto, hacer pagos, novaciones, compensaciones y toda clase de aclaraciones, reconocimientos, ratificaciones y liberaciones, dar poderes generales o especiales, y revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, otorgando, aceptando, endosando y firmando en cada caso, los cheques, letras, vales, pagarés, recibos, cartas de pago y las escrituras públicas y demás documentos que procedan, con las cláusulas, penas y condiciones que convenga o exija la sociedad o las personas o los reglamentos de los establecimientos con quienes contrate, incluso, como se ha dicho en la cláusula primera, los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, o de sus sucursales, pagando y percibiendo al contado o al vencimiento de los plazos que obtenga o conceda, todas las sumas de dinero o cosas que intervengan. — En ningún caso podrá emplearse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad al día treinta y uno de marzo de cada año. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, en cualquier momento que lo crea oportuno. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá: el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; la suma necesaria para atender a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno; y las reservas que fijen los socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio. — El remanente se distribuirá entre los socios en la forma que éstos determinen por simple mayoría de cuotas de participación. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios hasta el monto, y en proporción a sus respectivos capitales. — Dicho balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o de los que se designaren posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera practicar de inmediato; b) por su incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, reservándose los socios sobrevivientes el derecho de admisión; c) por ceder su cuota al socio o socios sobrevivientes ó a terceros extraños, con la conformidad expresa de los socios conforme a este contrato o a la ley. — Noveno: En caso de separación o fallecimiento de algún socio, el haber que a éste le correspondiere por todo concepto y que deba ser reembolsado por la sociedad, ésta podrá abonarlo en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses a contar desde la fecha que aquél dejare de formar parte de la sociedad. Esas cuotas, en caso de fallecimiento o incapacidad del socio, ganarán un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota semestral; pero en caso de retiro o separación de algún socio, no corresponderá abonar a éste interés alguno. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital social. — Undécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por dos arbitradores amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recurso alguno. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil, en el orden expresado. — Décimotercero: En el activo de la sociedad que se transforma por este acto, se encuentran los siguientes bienes inmuebles que deberán ser inscriptos a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, quedando desde ahora autorizados para realizar todas las gestiones legales y necesarias los socios Gerentes, indistintamente, cuyos inmuebles están situados en el Cuartel Cuarto del Partido de Guaminí de la Provincia de Buenos Aires, a saber: A) El Establecimiento de campo denominado "La Elisa", dividido en diez potreros principales, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, con todos sus alambrados, poblaciones, galpones, molinos, tanques, bebederos y demás mejoras que contiene, con una superficie total de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, y está formado por dos fracciones de campo, ubicadas a inmediaciones de la estación "Casbas" del Ferrocarril Nacional General Belgrano (antes Ferrocarril Midland), a saber: Una, designada como parte Sud Oeste del lote número uno, y en un plano de subdivisión está señalada como fracción A., la que se compone de una superficie de doscientas noventa y ocho hectáreas — La nomenclatura catastral es: Circunscripción IV (cuatro), Parcela ciento treinta y dos. — Y la otra, que es parte de la fracción de campo designada con el número VII (siete), señalada en un plano especial de subdivisión; como lote número cuatro, el que afecta la forma de un hexágono irregular y tiene una superficie de ciento cincuenta hectáreas, libre de calles. — Su nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción IV (cuatro), Parcela ciento treinta y seis. — Se halla inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata, con fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuarenta y uno en el Registro del Partido de Guaminí. — B) Cinco fracciones de campo con todo lo plantado, alambrado y adherido al suelo, que son parte del establecimiento "El Recuerdo", primitivamente denominado en mayor extensión "El Tero" y que en un plano de subdivisión se designan como lotes números ocho, nueve, diez, once y doce, con una superficie total de ochocientas noventa y dos hectáreas, noventa y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados. — La designación catastral es la siguiente: Circunscripción IV (cuatro), Parcelas ciento once p., ciento once s., ciento once u., ciento once t., y ciento once r., respectivamente. — Su dominio fué inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cincuenta y uno en el Registro del Partido de Guaminí. C) Una fracción de campo con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designado en el plano de subdivisión a que se refiere su título, con la letra B, y a su vez es parte del lote número uno de un plano anterior, compuesta de una superficie de cuatrocientas diez hectáreas, veintinueve áreas, setenta y ocho centiáreas, mil doscientos setenta y cinco centímetros cuadrados. — Su nomenclatura catastral es: Parcela ciento veintiséis, Circunscripción IV (cuatro). — Se halla inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de La Plata, con fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento sesenta y uno en el Registro del Partido de Guaminí. — Se hace constar que con excepción del inmueble citado en último término, los demás campos reconocen gravámenes hipotecarios por valor total de doscientos diez mil pesos moneda nacional, y que la totalidad de esos inmuebles se encuentran avaluados para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de setecientos siete mil doscientos pesos y se les ha asignado en el balance antes referido un valor total de ochocientos treinta y un mil cuarenta y siete pesos con veintinueve centavos moneda nacional. — Sobre las bases consignadas en los artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de transformación de sociedad, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento conforme a la ley. — La señora Florencia Lizaso de Etchegaray, por su parte, Dice: Que habiendo aportado como se ha expresado anteriormente a la sociedad la cantidad de cien mil pesos moneda nacional pertenecientes a sus nombrados hijos, doña Florencia y don Juan Francisco Etchegaray Lizaso, ahora Cede y Transfiere a favor de los mismos, Mil Cuotas de participación por valor de cien pesos, cada una, de las dos mil cuotas que tiene totalmente integradas y le corresponden en la presente sociedad, en la proporción de partes iguales, o sean quinientas cuotas de cien pesos a cada uno de ellos; cuya cesión la realiza por el importe de las mismas cuotas, es decir, por la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido íntegramente antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, en la forma y oportunidades expresadas precedentemente; en consecuencia otorga a sus nombrados hijos el más bastante recibo y carta de pago en forma por el importe de esta cesión, quedando desde luego los adquirentes subrogados en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la cedente con respecto a las mil cuotas cedidas. — El compareciente señor Francisco Lizaso, a su vez, Declara: Que cumpliendo con su espontáneo deseo de vincular a los negocios de esta sociedad a sus demás hermanos, doña María Cornelia Lizaso de De Ridder, doña Elvira Carmen Lizaso de Bilbao, don Jorge Lizaso y don Abel Ambrosio Lizaso, haciendo a favor de ellos, y, además, de doña Florencio Lizaso de Etchegaray, cesión de las cuotas que se determinarán a continuación, Otorga: Que Cede y Transfiere a favor de don Jorge Lizaso, Seiscientas Cuotas; de doña María Cornelia Lizaso de De Ridder, Cuatrocientas Cuotas; de doña Elvira Carmen Lizaso de Bilbao, Trescientas Cuotas; de don Abel Ambrosio Lizaso, Trescientas Cuotas, y de doña Florencia Lizaso de Etchegaray, Trescientas Cuotas, todas ellas por valor de cien pesos, cada una, de las cuatro mil quinientas cuotas de participación que tiene totalmente aportadas e integradas, como se ha dicho en la referida sociedad. — Esta cesión de las expresadas mil novecientas cuotas la realiza el señor Francisco Lizaso a favor de los nombrados cesionarios, por la suma total de Ciento Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, de los que corresponden: sesenta mil pesos de esas moneda al señor Jorge Lizaso, cuarenta mil pesos a la señora Lizaso de De Ridder, treinta mil pesos de igual moneda a la señora Lizaso de Bolbao, treinta mil pesos al señor Abel Ambrosio Lizaso y treinta mil pesos de dicha moneda a la señora Lizaso de Etchegaray; de cuyos respectivos importes declara el señor Francisco Lizaso habe rrecibido antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos de los expresados cesionarios, el cincuenta por ciento, a quienes les otorga por ello el más bastante recibo y carta de pago en forma; y el cincuenta por ciento restante se obligan los cesionarios a pagárselo al señor Francisco Lizaso, en proporción a sus respectivas adquisiciones, en tres cuotas iguales, al vencimiento de los plazos de uno, dos y tres años, contado desde hoy, con más un interés a razón del cuatro por ciento anual, pagadero por semestres vencidos; pudiendo los cesionarios cancelar su respectiva deuda en cualquier momento que lo crean conveniente; quedano éstos subrogados en todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder al cedente señor Francisco Lizaso con respecto a las mil novecientas cuotas que ahora cede, quien faculta ampliamente a los cesionarios para que cada uno de ellos ejercite las acciones y derechos que adquiere con respecto a las expresadas cuotas de participación, en la forma y oportunidad que corresponda. — Los cuatro comparecientes manifiestan su expresa conformidad con las respectivas cesiones de cuotas efectuadas por la señora Lizaso de Etchegaray y por el señor Francisco Lizaso; y que en virtud de esas cesiones, el capital de la sociedad por valor de un millón de pesos, dividido en diez mil cuotas de participación de cien pesos, cada una, corresponde ahora a los integrantes de la misma, así: Don Francisco Lizaso, dos mil seiscientas cuotas; don Abdón José Lizaso, mil cuotas; doña Florencia Lizaso de Etchegaray, mil trescientas cuotas; doña Julia Lizaso de Rovegno, dos mil quinientas cuotas; don Jorge Lizaso, seiscientas cuotas; doña María Cornelia Lizaso de De Ridder, cuatrocientas cuotas; doña Elvira Carmen Lizaso de Bilbao, trescientas cuotas; don Abel Ambrosio Lizaso, trescientas cuotas; doña Florencia Etchegaray Lizaso, quinientas cuotas, y don Juan Francisco Etchegaray Lizaso, quinientas cuotas. — Presentes también a este acto los cesionarios, don Jorge Lizaso, viudo de primeras nupcias, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos seis; doña María Cornelia Lizaso de De Ridder, que firma "María C. Lizaso de De Ridder", casada en primeras nupcias con Don Manuel De Ridder, domiciliada en la Avenida San Juan número mil cuatrocientos noventa; Doña Elvira Carmen Lizaso de Bilbao, que acostumbra firmar "Elvira C. Lizaso de Bilbao", de estado casada en primeras nupcias con don Juan Bilbao, que vive en la casa calle Bartolomé Mitre número dos mil noventa y cuatro; don Abel Ambrosio Lizaso, que firma "Abel A. Lizaso", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil noventa y cuatro; doña Florencia Etchegaray Lizaso, que firma sin el apellido materno, y don Juan Francisco Etchegaray Lizaso, que acostumbra firmar "J. F. Etchegaray"; estos dos últimos de estados solteros, con domicilio en la calle Venezuela número mil quinientos noventa y nueve; todos los concurrentes son de este vecindario, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, e impuestos de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y que aceptan las respectivas cesiones de cuotas de participación hechas a su favor, antes mencionadas. — Por su parte, doña Florencia y don Juan Francisco Etchegaray Lizaso, agregan: Que ratifican y confirman la manifestación hecha anteriormente por su señora madre, doña Florencia Lizaso de Etchegaray, respecto al aporte de capital por valor de cien mil pesos que ellos les corresponde en esta sociedad, con todo lo cual manifiestan su más completa conformidad y aceptación. — Concurren además a este acto los señores don Aldón Lizaso Bilbao, que firma "Aldón Lizaso", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos veintinueve, y don Martín Lizaso Bilbao, que acostumbra firmar "Martín Lizaso", soltero, con domicilio en la calle Montevideo número mil setecientos cuarenta y siete, ambos de esta vecindad, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Dicen: Que ratifican la cesión hecha por ellos a favor de don Francisco Lizaso y doña Julia Lizaso de Rovegno, del capital comanditario que tenía don Andrés Lascurain, por la suma de cincuenta mil pesos, a que se refiere el documento privado de fecha dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta antes relacionado. — Con el certificado que se agrega a la presente, expedido con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número diecisiete mil seiscientos veinte, por el Instituto Nacional de Previsión Social, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto número treinta y un mil setecientos dieciocho del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se justifica que la sociedad "Lizaso Hermanos y Compañía" no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes por las leyes de previsión social, hasta el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Gabriel Gutiérrez de Quintanilla y don Francisco Javier Ruiz de Luque, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Lizaso. — Abdón J. Lizaso. — Florencia Lizaso de Etchegaray. —

Julia Lizaso de Rovegno. — J. Lizaso. — María C. Lizaso de De Ridder. — Elvira C. Lizaso de Bilbao. — Abel A. Lizaso. — Florencia Etchegaray. — J. F. Etchegaray. — Abdón Lizaso. — Martín Lizaso. — Gabriel Gutiérrez de Quintanilla. — Fco. Javier Ruiz de Luque. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio veinticinco del Registro doscientos treinta y ocho a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lizaso Hermáno y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonío en trece sellos de dos pesos, cada uno, números dos millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y uno al dos millones ochocientos veinte mil ochocientos setenta y tres de la serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cincuenta y Raspado: Lascurain— cláusula— ochenta— ahora— denominada— amigables— alambrado— Bilbao— Compañía—. Todo vale. Hay un sello. — José M. Orelle. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.575. — e.29|2-Nº 11.317-v.6|3|52

BAGATELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 5 de Diciembre de 1951, el Sr. Adolfo Catelli, vende, cede y transfiere a los señores señorita Jorgelina de Luca y Roberto Angel Barone, la totalidad de las treinta cuotas de mil pesos cada una, que posee en la sociedad "BAGATELLE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 45. — e.3|3-Nº 11.436-v.7|3|52

MAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Adolfo Tauziet, con fecha 23 de Enero de 1952, los señores doña Lucía Mazzetti de Amato, doña Julia Amato y Mazzetti de Linares, o Julia Amato de Linares, y don Angel Enrique Amato y Mazzetti o Angel Enrique Amato, venden, ceden y transfieren en favor del señor Alberto Amato y Mazzetti o Alberto Amato, todas las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "MAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60. — e.29|2-Nº 11.363-v.6|3|52

ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Alvarez, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cesión de cuotas a favor del señor Juan Antonio Alvarez y nombramiento de socios gerentes. Entre los señores Juan Guereño, español, casado, con domicilio en calle Rivadavia Nº 6436; José Abel Guereño, casado; Luis Angel Guereño, casado; Agustín Juan Guereño, soltero, argentinos, domiciliados en calle Camacuá número 239; Raymundo López, con domicilio en calle Yerbal Nº 2177 y Juan Antonio Alvarez, domiciliado en Avenida La Plata Nº 2733, casados éstos y españoles naturalizados argentinos, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo y declaran: Primero: Que los nombrados, excepto el señor Juan Antonio Alvarez, son partícipes de la razón social "ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en unión de la señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, señorita Eva Olga López y señores Antonio Macchi y Antonio Gutiérrez Alvarez, domiciliada en calle Crespo número 3040 de esta Capital, cuyo contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio del mismo año, bajo el Nº 1898 al folio 174 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado el 28 de Setiembre de 1948, con imposición del actual aditamento e inscripto el día 22 de Noviembre del mismo año. en el mencionado Registro bajo el Nº 1898 al folio 174 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto también el día 26 de Julio de 1949, bajo el Nº 1251 al folio 67 del libro 17, la ampliación de capital resuelta el 13 de Junio del mismo año, hasta la suma de pesos un millón ($ 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal. Por último, en fecha 6 de Setiembre de 1949 fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1674 al folio 46 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la modificación de los componentes de la sociedad, por incorporación de la señorita Eva Olga López y Antonio Macchi, por adquisición de parte de sus cuotas sociales al señor Antonio Gutiérrez Alvarez. — Segundo: Que el señor Juan Guereño es partícipe en la mencionada sociedad, con un capital equivalente a ciento diez (110) cuotas; el señor José Abel Guereño con ciento cuarenta (140); el señor Luis Angel Guereño con 139; el señor Agústin Juan Guereño con 139 y el señor Raymundo López con 106, totalmente integradas. — Tercero: Que el señor Juan Antonio Alvarez adquiere de los socios que a continuación se mencionarán y éstos, de conformidad ceden y transfiéren, ciento cincuenta (150) cuotas, o sean pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, con la siguiente distribución: del señor Juan Guereño, cuarenta y dos (42) cuotas, o sean pesos cuarenta y dos mil (pesos 42.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal; (sigue en el sello Nº 038.122 K valor $ 0.20 c|l.) (sigue del sello número 038.121 K valor $ 0.20 c|l.) del señor José Abel Guereño, treinta y cuatro (34) cuotas, o sean pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal; del señor Luis Angel Guereño, treinta y tres (33) cuotas, o sean pesos treinta y tres mil ($ 33.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal; del señor Agustín Juan Guereño, la cantidad de treinta y tres (33) cuotas, o sean pesos treinta y tres mil ($ 33.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal y del señor Raymundo López, ocho (8) cuotas, o sean pesos ocho mil ($ 8.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal. cuyos respectivos importes de transferencia que ascienden a sumas iguales a las detalladas, manifiestan los cedentes haber recibido de conformidad, por lo que otorgan al señor Juan Antonio Alvarez, su más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos y obligaciones que legalmente les correspondían en las proporciones del capital enajenado. — Cuarto: Que el socio que por este acto se incorpora a la sociedad, deja constancia del total conocimiento que tiene de las estipulaciones del contrato inicial de constitución de la misma, como así de las modificaciones habidas, a todo lo cual otorga conformidad y se obliga a su acatamiento con arreglo a derecho. — Quinto: Que el capital autorizado, suscripto e integrado de pesos un millón (pesos 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, queda ahora distribuído así: sesenta y ocho cuotas (68) o sean pesos sesenta y ocho mil ($ 68.000.— c|l.) el señor Juan Guereño: ciento seis (106) cuotas o sean pesos ciento seis mil (pesos 106.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal cada uno de los señores José Abel Guereño, Agustín Juan Guereño y Luis Angel Guereño y también la señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, noventa y ocho (98) cuotas o sean pesos noventa y ocho mil ($ 98.000.—) moneda nacional de curso legal el señor Raymundo López; veinte (20) cuotas o sean pesos veinte mil ($ 20.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal la señorita Eva Olga López; ochenta (80) cuotas o sean pesos ochenta mil ($ 80.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Antonio Macchi; ciento sesenta (160) cuotas o sean pesos ciento sesenta mil ($ 160.000.— c|l) moneda nacional de curso legal el señor Antonio Gutiérrez Alvarez y ciento cincuenta (150) cuotas o sean pesos ciento cincuenta mil (pesos 150.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Juan Antonio Alvarez. — Sexto: Que la distribución de los resultados de los ejercicios futuros, se efectuará de acuerdo a lo prescripto en la cláusula novena del contrato de constitución, o sea en proporción al número de cuotas suscriptas e integradas y la actual distribución de capital, quedará sujeta a las consecuencias del ejercicio en curso y con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año. — Séptimo: Que a los (sigue en el sello Nº 038.123 K valor $ 0.20 c|l.) (sigue del sello Número 038.122 K valor $ 0.20 c|l.) efectos del Art. 12 de la Ley 11.645, los restantes socios señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, señorita Eva Olga López, y señores Antonio Macchi y Antonio Gutiérrez Alvarez, prestan su conformidad mediante la firma del presente instrumento, a la cesión de cuotas efectuada a favor del nuevo socio señor Juan Antonio Alvarez y resuelven al mismo tiempo, en unión de la totalidad de los componentes de la sociedad, dejar sin efecto lo resuelto en el punto segundo del contrato de ampliación de capital, de fecha 13 de Junio de 1949 relativo al nombramiento del señor Juan Antonio Alvarez en carácter de gerente administrador de la sociedad, reemplazándolo por los socios señores Antonio Gutiérrez Alvarez, José Abel Guereño, Agustín Juan Guereño y Luis Angel Guereño, para que en dicho carácter e indistintamente, cualquiera de ellos utilice la firma en representación de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garartía de terceros, a favor de Bancos o de particulares y con la totalidad de las facultades enumeradas en la cláusula sexta del contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948 y que se dan aquí por reproducidas. Al mismo tiempo resuelven mantener subsistentes las demás cláusulas del contrato que rige a la sociedad de que son partes. En prueba de conformidad, firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: "038,121"; ($ 98.000.—): "subsistentes", todo vale. — Juan Guereño; José Abel Guereño; Agustín J. Guereño; Luis A. Guereño; Raymundo López; Juan A. Alvarez; Esther Guereño de Rodríguez Ribas; Eva Olga López; Antonio Macchi; Antonio Gutiérrez Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 350.— e.4|3-Nº 11.521-v.10|3|52

ALFONSO GIUDICI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron los señores Federico Boehmer, que firma Boehmer, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Harffen, domiciliado en Azcuénaga 1360, Capital Federal; Doña Elsa Harffen de Boehmer, que firma Elsa H. de Boehmer, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en Azcuénaga 1360, Capital Federal; Don Estanislao Giudici, que firma S. Giudici, italiano, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Merope Lipevatch, domiciliado en Treinta y Tres Nº 40, Capital Federal; Don Alfonso Giudici, que firma A. Giudici, italiano, casado en primeras nupcias con doña Blanca Boehmer, de treinta años de edad, domiciliado en Acevedo 3017, Capital Federal y Doña Blanca Boehmer de Giudici, que firma Blanca B. de Giudici, argentina, de veintitrés años de edad, domiciliada en Acevedo 3017, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "ALFONSO GIUDICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato de fecha seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Noviembre de 1950, folio 82, Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsbilidad Limitada. — Convienen modificar el contrato social en la siguiente forma: — 1º) Resuelven aumentar el capital social de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.—) a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.—). — El socio Federico Boehmer que tiene suscriptas e integradas Setenta y cinco cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, suscribe en este acto cincuenta y cinco cuotas con un valor de $ 55.000.—. — Este socio integra en este acto la suma de pesos 55.000.— o sea el valor total de las cuotas suscriptas, transfiriendo a la sociedad a ese efecto el crédito que tiene en cuenta particular por igual cantidad, según libros rubricados de la sociedad y Balance cerrado el 31 de Agosto de 1951. — La Socia Elsa Harffen de Boehmer que tiene suscriptas e integradas setenta y cinco cuotas de pesos 1.000.— cada una, suscribe en este acto, cincuenta y cinco cuotas con un valor de $ 55.000.—. — Esta Socia integra en este acto la suma de $ 45.000.—, transfiriendo a la Sociedad a ese efecto el crédito que tiene en cuenta particular por igual cantidad, según libros rubricados de la Sociedad y Balance cerrado el 31 de Agosto de 1951. — El saldo restante de las cuotas suscriptas lo integrará cuando la Sociedad así lo resuelva. — El socio Estanislao Giudici, que tiene suscriptas e integradas, veinte cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscribe en este acto setenta cuotas de un valor de $ 70.000.—. — Este socio integra en este acto la suma de $ 35.000.—, transfiriendo a la Sociedad a ese efecto el crédito que tiene en cuenta particular por igual cantidad, según libros rubricados de la Sociedad y Balance cerrado al 31 de Agosto de 1951. — El saldo restante de las cuotas suscriptas lo integrará cuando la Sociedad así lo resuelva. — El socio Alfonso Giudici, que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad quince cuotas de $ 1.000.— m|n, cada una, suscribe en este acto, sesenta cuotas con un valor de $ 60.000.—. — Este socio integra en este acto la suma de $ 30.000.— en la siguiente forma: $ 25.000.— en dinero efectivo que entrega a la Sociedad y $ 5.000.— transfiriendo a la sociedad a ese efecto el crédito que tiene en cuenta particular por igual cantidad, según libros rubricados de la Sociedad y Balance cerrado al 31 de Agosto de 1951. — El saldo restante de las cuotas suscriptas lo integrará cuando la Sociedad así lo resuelva. — La socia Blanca Boehmer de Giudici que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad, quince cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscribe en este acto sesenta cuotas con un valor de $ 60.000.—. — Esta socia integra en este acto la suma de $ 50.000.— transfiriendo a la Sociedad a ese efecto el crédito que tiene en cuenta particular por igual cantidad, según libros rubricados de la Sociedad y Balance cerrado al 31 de Agosto de 1951. — El saldo restante de las cuotas suscriptas lo integrará cuando la Sociedad así lo resuelva. — En virtud de este aumento del capital, el artículo Quinto del contrato Social queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en Quinientas (500) cuotas, de $ 1.000.— m|n. cada una, a que concurren los socios en la siguiente forma: Federico Boehmer, suscribe 130 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u. o sea $ 130.000.—; integra la totalidad de las 130 cuotas, por un valor de $ 130.000.— m|n. — Elsa Harffen de Boehmer suscribe 130 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sea $ 130.000.—; integra la cantidad de 120 cuotas por un valor de $ 120.000.—, quedándole a integrar la suma de pesos 10.000.— m|n. cuando la Sociedad así lo requiera. — Estanislao Giudici suscribe 90 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sea $ 90.000.—; integra la cantidad de 55 cuotas por un valor de pesos 55.000.—, quedándole a integrar la suma de $ 35.000.— cuando la Sociedad así lo requiera. — Alfonso Giudici suscribe en este acto 75 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una o sea $ 75.000.—; integra 45 cuotas por un valor de pesos 45.000.—, quedándole a integrar la suma de $ 30.000.— cuando la Sociedad así lo requiera. — Blanca Boehmer de Giudici suscribe 75 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sea $ 75.000.—; inte-

gan 65 cuotas por un valor de pesos 65.000.— quedándole a integrar la suma de $ 10.000.— cuando la Sociedad así lo requiera. — 2º) Resuelven derogar el artículo 9º del contrato social. — 3º) Resuelven modificar el artículo 6º del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Socio señor Alfonso Giudici, quien queda designado Gerente de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquellos para el ejercicio de los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poder especial y sea necesario para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantía y fianza de obligaciones propias y de terceros. — El gerente podrá delegar sus poderes o parte de los mismos a otro socio o a terceras personas bajo su responsabilidad. — 4º) Resuelven modificar el art. 12 del contrato Social en la siguiente forma: Artículo Doce: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán derecho a pedir la disolución inmediata de la Sociedad, comunicando dicha resolución a la firma mediante telegrama colacionado en cuyo caso se procederá a la liquidación según las normas del Código de Comercio que rigen en la materia. — 5º) La presente modificación del contrato y la capitalización de los créditos mencionados en el punto primero se realiza con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1951. — Ello no obstante dicha retroactividad no afectaría la validez de cualquier operación que haya sido realizada después de esa fecha por cualquier otro Gerente que no fuese el señor Alfonso Giudici. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Elsa H. de Bohemer — Blanca B. de Giudici. — Bohemer. — A. Giudici. — E Giudici. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 350.— e.4|3-Nº 11.511-v.10|3|52

CARRIO, CARRASCO, IGLESIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre la señora Aída Rita Gardelli de de la Riva Carrasco y los señores Juan Alberto de la Riva Carrasco, Guillermo H. de la Riva Carrasco y Salvador Marcelino Iglesias, mayores, argentinos, Caseros 1573, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una empresa comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo de Instalaciones Electromecánicas a cuyo fin podrá: a) Efectuar toda clase de obras y trabajos correspondiente al ramo electrotécnico; b) desempeñar representaciones; importación y exportación de mercaderías afines; c) comprar, vender y permutar inmuebles en general; d) constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no, éstos, Bancos oficiales o particulares; e) podrá asimismo afectar sus inmuebles con hipotecas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial Argentino, aceptando las condiciones generales y especiales exigidas por dichos establecimientos; f) afectar con prendas comunes o especiales maquinarias y demás bienes muebles que poseyera; y en general realizar los actos que fuesen necesarios a la marcha de la sociedad, como solicitar créditos bancarios, con o sin garantías reales, firmando o endosando los documentos pertinentes; g) intervenir en licitaciones públicas o privadas de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. La enumeración que precede es sólo enunciativa y en ninguna forma limitativa dentro de los fines sociales. — Segundo: El capital social será de sesenta mil pesos mon. nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, aportado en la siguiente proporción: la Sra. Aída Rita Gardelli de de la Riva Carrasco, veinte y cuatro cuotas equivalentes a veinticuatro mil pesos m|nal.; Juan Alberto de la Riva Carrasco, siete cuotas que importan siete mil pesos m| nacional; Guillermo H. de la Riva Carrasco, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos m|nal.; todas ellas aportadas en mercaderías y el Sr. Salvador Marcelino Iglesias veintiuna cuotas que suman veintiún mil pesos m|n., de las cuales doce cuotas lo son en mercaderías y nueve en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación "CARRIO", CARRASCO, IGLESIAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Caseros Nº 1573, pudiendo establecer sucursales en toda la Nación Argentina. — Cuarto: La duración de la sociedad es de quince años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotrae su iniciación. — Quinto: La administración social estará a cargo conjunto o indistinto de los Gerentes Sres. Salvador M. Iglesias y Guillermo H. de la Riva Carrasco, quienes tendrán las más amplias facultades administrativas y de disponibilidad, salvo en los supuestos de comprar, vender o construir inmuebles y gravarlos con hipoteca, en cuyo caso deberán requerir la conformidad de todos los socios. — Sexto: La dirección técnica de los trabajos de la empresa, está preferentemente a cargo del Sr. Guillermo H. de la Riva Carrasco, con la asignación mensual que por su labor fijen los socios. — Séptimo: Los Sres. Iglesias y hermanos de la Riva Carrasco, deberán dedicarse especialmente a la atención de los negocios sociales, con la distribución de tareas que entre ellos se resuelva, estándoles prohibido cualquier otra actividad igual o afín a la de la empresa. — Octavo: El uso amplio de la firma estará a cargo exclusivo de los socios gerentes, quienes lo harán bajo la denominación social e indicación del cargo. — Noveno: Los gerentes gozarán de una retribución mensual que de común acuerdo fije la mayoría de socios. — Décimo: Se llevará la contabilidad legal necesaria, practicándose al treinta y uno de diciembre de cada año, el Balance General y distribución de utilidades, la que se repartirán en la proporción al capital de cada socio previa deducción del 5 %, en su caso, para formar el fondo de reserva legal. En igual proporción se cargarán las pérdidas que hubiese. — Décimo primero: Si las pérdidas en uno o varios ejercicios continuados, llegaran al 40 % del capital, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del deceso, determinándose el crédito que pudiera corresponder al mismo. Los herederos, de continuar con las cuotas de capital del socio premuerto, deberán unificar su representación siendo privativo de los restantes socios excluirlos, pagándole lo que les corresponda por crédito social. — Décimo tercero: Las resoluciones y acuerdos a que se refiere el art. 17 de la Ley 11.645, deberán ser asentados en un libro de "Acuerdos y Resoluciones", las que se firmarán por los socios. — Décimo cuarto: Para las cuestiones entre los socios, la liquidación de la sociedad y lo que no esté previsto expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Ley Nº 11.645. — Décimo quinto: Los socios tendrán reuniones periódicas, según así lo resuelvan a requerimiento de los gerentes o de cualquiera de ellos, debiendo hacer constar su acuerdo en el libro pertinente. — Décimo sexto: La firma social no podrá ser comprometida para garantir o avalar a terceros. En prueba de conformidad suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el sellado valor de un peso con cincuenta centavos Números 535.193 y complemento de impuesto, y el presente. Aída R. Gardelli de Carrasco. — Juan Alberto de la Riva Carrasco. — Salvador Iglesias. — Guillermo H. de la Riva Carrasco. — Ellíneas: mayores argentinos, Caseros 1573. Vale. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 290.— e.4|3-Nº 11.542-v.10|3|52

C. A. D. I. Q.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha once de febrero de 1952, el socio don Loreto Roque Calvo cede y transfiere a don Enrique Carlos Chodera, la totalidad de las ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tiene suscriptas en la Sociedad "C. A. D. I. Q., COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS, S. R. L.", por la suma de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional. Los socios asimismo, resuelven suprimir las cláusulas octava, novena y duodécima del contrato originario y modificar las cláusulas cuarta y quinta del mismo, de la siguiente manera: — "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos nacionales cada una que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales o sea ciento cincuenta cuotas cada uno". — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios León Natalio Rosenzuaig y Enrique Carlos Chodera, a quienes por el presente contrato se designan en calidad de gerentes por todo el término de duración del mismo. Los gerentes podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos bajo el sello "C. A. D. I. Q., Compañía Argentina de Industrias Químicas, S. R. L.". Capital Treinta mil pesos moneda nacional y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la misma. El Socio-gerente León Natalio Rosenzuaig deberá prestar sus servicios exclusivamente a la Sociedad dedicándole toda su actividad". — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 11.548-v.10|3|52

CASA ZATURAKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días que la "CASA ZATURAKE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital, por documentos privado de fecha 12 de noviembre de 1951 y con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1951, a la suma de m$n. 500.000, dividido en quinientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una que corresponden por partes iguales a los Señores Naum Saturansky y José Bogomolni.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.4|3-Nº 11.586-v.10|3|52

E. J. TORIONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2638. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Cincuenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores Don Enrique José Torioni, que firma "E. J. Torioni", casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Lasota, de sesenta y cinco años de edad y Doña María Elina Dora Lasota de Meana, que firma "Elina L. de Meana", viuda de sus primeras nupcias con el Doctor Guillermo Meana, de cincuenta y un años de edad, ambos comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Paraná setecientos sesenta y dos, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta Plaza, bajo el rubro de "E. J. TORIONI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por los actuales comparecientes en unión con don Laureano Agustín Anaya, por escritura de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí el autorizante y en este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y uno, al folio ciento sesenta y dos, del Libro once, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener para este acto a la vista. La mencionada Sociedad tiene por objeto la explotación de los yerbales de su propiedad, ubicados en el Territorio Nacional de Misiones, pudiendo dedicarse a negocios afines, de elaboración y comercialización de yerba mate o de cualquier procedencia, así como también adquirir o enajenar bienes inmuebles e hipotecarlos, arrendarlos, permutarlos y en cualquier forma cederlos, transferirlos o gravarlos. El plazo de duración de ese Contrato se fijó hasta el veinte y ocho de Agosto del corriente año, con opción a cinco años más. El Capital Social se estableció en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, por partes iguales o sean treinta cuotas para cada socio. Posteriormente y por escritura pasada también ante mí y en este mismo Registro, con fecha once de Septiembre del corriente año, el nombrado socio señor Anaya, cedió y transfirió al compareciente señor Torioni, con efecto retroactivo al veinte de Agosto último, las cuotas de capital que en la nombrada Sociedad tenía y le correspondían, tomándose razón de dicha cesión en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil ciento noventa y ocho, al folio ciento cuarenta del Libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo han resuelto Modificar las cláusulas "Tercera" y "Cuarta", "Quinta" y "Sexta", del relacionado Contrato, las que en consecuencia queda redactadas como sigue: "Tercera": El Capital Social es de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente realizado y está constituído por los lotes agrícolas de propiedad de la Sociedad y por las instalaciones, enseres, muebles y útiles existentes en el mismo campo y que más detalladamente resultan del Inventario y Balance que han levantado y suscripto las partes, declarándolo parte integrante y complementaria de la presente. Dicho capital dividido en doscientas setenta cuotas de Un mil pesos cada una, es aportado en la proporción de ciento ochenta cuotas por el señor Torioni y noventa cuotas por la señora de Meana. — Cuarta: La administración de los negocios estará a cargo de ambos socios indistintamente con carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios extraños a la Sociedad. — Quinta: Los Gerentes actuando en la forma indicada tendrán amplias facultades, podrán llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la Sociedad; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones y habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o Jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los derechos sociales. Igualmente están autorizados los Gerentes para efectuar operaciones bancarias, en cualquier establecimiento de Banca Oficial o Particular de esta República, sus Agencias y Sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las Leyes y Reglamentos que los rigen; solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, con o sin prendas; cheques, warrants y de más papeles de negocios; aceptar, créditos en Cuentas corrientes; girar en des

cubierto, girar cheques y percibir su importe contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio. — Sexta: El primero de Abril de cada año, se practicará un Balance General e Inventario. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la proporción de dos terceras partes para el señor Torioni, y una tercera parte para la señora de Meana. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances quedarán aprobados automáticamente, una vez pasados los sesenta días de realizados, sin que los socios hayan hecho observación. — Si las pérdidas llegaran a representar el cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad se liquidará. — En la forma expuesta los componentes dejan modificado el Contrato Social y declaran firmes y subsistentes las demás cláusulas del mismo que por la presente no se modifican. — Solicitan por último del autorizante, testimonio de esta escritura a sus efectos legales. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Alejandro Yafar y don Antonio Cruces, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — E. J. Torioni. — Elina L. de Meana. A. Yafar. — Antonio Cruces. — Hay un sello. Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad E. J. Torioni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: Del dos millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno al dos millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Enmendado: de su propiedad. Vale. — José Alberto Torreguitar. — Honorarios: . . . Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 410. — e.4|3-Nº 11.527-v.10|3|52

FADOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isaac Moseinco, Abraham Mijalovsky, Feibisch Gunsberg y Moisés Man, todos componentes de la firma "FADOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de sociedad se halla inscripto con fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número treinta y cuatro al folio ciento sesenta y cinco del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Que los señores Isaac Moseinco, Abraham Mijalovsky y Moisés Man dejan de pertenecer a la firma como socios. — Segundo: Que las cuotas de capital que en un total de setenta y cinco, por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, son transferidas en la siguiente forma: al señor Feibisch Gunsberg, setenta cuotas, por un total de setenta mil pesos moneda nacional y al señor Isidoro Donio, de nacionalidad turco, casado, de cincuenta y nueve años, cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, quedando los socios con los siguientes aportes: el señor Gunsberg, noventa y cinco cuotas que representan noventa y cinco mil pesos y el señor Donio, cinco cuotas que representan cinco mil pesos. — Tercero: Continuará con el uso de la razón social el señor Feibisch Gunsberg, actuando en la misma forma establecida en el contrato principal de esta sociedad. — Cuarto: Las utilidades y pérdidas distribuídas o cargadas de acuerdo a los capitales aportados, estableciéndose que las demás cláusulas del contrato social que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Quinto: Se establece entre los firmantes, que nada tienen que reclamarse por hechos de la sociedad o particulares, habiendo liquidado sus cuentas de acuerdo a los registros contables realizados en los libros Diario e Inventarios, quedando solamente vigente lo especialmente reconocido por escrito. — Sexto: cualquiera de los firmantes puede pedir la inscripción de esta transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Firman de conformidad: I. Moseinco; F. Gunsberg; A. Mijalovsky; Moisés Man; Isidoro Donio. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125. — e.4|3-Nº 11.510-v.10|3|52

EDUARDO S. CAZALA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Eduardo Santiago Cazalá, Elena Biena Flora Nardi de Flores, Walterio Rubén Cazalá y Jorge Roggeri, todos componentes de la firma "EDUARDO S. CAZALA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios según balance de saldos realizado a la fecha, quedando los aportes efectuados por los mismos en igual proporción y forma anterior, el señor Eduardo S. Cazalá, trescientas treinta y seis cuotas que representan trescientos treinta y seis mil pesos; la señora Elena B. F. Nardi de Flores, ciento cuarenta y cuatro cuotas que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos; el señor Walterio Rubén Cazalá, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos y el señor Jorge Roggeri, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente quedan vigentes, al igual que el plazo de duración de la sociedad que es hasta el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Firman de conformidad: E. S. Cazalá. — Elena N. de Flores. — Jorge Roggeri. — W. R. Cazalá.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 110.— e.4|3-Nº 11.508-v.10|3|52

INDUR, INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gustavo Adolfo Rappard, argentino, casado, que firma "Gustavo A. Rappard", con domicilio en la calle San Martín 232; Don José Urbano Aguirre, argentino, casado, que firma "J. U. Aguirre", con domicilio en la Avda. L. N. Alem 884; Don Herberto Félix Rau, alemán, casado, que firma "H. Rau", con domicilio en la calle San Martín 232, Don Carlos Jacob, alemán, casado, que firma "C. Jacob", domiciliado en la calle San Martín 232; Don German Carlos Federico Eduardo Diedrichs, argentino, soltero, que se hace llamar German Diedrichs y firma "G. Diedrichs", con domicilio en la calle San Martín 232; Don Antonio María Delfino, argentino, casado, que firma "A. M. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Eduardo Bernardo Delfino, argentino, casado, que firma "E. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Bernardo Luis Delfino, argentino, casado, que firma "B. L. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Federico Storani, argentino, casado, que firma "F. Storani", con domicilio en la calle Nueva York 3699; Don Carlos Felipe Kofoed, argentino, casado, que firma "C. F. Kofoed", con domicilio en la calle Santiago del Estero 478; Don Antonio María Delfino (h.), casado, argentino, que firma "A. M. Delfino (h.)", con domicilio en la calle Florida 439; Don Juan Manuel Delfino, argentino, casado, que firma "J. M. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Doña Claudia Alvarez Rivero de Delfino, argentina, casada, que firma "C. A. R. de Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Eduardo Antonio Delfino, argentino, casado, que firma "E. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Horacio Carlos Delfino, argentino, casado, que firma "H. O. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Carlos Diego Marenco, argentino, casado, que firma "C. D. Marenco", con domicilio en Florida 439; Don Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, casado, que firma "J. C. Traverso Laclau", con domicilio en la calle Uruguay 1064; Doña Martina García de Kofoed, argentina, casada, que firma "Martina G. de Kofoed", con domicilio en la calle Santiago del Estero 478 y "Rappard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle San Martín 232, cuyo contrato se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1951, bajo el Nº 430, Folio 224, Libro 20 de Contratos de Responsabilidad Limitada, y que en este acto es representada por su socio gerente, señor Gustavo Adolfo Rappard, que firma "G. A. Rappard", todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en establecer una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Por el término de 10 años (diez) a contar desde el 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos, queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "INDUR", INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en la calle Pringles 450 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será ejercer el comercio en todos sus aspectos y en particular la fabricación, comercialización, venta, distribución, importación y exportación de productos químicos y afines así como también la representación de comercios, industrias nacionales o extranjeras, incluyendo la importación y exportación de sus productos, la instalación de industrias, adquisiciones de bienes, acciones o derechos y ejecución de obras de carácter técnico que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social siendo estas facultades simplemente enunciativas y no limitativas, y efectuará cuantas operaciones de carácter comercial, económico, financiero, industrial y técnico que convengan. — Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de m$n. 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda nacional) dividido en 1.100 (Un mil cien) cuotas de m$n. 1000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una correspondiendo: a Rappard, S. R. L. cien (100) cuotas; a Don Herberto Félix Rau, cincuenta (50) cuotas; a Don Carlos Jacob, cincuenta (50) cuotas; a Don German Diedrichs, cien (100) cuotas; a Don Antonio María Delfino, cincuenta (50) cuotas; a Don Antonio María Delfino (h.), veinticinco (25) cuotas; a Don Juan Manuel Delfino, veinticinco (25) cuotas; a Don Bernardo Luis Delfino, cincuenta (50) cuotas; a Doña Claudia Alvarez Rivero de Delfino, cincuenta (50) cuotas; a Don Eduardo Bernardo Delfino, cincuenta (50) cuotas; a Don Eduardo Antonio Delfino, veinticinco (25) cuotas; a Don Horacio Carlos Delfino, veinticinco (25) cuotas; a Don Carlos Diego Marenco, veinticinco (25) cuotas; a Don Juan Carlos Traverso Laclau, veinticinco (25) cuotas; a Don Federico Storani, cien (100) cuotas; a Don José Urbano Aguirre, ciento veinticinco (125) cuotas; a Don Gustavo Adolfo Rappard, ciento veinticinco (125) cuotas; a Don Carlos Felipe Kofoed, cincuenta (50) cuotas y a Doña Martina García de Kofoed, cincuenta (50) cuotas. — El mencionado capital se integra en este acto y está constituído íntegramente por el capital que componía la sociedad de hecho existente entre los socios hasta el día 1º de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, según inventario y balance general practicado de mutua conformidad por todos los socios. — Quinta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros. — Para el caso de que la transferencia se efectuara a favor de un consocio se requerirá la aprobación de los que detenten la mayoría del capital social. — La opción que tienen los socios para adquirir las cuotas de quien quisiera cederlas, será en proporción directa a sus respectivos aportes de capital, y deberá ser ejercida dentro de los treinta días de la notificación de la voluntad de ceder por parte del socio saliente. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Kofoed con el carácter de Gerente y un Consejo de Administración formado por el Gerente y por los socios, señores Bernardo Luis Delfino y Herberto Félix Rau. — El Gerente y los miembros del Consejo de Administración conservan todos sus derechos y obligaciones de socios en el seno del Consejo y de la Sociedad. — Los miembros que forman el Consejo de Administración, actuarán en la forma que se conviene en las cláusulas 7º y 8º del presente contrato y tendrán el uso exclusivo de la firma social con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas en favor de terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Séptima: Comprende el mandato para administrar del Gerente y de los miembros del Consejo de Administración, además de los negocios sociales, los siguientes actos: a) dirigir y administrar la Sociedad y ejercer la representación legal de la misma, ante terceros y ante cualquier institución o autoridad oficial o entidades particulares; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier razón o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías, materiales u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso y gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y transferencia de dominio, condominio, o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales, o personales, de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar posesión de las cosas, materia del acto de la convención; d). Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles (aún por plazos mayor que el legal) con o sin contrato, ajustando en caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arriendos, prestar o exigir fianzas depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, renovarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente como también consentir o aceptar divisiones relevaciones, conversiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones; f) hacer remisiones o quitas de deudas; g) aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables, de los bancos o de particulares o de sociedades y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de conformidad a sus leyes orgánicas y regla-

mentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y de la forma de pago y tasa de intereses; i) depositar en los Bancos referidos o en cualquier otra Institución Bancaria o comercial, oficial o particular dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; j) realizar toda clase de operaciones con los citados Bancos y demás instituciones bancarias y de créditos, oficiales o particulares, nacionales, provinciales, o del extranjero, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada, del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios, pagarés y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; k) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerios de la Nación y demás reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, toda clase de asuntos de su competencia; l) formular protestos y protestas; ll) contratar servicios de cualquier naturaleza, fijar término de duración, valor y condiciones de contrato, ya sea este verbal o escrito; m) celebrar con entidades oficiales o particulares toda clase de contratos y convenciones relacionadas con el objeto social; n) intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier fuero y jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes de poderes especiales; o) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y firmar todos los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados y ejecutar en fin los actos que se requieran para cumplir el objeto social. — Octava: El Gerente y cualquiera de los miembros del Consejo de Administración podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — El Consejo de Administración se reunirá a requerimiento del Gerente o de cualquiera de los miembros administrativos, cada vez que esto se estime necesario para considerar la marcha de los negocios sociales, y resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. — Los miembros del Consejo de Administración podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los casos previstos en el artículo 7º. — El Gerente gozará de un sueldo mensual de c|l. pesos 2.500.— y de una gratificación anual a fijarse en la reunión anual de los socios. — En la antes mencionada Asamblea se deberá fijar también la suma con que han de retribuirse los servicios de los otros socios que forman parte del Consejo de Administración. — Novena: Los socios podrán disponer de la remoción de uno, varios o todos los miembros del Consejo de Administración como así del Gerente, nombrar otros en su reemplazo o elevar su número, requiriéndose al efecto el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima: Todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración deberán ser debidamente asentadas en un libro de actas llevado a tal efecto y es obligación del Consejo de Administración, elevar a la totalidad de los socios, el treinta y uno de marzo, el treinta de junio, el treinta de septiembre de cada año, un balance de sumas y saldos. — El treinta y uno de diciembre de cada año fenecerá el año Comercial de la Sociedad y en tal fecha deberá practicarse un Balance, Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, como así la redacción de la Memoria de todo lo cual se deberá ser sometido a la consideración de la totalidad de los socios, en una reunión que deberá efectuarse dentro de los sesenta días de fenecido el año comercial. — De las utilidades líquidas se apartarán las reservas previstas por la ley 11.645 y las permitidas por las leyes impositivas y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital, siendo soportadas las pérdidas que resulten en la misma proporción. — Décima Primera: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por las resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año dentro de los sesenta días de efectuado el balance general o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará con treinta días de anticipación por carta certificada que expresará los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria. — La citación se hará por el Consejo de Administración, el gerente o a petición de uno o más socios que representen el 50% del capital social como mínimo. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorables de socios presentes y que, a la vez, reunan la mayoría del capital social allí presente, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo para los casos siguientes en que será necesario el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y no del presente en la Asamblea; a) Para la disolución anticipada de la sociedad o su fusión con otra; b) para cualquier modificación del contrato que imponga mayores responsabilidades a los socios; c) Para la modificación del capital social. — Las Asambleas serán presididas por el socio que ella designe para Presidente. — De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes y los gerentes administradores. — Si fracasara la primera citación, se convocará con una segunda citación a la Asamblea y transcurrida una hora de la fecha fijada, la Asamblea sesionará cualesquiera sea el número de socios presentes, subsistiendo empero, las mayorías fijadas para la validez de sus decisiones. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios tendrá derecho a revisar los libros de la sociedad cuando lo considere oportuno. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá: a) Por resolución de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social; b) por la comprobación de pérdidas que superen el veinte por ciento del capital social; y c) por cualquier otra causa prevista en las leyes de la materia vigente. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad; la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad; b) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del socio fallecido tendrá todos los derechos y prerrogativas que se consagran para éste en el presente contrato, salvo el de ocupar el cargo de gerente o miembro del Consejo de Administración y tener el uso de la firma social; c) en el caso de que se decidiera la no incorporación de los herederos a la sociedad, los socios existentes podrán adquirir en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas correspondientes al socio fallecido por el real valor a la fecha del fallecimiento. — En este caso el pago del precio de adquisición de dichas cuotas deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales venciendo la primera de ellas a los sesenta días del deceso. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, cuyos arbitradores nombrarán el tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. — Este Tribunal deberá expedirse dentro de los treinta días de producido el conflicto y el fallo que se dicte será inapelable. — Décima Sexta: La sociedad de responsabilidad limitada que en este acto se constituye, podrá ser transformada en sociedad anónima, por decisión de la totalidad de los socios que firman el presente contrato. — Décima Séptima: Se faculta a los doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola, para que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. — Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Gustavo A. Rappard, J. U. Aguirre, H. Rau, O. Jacob, G. Diedrichs, A. M. Delfino, E. Delfino, B. L. Delfino, F. Storani, O. F. Kofoed, A. M. Delfino (h), J. M. Delfino, C. A. R. de Delfino, E. Delfino, H. C. Marenco, J. O. Traverso Laclau, Martina G. de Kofoed, Gustavo A. Rappard.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 875.— e.4|3-Nº 11.574-v.10|3|52

LIFRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isaac Moseinco, Abraham Mijalovsky Feibisch Gunsberg y Moisés Man, todos componentes de la firma "LIFRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil doscientos setenta y siete al folio ciento cuarenta y dos del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior ampliación y transferencia de cuotas, inscripto con fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número treinta y tres al folio ciento sesenta y cinco del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Que los señores Feibisch Gunsberg y Moisés Man transfieren a cada uno de los señores Isaac Moseinco y Abraham Mijalovsky las treinta cuotas de capital que cada uno tiene en esta sociedad, siendo el valor de mil pesos moneda nacional cada una, y el total de la transferencia de ambos, sesenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que por este contrato los socios quedantes señores Isaac Moseinco y Abraham Mijalovsky les corresponden en la sociedad sesenta cuotas de capital por un valor de sesenta mil pesos a cada uno. — Tercero: Que las demás cláusulas del contrato social, como así también de su ampliación que no han sido especialmente modificadas, quedan vigentes. — Cuarto: Los contratantes dejan especial constancia que nada tienen que reclamarse por hechos de la sociedad o particulares, quedando solamente vigentes lo especialmente reconocido por escrito. — Firman de conformidad: Moseinco; F. Gunsberg; A. Mijalovsky; Moises Man. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 11.507-v.10|3|52

MIGUEL GARZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Garzo, de nacionalidad italiano, mayor de edad, persona hábil para ejercer el comercio, estado casado y Pedro Garzo, de nacionalidad argentino, estado soltero, menor de edad, nacido el 9 de julio de 1930, autorizado en este acto por su señor padre Miguel Garzo, con quien se asocia, para ejercer el comercio sin ninguna limitación, ambos domiciliados en la calle Salas Nº 621, Capital Federal, se ha resuelto realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: A partir del día 1º de enero de 1952 queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social "MIGUEL GARZO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fábrica de muebles y afines, e importación y exportación de maderas, muebles y accesorios. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Salas Nº 621, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 250 (doscientos cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Miguel Garzo 175 (ciento setenta y cinco) y Pedro Garzo 75 (setenta y cinco). Los aportes fueron integrados en la siguiente proporción: Miguel Garzo $ 175.000.— m|n. (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional) y Pedro Garzo $ 15.000.— m|n. (quince mil pesos moneda nacional), debiendo integrar el remanente de $ 60.000.— m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional) a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario inicial que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La gerencia administrativa y técnica será desempeñada por el socio Miguel Garzo, con uso exclusivo de la firma social. En su ausencia y previa comunicación por escrito a las instituciones bancarias con las cuales opere, podrá hacer uso de la firma social el socio Pedro Garzo. En caso de fallecimiento o impedimento físico de Miguel Garzo, no requerirá ninguna autorización o comunicación a terceros, pudiendo hacer uso de la firma social lisa y llanamente el señor Pedro Garzo. El gerente queda debidamente autorizado para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo to- (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 Nº 066.643-K) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 066.642-K) tal o parcialmente dichos depósitos o valores ya sea en los bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los bancos oficiales o particulares y en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo formas de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuese su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radica-

das en el país y en el extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años contados desde la fecha de vigencia de la misma. Comprobado por los balances anuales la pérdida de un 10 % (diez por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente las que serán abonadas en el improrrogable término de 18 (diez y ocho) meses en cuotas trimestrales, realizándose en el acto de la transferencia de cuotas un pago del 10 % (diez por ciento) sobre el total del capital más las utilidades, vencimiento primera cuota tres meses después del retiro del socio, gozando el saldo de un interés del 6 % (seis por ciento) anual pagadero dentro de los primeros 15 (quince) días de cada trimestre; en el caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales deberán designar (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 No 066.644-K) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 No 066.643-K) liquidadores dentro del término de planteada la cuestión, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Séptimo: Cada 31 de diciembre, se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Miguel Garzo 60 % (sesenta por ciento) y Pedro Garzo 40 % (cuarenta por ciento). Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los saldos que se acrediten en las cuentas corrientes de los socios, gozarán de un interés del 6 % (seis por ciento) anual. — Octavo: De retirarse cualesquiera de los socios antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato, o comprobándose que durante su participación en la sociedad se han dedicado a actos que perjudiquen el desarrollo normal de la misma, perderán a favor de los otros socios todo cuanto pudiera corresponderles por utilidades obtenidas en los negocios realizados por la sociedad en el último ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás componentes de la sociedad podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del socio incapacitado, hasta la expiración del término de la misma o reintegrarles la participación que en concepto de capital y utilidades les corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimento o incapacidad legalmente declarada, respectivamente. En cualquier caso, aceptación o rechazo, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes legales unificar personería en una sola persona que los represente en la sociedad. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes, disolución de sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma, serán tomadas por el voto de los socios que representen la mayoría del capital social integrado. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualesquiera de los socios lo pidiere. — Undécimo: En caso de plantearse la disolución de la sociedad, ésta deberá realizarse a más tardar dentro de los 2 (dos) meses de comunicada, debiendo hacerse en base a un balance inventario, aplicándose el sistema devengado. — Duodécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores a opción de quien (Continúa en el sello de $ 0.10 No 066.645 K) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 No 066 644 K) inicia la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho; los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero a más tardar dentro de los 15 (quince) días, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de 60 (sesenta) días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Miguel Garzo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. (Sobre raspado: Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 066.645 K vale) (Sobre raspado: Continúa en el sello de $ 0.10, número 066.645 K, vale). — Firmado: Miguel Garzo. — Pedro Garzo. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 450.— e.4|3 Nº 11.505-v.10|3|52

MUEBLES IRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Faiwel Rubinsztein, viudo, domiciliado en Añasco 1822; Lejba Aizenberg, casado, domiciliado en Bragado 5913 y Motel Kotik, casado, domiciliado en Argerich 4560, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de MUEBLES IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, calle Navarro 2533, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segundo: El presente contrato tendrá una duración de tres años quedando a su vencimiento prorrogado automáticamente por un solo período de igual duración si ninguno de los socios avisa a los otros su oposición por telegrama colacionado antes de los sesenta días de su vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización de muebles en general y para oficinas. Podrá igualmente celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueran convenientes a su negocio. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, dividido en Noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que pertenecen a los socios por partes iguales y se halla totalmente integrado de acuerdo al inventario practicado al 31 de Diciembre de 1951 del que, en extracto, se agrega copia debidamente firmada por los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados desde ya en calidad de Gerentes, debiendo cumplir con sus funciones dentro de un horario de ocho horas diarias con excepción de los días sábados que será de cuatro horas. — Sexto: El uso de la firma para el retiro de fondos en las instituciones bancarias estará a cargo de dos socios cualesquiera, siempre en forma conjunta, a cuyo efecto, lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación Muebles Iris, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Igual temperamento se adoptará para el endoso y firma de todo documento comercial. Para los trámites por ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales bastará una sola firma. Tienen prohibido el uso de la firma para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio. — Séptimo: Ninguno de los socios podrán hacer operaciones por su cuenta de las que sean o no sean objeto de la sociedad sin que preceda consentimiento expreso de los demás compañeros. — Octavo: Para las operaciones que puedan comprometer a la sociedad en la suma mayor de Veinte mil pesos moneda nacional, o que comprenda disposición del Activo Fijo será necesaria la conformidad expresa de todos los componentes de la sociedad; también será necesaria la conformidad unánime para disponer el aumento o disminución del capital social o admisión de nuevos socios. — Noveno: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época y por cuenta y a cargo del socio que los solicitare. Los balances se considerarán aprobados por mayoría de votos. — Décimo: La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: a) Del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) se separarán las reservas por indemnizaciones que corresponde por ley a empleados y obreros y los de carácter especial que los socios crean convenientes constituir; c) se separarán las cantidades que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones y gratificaciones para el personal; d) el remanente de las utilidades será distribuído por partes iguales entre los socios que firman este contrato y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: En caso de pérdidas superior al treinta por ciento del capital social en un ejercicio o por acumulación de ejercicios, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Décimosegundo: Se llevará un libro de Actas, en el cual se insertarán firmadas por los socios, las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Décimotercero: Los socios retirarán mensualmente con cargo a las cuentas particulares de los mismos, la suma que oportunamente determinen de común acuerdo y conste en el libro de Actas. — Décimocuarto: Después del primer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los socios restantes con noventa días de anticipación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación, en cuya fecha se practicará un balance para determinar el haber que correspondiere al socio que se aleja; inventariándose los bienes al valor existente en plaza a dicha fecha y todo otro derecho y reservas que tenga según constancia en los libros. El importe que resulte se abonará el cincuenta por ciento a los treinta días y el otro cincuenta por ciento a los ciento cincuenta días de firmado el contrato de cesión. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro, dentro de los términos de este contrato, con los sucesores, derecho-habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación para incorporarse a la sociedad en calidad de socio. — Décimosexto: En el caso que la sociedad entrare en liquidación, ésta será efectuada por los socios Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Será de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo Décimo del Código de Comercio. — Décimoséptimo: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de alguno de ellos, será resuelta y dirimida por árbitros, amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, sin forma de juicio, y cuya decisión será inapelable salvo los casos que el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la Justicia. Los árbitros serán designados uno por cada parte en disidencia. Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en cada uno de los domicilios arriba indicados, sometiéndose al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conformes, en un todo con el contenido del presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, lo firman en sellos de diez centavos moneda nacional números un millón ciento treinta mil setecientos treinta y cuatro, al un millón ciento treinta mil setecientos treinta y seis, serie K, en Buenos Aires a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas: "serie K": vale. — Firmado: F. Rubinsztein. — Motel Kotik. — Lejba Aizenberg. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 330.— e.4|3-Nº 11.531-v.10|3|52

RIGOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Ramón Rico Mosquera, español, de 56 años de edad, casado con doña María González, comerciante, domiciliado en la calle Culpina número novecientos veintitrés, de esta Ciudad; Paulino Rodrigo Prieto, español, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Sara de Santiago, comerciante, domiciliado en la calle Culpina número novecientos noventa y seis, de esta ciudad, y Constantino Rodrigo Rodrigo, español, de treinta años de edad, casado, con doña Felicidad Huertos, comerciante, domiciliado en la calle Culpina número novecientos noventa y seis de esta Ciudad, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige la materia y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RIGOPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliado legalmente en la Capital Federal, calle Junta número dos mil setecientos noventa y nueve, siendo facultad de los socios, cuando lo consideren conveniente a los intereses sociales, cambiar su domicilio y|o establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de material plástico y afines, como ser juguetes, artículos de menaje, bazar, fantasía en general, etc., pudiendo utilizar cualquier materia prima además de la nombrada. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la firma del presente contrato y podrá de común acuerdo prorrogarse por períodos iguales, indefinidamente; la voluntad de prórroga deberá manifestarse por acto auténtico con seis meses por lo menos de antelación a cada vencimiento del plazo de duración de la sociedad. También podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, integradas por los socios, así: Don Ramón Rico Mosquera, cuatrocientas cincuenta cuotas; don Paulino Rodrigo Prieto, trescientas cuotas; y don Constantino Rodrigo Rodrigo, doscientas cincuenta cuotas. — Quinta: El Capital de la sociedad se encuentra integrado por seiscientas cuotas en dinero efectivo y cuatrocientas cuotas en útiles y maquinarias, cuyo detalle y valores se especifican en inventario aparte, firmado por los socios. Las cuotas en dinero efectivo corresponden a los aportes de la misma naturaleza hechos por los socios don Ramón Rico Mosquera y don Paulino Rodrigo Rodrigo, en las siguientes cantidades: cuarenta y cinco mil pesos el primero y quince mil pesos el segundo. Las cuotas en útiles y maquinarias corresponden al aporte del socio don Paulino Rodrigo Prieto, por quince mil pesos y el aporte del socio don Constantino Rodrigo Rodrigo, por veinticinco mil pesos. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado: a) A requerimiento de los socios don Paulino Rodrigo Prieto y o|don Constantino Rodrigo Rodrigo a fin de permitirles, individualmente igualar el aporte del socio Ramón Rico Mosquera; y b) Por resolución unánime de los socios y en proporción al Capital aportado, cuando lo exija el giro de los negocios. — Séptima: La sociedad por resolución unánime de sus integrantes podrá admitir nuevos socios con aporte de dinero en efectivo, en cuyo caso se ampliará el capital social o bien mediante cesión de parte de las cuotas sociales de sus componentes. — Octava: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios nombrados quienes quedan designados gerentes, debiendo actuar conjuntamente y firmar siempre con firma personal a continuación de "Rigoplast" S. R. L. la que usarán para todos los actos y contratos que aquella celebre u otorgue, a cuyo efecto podrán adquirir o vender bienes muebles o inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que convengan, cederlos, permutarlos, constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, subrogarlas, celebrar contratos de locación, adquirir y registrar patentes y marcas, percibir sumas de dinero, dar recibos, efectuar gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, realizar toda clase de ope

raciones bancarias ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con las demás Instituciones de créditos o bancarias de la República Argentina o del extranjero, ya sean oficiales o particulares, de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas; realizar toda clase de gestiones y trámites ante el Instituto de Previsión Social de la Nación y sus distintas secciones, ante los Ministerios del P. E. de la Nación, especialmente los de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Hacienda, Finanzas, Economía, Agricultura, Obras Públicas e Instrucción o Educación Pública. Podrán asimismo librar, descontar aceptar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin interés o garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, endosar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, actuar ante la Caja Nacional de Ahorro Postal, y ante compañías de seguros, realizando con ellas las operaciones y contratos que constituyen su objeto. Están facultados también para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisión o quitas de deudas, asistir a junta de verificación de créditos, pedir la quiebra de sus deudores, aceptar o rechazar concordatos, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, formular protestas o protestos, confirmar, aclarar o anular actos jurídicos. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a terceros o en operaciones distintas a las propias de la misma. — Novena: Para toda operación comercial en que la sociedad deba abonar o percibir una cantidad no superior a cinco mil pesos moneda nacional, por cualquier concepto que sea será suficiente que actúe representada por una de sus gerentes. — Décima: Al treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de los socios y que de no ser observado dentro de los treinta días de serles notificado, quedará definitivamente aprobado. — Undécima: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reservas legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción a sus aportes. Los socios no podrán retirar anticipos a cuenta de utilidades a menos que así lo resuelvan por unanimidad. Tampoco y sin excepción alguna, podrán disminuir el capital social. Las pérdidas se soportarán en proporción al Capital de cada uno. en la sociedad. — Duodécima: A la liquidación de la sociedad se practicará por los gerentes un balance especial, se realizará el activo y cubrirá el pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los restantes podrán resolver la liquidación de la sociedad o continuarla sea con los herederos del fallecido los que a tal efecto deberán unificar representación, sea con el curador del incapaz, quiénes no tendrán ingerencia en la administración y dirección de la sociedad. En el caso de que los herederos del socio fallecido o el curador del incapaz resolviesen no continuar en la sociedad ésta podrá continuar su giro hasta la expiración del plazo convenido. En este caso los herederos del socio fallecido o el curador del incapaz, en representación de éste, recibirán su aporte de capital y los beneficios obtenidos en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del diez por ciento anual, previo balance de liquidación parcial que a ese fin se realizará dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento del socio o del día en que se dictó la interdicción del incapaz — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte en divergencia, los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta designarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El fallo que darán los árbitros surtirá los efectos de la cosa Juzgada, salvo si se atacase de nulidad. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de sesenta días hábiles a contar desde el nombramiento del primer árbitro, transcurrido los cuales cualquiera de las partes podrá someter la divergencia a la decisión de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décima Quinta: Durante los seis primeros meses de constituída la sociedad los gerentes no percibirán remuneración alguna. Vencido ese plazo, los socios podrán fijar el sueldo que corresponda a cada uno de ellos en razón de sus funciones. — Décima Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se asentarán las decisiones sociales que cualquiera de los socios estime necesario o conveniente hacer insertar. Los socios fijarán el día en que semanalmente deberán reunirse, fuera de las horas de labor, para tomar decisiones sociales. — Décima Séptima: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital, total o parcialmente deberá dar preferencia a sus consocios, en primer término, quienes podrán adquirir a prorrata del interés que tengan en la sociedad y por el precio que resulte del último balance general aprobado y en segundo lugar aquellos o a aquel de sus consocios que quieran adquirirlas — Décima Octava: Si los consocios del socio que quisiera vender sus cuotas de capital rechazara el ofrecimiento y no ejercitaran el derecho a que se refiere la cláusula anterior, se estará a lo que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Décima Novena: En el caso de que la sociedad haya perdido antes de finalizar su plazo de duración el setenta y cinco por ciento del capital social entrará de inmediato en liquidación. — Duodécima: Los socios se obligan a realizar todos los trámites y gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — De Conformidad de partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre borrado: duración de la sociedad — producir — componentes — Sociedad. Valen. — Enmendado: Rodrigo: Vale. — Sobre borrado: y|cinco|mil|pesos — Valen. — Sobre borrado: maquinarias — Vale. — Sobre raspado: Febrero — dos — Todo vale. — Firmado: Ramón Rico Mosquera. — Paulino Rodrigo Prieto. — Constantino Rodrigo Rodrigo. — Buenos Aires. Febrero 28 de 1952 — Sobre raspado: Jorge: Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 525.— e.4|3-Nº 11.217-v.10|3|52

SIDA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DISTRIBUIDORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Nicholas (Nicolás) Lawrie, británico, casado, comerciante. domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y tres; don Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, argentino, casado, abogado domiciliado en la calle Juncal dos mil doscientos treinta y siete y don Michel (Miguel) Paulmier. francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Buschiasso número tres mil setenta y seis, los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Bajo la denominación de "SIDA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DISTRIBUIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Corrientes trescientos setenta y ocho de esta Capital, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de la presente. pudiendo disolverse antes de dicho término, en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por unanimidad de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto especial realizar en general por cuenta propia o ajena la importación y exportación, pudiendo además ejercer representaciones de fábricas, industrias o comercios nacionales o extranjeros, realizar comisiones y tomar u otorgar licencias o patentes y ejercer por cuenta propia la fabricación de los artículos comprendidos en dichas patentes de conservas de cualquier clase, de materiales de construcción, la construcción de edificios en general, todas las actividades concernientes a las comunicaciones y transportes por tierra. aire y mar y en general dedicarse a actividades complementarias o subsidiarias de esta clase de negocios. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dicho nombramiento. — b) Explotar, comprar. vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, industrias y patentes, ya sea dentro o fuera de la República. — c) Importar y exportar materias primas y mercaderías en general, dentro de sus fines. — d) Comprar y recibir en pago, vender. permutar, usufructuar, hipotecar, dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures. dentro o fuera de la República. — e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. la especificación que precede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento, en efectivo, en la siguiente forma: don Nicholas (Nicolás) Lawrie, cuarenta y nueve cuotas, o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don Michel (Miguel) Paulmier cuarenta y nueve cuotas o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional. y don Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola. dos cuotas o sean mil pesos moneda nacional. — El resto del capital se integrará al tiempo y forma que lo determinen los ocios. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios señores Nicholas (Nicolás) Lawrie y Michel (Miguel) Paulmier en forma conjunta, a quienes se designan Gerentes o por los Gerentes administradores no socios, que pueden nombrarse más adelante, ajustándose a las exigencias de la cláusula décima tercera. — En todos los casos los socios gerentes firmarán con su nombre individual a continuación de la fórmula "S.I.D.A.", Sociedad Industrial Distribuidora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad. o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones a terceros, que no constituyen a su vez operaciones de la sociedad. — Los comparecientes firmarán en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagares y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir. tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y, comprometer árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad. de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán nombrar uno o más Gerentes Administradores no socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de la ley citada y con las atribuciones que determinarán los socios. — Séptima: Los socios podrán ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta sociedad, aunque impliquen una competencia comercial con ella. — Octava: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento (5 %) para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. — Del remanente se destinarán las sumas que resuelvan los socios para la remuneración de los socios gerentes y gerentes administradores y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Décima: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima Primera: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado quedarán automáticamente transferidas a los socios sobrevivientes o capaces, quienes abonarán por esta transferencia a los herederos o representantes legales de aquéllos, el valor nominal de las cuotas transferidas, por todo concepto, esto es, que no se abonarán suma alguna por indemnización y|o valor llave. — Décima Tercera: Para toda resolución que deba ser tomada por los socios, se necesitará el voto favorable de socios que representen mayoría del capital social. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores. con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos al aceptar el cargo nombrar un tercero para el caso de discordia. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por

la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto. don Lloyd Parry Jones y don Rafael Gerardo Olivari, vecinos y hábiles, doy fe. — Nicholas Lawrie. — E. Mackinlay Zapiola. — M. Paulmier. — Tgo.: Lloyd Jones. — Tgo.: R. G. Olivari. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio dos mil ciento cincuenta y cinco del Registro doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio, en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente del dos millones ochocientos nueve mil quinientos tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.) secretario.

$ 485. — e.4|3-Nº 11.529-v.10|3|52

START PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 31 de enero de 1952, el señor Arnoldo Eugenio Chamot ha transferido al señor Roberto Carlos Casaubón cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, veinte de ellas integradas y veinte a integrar, que aquél tenía en START PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. $ 400.000, dejándose constancia de que el adquirente las toma para su esposa doña Noemí Bancalari de Casaubón, en virtud del poder general de administración que ésta le tiene conferido. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.4|3-Nº 11.580-v.10|3|52

TRAVESIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Febrero de 1952, los señores Gabriel Pulecio García, que firma "Gabriel Pulecio", colombiano, casado, domiciliado en Rafaela 3921, doña Mercedes Lara Gori de Pulecio, que firma "Mercedes Lara de Pulecio", casada, colombiana, domiciliada en Rafaela 3921 y Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, que firma "J. Ochoa de Eguileor", argentino, casado, domiciliado en Bebedero 4092, todos ellos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero. — La sociedad se denominará TRAVESIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segundo. — Su objeto será la edición, publicación y distribución de revistas y publicaciones destinadas especialmente a la difusión y desarrollo del turismo, y en general, a toda clase de actividades que vinculadas con su objeto resuelven emprender los socios de común acuerdo. — Tercero. — Se fija el capital social en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en efectivo en la siguiente forma: Gabriel Pulecio García, 5 cuotas; Mercedes Lara Gori de Pulecio, 5 cuotas; y Jorge Ochoa de Eguileor, 10 cuotas. — Cuarto. — La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Quinto. — Serán Gerentes los tres socios en forma indistinta y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las enumeradas en el artículo 1881 del Código Civil. La denominación social se usará seguida de la firma del socio gerente según el caso. Ninguno de los socios podrá usar la denominación social en operaciones extrañas a la sociedad ni comprometer la misma en fianzas y garantías particulares a menos que cuente con el consentimiento expreso de los demás socios. — Sexto. — Los balances generales se practicarán anualmente con intervención de los tres socios al día 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales que a solicitud de cualquiera de ellos podrá hacerse durante el curso del ejercicio debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. De las utilidades líquidas realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Séptimo. — La disolución anticipada de la sociedad podrá ser resuelta por el voto de la mayoría de los socios. — Octavo. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad siempre que sean aceptados de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la ley 11.645. En caso de no ser aceptados, la sociedad se disolverá totalmente y se procederá a su liquidación total. — Noveno. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros. Transcurrido un año de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise su voluntad de hacerlo a los demás con una anticipación de tres meses. Las cuotas del renunciante serán adquiridas por los restantes al valor y en la proporción que se fije de común acuerdo. A falta de acuerdo la sociedad se disolverá totalmente y entrará en liquidación. Décimo. — En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, y en su defecto de quién designen los tenedores de las cuotas sociales. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en la forma establecida en el artículo sexto. — Undécimo. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discrepancia. — Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión designarán al tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad, o del tercero en su caso que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de la cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Bajo las cláusulas que preceden que los contratantes se obligan a cumplir conforme a derecho dejan por constituída esta sociedad. En prueba de ratificación firman el presente en dos sellos de $ 1.50 m|n. Nros. 737.859 y 737.860. E|L. "Antonio". Vale. — Gabriel Pulecio. — J. Ochoa de Equileor. — Mercedes Lara de Pulecio. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.4|3-Nº 11.588.v.10|3|52

URBANI ANDRES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Enrique Andrés, argentino, casado, don Enrique Crisante Urbani, casado, doña Encarnación Villarejo de Andrés, argentina y doña María Josefa Ignacio Ares de Urbani, española, casada, todos domiciliados en la calle Andonaegui 1251 de esta Capital y mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "URBANI ANDRES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPON SABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Andonaegui número mil doscientos cincuenta y uno de esta Capital. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a partir, con carácter retroactivo, del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de cueros por mayor. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n., dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y formadas por los valores que se detallan en inventario, de fecha 1º de enero del cte. año, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está totalmente integrado por los socios en las propociones siguientes: Don Enrique Andrés cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. Don Enrique Crisante Urbani cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n., doña Encarnación Villarejo de Andrés veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. y doña María Josefa Ignacio Ares de Urbani, veinticinco cuotas ó sean veinticinco mil pesos m|n. — Quinto: La gerencia, administración y firma social estará a cargo indistintamente de los socios Enrique Andrés y Enrique Crisante Urbani, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor, ni obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos e instituciones particulares. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general destinado el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones de práctica, en los muebles, instalaciones y útiles que se harán según las reglas de la Dirección General Inmobiliaria, será distribuída entre los socios en las siguientes proporciones: El treinta y cinco por ciento para el socio don Enrique Andrés, el treinta y cinco por ciento al socio don Enrique Crisante Urbani, el quince por ciento al socio doña Encarnación Villarejo de Andrés y el quince por ciento al socio doña María Josefa Ignacio Ares. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios Sres. Enrique Andrés y Enrique Crisante Urbani tendrán una asignación mensual de mil pesos m|n. cada uno, que se imputará a Gastos Generales. — Octavo: Todos los socios se obligan a dedicar a los negocios de la sociedad todo el tiempo que éstos lo requieran quedándoles prohibido trabajar en tareas iguales o similares al objeto societario. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar: a) por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación teniendo el representante las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio o incapacitado; b) liquidar la sociedad; c) continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. Las sumas que deban abonarse se pagarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Firmado: Enrique Andrés. — E. C. Urbani. — E. Villarejo de Andrés. — J. J. Ares de Urbani — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 250.— e.4|3 Nº 11.522-v.10,3|52

ENVASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Félix Vicente Calvo, argentino soltero, de cuarenta y dos años de edad domiciliado en la calle José P. Varela número tres mil quinientos sesenta y nueve, Capital; Ernesto Ferrero, argentino casado, de cuarenta y dos años de edad domicilaido en la calle Bereguestein número tres mil novecientos sesenta y dos Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Fidel Alvarez, español, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle España ciento setenta y dos de Partido de Avellaneda y el señor Manuel Birman, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Uspallata número cuatro mil ciento ochenta, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, el que se ajustará a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ENVASES SOCIEDAD DE RESPON SABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle José P. Varela número tres mil quinientos sesenta y nueve, Capital, y sus Plantas y Lavadero, en la Provincia de Buenos Aires, calle Máximo Paz número 678, Lanús Oeste, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como la de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de la firma del presente contrato social. Cumplidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación no menor a seis meses. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la compra, lavado y venta de envases usados en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias y afines de todas clases, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El Capital Social lo establecen en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000,00 m|n.) todo de acuerdo al inventario practicado por las partes, debidamente firmado por los componentes y certificado por el Contador Público Nacional Don Pascual José Zaffaroni inscripto en la matrícula bajo el número ciento setenta y cinco del tomo quinto, el que consideran parte integrante de este contrato, consistente en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, rodados, saldos en Bancos, etc., y que pertenecen a esta sociedad de hecho, que gira en esta plaza desde el día veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a esa fecha; en la siguiente proporción: Félix Vicente Calvo, suscribe ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional e integra en este acto ciento veinte cuotas o sea Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, debiendo integrar las treinta cuotas de un mil pesos restantes dentro de los seis meses de la firma del presente contrato. — Ernesto Ferrero, suscribe e integra ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Fidel Alvarez, suscribe e integra en este acto ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Manuel Birman también suscribe e integra en éste acto ciento cincuenta cuotas de un mil pesos o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyas integraciones todos los socios las realizan en base al Inventario mencionado precedentemente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Félix V. Calvo, el que actuará en forma conjunta con cualquiera de los otros tres socios, es decir para cualquier acto social se necesitará la firma del señor Félix V. Calvo con el señor Ernesto Ferrero, o la firma del señor Calvo con el señor Manuel Birman y caso similar con el

señor Fidel Alvarez. - Actuando todos como gerentes con las mismas facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos ó documentos privados ó escrituras públicas resulten necesario. Les queda terminantemente prohibido el uso de dicha firma para las operaicones ajenas al giro de los negocios, ni en prestaciones gratuitas en favor de los componentes de este y de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto esencial, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmubeles, enajenarlos ó gravarlos con derecho real, de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otró derecho real, pactando en cada adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir otro género de pruebas, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Sexta: Los socos el día treinta y uno de enero de cada año a partir de 1953, practicarán un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cuando los componentes de esta sociedad lo crean conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando la misma alcance el diez por ciento del Capital Social, el remanente será distribuído entre los socios en cuatro partes iguales o sea: Félix V. Calvo un veinticinco por ciento; Fidel Alvarez un veinticinco por ciento, Ernesto Ferroro un veinticinco por ciento y el señor Manuel Birman el veinticinco por ciento restante. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas si resultaren, computar las previsiones de amortizaciones y reservar sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como las reservas para las indemnizaciones del personal. — Séptima: Producido el fallecimiento de uno de los socios, o inhabilidad por tiempo mayor de seis meses, se procederá a realizar inventario general a los fines de la determinación del Capital y utilidades a la fecha de su fallecimiento o se haya cumplido el término de su inhabilidad. — Octava: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda, o por fallecimiento, o por inhabilidad mayor de seis meses, los que queden podrán optar por la liquidación de la sociedad o por la continuación de los negocios. En el caso de producirse el retiro de acuerdo a lo estipulad en la cláusula segunda, se procederá a determinar el haber del socio saliente, Capital y utilidades, las que serán abonadas en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del ocho por ciento anual sobre el saldo. En el caso de fallecimiento o incapacidad mayor a seis meses los herederos del socio fallecido o incapaz deberán unificar personería nombrando un representante legal en sustitución del socio desaparecido, quien tendrá los más amplios derechos de fiscalización pero no ejercerá acto de administración alguno. — Novena: En el caso de producirse el retiro de un socio por fallecimiento o inhabilidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, se procederá a abonar el haber que resulte a los herederos o se depositará judicialmente en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas más el interés del ocho por ciento. — Décima: Los socios establecen de común acuerdo, que por libro de actas resolverán: las sumas a retirar por mes con débito a sus respectivas cuentas particulares, cualquier modificación del contrato social, como también el nombramiento de personal superior o su remoción. — Undécima: Toda divergencia o cuestión que se suscite durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudear, deberán nombrar un tercero en discordia, cuyo fallo en última instancia será inapelable. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimo Tercera: Los socios de común acuerdo establecen que una vez inscripto el contrato social que precede en el Registro Público de Comercio, se obligan a transferir a nombre de la sociedad todos los bienes que correspondían a la sociedad de hecho existente entre los nombrados que figuran a nombre individual de cada uno, por haber realizado los integrantes la adquisición originaria, como ser rodados, muebles y útiles, mercaderías, contratos de alquiler, patentes, marcas, teléfonos, etc. — Décimo Cuarta: Por el presente contrato los socios se obligan a dedicar su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios aunque no entren en compentencia con los de la sociedad. Bajo las catorce cláusulas que preceden los socios constituyen la sociedad "Envases Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a respetar en todas sus partes, firmando de conformidad en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Es Copia. Firmado: Ernesto Ferrero. — Fidel Alvarez. — M. Birman y F. Calvo.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 450.— e.29|2-Nº 11.324 - v.6|3|52.

N E L S O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 16 de enero de 1952, don Juan Bautista Garberoglio, cede y transfiere a favor de Santiago Musso. cien cuotas de cien pesos cada una, que tiene en la sociedad "NELSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35. — e.29|2-Nº 11.357-v.6|3'52

MONTEAGUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Julio Domingo Ongay, que firma "Julio Ongay" casado en primeras nupcias argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Juan A. Golfarini número trescientos treinta y nueve; don Arturo Henn, casado en primeras nupcias, brasileño, de cuarenta y tres años de edad; don Julio Erwin Huber, casado en primeras nupcias, alemán de cuarenta y nueve años de edad; dona Nelli Kopper, soltera, brasileña, de treinta y nueve años de edad, estos tres últimos nombrados domiciliados en "El Soberbio", Territorio Nacional de Misiones, de esta República, de tránsito aquí, y don Edmundo Regalado Giralt, casado en primeras nupcias argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres. todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro primeros nombrados concurren por su propio derecho y el Señor Giralt lo hace en nombre y representación de don Angel Natalio Ongay, que usa "Natalio Ongay", argentino, casado en primeras nupcias, de sesenta y dos años de edad, ejercitando el mandato general que éste le confirió por escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí en este Registro a mi cargo, al folio cuatrocientos noventa y seis, cuyas partes pertinentes copiadas dicen así: "... comparece don Angel Natalio Ongay, que firma "Natalio Ongay", casado en primeras nupcias con doña Aída Sottil argentino, comerciante, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Juan A. Golfarini número trescientos treinta y nueve, persona hábil, de cuyo conocimiento doy fe y expone: Que confiere poder general a favor de don Rodolfo Andrés Ongay y don Edmundo Regalado Giralt, para que conjunta; separada o alternativamente y en su nombre y representación corran con la libre administración de los bienes que posea actualmente o adquiera en adelante en cualquier punto de la República o en el extranjero, sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, facultándolos especialmente... Para representarlo en las sociedades de que forma parte, como socio, accionista o interesado: disolver, liquidar o prorrogar las que tiene constituídas y constituir las nuevas que le parezca, estipulando aporte de capitales, términos de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento de alguno de los socios y demás condiciones que convenga... Para todas las facultades consignadas los autoriza... para firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester para el cumplimiento de este mandato...". — Lo Transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de su original, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que por escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, en este Registro a mi cargo, los señores Julio Domingo Ongay, Angel Natalio Ongay, Julio Erwin Huber, Arturo Henn y Nelli Kopper, constituyeron la sociedad que gira con el rubro de "Monteagudo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por principal centro de sus actividades el pueblo y Colonia Ongay, paraje denominado "El Soberbio", del Territorio Nacional de Misiones y sus escritorios en esta Capital, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y cinco, en las condiciones que se determinan en la referida escritura y por el término de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete y con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos ochenta y nueve, folio trescientos veinte y tres, del Libro doce, con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Y que habiendo resuelto los socios prorrogar por otros dos años más la mencionada sociedad y elevar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, vienen por la presente a formalizar el contrato por el cual se ha de regir la sociedad, cuyas cláusulas y condiciones son las siguientes: Primera: Declaran renovada y prorrogada la sociedad que gira con el rubro de "MONTEAGUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto dedicarse a la explotación del campo de los señores Angel Natalio Ongay y Julio Domingo Ongay, situado en el Territorio de Misiones, Departamento Guaraní, antes San Javier, paraje denominado "Monteagudo", compuesto de una superficie de sesenta y siete mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, cuyas medidas, ubicacion y linderos resultan de la escritura de adquisición de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el escribano de la ciudad de Rosario, don Ramón Maidana, compuesta dicha sociedad por los señores Julio Domingo Ongay, Angel Natalio Ongay, Julio Erwin Huber, Arturo Henn y Nelli Kopper. — Segunda: La sociedad tendrá por principal centro de sus actividades el pueblo y Colonia "Ongay", paraje denominado "El Soberbio", Territorio Nacional de Misiones y sus escritorios en esta Capital en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales, filiales o cualquier otra representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Dos Años, a partir del primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas por la continuación social, las que se ratifican. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, comercial, financiera o industrialmente, todo lo relacionado con la extracción, elaboración, compra-venta de maderas en rollizos y vigas, maderas aserradas, explotación de yerbales, colonización y ventas de tierras, ganaderías, explotación de casa de comercio, navegación fluvial y de toda clase de transportes y en general toda otra actividad que en el presente o en el futuro se relacione con los fines de esta Sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos, moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Don Julio Domingo Ongay, doscientas sesenta cuotas que representan doscientos sesenta mil pesos; don Angel Natalio Ongay, doscientas sesenta cuotas que representan doscientos sesenta mil pesos; don Arturo Henn, doscientas sesenta cuotas que representan doscientos sesenta mil pesos; don Julio Erwin Huber, cien cuotas que representan cien mil pesos, y doña Nelli Kopper, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas y están representadas por el activo y pasivo de la sociedad, según el balance respectivo que resulta de los Libro de Contabilidad. — Sexta: Se designan Gerentes de la Sociedad a los señores Julio Domingo Ongay, Angel Natalio Ongay y Arturo Henn, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente el uno en defecto del otro y en tal carácter podrán hacer uso de la firma social y realizar todos los actos, contratos y operaciones que se requieran en la evolución de los negocios de la sociedad, sin otra limitación que las que surjan de este contrato. — El señor Henn deberá dedicar toda su atención exclusivamente a los negocios de la sociedad y los señores Julio Domingo Ongay y Angel Natalio Ongay podrán dedicarse a la atención de la sociedad por sí o por sus representados, con las mismas facultades y podrán también atender sus negocios particulares y comerciales aunque fueren de la misma naturaleza que los de la sociedad. — Séptima: Los Gerentes quedan facultados para otorgar poderes generales o especiales, así como la revocación de los mismos, pudiendo en nombre de la sociedad, comprar, vender, permutar toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, frutos y productos o de cualquier otra naturaleza, los que podrán enajenar, hipotecar, arrendar, ceder y realizar cualquier operación de transferencia con los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales y prendarios, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, ya sean de particulares, de sociedades o de Establecimientos Bancarios y de créditos, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra Institución similar a las mencionadas, establecidas o que se establecieren en el futuro, en la Capital Federal, Territorio Nacional de Misiones o en cualquier otro punto de la República o del extranjero, pudiendo hacer depósitos de dinero o valores en cualquier Institución Bancaria, sin limitación, pudiendo extraer esos depósitos o girar en descubierto, cuando fuere autorizado por los Bancos, librando y firmando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, letras de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos, ya sea como libradora, aceptante o endosante, la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se adeuden o llegaren a adeudársele, otorgar cartas de pago y cancelaciones, conceder quitas y esperas, estar en juicio como actora o demandada, transar cualquier cuestión judicial, administrativa o privada y firmar todos los contratos, instrumentos y escrituras públicas que sean necesarias, quedándoles absolutamente prohibido a los Gerentes emplear la firma social en garantías o fianzas de terceras personas o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Octava: El socio Gerente señor Arturo Henn y el señor Julio Erwin Huber asumen la obligación de dedicarse excrusivamente a la atención de los negocios de esta sociedad, sin poder dedicarse a otros negocios de cualquier naturaleza que ellos fueren. — Novena: Los socios señores Julio Domingo Ongay y Angel Natalio Ongay, propietarios de la fracción de campo que entregan en explotación a la sociedad que por este acto se constituye, percibirán la suma de Ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos por cada metro cúbico de madera en rollizos y viga extraída del campo, que se transporte en jangadas por el río Uruguay. — La sociedad percibirá una comisión del veinte por ciento del precio de venta de toda fracción de tierra que del expresado campo se realice y mientras dure la vigencia de este contrato. — Se deja establecido que todos los gastos que se originen por mensura, deslinde y amojonamiento de las fracciones de tierra destinadas a la venta, serán por cuenta de los propietarios del campo.

— Décima: Cada año, en el mes de Diciembre, se practicará un inventario y balance general para determinar el estado de los negocios y las utilidades que resulten se repartirán en la siguiente proporción: un veinte y cinco por ciento para el socio Julio Domingo Ongay; un veinticinco por ciento para el socio Angel Natalio Ongay; un veinticinco por ciento para el socio Arturo Henn; un quince por ciento para Julio Erwin Huber y un diez por ciento para doña Nelli Kopper, y en el caso de que se produjeren pérdidas, ellas se soportarán en la misma proporción. — La adjudicación de las utilidades se llevará a cabo una vez efectuadas las reservas legales, facultativas, amortizaciones y quitas dispuestas por los socios de común acuerdo. — Décimo Primera: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios y de los actos de administración de importancia para los intereses de la sociedad, así como la aprobación de los balances, normas que se adoptarán para la distribución de utilidades, retribuciones y demás cuestiones relacionadas con el giro de los negocios. — Décimo Segunda: La sociedad entrará en liquidación de inmediato en el caso de que las pérdidas alcancen al cuarenta por ciento de su capital y por las demás cláusulas establecidas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de liquidación, los socios de común acuerdo determinarán la forma en que se procederá, y en su defecto se practicará en la forma determinada por el Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral del socio Arturo Henn, los socios restantes se obligan a adquirir de los herederos o representantes del mismo, el importe de sus cuotas de capital por el valor que arroje el balance que deberá practicarse al efecto. — En el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a uno o varios de los otros socios, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo de duración establecido, con los representantes del socio fallecido o incapacitado, si fueren varios deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimo Cuarta: Ningún socio ni sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital sin la conformidad de los demás socios. — En el caso de que algunos de los socios, sus herederos o representantes legales desearen enajenarlas, se conviene expresament que deberán ofrecerlas a los otros socios, quienes en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad, tendrán preferencia sobre los mismos. — Décimo Quinta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, durante la sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en discordia, y en el caso de que no hubiere acuerdo entre éstos, los mismos designarán un tercero o en su defecto lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y el fallo que éste o aquéllos dictaren será obligatorio para todos los socios. — Décimo Sexta: La modificación del objeto de la sociedad, aumento o disminución del capital social, cesión de cuotas, remoción, supresión o nombramiento de socio gerente, disolución total o parcial de la sociedad, sólo podrán realizarse con el consentimiento escrito de los socios que tengan cuotas que representen las tres cuartas partes del capital social. — Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio en lo pertinente. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Angel Ernesto Rossetti, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Ongay. — Edm. Giralt. — Arturo Henn. — Julio E. Huber. — Nelli Kopper. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Angel E. Rossetti. Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y seis del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Monteagudo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a cinco días de febrero del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y cinco anteriores de igual valor, numerados correlativamente del dos millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés, al dos millones, ochocientos noventa y ocho mil seiscientos veintisiete. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 660.— e.29|2-Nº 11.348-v.6|3|52

MAURICE DOUTRELIGNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1569. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: por una parte don Maurice Doutreligne, francés, doña María Louise Vincke de Doutreligne, francesa; doña Ivette María Doutreligne de Feune de Colombi, argentina; doña Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves, argentina; y don José Mario Alberto Landes, francés; y por otra parte, don Roger Olivier, francés, y doña Colette Pouthier de Olivier, francesa; todos de estado civil casados de este vecindario, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe; y los primeros dicen: Que con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura pasada ante mí y Registro a mi cargo, se constituyó la Sociedad "Maurice Doutreligne y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta, folio cuatrocientos setenta y ocho, Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que después de varias cesiones de cuotas, quedaron como únicos socios los dicentes nombrados en primer lugar, los cuales, por escritura de fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, modificaron varios artículos del contrato originario, estableciéndose el capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número veinticinco, folio trescientos cuarenta y seis, Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por último por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio mil quinientos sesenta y siete del corriente protocolo, la señora María Louise Vincke de Doutreligne cedió y transfirió quince de sus cuotas de capital, por su valor nominal de siete mil quinientos pesos moneda nacional, a favor de don Roger Olivier. — Que de común acuerdo los socios resuelven aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, e incorporar como nuevos socios al señor Roger Olivier y a la señora Colette Pouthier de Olivier. — Por lo tanto, y en el carácter de únicos socios de la Sociedad "MAURICE DOUTRELIGNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos los comparecientes, de común acuerdo, resuelven modificar los artículos quinto, sexto, octavo y noveno del actual contrato social en la siguiente forma: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, aportados en la siguiente forma: don Maurice Doutreligne, quinientas diez cuotas, doña María Louise Vincke de Doutreligne, setenta y cinco cuotas; doña Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves cinco cuotas; doña Ivette María Doutreligne de Feune de Colombi, cinco cuotas; don José Mario Alberto Landes, cinco cuotas; don Roger Olivier, trescientas cincuenta cuotas; y doña Colette Pouthier de Olivier, cincuenta cuotas. — Según balance firmado por todos los socios, que se agrega a esta escritura y forma parte integrante de la misma, y según boletas de depósitos efectuados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, consta que los aportes de todos los socios se hallan totalmente integrados. — A los efectos correspondientes se aclara que el aporte del aumento de capital, o sean, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ha sido integrado en la siguiente forma: señor Maurice Doutreligne, ciento quince cuotas, igual a cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo; señora Colette Pouthier de Olivier, cincuenta cuotas, igual a veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; y señor Roger Olivier, trescientas treinta y cinco cuotas, igual a ciento sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, estando integradas por un total de ciento veintinueve mil novecientos pesos nacionales, en dinero efectivo; e integrando por un total de treinta y siete mil seiscientos pesos nacionales, con el aporte de un automóvil de su propiedad marca "Citroen" motor número cero, uno, cinco, dos, cuatro (mil quinientos veinticuatro) chapa número treinta y siete mil ochocientos sesenta y ocho de esta Capital, el que es avaluado por todos los socios en dicha cantidad. — Sexta: La sociedad será administrada conjunta, indistinta o separadamente, por los socios don Maurice Doutreligne y don Roger Olivier, en calidad de Gerentes; pudiendo cualquiera de los dos hacer uso de la firma social para todos los actos y contratos que tengan relación con su objeto, siéndoles terminantemente prohibido emplearla, en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los socios gerentes podrán vender, autorizar y llevar a cabo todos los contratos comprendidos en los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas; celebrar contratos para transferir o adquirir bienes muebles; abrir cuentas bancarias y girar contra las mismas, con provisión de fondos o en descubierto; firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables; prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantías personales o reales; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; constituir derechos reales sobre inmuebles; hacer operaciones en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Reglamentos y cartas orgánicas; y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la Sociedad, dado que esta enumeración es simplemente explicativa. También podrán otorgar poderes privados, administrativos o judiciales y podrán adquirir o transferir inmuebles a título oneroso. La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad, o sea "Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida por la firma personal de uno cualquiera de los Gerentes. Para la aprobación de los balances será necesaria la conformidad de ambos socios gerentes. Los socios Gerentes no podrán dedicarse a actividades similares a las que constituyen el objeto social, so pena de ser revocados como Gerentes y excluídos como socios. — Octava: Será necesaria y suficiente la conformidad de ambos socios Gerentes, para que puedan efectuarse cesiones de cuotas a favor de terceros. La renuncia de alguno de los socios Gerentes entraña su retiro de pleno derecho como socio. Tal renuncia sólo tendrá efecto una vez vencido el ejercicio inmediatamente posterior a la fecha en que la misma fuera notificada. Transcurrido ese término, la sociedad se disolverá parcialmente con respecto al renunciante, quien recibirá el valor nominal de su aporte más la parte correspondiente de reservas. El saldo acreedor que arroje la cuenta particular del renunciante, deberá serle devuelto en un plazo no mayor de seis meses posterior a la fecha en que fuera notificada la renuncia. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del socio Maurice Doutreligne, sus herederos, sus representantes legales y los socios doña María Louise Vincke de Doutreligne, doña Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves y doña Ivette María Doutreligne de Feune de Colombi, se obligan a ceder sus cuotas a favor de los socios don Roger Olivier y doña Colette Pouthier de Olivier, quienes se comprometen a comprárselas de acuerdo con las condiciones y plazos que se fijarán en el Libro de Actas "ad-hoc" que llevará la sociedad, y en el que constarán además todas las decisiones importantes tomadas por los gerentes o por la Asamblea de socios. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del socio Gerente don Roger Olivier, sus herederos, sus representantes legales y la socia doña Colette Pouthier de Olivier se obligan a ceder sus cuotas a favor de los demás socios, quienes se comprometen a comprárselas de acuerdo con las condiciones que se fijarán en el referido Libro de Actas. En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios gerentes, los demás socios tendrán derecho a continuar el giro de la Sociedad bajo la misma razón social. En ningún caso se fijará valor alguno a la llave. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios que no sean Gerentes, la sociedad no se disolverá, y los socios restantes decidirán por simple mayoría, si los herederos o todas aquellas personas que representen al fallecido o incapacitado se incorporarán o no a la sociedad. En caso de fallecimiento simultáneo o incapacidad permanente simultánea de ambos socios Gerentes, las socias doña María Louise Vincke de Doutreligne y doña Colette Pouthier de Olivier, o en su defecto dos de los socios restantes quedarán conjuntamente a cargo de la Administración de la Sociedad con todas las facultades previstas en la cláusula sexta, pero no podrán actuar separadamente. El uso de la firma social en ese supuesto, estará constituída por el nombre de la Sociedad o sea "Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida por las firmas personales conjuntas de ambas socias o de la de dos de los socios restantes en el carácter de Gerentes" De conformidad con lo establecido precedentemente, dejan así modificado el contrato de la Sociedad de referencia, cuyas cláusulas, en cuanto no han sido alteradas en virtud de este acto ratifican y dan por reproducidas en este lugar. Leída, se ratifican y firman junto con los testigos don Juan Alfredo Rivaro y don Ernesto Pissavini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Doutreligne. — M. L. Doutreligne. — R. Olivier. — C. Olivier. — A. Landes. — Yvette Feune de Colombi. — Ginette D. de Esteves. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos sesenta y nueve ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos correlativos del primero número dos millones seiscientos diecinueve mil trescientos sesenta y uno, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco J. Oliver. Hay un sello. Raspado: - Douthier - Vale. Entre líneas - al - También Vale. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.29|2-Nº 11.361-v.6|3|52

OTERO PRIETO Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial, Ganadera y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, en los autos: "Otero Prieto y Compañía, Sociedad Comercial, Ganadera y Financiera de Responsabilidad Limitada s|inscripción", se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Manuel Otero Prieto, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Río, español, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Manuel Otero Prieto; María del Carmen Río de Otero Prieto, casada en primeras nupcias con don Manuel Otero Prieto, española, mayor de edad, rentista, y que acostumbra a firmar: María del Carmen Río Otero Prieto; Juan Otero Río, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ofelia Colantonio, argentino, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Juan Otero Río; Cándido Otero Río, casado en primeras nupcias con doña Elva Elia Gaspe, argentino, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Cándido Otero Río; Manuel Otero Río, soltero, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Manuel Otero Río; María del Carmen Otero Río de Bassi, casada en primeras nupcias con don Antonio Bassi, argentina, mayor de edad, rentista y que acostumbra a firmar: Carmen Otero Río;

todos ellos domiciliados en la calle Bolívar Nº 1452, piso 2º, departamento "A" de la Capital Federal y, Alfredo Otero del Río, casado en primeras con doña Nora Adilis Pinzone, argentino, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: A. O. d. Río, domiciliado en la calle Salta Nº 2153, 2º piso, departamento "E", de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social OTERO PRIETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL, GANADERA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que queda formada el primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, dándose por comenzadas las relaciones comerciales con retroactividad al primero de setiembre del mismo año. — Segundo: El Capital Social se suscribe por $ 863.000.00 m|n. (Ochocientos Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), aportado de la siguiente manera: a) Manuel Otero Prieto, la suma de pesos 203.000.00 m|n (Doscientos Tres Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a Doscientas tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; b) María del Carmen Río de Otero Prieto, la suma de $ 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; c) Juan Otero Río, la suma de $ 138.000.00 m|n. (Ciento Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a Ciento treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; d) Cándido Otero Río, la suma de pesos 181.000.00 m|n. (Ciento Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a ciento ochenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: e) Manuel Otero Río, la suma de $ 181.000.00 m|n. (Ciento Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a ciento ochenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; f) María del Carmen Otero Río de Bassi, la suma de $ 40.000.00 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a Cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; g) Alfredo Otero del Río, la suma de pesos 20.000.00 m|n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a Veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital aportado es suscripto y realizable por ser el mismo dado en bienes físicos, instalaciones, haciendas, implementos agrícolas y mercaderías en general, en un todo de acuerdo con el Inventario General practicado y que forma parte integrante de este Contrato Social. — Tercero: El domicilio y asiento principal de los negocios de la Sociedad, será en esta Capital Federal, con ramificación en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente por resolución de los socios. — Cuarto: La Sociedad podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier otro punto de esta Capital o en el interior de la República y aun en el extranjero, si los socios así lo resolvieran. — Quinto: La Sociedad se constituye por un plazo de Cinco Años, a contar del primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si las partes estuvieran de acuerdo, debiendo remitirse telegrama colacionado con la anticipación de tres meses antes de fenecer el Contrato, si es que alguno de los socios al término de este convenio deseare la disolución de la Sociedad. — Sexto: El ramo a que se dedicará la Sociedad será la de compra-venta de hacienda, cereales, mercaderías en general, frutos del país, así como la explotación de ganadería y agricultura en general, invernada, arrendamiento de campos, comisiones, representaciones y cualquier otra clase de operaciones que tengan analogía con los fines enunciados, pudiendo realizar todas las operaciones civiles y comerciales que fueran necesarias y además adquirir bienes raíces por cualquier título oneroso, venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos por cualquier contrato; constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Oficial o particular, conforme a los Reglamentos y cartas orgánicas que rigieren en esos establecimientos o en las condiciones que le impusieren las personas con quienes contrataren tales operaciones. — Séptimo: La administración estará a cargo de los socios señores Manuel Otero Prieto, Juan Otero Río, Cándido Otero Río y Manuel Otero Río, indistintamente por cada uno de ellos, quedando los cargos distribuídos de la siguiente manera: a) Manuel Otero Prieto y Manuel Otero Río, Gerentes Administradores de la parte comercial y financiera de la Sociedad; b) Cándido Otero Río, Gerente Administrador del campo y todo lo relacionado con el movimiento del mismo, como así también en la parte financiera que se refiera a la agricultura y ganadería; c) Juan Otero Río, Gerente Administrador de todo lo concerniente a maquinarias, instalación y mecánica, teniendo atingencia en las finanzas que se relacionen con su cargo. — En lo que se refiere al socio Alfredo Otero del Río, si bien no tendrá el uso de la firma, en cambio se le facultará por poder separado para que atienda las compras y demás diligencias comerciales que se le encomienden en jurisdicción de la Capital Federal. — Los restantes socios no tendrán cargo alguno y se denominan puramente Socios Capitalistas, con todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio. — Para comprometer legalmente a la presente Sociedad deberá contener la firma de la mitad más uno de los socios componentes. — Los socios Gerentes especificados, se les fija un sueldo mensual de $ 1.500,00 m|n. (Un mil quinientos pesos moneda nacional) y el socio Alfredo Otero del Río, una remuneración mensual de $ 700.— m|n. (Setecientos Pesos Moneda Nacional), remuneraciones que deberán ser aumentadas en un veinticinco por ciento cada año, siempre y cuando las utilidades de la Sociedad lo permitan, erogación que se imputará a Gastos Generales. — Octavo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimientos para el mejor desenvolvimiento comercial de la Sociedad, no pudiendo asociarse separadamente a otras entidades similares o parecidas a la presente que puedan causar perjuicios a la misma, a excepción del socio Alfredo Otero del Río que se le permitirá después de haber cumplido con los compromisos que se le encomienden por parte de la Sociedad, a su trabajo personal e independiente de ésta, siempre que el mismo no sea del giro operativo de esta Sociedad. — Noveno: Los ejercicios comerciales-financieros cerrarán cada año al primero de diciembre, debiendo practicarse en esa fecha el Inventario y Balance General; dichos balances e inventarios serán practicados con sujeción a las siguientes bases generales: a) Los bienes inmuebles o raíces —si los hubiere en la Sociedad— figurarán por su valor de adquisición, pudiendo los socios rebajar esos valores cuando el estado de la plaza así lo aconseje; b) Las mejoras, edificaciones, galpones, tinglados y demás construcciones, levantadas en esos bienes raíces o inmuebles, así como los que tuviera en locación la Sociedad, figurarán por su valor de costo, efectuándosele a todas ellas una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva de la Nación; c) Las amortizaciones extraordinarias serán resueltas de común acuerdo; d) Las instalaciones, muebles y útiles se amortizarán aplicando el mismo procedimiento precedente; e) Las existencias de mercaderías figurarán por su precio de costo, según factura y en lo que respecta al ganado y cereales, se valorará al costo de producción y explotación, sin poderse aumentar esos valores, aun cuando ellos hubieran obtenido un mayor precio en plaza a la fecha de los respectivos balances, pudiendo en cambio efectuar una rebaja a los mismos cuando el estado de la plaza así lo aconseje; f) Las cuentas a cobrar, figurarán por su valor según factura y del monto general de esas cuentas se hará una quita prudencial para cubrir posibles quebrantos, debitando previamente a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, los importes que se consideren incobrables o de difícil cobro por la condición de sus respectivos deudores. — Las bases anteriores son enunciativas y los socios podrán ampliarlas o modificarlas según los intereses y conveniencias sociales, pero siempre tratando de respetar esas bases y que los respectivos Balances-Inventarios, en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Todos los Balances y demás actuaciones para las cuales la Ley no establece mayorías especiales, serán aprobados por la masa social. — Décimo: Realizado el Balance Anual, el mismo se someterá a la aprobación de los contratantes y, una vez ello, se destinará del mismo el Cinco por Ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el Diez por Ciento del Capital Social. — Las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas por los socios en partes iguales y en proporción al Capital aportado por cada uno de ellos. — Los Socios podrán retirar hasta el Cincuenta por Ciento de las utilidades líquidas que le correspondan, siempre que el estado de la Caja Social lo permita, pero a más tardar al año deberán ser acreditadas en la cuenta particular de cada socio. — Si se hiciera necesaria su permanencia —utilidades— a disposición de la Sociedad, después de ese plazo se acreditará por dichas sumas un interés del Siete por Ciento Anual. — Décimo Primero: Para la devolución de los préstamos que los socios hayan proporcionado a la Sociedad, deberán pasar a la misma un aviso escrito con una anticipación de tres meses a la fecha en que deba producirse la devolución, si para ello no se hubiere fijado plazo. — Décimo Segundo: La disolución de la Sociedad, sólo se producirá fundándola en los recaudos previstos por la ley. — En caso de fallecimiento, los herederos o derecho habientes de un socio, podrán continuar la sociedad pero deberán unificar personería, dejando expresamente claro que hasta la terminación del contrato social, regirán únicamente los negocios los socios especificados como Gerentes; su defecto, los Socios Capitalistas, no teniendo la persona que represente a los herederos o derecho habientes, uso de la firma social, ni pretenderá se le asigne un retiro mensual como coadministrador, con cargo a Gastos Generales. — En la liquidación de la Sociedad, por cualquier motivo legal, no habrá derecho a llaves o derecho a mejor clientela. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los Socios Gerentes, su defecto por la persona que hayan designado sus herederos o derecho habientes, en armonía con los socios existentes. La liquidación deberá practicarse en el término de seis meses y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegarán a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, es decir, vencido el plazo anterior. El fallo de este último, deberá producirse a más tardar dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable, lo que también hará cosa juzgada. En todos los casos citados y lo que no se hubiere previsto en el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, a la que los contratantes se someten en sus relaciones comerciales. — Décimo Quinto: En caso de retiro de alguno de los socios por aceptación plenaria voluntad o mayoría, tendrán el privilegio los otros socios permanecientes, de comprar las cuotas del saliente, si éstos así lo desearan, quedándose obligado el socio saliente, a aceptar la prioridad señalada, antes de vender a un tercero, hasta esa fecha ajeno a la Sociedad. Se aclara que las cuotas se comprarán por el precio intrínseco y unitario, coincidiendo con las normas de la cláusula novena. — Décimo Sexto: La Sociedad dejará asentado todos sus acuerdos y demás resoluciones que se relacionen con el compromiso directo o indirecto de la Sociedad, en el libro de Actas debidamente rubricado, coincidiendo con lo preceptuado en la cláusula séptima. En diez y seis cláusulas, queda legalmente formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Ganadera y Financiera. En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a los veintiún días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Manuel Otero Prieto. — María del Carmen Río de Otero Prieto. — Juan Otero Río. — Cándido Otero Río. — Manuel Otero Río. — Carmen Otero Río. — Alfredo Otero del Río. Ampliación de Contrato Social de: Otero Prieto y Compañía, Sociedad Comercial, Ganadera y Financiera de Responsabilidad Limitada. Los Comparecientes Manuel Otero Prieto, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Río, español, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Manuel Otero Prieto; María del Carmen Río de Otero Prieto, casada en primeras nupcias con don Manuel Otero Prieto, española, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: María del Carmen Río de Otero Prieto; Juan Otero Río, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ofelia Colantonio, argentino, mayor de edad, comerciante, y que acostumbra a firmar: Juan Otero Río; Cándido Otero Río, casado en primeras nupcias con doña Elvia Elia Gaspe, argentino, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Cándido Otero Río; Manuel Otero Río, soltero, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Manuel Otero Río; María del Carmen Otero Río de Bassi, casada en primeras nupcias con don Antonio Bassi, argentina mayor de edad, rentista y que acostumbra a firmar: Carmen Otero Río; todos ellos domiciliados en la calle Bolívar Nº 1452, 2º piso, Departamento "A", de la Capital Federal y Alfredo Otero del Río, casado en primeras nupcias con doña Nora Adilis Pinzone, argentino, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: A. O. d. Río, domiciliado en la calle Salta Nº 2153, piso segundo, departamento "E", de la Capital Federal, ampliando contrato en la Sociedad "ut supra", expresan que el domicilio real y legal queda establecido en la calle Bolívar 1452, piso segundo, departamento "A", para cuyo fin firman a continuación en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Manuel Otero Prieto. — María del Carmen Río de Otero Prieto. — Juan Otero Río. — Cándido Otero Río. — Manuel Otero Río. — Carmen Otero Río. — Alfredo Otero del Río. — Buenos Aires, a los 18 días de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 690.— e.29|2-Nº 11.346-v.6|3|52

PRODUCTOS APERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Juan Oscar Juárez, Julio Héctor Astesiano, Angel Pablo Lanfranconi, Romano Juan Angel Lanfranconi y José Casais en su carácter de únicos socios integrantes de PRODUCTOS APERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número 2064 al folio 205 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y, en veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número 2279 al folio 138 del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y, el señor Justo Angel Zunda, argentino, soltero, de cincuenta y seis años, domiciliado en Tucumán 963, como socio ingresante a la referida sociedad, convienen de común acuerdo por el presente con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos en aumentar el capital social de un millón ($ 1.000.000) de pesos moneda nacional a un millón cien mil ($ 1.100.000) pesos moneda nacional, cuyo aumento de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, es suscripto e integrado totalmente en efectivo por el señor Justo Angel Zunda, quien es admitido como socio en este acto. En consecuencia, el artículo tercero del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional dividido en once mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: señor Juan Oscar Juárez tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional de la que tiene integrado el cincuenta y siete por ciento; señor Julio Héctor Astesiano tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional de la que tiene integrado el cincuenta y siete por ciento; señor José Casais doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional de la que tiene integrado el cincuenta y siete por ciento; señor Angel Pablo Lanfranconi tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea trescientos diez mil pesos moneda

nacional de la que tiene integrado el cincuenta y siete por ciento; señor Romano Juan Angel Lanfranconi quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de la que tiene integrado el cincuenta y siete por ciento y señor Justo Angel Zunda mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos que tiene integrado totalmente".— De conformidad firman las partes contratantes el presente, en el lugar y fecha ut supra, quedando facultado el socio gerente señor (sigue en el papel sellado número 1.069.301 de $ 0,10) (viene del sellado de $ 0,10 número 128.251) Julio Héctor Astesiano para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Juan Oscar Juárez. — Julio Héctor Astesiano. — Angel Pablo Lanfranconi. — Romano Juan Angel Lanfranconi. — José Casais. — Justo Angel Zunda. — B. Aires, 19 febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 190.— e.29|2-Nº 11.333-v.6|3|52

PASPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número Trescientos Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don José Cayetano Teodoro Pastorino, que firma "José C. T. Pastorino". italiano, casado en primeras nupcias con Laura Del Ponte, de cuarenta y seis años de edad; y don José o José Emilio Aurelio Perasso, que firma "Giuseppe Perasso", soltero, hijo de Amadeo Perasso y de Erzilia Zelinda Cuoco. italiano, de veinticuatro años de edad; ambos comparecientes domiciliados en la calle Arzobispo Espinosa número mil setenta y tres, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial "PASPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general. b) Financieras; Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse, para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores. c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y extranjeros; y muy especialmente fabricación de escopetas y armas en general. d) Todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas; trabajos u operaciones anexas a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser: adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad y convenientes para esos fines. Asimismo explotará y realizará la patente de invención número setenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve, registrada por el socio señor Pastorino. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Arzobispo Espinosa número mil setenta y tres. el que podrá ser cambiado. — Cuarta: La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, fábricas y cualquier otra representación en todo el territorio del país. — Quinta: La sociedad durará cinco años a contar desde la fecha. Este plazo se prorrogará automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de dos años cada uno, si no mediara oposición de alguno de los socios expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento y por un plazo de quince años. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, atribuída a razón de: quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, a don José Cayetano Teodoro Pastorino; y quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, a don José Perasso. Dicha suma se halla totalmente suscripta e integrada por los socios en maquinarias, herramientas, materias primas, muebles, útiles y documentos a cobrar, justificándolo con los correspondientes inventario y avalúos y balance practicados expresamente a este efecto, los que firmados por las partes agrego a la presente como complemento de este contrato. El capital social podrá ser aumentado. — Séptima: La administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, don José Cayetano Teodoro Pastorino y don José Perasso, que por este acto se designan Gerentes, quienes emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Pasper", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con las limitaciones que se establecen al final de este artículo, tan sólo para operaciones exclusivas de la sociedad, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir en cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma y pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos, obligaciones o formar sociedades con otras. c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés. forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la sociedad. d) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos y particulares o con sociedades, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. e) Constituir depósitos de dinero o valores en cualquier Banco de los lugares donde desarrolle sus actividades presentes o futuras la sociedad. f) Extraer fondos depositados en tales Bancos, mediante cheques, giros o cualquier procedimiento de aplicación en el comercio bancario. g) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y remover letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito. abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. h) Otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos, girar letras sobre el extranjero. i) Celebrar contratos de locación o arrendamiento, por un término aun mayor de seis años, de transportes o acarreos y locación de servicios y de obra, expedir y endosar conocimientos. guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguros, de consignaciones y de mandatos. j) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, tomar y conceder exclusividades. k) Presentarse a licitaciones públicas o privadas nacionales, provinciales o municipales en nombre de la sociedad. l) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. m) Nombrar uno o más gerentes con las facultades que en cada caso se le confieran. n) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. ñ) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social, sin que dicha enunciación sea limitativa sino enunciativa. Para los casos señalados en los incisos a), b), c), f), g), h), j) y m), deberán actuar conjuntamente ambos socios o un socio y el representante o mandatario del otro, de acuerdo a lo que estipula el artículo siguiente, únicamente para las operaciones, contratos o firmas de documentos que expresen valores superiores a cinco mil pesos moneda nacional. — Octava: En caso de impedimento o ausencia de un socio, éste podrá hacerse representar para todos los efectos del artículo anterior, por el otro socio o por una persona ajena a la sociedad, siempre que su designación sea aceptada por el otro socio. — Novena: Ambos socios quedan obligados a dedicar la mitad de su tiempo útil diario, actividad y conocimiento, a la sociedad. Les está totalmente prohibido dedicarse a trabajos similares a los que constituyen el objeto social, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por bimestre para considerar la marcha de los negocios, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier momento. Todas las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por unanimidad. De lo tratado en cada reunión y de las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Décima primera: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier momento. — Décima segunda: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; y otro cinco por ciento para aplicarlo a los fines que resuelvan los socios; el saldo será distribuído entre los socios a partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes legales, se incorporarán a la Sociedad. debiendo unificar su personalidad. — Podrán optar por transferir sus cuotas, en cuyo caso tendrá preferencia el socio sobreviviente o capaz para adquirirlas, en todo o en parte al precio que resulte del último balance general. — Décima Cuarta: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se produzca entre los socios sobre la interpretación o la aplicación del presente, deberá ser sometida y resuelta por un Tribunal arbitral compuesto de personas que sean o hayan sido comerciantes. — Este tribunal estará integrado de un miembro por cada socio, efectuándose su designación dentro de los ocho días de haberse planteado la cuestión. — La decisión de los árbitros deberá adoptarse por unanimidad y si no hubiere tal acuerdo entre ellos, someterán la cuestión a la decisión de un árbitro tercero y único, quien decidirá la controversia en última instancia. siendo su fallo obligatorio e inapelable para las partes. — Décima Quinta: Llegado el caso de disolución de la Sociedad, la cuál se producirá por causas expresadas en la Ley y por voluntad unánime de los socios, éstos podrán designar a uno o más liquidadores. los que gozarán de todas las facultades que las leyes acuerdan a los mismos y cumplirán su cometido en la forma y modo que determine la Ley. — Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios a partes iguales. — Bajo las Cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican en su contenido. firmando como acostumbran, por ante mí y los testigos vecinos. hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, don Adán R. Traverso Goñi y don Eduardo A. Mantovani, doy fe. — José C. T. Pastorino. — Giuseppe Perasso. — Tgo.: Adán R. Traverso Goñi — Tgo.: E. A. Mantovani. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Terrera. — Concuerda: Con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y nueve, del Registro ciento treinta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad "Pasper", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: dos millones treinta y siete mil cuatrocientos diecisiete; dos millones treinta y siete mil cuatrocientos dieciocho: dos millones treinta y siete mil cuatrocientos veinte; dos millones treinta y siete mil cuatrocientos veintiuno; y éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Terrera.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 540.— e.29|2 Nº 11.375-v.6|3|52

PROSPERO PANGARO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1951, entre los señores Encarnación R. de Pángaro, Carmen P. de Daporte, Próspero Pángaro y Víctor Pángaro, únicos integrantes de la razón social "PROSPERO PANGARO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 594 al folio 388 del Lº 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar el contrato social de la siguiente forma: Administración. Uso de la firma. La sociedad será administrada por los socios señores Próspero Pangaro y Víctor Pángaro en los cargos de gerentes. Tendrán el uso indistinto de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Darán cuenta de los actos que ejecuten a los demás socios, siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la sociedad o que la afecten en cualquier medida. — Sobrerraspado: Lº 17 de. Vale. — Firmado: Encarnación R. de Pángaro. — V. Pángaro. — Carmen P. de Deponte. — P. Pángaro. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.29|2 Nº 11.398-v.6|3|52

ROSSI MASSARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Juan Luis Rossi Massardo, que acostumbra a firmar "Juan Rossi Massardo", casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis; doña Raquel Corti de Vimercati, viuda, italiana, domiciliada en la calle Humboldt dos mil doscientos ochenta y siete, y don Lucas Secades, que firma "L. Secades", soltero, argentino, domiciliado en el Pasaje Agente Domingo Dedico dos mil ciento setenta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que han convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los comparecientes, con asiento en esta Ciudad y domicilio legal en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, piso cuarto, oficinas números cuarenta y cuarenta y uno. cuyas actividades se desarrollarán en todo el territorio de la República. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "ROSSI MASSARDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el término de duración de la misma será de Seis Años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas por el Señor Juan Luis Rossi Massardo hasta el presente.—

— Seis meses antes del vencimiento del plazo de duración fijado, los socios podrán establecer de común acuerdo en la continuación de la sociedad debiendo a ese efecto formalizarse un nuevo contrato, de conformidad a lo que establece el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones y mandatos en general, y en particular como agente de seguros generales, como a todo lo relacionado con la producción de los mismos como intermediaria, pudiendo actuar y representar a particulares y a Compañías nacionales y extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados en Seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido totalmente aportadas en dinero efectivo por los socios, en las siguientes proporciones: La Señora Raquel Corti de Vimercati, cuatrocientas cuotas que representan un capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional; el Señor Juan Luis Rossi Massardo, Cien cuotas que representan un capital de Diez mil pesos moneda nacional; y el Señor Lucas Secades, Cien cuotas que representan un capital de Diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por el socio Señor Lucas Secades, a quien se designa Socio-Gerente y se le otorgan las más amplias atribuciones para el desarrollo de su labor en su carácter de Socio Gerente, en forma irrevocable durante la existencia de la sociedad, quedándole también facultado ejecutar cualesquiera gestiones e intervenciones en oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, como asimismo toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales, mixtos, particulares y Provinciales; para que judicial o extrajudicialmente demande, cobre y perciba de todas y cualquier persona, repartición, dependencia, sociedad o corporación, las sumas de dinero en especie que al presente se le adeude o se le adeudaren en el futuro a la socidad: para que represente y defienda a la sociedad mandante en todos los asuntos administrativos, fiscales e impositivos, pleitos contenciosos administrativos o judiciales que actualmente tenga pendiente o que en el futuro se le promuevan, ya sea ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Hacienda, Dirección General Impositiva, como ante la justicia civil, comercial, federal, de paz letrada y del trabajo o de cualquier otro fuero y jurisdicción, ya sea como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y ejercitar las acciones pertinentes, presentándose ante los Juzgados, Tribunales y autoridades competentes instaurando las demandas, contestaciones, reconvenciones, peticiones y escritos y todo género de pruebas, impugne las contrarias, apele, recurra, diga de nulidad y de simulación, nombre peritos y árbitros, ponga y absuelva posiciones, preste juramentos y cauciones, produzca informaciones, prorrogue y decline de jurisdicción, pida embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, perciba y exija fianzas, haga protestos y protestas, transe judicial o extrajudicialmente, a cuyo efecto podrá otorgar poder judicial especial o profesional para dar cumplimiento a las atribuciones judiciales que se le confieren. — Sexta: Convienen que tanto al socio gerente señor Lucas Secades, como a los otros dos socios, les queda expresamente prohibido usar la firma o razón social como garantías o fianzas a favor de terceros, como también para todo negocio u operación ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Para el caso del fallecimiento, enfermedad o incapacidad sobreviniente al socio gerente señor Lucas Secades, la administración y dirección de la sociedad deberá ser asumida automáticamente y con las mismas facultades por el socio señor Juan Luis Rossi Massardo. — Octava: Los socios Señora Raquel Corti de Vimercati y señor Juan Luis Rossi Massardo, quedan facultados para ausentarse del país por todo el tiempo que ellos consideren necesario, sin expresión de motivos, pero hallándose en la Capital Federal podrán dedicarse a colaborar con el socio gerente en la atención de los negocios sociales. — Novena: Los socios señora Raquel Corti de Vimercati y señor Juan Luis Rossi Massardo prestan su conformidad y autorizan al socio gerente señor Lucas Secades, para que éste con personal independiente y a su cargo, ejercite su profesión de corredor matriculado de seguros y atienda los negocios inherentes a su cartera personal, cartera ésta que no forma parte de los negocios sociales. — Décima: Anualmente se practicará un balance general con cierre de operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado por los socios dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha, vencida la cual guardando silencio los socios, se dará por aprobado automáticamente. Independientemente se confeccionarán balances mensuales de comprobación y saldos, estadísticas y demás demostraciones contables que tienden a establecer el estado administrativo y desenvolvimiento de todas las operaciones de la sociedad. — Décimoprimera: Los sueldos mensuales de los socios se fijarán, ratificarán o se modificarán en la primera reunión a comienzo de cada ejercicio que se celebrará al efecto, cuya resolución quedará debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad. Hallándose ausentes del país los socios señora Raquel Corti de Vimercati y señor Juan Luis Rossi Massardo, deberán éstos remitir por carta certificada al socio gerente, la fijación de los sueldos para el año, pudiendo aumentarlos pero no disminuirlos. — Décimosegunda: De las utilidades que resultaren de los ejercicios anuales, se separará un cinco por ciento para formación del fondo de Reserva Legal hasta integrar el importe del diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para la formación del fondo de reserva de previsión que corresponda al pago de indemnizaciones por despidos del personal, de conformidad con las leyes pertinentes, y el saldo restante será distribuído de la siguiente forma: A la Señora Raquel Corti de Vimercati el sesenta y siete por ciento; al Señor Juan Luis Rossi Massardo, el diecisiete por ciento, y al señor Lucas Secades el dieciséis por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán en la cuenta capital de cada socio, en la misma proporción. — Décimotercera: Los socios ausentes del país podrán designar personas, separada o conjuntamente, para que en su representación puedan efectuar las verificaciones pertinentes con el objeto de fiscalizar las operaciones sociales como la marcha de la sociedad, sin que su designación y función les permita intervenir ejecutivamente en la faz administrativa y de producción de la sociedad, quedando facultados para requerir del socio gerente todos los antecedentes, informes y comprobantes que su gestión requiera, debiendo darlos el socio administrador. — Décimocuarta: De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones que celebren los socios, se levantarán actas que deberán registrarse en un libro especial al efecto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados por medio de carta poder y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota de capital, un voto, quedando excluídas de éstas las cláusulas convenidas en este contrato. — Décimoquinta: La clientela que constituirá la "Cartera" de la sociedad, es aporte exclusivo del socio señor Juan Luis Rossi Massardo, quien la aporta a la sociedad para beneficio y usufructo de los socios, mientras dure la entidad, con la reserva expresa de que al término de la misma, como asimismo por la rescisión del contrato antes del plazo de duración fijado por conformidad de los socios este aporte de clientela se restituirá al señor Juan Luis Rossi Massardo, aceptándolo y reconociéndolo así los otros socios. — Décimosexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se conviene en que no serán incorporados sus herederos a la sociedad. Los socios restantes podrán optar: a) Disponer que la sociedad entre en disolución y liquidación, en cuyo caso los sucesores del socio fallecido podrán nombrar un representante al solo efecto de vigilar la marcha de la misma, siempre que corran con los gastos que así se origine; b) Continuar los negocios y adquirir el haber del socio fallecido, en forma proporcional a la cantidad de cuotas que cada uno de ellos posea o en otra forma que se resuelva de común acuerdo. — Décimoséptima: El haber del socio fallecido se compondrá de sus cuotas de capital, participación en las reservas y utilidades que correspondan a la fracción del ejercicio transcurrido desde el último balance y la fecha del fallecimiento. A los efectos de establecer el importe de la parte de reservas y de las utilidades, se practicará un balance especial. El haber resultante será pagado a los herederos dentro del plazo prudencial fijado por el socio gerente, que no podrá exceder de tres años pagaderos en seis cuotas semestrales con más un interés anual igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos y cuyo interés comenzará a correr desde los treinta días posteriores al fallecimiento. — Décimaoctava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero, sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios restantes. En caso de acordarse por resolución judicial y contra la voluntad de los otros socios esa autorización, los socios restantes podrán disponer que la sociedad entre en disolución y liquidación o tendrán preferente derecho a adquirir el haber del socio que será establecido en la forma expresada en el artículo anterior. — Décimonovena: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo, en los casos previstos por la Ley o en este contrato, se realizará por el socio gerente actuando en la forma y con las facultades de liquidador establecidas por el Código de Comercio. — Vigésima: Todas las cuestiones sociales que puedan suscitarse entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación de este contrato, serán planteadas y deducidas ante los Señores Jueces Nacionales en lo comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Bajo las expresadas cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Ernesto Rossetti y don Humberto Vignati, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rachele Corti de Vimercati. — Juan Rossi Massardo. — L. Secades. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Tgo.: H. Vignati. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento once del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Rossi Massardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a once días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y cuatro anteriores de igual valor, números: tres millones doscientos sesenta y un mil trescientos setenta y siete, tres millones doscientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho, tres millones doscientos sesenta y un mil trescientos ochenta, y tres millones doscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y uno. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — El. de la Capital de la República. — Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 575.— e.29|2-Nº 11.347-v.6|3|52

SOCIEDAD ESMALTADORA ARGENTINA, S. E. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Agustín Devoto; don Luis José Devoto que firma "Luis J. Devoto"; don Mario Agustín Devoto, que firma "Mario A. Devoto"; don Domingo Antonio Devoto, que firma "Domingo A. Devoto"; don Enrique Angel Devoto, que firma igual; don Ariel Feldstein; don José Feldstein; don Mario Oscar Blanco Veleiro, que firma "Mario O. Blanco Veleiro"; don Aldo Juan Preda, que firma "Aldo J. Preda"; don Juan Andrés Gaspar Preda, que firma "Juan A. Preda"; don Enrique Lorenzo Dianti, que firma "Dianti"; don Santiago Oscar Dianti, que firma "S. O. Dianti"; don Raúl Pantarotto, que firma "R. Pantarotto"; don José María Dianti, que firma "José M. Dianti" y don Agustín Edmundo Picasso, que firma "A. E. Picasso"; todos argentinos, salvo el primero nombrado, que es italiano, casados, excepto los señores Blanco Veleiro y Aldo Juan Preda, que son solteros y todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "SOCIEDAD ESMALTADORA ARGENTINA S. E. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En el giro de sus negocios podrá usar su denominación ó la sigla "S. E. A., S. R. L.", indistintamente. La sociedad tendrá su sede en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete, escritorio doscientos quince o donde en lo sucesivo se designe; pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veintisiete años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cada tres años los socios tienen derecho a declarar parcialmente rescindido el contrato haciendo conocer su decisión a los demás integrantes por telegrama colacionado, con una antelación no inferior a seis meses al vencimiento del término. No haciendo uso los socios de esta opción, la sociedad subsistirá hasta la expiración del plazo contractual. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal el esmaltado y galvanizado de todo tipo, así como cualquier forma o proceso de protección, decoración o terminado sobre base metálica o no metálica de cualquier naturaleza, ya sea de fabricación propia o de terceros. Asimismo podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, pudiendo hipotecarlos o de cualquier modo gravarlos en forma legal; realizar construcciones de edificios, reparaciones y reformas generales cualquiera sea el destino de los mismos, financiando las obras que se ejecuten, sea en terrenos propios o de terceros, por cuenta propia o de éstos, contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales o comunales, sea directamente o mediante licitaciones con Bancos de toda clase, oficiales o no, así como con empresas privadas y con particulares; realizar operaciones de importación y exportación, solicitar créditos ya sea con particulares o a instituciones oficiales o mixtas, tomar participaciones en otras sociedades formando o por formarse, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los fines expresados. — Cuarta: El capital social se fija en Un Millón Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil veinte cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en este acto y aportado en la siguiente proporción: cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores: Luis José Devoto, Mario Agustín Devoto, Domingo Antonio Devoto, Enrique Angel Devoto, José Feldstein, Aldo Juan Preda, Enrique Lorenzo Dianti, Santiago Oscar Dianti y Raúl Pantarotto; veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señores Agustín Devoto, Juan Andrés Gaspar Preda, José María Dianti y Agustín Edmundo Picasso y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores Ariel Feldstein y Mario Oscar Blanco Veleiro. Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, como se acreditará con la boleta de depósito, en oportunidad de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando la mayoría de socios lo requiera. — Quinta: La dirección, y administración y representación de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Ariel Feldstein y Mario Oscar Blanco Veleiro, quienes tendrán los poderes propios del cargo, incluso la ejecución de actos que según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieran mandato expreso, con las excepciones de este artículo y del siguiente. La asamblea, entre los restantes socios designarán dos, que podrán ser reemplazados cuando se crea oportuno y una de cuyas firmas, conjuntamente con una de los dos gerentes designados, será necesario para poder obligar a la sociedad en toda clase de operaciones inclusive las bancarias, con excepción del endoso de cheques para ser depositados en las cuentas de la sociedad que podrán llevar solamente la firma de los gerentes. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los gerentes, cualquiera de los socios designados para refrendar las firmas de los

gerentes o a pedido de socio que representen el cuarenta por ciento del capital social. Salvo las operaciones inmobiliarias que requerirán el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social, o aquellos que por ley exijan unanimidad, todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría absoluta de votos. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de las asambleas de socios, firmadas por los asistentes. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general, que deberá estar terminado dentro de los treinta días y comunicado a los socios y que quedarán aprobado si dentro de los quince días siguientes no hubiese sido observado por los socios, por mayoría absoluta de capital. Las utilidades líquidas que resulten después de efectuadas las amortizaciones que se juzguen convenientes y destinado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta el límite fijado por la ley, se repartirán como sigue: los socios Ariel Feldstein y Mario Oscar Blanco Veleiro, recibirán cada uno una doceava parte y las otras diez doceavas partes prorroteadas entre los demás socios en proporción a sus partes. Quedan expresamente establecido que los socios Ariel Feldstein y Blanco Veleiro, no retirarán sus utilidades de la sociedad, hasta totalizar con su aporte actual, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional cada uno, en cuya oportunidad se elevará el capital social mediante la suscripción e integración de las cuotas respectivas. Asimismo, llegado el caso previsto, la distribución de utilidades serán para todos los socios proporcional a su aporte, cualquiera sea el monto del capital social. Los socios gerentes Ariel Feldstein y Blanco Veleiro, deberán dedicar todo su tiempo, atención y diligencia al mejor éxito de la empresa y percibirán por su trabajo personal una retribución mensual que se establecerá en la primera asamblea de socios. — Octava: En caso de liquidación se designará un liquidador o una comisión liquidadora, a quienes se le fijarán las facultades respectivas, siendo entendido que ninguna distribución se hará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Novena: Al comprobarse por balance general anual o cualquier balance general que se practicare, una pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital, la sociedad estará automáticamente en liquidación. — Décima: No podrá comprometerse a la Sociedad en asuntos ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros; ni los socios podrán efectuar sus cuotas de capital en garantías de operaciones particulares. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de un socio, los restantes decidirán si la sociedad continúan con los herederos o causa habientes; en cuyo caso deberá unificarse la representación, o si se opta por su retiro. En este último caso, y también en el de retiro de socios o cesión de cuotas, se practicará un balance general y el haber que resulte por todo concepto a favor del que se retira, le será pagado en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario vigente en esa fecha. — Duodécima: Los saldos a favor de los socios, que por cualquier motivo tengan en sus cuentas particulares, devengarán un interés fijado por la Asamblea de socios y calculado por numerales en forma bancaria. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia, nombrado éste de común acuerdo por las partes, cuya decisión será inapelable; los gastos y honorarios del arbitraje serán pagados por la parte vencida. En ningún caso podrá solicitarse indemnización o retribución especial alguna. — Décimo Cuarta: Para todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número 11.645. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente en todas sus partes. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí con los testigos don Humberto Colombo y don José M. Ibañez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Agustín Devoto. — Luis J. Devoto. — Mario A. Devoto. — Domingo A. Devoto. — Enrique Angel Devoto. — Ariel Feldstein — José Feldstein. — Mario O. Blanco Veleiro. — Aldo J. Preda. — Juan A. Preda. — Dianti. — S. O. Dianti. — R. Pantarotto. — José M. Dianti. — A. E. Picasso. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: J. M. Ibañez. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta y siete del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este presente Primer Testimonio en cuatro sellos de pesos dos números dos millones setecientos sesenta y ocho mil siscientos seis al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 475.— e.29|2-Nº 11.365-v.6|3|52

SAVOY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Don Pedro Luis Savoy, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Virrey del Pino Nº 2254, Piso 1, depto. "E", Capital Federal, y Don Lázaro Juan Savoy, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Bouchard Nº 961, Cuatro de Junio, Pcia. de Buenos Aires, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "SAVOY HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio actual en la calle Virrey del Pino Nº 2254, Piso 1, departamento "E", de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo cuando los socios lo creyeren conveniente, pudiendo, asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de juguetes, artículos de bazar y afines, pudiendo extender sus actividades a cualquier renglón mercantil o industrial, afín o no con el actual, que los socios estimaren beneficioso para la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de Cinco años, a partir del día primero de Febrero del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; al vencimiento de dicho plazo la Sociedad se entenderá automáticamente renovada por un período de igual término, si los socios no manifestaren su voluntad de disolverla, manifestación que deberá ser hecha mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, a su domicilio real, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de vencimiento del plazo de duración. Durante los dos primeros años de los cinco por los que se constituye esta sociedad, ninguno de los socios podrá retirarse de la misma pero cumplidos ellos cualquiera de los socios podrá hacerlo preavisando al consocio, en su domicilio real, su voluntad en tal sentido, por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha en que fije su retiro. La parte que corresponda al socio saliente le será entregada conforme se dispone en la cláusula décimatercera. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscripto en este acto integrado en mercaderías, útiles y rodado, según consta en el inventavio que ambos socios firman por separado y forma parte integrante de este contrato. Los socios efectúan su aporte en la siguiente proporción: Don Pedro Luis Savoy, Trescientas Treinta y Cinco cuotas. y Don Lázaro Juan Savoy, Ciento Sesenta y Cinco cuotas. — Quinta: La gerencia estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, gozando de las más amplias facultades conforme el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Cuando se trate de obligar contractualmente a la Sociedad o efectuar pagos o contraer obligaciones financieras que importen una suma mayor de Cinco Mil pesos moneda nacional cada operación, los gerentes deberán actuar conjuntamente. — Sexta: Los socios deberán dedicar sus actividades en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales, no pudiendo intervenir en operaciones ajenas a las de la Sociedad, ni formar parte de entidades, de cualquier ramo, aún como comanditarios. — En su carácter de gerentes, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en garantía o fianzas de ningún género. — Séptima: Los socios podrán retirar, mensualmente, hasta la suma de Un Mil pesos moneda nacional, la que se imputará a ganancias y pérdidas. — Octava: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de Enero, se practicará un Balance General e Inventario, para cuya aprobación se requerirá el consentimiento unánime de los socios, el que deberá expresarse dentro de los sesenta días de la fecha en que se someta el Balance a la conformidad de los socios; transcurrido ese plazo sin que se haga objeción, se entenderá que aquél es aprobado. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente o que aconsejen la técnica comercial y las normas impositivas, efectuando, asimismo, la reserva legal del cinco por ciento. — Las utilidades líquidas y realizadas podrán ser retiradas en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio pertinente. — Undécima: En caso de pérdida que alcance al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, debiendo practicarse la misma por ambos socios, quienes actuarán conjuntamente. — Duodécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, el restante se compromete a continuar la Sociedad con los représentantes o herederos del incapaz o fallecido, debiendo éstos unificar su personería. — En el supuesto que los representantes o herederos no desearen continuar en la Sociedad, la cuota capital con las utilidades correspondientes pertenecientes al socio fallecido o interdicto les será reintegrada en doce cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, a partir de la fecha en que se practique el balance e inventario pertinente el que deberá hacerse dentro de los treinta días de la fecha de fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Décimotercera: Producido el retiro de un socio, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación. formulándose un Balance General e Inventario para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha; la parte del que se retira le será abonada en doce cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés. — Décimocuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, en cualquier etapa de la sociedad, ya fuere en la interpretación como en la aplicación de este contrato y de la ejecución de los negocios sociales, será decidida por amigables componedores, sin forma de juicio, quienes antes de laudar designarán un tercero quien fallará en última instancia. — El laudo recaído será inapelable y deberá ser acatado por los socios debiendo el que rehusare su cumplimiento abonar al otro socio, la suma de Dos Mil pesos moneda nacional, en concepto de multa. — Décimoquinta: La jurisdicción judicial para el caso de ejecución del laudo de amigables componedores, o de cualquier otro supuesto, será la de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, exclusivamente. — Décimosexta: En prueba de conformidad, los socios suscriben este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — S|r.: Ganancias. — E|l.: y pérdidas. Vale. — Firmado.: Lázaro Juan Savoy. — Pedro Luis Savoy.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 345.— e.29|2-Nº 11.330-v.6|3|52

TERMITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Isaac Hara, casado en primeras nupcias con doña Elisa Allemi, de treinta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Corrientes dos mil novecientos setenta y cuatro; don Moisés Hara, casado en primeras nupcias con doña Teresa Hamui, argentino de treinta y seis años de edad, domiciliado en el mismo lugar; don José Hara, casado en primeras nupcias con doña Flor Cohen, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil treinta y cuatro; don Carlos Jacobo Hara, casado en primeras nupcias con doña Sara Zaied, argentino de veintinueve años de edad, con el mismo domicilio que el anterior; y don Elías Zaifrani, soltero, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Larrea número quinientos veintisiete; todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "TERMITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Paso número setecientos treinta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de esta escritura, pero pasados dos años, los socios de común acuerdo podrán disolverla. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, industrialización, importación y exportación de tejidos en general y sus afines, pudiendo sus componentes de común acuerdo si las circunstancias lo requieren, ampliar sus actividades a cualquier otra operación civil o comercial que juzguen conveniente. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo los de la nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles por cualquier título oneroso o gratuito, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos en forma legal; tomar y dar inmuebles en arrendamiento por plazos aún mayores de seis años, pactando en cada caso, precios, plazos formas de pago y demás condiciones que vieren convenir. — b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo y solicitar y concertar préstamos, créditos o documentos con o sin garantías o concederlos: depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías reales o personales. — c) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. — d) Tomar participación en sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza o clase, aportando capitales, interviniendo en la constitución o adquiriendo participación posteriormen-

to. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar y firmar los instrumentos y documentos públicos o privados que correspondan. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá capacidad para realizar los demás actos jurídicos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Isaac Hara, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Moisés Hara cuarenta cuotas o sean, cuarenta mil pesos de igual moneda; el señor José Hara, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Jacobo Hara, cuarenta cuotas o sean, cuarenta mil pesos de la misma moneda; y el señor Elías Zaifrani, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital es aportado integramente por los socios, en mercaderías documentos muebles y útiles, según inventario y balance firmado por las partes y que se agrega por cabeza de esta Escritura. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios y la administración únicamente a cargo del socio señor Zaifrani, a quien por este acto se designa gerente, quien deberá consagrar a la sociedad todo el tiempo actividad e inteligencia que ella exija y no podrá dedicarse a otra similar o trabajo extraño a sus tareas sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la intervención conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad, con la única prohibición de comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los quince días de conocido el mismo. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, un porcentaje que fijarán los socios se destinará a las leyes sociales y otros fines que crean conveniente y del remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un quince por ciento a cada uno de los señores Hara y un cuarenta por ciento al señor Zaifrani. — Séptima: Transcurridos dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo conocer su decisión con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a los demás integrantes. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente o cuando fueren convocados expresamente por uno cualquiera de los socios o por el Gerente, para imponerse de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de balances — Salvo los casos en que por la ley requieran mayorías especiales o unanimidad todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Habrá un libro de actas, donde asentarán las resoluciones sociales. — Novena: Los socios podrán extraer mensualmente la cantidad de Cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, del fondo común formado por las utilidades sociales, para sus gastos personales, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales o transferirlas de manera alguna. sin la conformidad de todos los demás, entendiéndose que, a iguales condiciones y precio tendrán preferencia los restantes componentes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios restantes resolverán si aquella debe o no continuar con los herederos o causahabientes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar representación. — En cualquiera de los dos supuestos, la sociedad continuará su giro con el representante de los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapaz, la parte que a estos corresponda por capital y utilidades establecido según el último balance practicado les será liquidado dentro de los ciento veinte días de la aprobación en forma. — Duodécima: Toda cuestión que se suscitare con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto por amigables componedores, designado uno por cada parte divergente, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden. se deja formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, con los testigos del acto don Humberto Colombo y don José M. Ibáñez, vecinos. mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Hara. — E. Zaifrani. — Moisés Hara. — José Hara. — Carlos J. Hara. — Tgo: H. Colombo. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este presente Primer Testimonio en cuatro sellos de pesos dos, números dos millones quinientos veintisiete mil quinientos ochenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires. Febrero 21 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz. secretario.

$ 430. — e.29|2-Nº 11.369-v.6|3|52

VAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Tijmen Van Der Meulen, holandés, casado, domiciliado en Nazca 2777, y Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, domiciliado en Viamonte 1487, ambos mayores de edad en su carácter de únicos componentes de "VAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por una parte y los señores David Meilij, argentino, casado, domiciliado en Nazca 2793 y Salomón Meilij, ruso, casado, domiciliado en Nazca 2576, ambos mayores de edad por la otra, se conviene: 1º) El señor van der Meulen cede y transfiere al señor David Meilij las Veintiséis cuotas, o sean en total Veintiséis mil pesos moneda nacional, que constituyen su aporte de capital a la mencionada sociedad. — 2º) El señor Kruithof cede y transfiere al señor David Meilij Catorce cuotas y al señor Salomón Meilij Diez cuotas o sea en total las Veinticuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que constituían su aporte de capital a la mencionada sociedad. — 3º) Dichas cesiones se efectúan por el precio total de Veintisiete mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional que los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios, a su entera satisfacción. — 4º) Los señores van der Maulen y Kruithof declaran que el pasivo actual de la sociedad es inferior a la suma de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, y se obligan solidariamente al pago de cualquier obligación social, contraída con anterioridad a la firma del presente contrato, y que sobrepase a la mencionada suma. — 5º) En consecuencia ambos cedentes se apartan de la sociedad, renuncian a su carácter de gerentes y subrogan a los cesionarios en todos los derechos que les correspondían. — 6º) Los señores David y Salomón Meilij deciden introducir algunas modificaciones en las cláusulas cuarta, sexta, séptima y décima del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional. dividido en Cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una habiendo sido aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas por el señor David Meilij y Diez cuotas por el señor Salomón Meilij. Dicho capital se encuentra integrado en su cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a aportar el resto cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: Ambos socios serán gerentes de la sociedad teniendo el uso indistinto de la firma social con todas las facultades de administración y disposición incluso las previstas por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidos, con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social para firmas de favor o garantías de terceros ajenas al giro social. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco, inclusó con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Séptima: Ambos socios comprometen para el éxito de la empresa su actividad personal, aun cuando podrán dedicarse asimismo a otras actividades lucrativas. — Décima: En caso de fallecimiento del señor Salomón Meilij, el sobreviviente podrá optar entre proseguir la sociedad con los herederos, quienes deberán en tal caso unificar su representación, o adquirir las cuotas del socio fallecido, o liquidar la sociedad. En caso de fallecimiento del señor David Meilij, sus herederos podrán optar en todos los casos por la continuación de la sociedad, debiendo a tal efecto, unificar su representación y revistiendo el representante carácter de gerente. En caso de no hacer uso de la opción, se procederá a liquidar la sociedad. — Hecho en los ejemplares de ley. En Buenos Aires, a los 17 de Diciembre de 1951. — T. Van Der Meulen. — A. Kruithof. — D. Meilij. — S. Meilij. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190.— e.29|2-Nº 11.334-v.6|3|52

VIAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: don Guillermo Kandeler, alemán, domiciliado en Viamonte quinientos veintiséis y doña Margarita Luehrs de Kandeler, alemana, domiciliada en Viamonte quinientos veintiséis, ambos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Primero: La sociedad se denominará "VIAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Viamonte quinientos veintiséis, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior y exterior. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la venta de pasajes de cualquier clase, para y desde el interior o exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en especie como sigue: cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Guillermo Kandeler y diez mil pesos moneda nacional la señora Margarita Luehrs de Kandeler, según balance firmado por separado. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor Guillermo Kandeler, quien la ejercerá con carácter de Gerente, teniendo el uso de la firma social y todas las facultades inherentes al cargo, de acuerdo al art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general para establecer las ganancias o pérdidas, que serán repartidas o soportadas en proporción al capital. El balance se entenderá aprobado si dentro de los quince días de comunicado a los socios, no hicieran observación alguna en contrario. — Séptimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Octavo: La liquidación de la sociedad será efectuada por ambos socios, quienes actuarán como liquidadores. — Noveno: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la disolución de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, así como por su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo que se dicte. Hecho en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — G. Kandeler. — M. Lührs de Kandeler. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.29|2-Nº 11.880-v.6|3|52

ZONAL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 29 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores, Iris Edit Re de Alvarez, de 29 años de edad, domiciliada en Bogotá 151, argentina, casada; Dante Re, de 59 años de edad, con domicilio en Bogotá 151, argentino, viudo; Alfredo Cortegoso, de 3[illegible] años de edad, domiciliado en Avda. de Mayo 1334, argentino, casado; Rodolfo Cortegoso, de 27 años de edad, domiciliado en Avda. de Mayo 1334, argentino, soltero; María Inés Egozcue de De Sanctis, argentina, casada, de 41 años de edad domiciliada en Malvinas 270; Andrés Corsino González, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Helguera 1502, argentino, casado; Martín Germán Egozcue argentino, casado, de 49 años de edad, con domicilio en Malvinas 270; Antonio Baquériza e Iturriaga, de 56 años de edad con domicilio en Alberti 16, argentino, casado; Víctor Pangaro, de 45 años de edad, domiciliado en Rivadavia 6646, argentino, casado; Lucas Sierra, de 40 años de edad, domiciliado en Rivadavia 6646, argentino, casado; Luis M. Fernández mayor de edad, casado, domiciliado en Griveo 2219; Oscar J. Bardeci, de 30 años de edad, domiciliado en Rivadavia 1255, argentino, soltero; Manuel Eduardo Groisman, de 28 años de edad, domiciliado en Rivadavia 1255, argentino, casado; Antonio Velázquez, de 29 años de edad domiciliado en Rivadavia 1255, argentino, casado; Juan D. Pereira, de 31 años de edad, con domicilio en Rivadavia 1255, argentino, casado y Julio D. Alvarez, de 30 años de edad, domiciliado en Bogotá 151, argentino, casado; se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que girará en esta plaza bajo el nombre de "ZONAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sujeta a la reglamentación de las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de esta Sociedad estará en esta Capital, calle Sarmiento 1889, 6º piso A., sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la realización de operaciones inmobiliarias en general, construcciones y efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la firma y en general cualquier actividad comercial o industrial, lícita derivada del comercio interno o del de importación y|o exportación. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que ha sido integrado según balance adjunto firmado por los socios, dividido en 10.000 cuotas, de las cuales corresponde, Sra. Iris Edith Re de Alvarez, 1.500 cuotas; Sr. Dante Re, 1.500 cuotas; Sr. Alfredo Cortegoso, 450 cuotas; Sr. Rodolfo Cortegoso, 450 cuotas; Andrés Corsino González, 200 cuotas; Antonio Bacqueriza e Iturriaga, 520 cuotas; Sr. Víctor Pangaro, 500 cuotas; Sr. Lucas Sierra, 750 cuotas; Sr. Luis M. Fernández, 500 cuotas; Sr. Oscar J. Bardeci, 125 cuotas; Sr. Manuel E. Groisman, 840 cuotas; Sr. Antonio Velázquez, 125 cuotas; Sr. Juan D. Pereira, 340 cuotas; señora María Inés Egozcue de De Sanctis, 500 cuotas; Sr. Martín Germán Egozcue, 1.000 cuotas; Julio D. Alvarez, 1.200 cuotas. — Cuarta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato, será ejercida por los señores socios Sra. Iris Edith Re de Alvarez, señores Alfredo Cortegoso. y Juan D. Pereira, designándoseles Gerentes de la Sociedad y pudiendo actuar en nombre de ella, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. teniendo los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, debiendo contar con el consentimiento previo del Consejo Directivo. Los Gerentes serán responsables solidariamente de los actos que ejecuten que afecten el patrimonio social, debiendo comunicar a los otros Gerentes, las operaciones que realicen o comprometan a nombre de la Sociedad. La firma de la Sociedad para documentos, valores. cheques o movimientos de fondos, deberá ser en forma conjunta de dos de los Gerentes indistintamente. Cualquiera de los geren-

tes nombrados en este párrafo podrá otorgar a otro socio poder para firmar por él a nombre de la Sociedad. — Quinta: Anualmente, el 30 de Abril de cada año, se realizará un balance e inventario general. — Sexta: Las utilidades sociales previa deducción del cinco por ciento, hasta integrar el Fondo de Reserva Legal, serán repartidas en la siguiente forma: a) 18 % entre los señores Alfredo Cortegoso y Rodolfo Cortegoso por partes iguales; b) 5 % al Sr. Andrés Corsino González; c) El 11 % entre los señores Juan D. Pereira, Antonio Velázquez y Manuel E. Groisman por partes iguales; d) Un 4 % se repartirá de acuerdo a la propuesta de la Gerencia y resolución del Consejo Directivo; e) El 62 % restante se distribuirá entre los socios en proporción con el capital integrado y en proporción al tiempo en que se fueron efectuando los aportes. Las pérdidas, si las hubiese, se distribuirán en proporción a los capitales. — Séptima: Fíjase el término de este contrato en cinco años, a partir del 1º de Mayo de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. — Octava: Los socios podrán retirar la suma que se fije por Libro de Actas que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos a cuenta de las utilidades anuales. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido podrán optar: 1º) Por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto siendo varios, deberán unificar la representación; 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros, las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiendo abonar asimismo el comprador la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Décima: En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % o más del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por socios que representen el 51 % del Capital Social. — Décima Primera: Resuelta la liquidación de la Sociedad, la misma se cumplirá por los Gerentes Estatutarios. — Décima Segunda: Los socios Alfredo Cortegoso y Rodolfo Cortegoso realizarán sus tareas en forma exclusiva y los socios Antonio Velázquez, Manuel Eduardo Groisman, Juan D. Pereira y Andrés Corsino González pondrán el mayor esfuerzo para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, aun cuando éstos últimos no realicen tal función en forma exclusiva. — El ingeniero Andrés Corsino González actuará como asesor técnico de la sociedad en todas aquellas operaciones en que tenga aplicación dicha función y podrá ejercer sus tareas profesionales en otras obras que no sean las que realiza la empresa. — El ingeniero González, conjuntamente con el Señor Rodolfo Cortegoso, es el representante técnico de Zonal para todas las construcciones civiles y edificios que realice la misma, ante las autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales, excepto aquellas que eventualmente decida la Gerencia encomendárselo a otro profesional. — El responsable del Departamento Técnico será el Sr. Rodolfo Cortegoso. — Décima Tercera: Los socios se reunirán anualmente dentro de los tres meses siguientes al 30 de Abril para aprobar el Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias. — Décima Cuarta: La Sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúe el Consejo Directivo, los Gerentes o la Asamblea de Socios. — Décima Quinta: En caso de que fuera necesario aumentar el Capital Social, la decisión será tomada por simple mayoría de capital, previo informe de la Gerencia. — Décima Sexta: En caso de retiro de alguno de los socios el saliente deberá ofrecer a los demás sus cuotas de capital, sólo ante la manifestación negativa expresa y por escrito de los otros dentro del término de quince días, el socio saliente podrá ofrecerlas a un tercero, quien, para su ingreso a la Sociedad deberá contar con la conformidad de la mayoría de los socios existentes. — Décima Séptima: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación del tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. — Décima Octava: En todo lo no previsto por el presente contrato se estará a lo dispuesto por la ley 11.645, o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Firmado: I. E. R. de Alvarez. — D. Re. — A. Cortegoso. — R. Cortegoso. — p.p. María I. E. de De Sanctis: M. G. Egozcue. — A. O. González. — M. G. Egozcue. — A. Baqueriza. — D. Pángaro. — L. Sierra. — L. Fernández. — O. J. Bardeci. — M. E. Groisman. — A. Velázquez. — Juan D. Pereira. — Julio D. Alvarez.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.29|2-Nº 11.399-v.6|3|52

INDUSTRIAS DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Texto del Acta Nº 7 de Industrias Delta S. R. L. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1951, se reúnen los socios señor Federico Strauss y "Sipag" Sociedad Industrial para Artículos Generales, Sociedad Anónima Industrial y Financiera, esta última representada por los señores Ing. Emerico R. Stengel y Máximo F. E. Sonntag, siendo las 16 horas, a fin de tratar el siguiente asunto: — Transferencia de cuotas sociales: Los representantes de Sipag S. A., solicitan la conformidad correspondiente para transferir las cuotas sociales de su propiedad, por valor de Cuatro cientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (correspondiente a cuatrocientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una), a Grafex S. A. Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en 25 de Mayo 372, Capital Federal. — Vistas las razones expuestas, el socio señor Federico Strauss, da su conformidad con dicha transferencia. — Además se resuelve que la utilidad que arroje el ejercicio que está en curso se distribuirá proporcionalmente en relación al tiempo, acreditándose a Sipag S. A., dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio la parte que le corresponde desde el principio del ejercicio hasta el día de la fecha, y el resto al nuevo socio, Grafex S. A. — De común acuerdo se resuelve efectuar los trámites necesarios para inscribir en el Registro Público de Comercio la transferencia de cuotas mencionada. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciséis y treinta horas, previa lectura y aprobación de la presente acta. — Firmado: p. Sipag S. A.: Emerico R. Stengel. — Máximo F. E. Sonntag. — Federico Strauss. — p. Grafex S. A.: Alan O. Towers. — Adolfo Pischer. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100. — e.29|2-Nº 11.393 v.6|3|52

FABRICANTES UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores Leopoldo Lach, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Asamblea número ciento veinticinco y José Hattey, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo número mil doscientos cuarenta y ocho, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FABRICANTES UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Asamblea número ciento veinticinco. Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de taller mecánico de precisión. Tercera: La duración de este contrato se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Dicho término quedará renovado automáticamente a su terminación por cinco años más y así sucesivamente cada cinco años sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio si no es denunciado por alguno de los socios seis meses antes de su vencimiento mediante telegrama colacionado. Prorrogado el primer plazo de cinco años el contrato puede ser denunciado por un socio en cualquier momento, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. Cuarta: El capital social se fija en veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales entre ambos socios. Estas cuotas se integrarán así: don Leopoldo Lach con el valor asignado a las instalaciones de su propiedad existentes en el local y oficinas de la calle Asamblea número ciento veinticinco incluido el teléfono; y don José Hattey con dinero efectivo, de cuyo importe el cincuenta por ciento o sean cinco mil pesos moneda nacional los aporta en este acto. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don José Hattey en el carácter de gerente, quien de conformidad con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos; los socios podrán hacerse representar por carta poder. Las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal; serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas. Octava: En caso de disolución, el gerente será el liquidador. Novena: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales de la Capital Federal. (Firmado): J. Hattey. — L. Lach.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1952. — Ricardo Silvester, secretario

$ 215.— e.20|2 Nº 11.390-v.6|3|52

MINERA ALUMINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha once de febrero de 1952 los señores César Cedrón y Antonio Pafundi, ceden y transfieren cada uno de ellos a sus socios señores Samuel Sivak y Marcos Besrodnik, trescientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad "MINERA ALUMINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital pesos 1.500 000 m|n., retirándose ambos socios cedentes de los cargos de gerentes que ejercían en la referida sociedad. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50. — e.29|2 Nº 11.327-v.6|3|52

MAURICE DOUTRELIGNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver, con fecha 3 de Diciembre de 1951, la señora María Louise Vincke de Doutrelígne, vende, cede y transfiere a favor del señor Roger Olivier, quince cuotas de su capital que posee en la sociedad "MAURICE DOUTRELIGNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: la señora. Vale. — Buenos Aires, Febrero ocho de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.29|2 Nº 11.360 v.6|3|52

PEÑA, PEREZ Y PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano doctor J. González Pagliere, se aumentó el capital social de "PEÑA, PEREZ Y PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en Quinientos Mil Pesos más, elevándose a la suma total de Tres Millones de Pesos, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Esos quinientos mil pesos son suscriptos e integrados totalmente por los socios que se nombran a continuación, mediante el aporte de créditos por valores iguales que cada uno tiene a su nombre en "cuenta particular", en la siguiente proporción: don Horacio Jaime Peña, ciento cuarenta y cuatro mil pesos; don Joaquín Rodolfo Peña, ciento treinta y cuatro mil pesos; don Manuel Isidro Pérez Peña, cincuenta y ocho mil pesos; don Juan Martínez Centeno, cincuenta y ocho mil pesos; don Adolfo Montes, cuarenta y ocho mil pesos; don Rafael Martínez Centeno, veintinueve mil pesos y don Jaime Joaquín Peña, veintinueve mil pesos. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1952. — Corregido: "Febrero 1952". — Luis H. Díaz, secretario.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 21 al 28|2|52.

e.3|3-Nº 10.978 v.7|3|52

NATALIO ELIASCHEV Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores Natalio Eliaschev e Isaac Eliaschev, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "NATALIO ELIASCHEV Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de diciembre de 1945, bajo el Nº 1.609, al folio 230, del Libro 9, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su reforma parcial inscripta en el mismo Registro con fecha 5 de julio de 1948, bajo el Nº 983, al folio 437, del libro 14, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar, con efecto retroactivo al día 1º de enero del corriente año, la cláusula Cuarta del contrato social, en los siguientes términos: "El capital social que era de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 350.000 m|n. c|l.) se fija en la suma de setecientos mil pesos de la misma moneda ($ 700.000 m|n. c|l.), dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, distribuídas a razón de tres mil quinientas cuotas para cada uno de los socios Natalio Eliaschev e Isaac Eliaschev, totalmente suscriptas e integradas, como resulta del balance practicado a tales efectos, al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno". — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben los interesados en el lugar y fecha arriba indicado. — N. Eliaschev. — Isaac Eliaschev. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 90. — e.29|2-Nº 11.362-v.6|3|52

HIJOS DE A. CONTARTESI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Luis H. [illegible], se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los señores Alfredo Contartesi italiano, casado; Luisa Cristina Rosselli de Contartesi, argentina, casada; Juan Carlos Contartesi, argentino, casado; Esilda Nélida Contartesi, argentina, soltera; Hugo Alfredo Contartesi, argentino, soltero y Alfredo Humberto Contartesi, argentino, soltero, todos domiciliados

en Fraga número quinientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal, comerciantes, mayores de edad, con excepción del último de los nombrados que cuenta con diecinueve años de edad y está autorizado para ejercer el comercio, conforme con lo aconsejado por el señor Asesor de Menores y autorizado por el señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Rodríguez Quesada, en el expediente caratulado: "Contartesi Alfredo Humberto s/autorización" que tramitó ante la Secretaría del doctor D. López Saavedra, y el auto que concedió al citado menor la venia recabada, dice así: "Buenos Aires, Dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Téngase presente el dictamen que antecede y, previa ratificación del padre del menor por ante el Actuario, inscríbase. Rodríguez Quesada. Ante mí: D. López Saavedra". La inscripción referida fue efectuada el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco folio trescientos ochenta y cinco del Libro dos de Venias para ejercer el comercio. Todos los nombrados convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Denominación y domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "HIJOS DE A. CONTARTESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Su domicilio se establece en esta Capital Federal, calle Juramento número mil ochocientos noventa y nueve, pudiendo los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día de la fecha, que serán automáticamente prorrogados por otro período igual, siempre que alguno de los socios no manifieste en forma auténtica y con un plazo no inferior a tres meses, al término del primer período de cinco años, su voluntad de retirarse de la sociedad. En este caso su parte en el capital y utilidades de la sociedad se determinará en la forma establecida en los artículos séptimo y noveno del presente contrato. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la compraventa, representación, importación y exportación de artículos para el uso del hogar, artefactos e instalaciones eléctricos, sus repuestos y complementos y toda otra operación vinculada con el objeto social enunciado. — Artículo Cuarto: Capital; El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, compuesto de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital está constituído por los bienes que debidamente inventariados constan en el detalle adjunto que todos los socios suscriben en prueba de conformidad. El capital está suscripto por los señores socios en la siguiente forma: Alfredo Contartesi, ciento cuarenta cuotas; Luisa Catalina Rossellí de Contartesi, seis cuotas; Juan Carlos Contartesi, una cuota; Esilda Nélida Contartesi, una cuota; Hugo Alfredo Contartesi, una cuota y Alfredo Humberto Contartesi, una cuota. El importe de las cuotas de los señores socios que forman los ciento cincuenta mil pesos de capital social, se encuentra totalmente integrado — Artículo Quinto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Alfredo Contartesi o del socio que por simple mayoría de capital elijan los socios. Para el logro de sus fines, la sociedad por intermedio de su gerente, asume la más amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; para gravarlos, arrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular; formar sociedades, permanentes o accidentales con otras empresas o particulares; abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, otorgar toda clase de poderes, generales o especiales; actuar ante los poderes públicos, nacional, provinciales y municipales, lo mismo ante la justicia sea en el fuero nacional o en los provinciales, hacer toda clase de gestiones y depositar dinero o valores de cualquier naturaleza, en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia y extraer total o parcialmente esos depósitos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos Oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse o con respecto a otras entidades jurídicas o comerciales, o de particulares; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier banco, sobre cualquier plaza o con cualquier persona o compañía, sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas, cartas de porte, etc., contraer préstamos y girar en descubierto sobre créditos acordados o a acordarse, y, en general, actuar ante los Bancos del país y del extranjero, oficiales y particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. Por lo demás, todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico, pues, la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Sexto: Sueldo de los socios: Los socios podrán fijarse un sueldo que será imputado a los gastos generales del negocio. — Artículo Séptimo: Balance y distribución de utilidades: Anualmente se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. Las utilidades netas, previa deducción de las reservas legales y facultativas, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al señor Alfredo Contartesi; el diez por ciento a la señora Luisa Catalina Roselli de Contartesi, y el cuarenta por ciento restante entre los demás socios, por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Reuniones y votación: Cada cuota da derecho a un voto y todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. Los socios se reunirán por lo menos cada dos meses para tratar la marcha de la sociedad. De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que deberá ser suscripto luego de cada reunión por todos los socios presentes. — Artículo Noveno: Fallecimiento o incapacidad: Esta sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno o algunos de sus integrantes. En alguno de estos supuestos, la sociedad continuará con los herederos —que deberán unificar su representación— o con el representante legal del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representante legal no desearan continuar en la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad conforme a las normas seguidas para la confección de los balances anteriores. Bajo ningún concepto se computará el valor "llave" ni los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho alguno por dicho concepto. La suma que resultare corresponder al socio fallecido o incapacitado será abonada al contado o dentro de un plazo máximo de un año a opción de la sociedad. — Artículo Décimo: Disolución de la sociedad: En caso de disolución total los socios procederán a la liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio y para el cómputo de las utilidades a distribuir se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del presente contrato. — Artículo Décimo Primero: Forma de solucionar las diferencias entre los socios. Todas las diferencias que existan entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, relacionada con la interpretación del presente contrato o lo no contenido en él, será resuelto por el doctor Juan Carlos Bruzzón, o la persona que éste designe a quien desde ya se le designa en el carácter de único árbitro arbitrador amigable componedor, cuyo laudo será inapelable. En prueba de conformidad todos los socios firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: imputado a los gastos generales del negocio: Vale. — Fdo.: A. Contartesi. — Luisa C. R. de Contartesi. — Juan C. Contartesi. — Esilda Contartesi. — Hugo Contartesi. — Alfredo Contartesi.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.29|2 Nº 11.345-v.6|3|52

KOFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: Artículo Primero: Socios, Plazo de duración. Rubro. Domicilio. Entre los señores Don Werner Koennecke, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino mil setecientos ochenta y tres, Capital; Doña Anneliese Hildur Koennecke de Friederichs, argentina, casada, domiciliada en Amenábar mil quinientos cincuenta y dos, Capital; Don Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino mil setecientos ochenta y tres, Capital; fórmase por el término de cincuenta años una sociedad subordinada a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "KOFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo quinientos setenta y ocho, quinto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar operaciones de comercialización o industrialización, pudiendo a tal efecto efectuar todo tipo de inversiones, dedicarse a la compra y venta directa o como intermediarios de mercaderías, productos elaborados o semielaborados y materias primas, las que podrán ser industrializadas o no, directamente o por intermedio de terceros. A la vez podrá aceptar y dar representaciones dentro y fuera del país e importar y exportar todo tipo de mercaderías por cuenta propia o de terceros. — Artículo Tercero: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que se distribuyen entre los socios en la siguiente forma: al señor Werner Koennecke, trescientas cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; a la señora Anneliese Hildur Koennecke de Friederichs, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional y al señor Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke, trescientas cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado por los socios en la misma proporción de sus cuotas de capital hasta la suma total de ochocientos mil pesos moneda nacional, en acciones, cuotas de participación en empresas y otros valores comerciales, todos ellos realizables y de cuyo valor se responsabilizan plena y solidariamente todos los socios en los términos de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Cuarto: Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Werner Koennecke y Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke que por este contrato quedan nombrados socios gerentes de esta sociedad. El uso de la firma social adoptada Kofina S. R. L. la tendrán los socios gerentes individual e independientemente. Son atribuciones de los socios gerentes realizar todos los actos que comprende la administración de los negocios sociales, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, autárquicas o no; adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prenda común o agraria; aceptar bienes en pago; operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Agrario de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros, oficiales o particulares, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan; prorrogar y declinar de jurisdicción; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras, giros, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; girar en descubierto; efectuar y recibir pagos al contado o a plazos; dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y derechos sobre la propiedad intelectual y renovarlas si fuere necesario; dar y aceptar garantías; efectuar y retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados u obreros y otro personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, nombrar apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o cualquier otro objeto; revocar poderes y darlos de nuevo; otorgar cancelaciones, recibos y otros resguardos; renovar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, denunciar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, reconvenir, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas, autárquicas o no, nacionales, provinciales y municipales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se requiriesen, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, inclusa de declaratorias, rectificaciones, ratificaciones, confirmaciones o modificaciones de actos o contratos anteriores o posteriores a este acto y verificar, en fin, todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, ya que la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pues en el desempeño de la administración ejercerán ampliamente y sin limitación, todas las facultades que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social; quedándoles absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, en fianzas o garantías de terceros y en recomendaciones a instituciones bancarias. También podrán nombrar uno o más gerentes, en los que podrán delegar las atribuciones que les son propias. — Artículo Quinto: — Balance. — El treinta y uno de Diciembre de cada año, o en cualquier otra fecha convenida entre los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Artículo Sexto: — Reserva y utilidades. — De las utilidades previa deducción de los importes necesarios para cubrir las amortizaciones normales sobre los diversos rubros del activo, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un valor que represente el diez por ciento del capital social. — Los socios podrán crear las reservas que crean convenientes de acuerdo a las necesidades del negocio. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en igual proporción a su participación en el capital. — Artículo Séptimo: Transferencias: Los socios podrán cederse uno al otro sus cuotas sociales no pudiendo transferir a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad escrita de los socios que representan las dos terceras partes del capital social. — Artículo Octavo: Aumento de Capital: Para resolver el aumento del capital social, se requiere el voto favorable de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en cuyo caso tienen preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas los socios, en proporción a su participación actual. — Artículo Noveno: Transformación. La Sociedad Kofina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá transformarse en otra de cualquier clase, sin que ello implique la constitución de una nueva entidad mercantil. — Artículo Décimo: Disolución. — La Sociedad sólo podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social o de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Llave. En ningún caso podrán exigir los socios suma alguna a título de compensación, derecho de llave o buena clientela, excepto en caso de venta a terceros. — Artículo Duodécimo: Poder: La Señora Anneliese Hildur Koennecke de Friederichs está representada en este acto por el señor Werner Koennecke que firma en su nombre de acuerdo con el poder general otorgado a su favor e inscripto con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el Registro de Mandatos bajo el número nueve mil ciento setenta y ocho folio treinta y seis mil cuatrocientos veintinueve del Registro número cincuenta y dos. — Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. De acuerdo las partes con las disposiciones del presente contrato, firman en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: W. Koennecke. — p.p. W. Koennecke. — F. H. Koennecke. — Lo testado. No vale.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 390.— e.29|2-Nº 11.400-v.6|3|52

MADERERA YAGUARAZAPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3227. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pedro Sacchi, casado, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, don Artur Schöller Scheid, casado, paraguayo, de treinta y nueve años de edad, don Victorio Scalisi, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y ocho años de edad, don Arndt Eduardo Lang, casado, alemán, de cincuenta años de edad, y don Carlo Bollati, soltero, italiano, de veinticinco años de edad, con domicilio legal en la calle Reconquista número quinientos cincuenta y ocho, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han acordado constituir una Sociedad Comercial en los términos y condiciones que instruyen las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, señores don Pedro Sacchi, don Artur Schöller Scheid, don Victorio Scalisi, don Arndt Eduardo Lang y don Carlo Bollati una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MADERERA YAGUARAZAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número quinientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, representaciones y|o casas de ventas, depósitos, aserraderos o fábricas, en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de socios. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por otro período igual de cinco años más. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra y venta por mayor y menor, importación y exportación de mercaderías, productos, materias primas y maquinarias, maderas y materiales para la construcción y especialmente la explotación de bosques e instalación de fábricas y aserraderos para la elaboración de productos derivados de la madera. Para la realización de sus bienes, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios integrarán en dinero efectivo y suscriben en la siguiente proporción: don Pedro Sacchi, suscribe dos mil quinientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Artur Schöller Scheid, suscribe tres mil ciento cincuenta cuotas que representan trescientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal; don Victorio Scalisi suscribe seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Arndt Eduardo Lang, suscribe seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Carlos Bollati suscribe seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes, en su carácter de Gerentes, tendrán el uso de la firma social en la forma que a continuación se establece: Para cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, así como para la firma de cheques, pagarés, letras de cambio y todo otro documento relacionado con el manejo de fondos y|o que obliguen a la sociedad, será necesario: a) La firma, indistintamente, de cualesquiera de los socios Gerentes don Pedro Sacchi o don Artur Schöller Scheid, o b) La firma conjunta de dos de los socios Gerentes señores don Victorio Scalisi, don Arndt Eduardo Lang o don Carlo Bollati. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes, éstos, actuando en la forma establecida precedentemente, tendrán las siguientes atribuciones: a) Administrar libremente todos los bienes sociales. Por tanto, podrán adquirir bienes raíces, constituir cualquier clase de derechos reales y enajenar dichos bienes o derechos, adquirir muebles o semovientes, vender o permutar cualquier clase de bienes de la sociedad, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos, emitir, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel comercial o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizados para operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros bancos, instituciones de crédito real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de locación de servicios, de transportes y acarreos, expedir conocimientos y cartas de porte, certificados de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, "truct receipts" (recibos por entrega en confianza o precaria), conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o representaciones o consignaciones, y de seguros como asegurados; adquirir, transferir o registrar marcas y patentes, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; hacer novaciones que extingan obligaciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a sus representados y ejecutar todo acto de enajenación o administración relacionado con sus fines y objeto. b) Nombrar y remover empleados y obreros, fijándoles sus remuneraciones, comisiones y gratificaciones, así como las habilitaciones que consideren oportuno otorgar. c) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos. d) Otorgar ante las Aduanas, las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruídos contra la sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los socios-gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías para asuntos ajenos a la Sociedad. Los socios gerentes quedan en amplia libertad para ejercer el comercio en cualquier ramo, aun en negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Sexta: Los socios gerentes podrán designar representantes y|o apoderados de la sociedad, confiriendo poderes para todas las cuestiones judiciales o administrativas que se susciten, como así también para las que se ventilen ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades y ante todas y cualesquiera reparticiones o entes autónomos, como ser —entre ellos— la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Abastecimiento, Cámara de Alquileres, enunciación ésta que es meramente explicativa y no limitativa; y de un modo especial para representar a la sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes del trabajo —en vigor o a sancionarse— ocurriendo ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones y demás reparticiones atingentes, con facultad para transigir, comprometer en árbitros y para poner y absolver posiciones. — Séptima: Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en actas, asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. — Los socios se reunirán cuando fueren convocados por cualquiera de ellos. — En todas las asambleas cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que le pertenezcan y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen la mitad más una de las emitidas, salvo en los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que siempre se requerirá unanimidad de votos. — Se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital para formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación de ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo o absorberlas. — Octava: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios. — El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mismos reflejen fielmente la situación económico-financiera y los resultados de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previa deducción de las previsiones necesarias para leyes impositivas en materia de réditos, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital social; b) Las sumas que la Asamblea de socios juzgue conveniente destinar a reservas facultativas; y c) El remanente corresponderá a los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si de algún balance resultara que la sociedad ha perdido el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución de la misma. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos. Dicha comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado u otro acto autenticado, dirigido al domicilio de cada socio. — De este derecho no podrá hacerse uso durante los tres primeros ejercicios sociales. — Llegado el caso previsto en el párrafo primero de la presente cláusula, el socio o socios que desearen retirarse de la sociedad, tendrán la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que les pertenezca, al precio que surja del último balance aprobado. — En este caso la compra deberá comprender la totalidad de las cuotas del socio o socios salientes, teniendo derecho a adquirirlas los otros socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; pero si alguno o varios de ellos no desearen tomar cuota alguna, los restantes podrán adquirirlas en la proporción establecida o en su defecto como lo convengan entre sí en cada oportunidad. Si los socios no pudieran o no quisieran adquirir las cuotas del socio o socios salientes, podrán éstos venderlas a terceros, para lo cual deberán esperar el término de sesenta días improrrogables la decisión de los socios. — Si vencido este plazo, que comenzará a correr a partir del día del vencimiento del ejercicio social, los socios no hubieran hecho conocer decisión alguna al o a los socios salientes, por telegrama colacionado u otro acto autenticado, quedará a éste o éstos el derecho de vender sus cuotas a terceros en la forma y precio más conveniente a sus intereses. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán continuar en la sociedad por el término establecido en la cláusula segunda, sin perjuicio del derecho que acuerda a los socios la cláusula novena, debiendo siempre obrar en las Asambleas de socios bajo una sola representación, sin tener derecho a ejercer la gerencia de la sociedad. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores la persona o personas que designe la Asamblea de socios, por el voto favorable de cuotas que representen la mitad más una de las emitidas. — De conformidad con lo estatuído en las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Maderera Yaguarazapá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Diego S. Villafañe y don Elías Idelson, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Sacchi. — Artur Schöller. — Victorio Scalisi. — A. E. Lang. — Bollati Carlo. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Tgo.: Elías Idelson. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos veintisiete del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos treinta y un mil novecientos setenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: social. Vale. — Hay dos sellos. — I. Kleiman.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 530.— e.3|3-Nº 11.440 v.7|3|52

POLYTAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Siegfried Weyland, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso 184, Villa Ballester, F.C.N.G.B.M.; Ernesto Enrique Barneda, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Castro Barros 1141, Capital Federal; Victor Carmelo Loinaz argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Congreso 184, Villa Ballester, F.C.N.G.B.M.; Luis Sprung, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Alvear 4490, Capital Federal y la señora Luisa Martínez Acosta de Weyland, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso 184, Villa Ballester, F.C.N.G.B.M.; todos socios de "POLYTAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 22 de Agosto de 1946, bajo el Nº 658, folio 429, libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas el 27 de Enero de 1948, bajo el Nº 279, folio 252, libro 14; el 12 de Mayo de 1948 bajo el Nº 612, folio 341, libro 14; el 18 de Junio de 1949 bajo el Nº 1.152, folio 453, libro 16; el 19 de Septiembre de 1949 bajo el Nº 1.830, folio 70, libro 15; el 12 de Junio de 1950 bajo el Nº 982, folio 368, libro 18 y el 10 de Mayo de 1951 bajo el Nº 623, folio 289, libro 19; han resuelto por unanimidad, en uso de las facultades conferidas por el artículo quinto, designar gerente a don Alfredo Rolf Weyland, que firma "A. R. Weyland", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tte. Gral. Riccheri 1097, Hurlingham (Provincia de Buenos Aires), con todas las facultades que otorga el contrato social. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Siegfried Weyland. — E. Barneda. — Victor O. Loinaz. — Luis Sprung. — Luisa Martínez Acosta de Weyland. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120. — e.3|3-Nº 11.427-v.7|3|52

REGIBAUD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Miguel Angel Regibaud, Blanca Antonia Gutiérrez de Regibaud y José Schmelz, con domicilio en Avelino Díaz 548 de esta Capital, únicos componentes

de "REGIBAUD Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 843, al folio 397, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en lo siguiente: Primero: En optar por la prórroga automática de la duración de esta sociedad, prevista en la cláusula tercera de su contrato social, con lo cual su duración queda extendida hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenticuatro. — Segundo: Se conviene en elevar el capital de la presente sociedad a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: cien cuotas que suman cien mil pesos por cada uno de los socios Regibaud, y las cincuenta cuotas restantes por el socio Schmelz e integradas por los rubros del Inventario General practicado al día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Se conviene en dejar subsistentes sin modificación las demás cláusulas del contrato original, no mencionadas en el presente. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. A. Regibaud. — Blanca A. G. de Regibaud. — José Schmelz. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 11.456-v.7|3|52

SESUDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Guillermo Winterhalder, argentino naturalizado, casado y Erico José Cyhlar, argentino naturalizado, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calle Lavalle número 465 y calle 3 de Febrero Nº 1930, respectivamente, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: I — Rubro: A partir de la fecha declaran constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "SESUDIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II — Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente calle Lavalle Nº 465, 7º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — III — Objeto: Principalmente la creación y explotación de una editorial, la publicación, impresión, compra, venta, importación y exportación de revistas, libros, periódicos y cualquier impresión en general; la compra, venta, fabricación, importación y exportación de máquinas, papeles y artículos de imprenta y para las artes gráficas en general; la investigación, estudios y trabajos referentes a la industria papelera, como así también la posterior implantación de fábricas y su explotación; participar en empresas del mismo u otro ramo, pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones y actividades, civiles, comerciales, financieras o industriales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — IV — Capital Social: Es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: Guillermo Winterhalder, trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; y Erico José Cyhlar, trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes son en dinero efectivo, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — V — Duración: Será de diez años a contar de la fecha de este contrato. — VI. — Dirección, Administración y Uso de Firma: Estas obligaciones serán cumplidas indistintamente por los Señores Erico José Cyhlar y Guillermo Winterhalder, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social individualmente y con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos 782, 806, 1881 y 2262, y en el de Comercio, artículo 608. — VII. — Balances e Inventario: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General durante la vigencia del presente contrato. — VIII — Distribución de Utilidades: Del resultado general del referido balance, se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — IX — Liquidación Social: Será efectuada por los socios gerentes, al finalizar el plazo del presente contrato y de común acuerdo a lo que se establezca por acta en su oportunidad. — X — Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En este caso los herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación en una persona idónea, pero si resolvieran retirarse de la Sociedad, la parte que les corresponda, de acuerdo con el balance que a tal efecto deberá practicarse, deberá serles abonada dentro de los ciento ochenta días. — XI — Competencia y Domicilio: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales de Comercio Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. A todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento. — XII — Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — Conforme las partes firman este único ejemplar, extendido en los sellos de $ 3.— números: K 379.079 y K — 379.080. que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Enmendado "Conformes" Vale. — Entre líneas "Civil" Vale. — Gmo. Winterhalder. — Erico J. Cyhlar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 220.— e.3|3-Nº 11.425-v.7|3|52

SALMUNTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Valentín Carlos Salmun Feijoo, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en la calle Santa Fe 1927; David Guillermo Salmun Feijoo, argentino, soltero, de 25 años, domiciliado en la calle Montes de Oca 1099; y David Michan, argentino, soltero, de 26 años, domiciliado en la calle Sarmiento 3287, únicos integrantes de "SALMUNTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por documento privado del 10 de Enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 31 del mismo mes y año, bajo el número 47, folio 47, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. habiéndose realizado distintas modificaciones al contrato social, la última de las cuales se efectuó por documento privado del 1º de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Marzo del mismo año, bajo el Nº 605, folio 250, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve y convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar a partir del 1º de Enero de 1952, el capital social de m$n. 1.750.000.— (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) a m$n. 2.500.000.— (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional). — Segundo: El aumento de capital social de m$n. 750.000 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), será totalmente integrado y por partes iguales por los consocios Valentín Carlos y David Guillermo Salmun Feijoo. m$n. 375.000 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, por cada uno de ellos, mediante la cesión, transferencia, y capitalización de los créditos que a la fecha tienen los mismos contra la sociedad, por un mayor valor, en las cuentas de Utilidades y Refuerzo de Capital. — En prueba de conformidad firman las partes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 23 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmados: David G. Salmun Feijoo. — V. Salmun Feijoo. — David Michan". — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. —. Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 110.— e.3|3-Nº 11.479-v.7|3|52

TECNAGRA, COMPAÑIA TECNICA AGRICOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre "Santa María", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, representada por el Sr. Ernesto Vergara del Carril; "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Sarmiento 355, 4º piso, representada por el Ing. Agustín Rocca y San Faustín, Sociedad Anónima, (Suc. Buenos Aires), con domicilio en la calle Santa Fe 782, 6º piso, representada por el Sr. Alfonso Neri, en su carácter de únicos socios de Tecnagra, Compañía Técnica Agraria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (capital m$n. 500.000), cuyo contrato social y su modificación fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 1º de setiembre de 1949, bajo el Nº 1676, al folio 38 del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones posteriores inscriptas también en el Registro Público de Comercio el 25 de junio de 1951, bajo los Nros. 1547 y 1548, al folio 390 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo elevar el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) a dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), y modificar la constitución del comité de gerencia, quedando en consecuencia redactadas las cláusulas primera, tercera, y séptima de la siguiente forma: Primera: Bajo la denominación de "TECNAGRA", COMPAÑIA TECNICA AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Capital m$n. 2.000.000), se constituye una sociedad de acuerdo al régimen de la ley 11.645. — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y durará cincuenta años contados desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: "Santa María", Sociedad Anónima, Financiera Comercial e Inmobiliaria, mil cien (1.100) cuotas, o sea la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.100.000); "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, doscientas (200) cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); y San Faustín, Sociedad Anónima, (Suc. Buenos Aires), setecientas (700) cuotas, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000). — Los socios han integrado en dinero efectivo antes de ahora, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital suscripto, es decir: "Santa María". Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, la suma de ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 825.000); "Techint". Compañía Técnica Internacional. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) y San Faustín, Sociedad Anónima, (Suc. Buenos Aires), la suma de quinientas venticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 525.000). — Séptima: Desígnase gerente de la sociedad al señor Juan Santiago Cortesi, italiano, casado, domiciliado en Juncal 841 y miembros del Comité de Gerencia a los señores Ernesto Vergara del Carril, Pellegrino Ghigi y Juan Santiago Cortesi. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 15 días del mes de Febrero, de mil novecientos cincuenta y dos. — Vergara del Carril. — Agustín Rocca. — Alfonso Neri. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 170.— e.3|3-Nº 11.421-v.7|3|52

ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que con fecha 1º de Septiembre de 1950, según contrato privado: Primero: Los señores Napal y Dorregaray, ceden y transfieren a la Señorita Peréz y al Señor Frattini sus respectivas cuotas de capital social en "ULTRA, S. R. L." en la siguiente forma y proporción: El Sr. Napal 450 cuotas a la Srita. Peréz y el Sr. Dorregaray 40 al Sr. Frattini o sea en tótal 490 cuotas de $ 100 c|u. que representan la suma do $ 49.000. — José Napal. — Florentino Arnal Dorregaray. — Juan C. Frattini. — Julia de las A. Perez. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 45.— e.3|3-Nº 11.461-v.7|3|52

VERNIK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Simón Vernik, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 960, piso 5º, dto. "C"; doña Ana Favelukis de Grunmann, domiciliada en la calle Rivadavia 642, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; y doña Lía Rosa Grunmann de Vernik, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 960, piso 5º, dto. "C"; todos argentinos, casados y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad mercantil sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto negociar en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general y la comercialización de productos alimenticios, especialmente el renglón de vinos y afines. — La sociedad girará bajo la razón social de: "VERNIK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente calle Thames 2447, sin perjuicio de las sucur[illegible], que podrá establecer si el desenvolvimiento de sus negocios así lo requiere. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años de duración contados desde el día primero de febrero de 1952. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000) dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) El Sr. Simón Vernik aporta sesenta cuotas valor sesenta mil pesos m|n.; b) La Sra. Favelukis de Grunmann aporta cincuenta cuotas de valor cincuenta mil pesos m|n.; c) La Sra. Grunmann de Vernik aporta diez cuotas valor diez mil pesos m|n. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por el balance e inventario que se firma por separado y se considera formando parte del presente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Simón Vernik y Lía Rosa Grunmann de Vernik, en calidad de gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos de dirección, administración, representación o disposición que consideren necesarios para el objeto de la sociedad. — Los mismos en forma separada, y en su calidad de gerentes, tienen el uso de la firma social, siéndoles prohibido usarla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, así como en fianzas o préstamos a terceros. — Quinta: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. — De las ganancias que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Del excedente de las utilidades realizadas y líquidas se practicará la distribución entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, y en la misma proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubie-

re. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellas, a terceros, sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Séptima: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota un voto, y serán asentadas en un libro de actas, donde igualmente se asentarán las resoluciones sobre aprobación de los balances. — Octava: Llegado el caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación se hará en la forma que resuelva la mayoría de votos, computándose a cada cuota un voto. — Novena: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su desolución o liquidación, y que no haya sido prevista expresamente en este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que tendrán tantos votos como cuotas correspondan al socio que lo propuso, los que en caso de empate designarán un cuarto amigable componedor que falle será inapelable y hará cosa juzgada. — Conforme las partes con las cláusulas que anteceden firman un único ejemplar para su inscripción, en el lugar de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Simón Vernik. — Ana F. de Grunmann. — Lía R. G. de Vernik. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e.3|3-Nº 11.459.v.7|3|52

WENGROWICZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los socios integrantes de WENGROWICZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 29 de agosto de 1951, bajo el Nro. 2289, folio 2, del libro 22 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., han convenido de común acuerdo, introducir las siguientes modificaciones en el contrato social, con respecto a la cláusula tercera y cuarta, que en lo sucesivo serán redactadas en la forma siguiente: Tercera: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los dos socios para todas clases de operaciones bancarias y comerciales sin limitación alguna. La firma de la razón social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como particular de cada uno de los socios, tampoco podrá ser usada como fianza o garantía de obligaciones de terceros, de cualquier clase que ello fuera. — Cuarta: El capital social obligado queda aumentado de la suma de $ 100.000.00 a $ 250.000.00, dividido en cuotas de cien pesos cada una. — El Señor Jaime Wengrowicz suscribe e integra otras 200 cuotas o sean $ 20.000, que le han correspondido en las utilidades obtenidas en el ejercicio fenecido y se compromete a integrar 300 cuotas o sean $ 30.000.00 con futuras utilidades. El Señor Isaac Wengrowjcz, suscribe e integra otras 200 cuotas o sean $ 20.000.00 que le han correspondido en las utilidades obtenidas en el ejercicio pasado y se compromete a integrar además 300 cuotas o sea pesos 30.000.00 con futuras utilidades. — El Señor Israel Wengrowicz, suscribe e integra también otras 200 cuotas o sean $ 20.000.00 que le han correspondido en las utilidades obtenidas en el ejercicio transcurrido y se compromete a integrar también 300 cuotas o sean $ 30.000.00 con futuras utilidades. — Todas las demás cláusulas del contrato original subsisten íntegramente en su valor. — Firmado: Jaime Wengrowicz. — Isaac Wengrowicz. — Israel Wengrowicz. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 110.— e.3|3-Nº 11.408.v.7|3|52

ADWORKING DE STORNI Y BAYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Andrés Romeo Storni argentino, casado y Radamés Carlos Bayón, argentino, casado ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y domiciliados en esta Capital Federal, calle Entre Ríos 2084; cuyo contrato se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro social de "ADWORKING DE STORNI Y BAYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Entre Ríos 2084 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a esa fecha. Pasados los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante aviso a la sede social por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Regirán para el reintegro de capital y utilidades a la fecha del retiro las condiciones que se fijan más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de talleres gráficos en toda su amplitud y especialmente el negocio que actualmente está instalado en esta Capital calle Entre Ríos 2084. Podrán desarrollar actividades complementarias dentro de esa finalidad sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El Capital social lo forma la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 240.000) dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000,00) cada una, suscriptas e integradas en este acto en la siguiente forma y proporción: Andrés Romeo Storni suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional e integra noventa cuotas o sea Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 90.000) tino, casado, y Radamés Carlos Bayón. derechos y obligaciones a esa fecha. Pay el señor Radamés Carlos Bayón suscribe las ciento veinte cuotas restantes equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional e integra en este acto sesenta cuotas o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000,00); dicha integración ambos socios la realizan en base al inventario practicado por los socios con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, firmado por los mismos y debidamente certificado por el contador público nacional Don Pascual J. Zaffaroni inscripto en la matrícula bajo el número ciento setenta y cinco al tomo cuarto, el que se considera parte integrante de este contrato; consistente en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, herramientas, etc., cuyos bienes pertenecían a la sociedad de hecho que existía entre los nombrados y que giraba en plaza bajo ese rubro al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a esa fecha. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios que actuarán en forma conjunta como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. Les queda terminantemente prohibido el uso de dicha firma para las operaciones ajenas al giro de sus negocios ni en prestaciones gratuitas en favor de los componentes de ésta y de terceros comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos, a título oneroso o gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial o civil, agraria, hipoteca o cualquiera otro derecho real, pactando en cada adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato, constituír depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Banco Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución Nacional o particular con sujeción a sus leyes y reglamentos. Constituír y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Para todos los actos de la sociedad será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — Sexta: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando no entren en competencia con los de la sociedad, así fuera como accionistas o comanditarios, no podrán comprometer la firma social en fianza de terceros ni en operaciones ajenas al negocio. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios el día treinta y uno de octubre de cada año a partir de mil novecientos cincuenta y dos, determinándose las pérdidas o utilidades y las que resulten serán destribuídas entre los socios por partes iguales. — Octava: Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, consultar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Pasado los treinta días seguidos al cierre del ejercicio sin recibir objeciones por parte de los socios respecto al balance, éste se considerará aprobado, obligando a los mismos y a sus sucesores universales o particulares. — Novena: Ambos socios tendrán una remuneración mensual de cien pesos moneda nacional cada uno que se imputará a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, incapacidad o inhabilidad mayor a doce meses de uno de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o por haber vencido el término de incapacidad a practicar un balance general a los fines de determinar el capital y utilidades a la fecha de haberse producido el fallecimiento o la incapacidad. La suma que resulte será el haber de los herederos quienes deberán nombrar un representante legal en sustitución del socio desaparecido o incapaz, dicho representante tendrá opción a continuar dentro de la sociedad con el socio sobreviviente dentro de los términos del contrato. — Undécima: En el caso de producirse el retiro de un socio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda o que el representante legal en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no quiera continuar con la sociedad, se procederá de la siguiente manera: el socio viviente o continuador del giro social podrá liquidar o continuar el negocio. En el caso de continuar con el negocio procederá a determinar el capital y utilidades en la forma como se estipula para el caso de fallecimiento o incapacidad y procederá a abonarlo al socio saliente o a los herederos o a depositarlo judicialmente en dos anualidades vencidas sin interés. Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales sin previa consulta al otro socio, quien en igualdad de condiciones tendrá privilegio sobre las mismas. — Décimo tercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio; y toda cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar deberán nombrar un tercero en discordia cuyo fallo en última instancia será inapelable. — Décimo cuarta: Los socios podrán retirar por mes hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional con débito a sus respectivas cuentas particulares, no considerándose en ningún momento un anticipo a los beneficios. ni cargas del ejercicio. Estando las partes contratantes conformes con el contrato social que precede. a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho. lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: responsabilidad comparecer, el, las, fijar, vencidas, todo vale. Entre líneas: argentino, argentino, todo vale. — Es Copia. Firmado: R. Storni y R. C. Bayón.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.29|2-Nº 11.323 - v.6|3|52.

AUTOMOTORES SAN CARLOS GOLDENBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treintaiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores David Rotman, Marcos Goldenberg, Jeremías Goldenberg, en su carácter los tres nombrados de únicos integrantes de la sociedad Automotores San Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada Goldenberg y Compañía, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número ciento cinco, folio doscientos veintinueve, del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada y los señores Arón Samuel Jajan, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado Perú doscientos setenta y cinco y Natalio Rotman, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado Avenida Quintana doscientos sesenta, todos los nombrados hábiles a los efectos del presente, se conviene. — Primero: El señor Marcos Goldenberg, cede de las trescientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad Automotores San Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Goldenberg y Compañía, una cuota al señor David Rotman, doscientas cincuenta cuotas al señor Aron Samuel Jajan y setenta y cuatro cuotas al señor Natalio Rotman, todas ellas por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El señor Jeremías Goldenberg cede las ciento setenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en Automotores San Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Goldenberg y Compañía, al señor Natalio Rotman, por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Las cesiones precedentes se realizan a título oneroso y por las sumas resultantes de cien, veinticinco mil, siete mil, mil cuatrocientos y diez y siete mil seiscientos pesos o sea en total cincuenta mil pesos moneda nacional, que los cedentes perciben en este acto de los cesionarios al contado y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: En virtud de las cesiones precedentes quedan subrogados los cesionarios en todos los derechos y acciones que a la fecha competen a los cedentes en la sociedad Automotores San Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Goldenberg y Compañía, en las proporciones resultantes de las cuotas cedidas, y desligados totalmente de la sociedad de referencia los cedentes quienes declaran no tener acciones algunas que ejercer contra la sociedad o sus integrantes. — Los efectos legales de las cesiones que por este instrumento se pactan, se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: Se conviene modificar la cláusula segunda del contrato social, que queda redactada en definitiva en la siguiente manera "Segunda: La sociedad se denominará "AUTOMOTORES SAN CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio social en la Capital, con sede actual en la calle Castro Barros ochenta y dos ochenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pudieran establecerse en el interior o en el extranjero". — Firmado en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut-supra. — Firmado: David Rotman, A. S. Jaján, J. Goldenberg, M. Goldenberg y N. Rotman. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.29|2-Nº 11.321-v.6|3|52

ARTULOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto

Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicochea con fecha 29 de Noviembre de 1951, el señor Juan Carlos Gallegos Guerrero, cede y transfiere a favor de los señores Luis Octavio Bencist Cadiz, Fernando Lopez Huici y Enrique López Huici la totalidad o sea las cinco mil cuotas de capital que su representada la sociedad "ARTULOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tiene y le corresponde en la "Sociedad Metalera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, constándose por esta misma escritura el capital de esta sociedad que se eleva a un millón de pesos y corresponde a sus tres únicos componentes, en la siguiente forma: al señor Luis Octavio Bencist Cadiz, la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos, al señor Fernando López Huici, la suma de cuatrocientos veinte y cinco mil pesos y al señor Enrique López Huici, la suma de ciento cincuenta mil pesos.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 70.— e.29|2-Nº 11.383-v.6|3|52

BUFACH LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº tres, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, don Luis Eusebio Figueroa, doña María de las Nieves Herraiz de Figueroa, domiciliados en la calle Paraguay número ochocientos sesenta, don Julio César Róveda, doña Julia Hermida de Róveda y doña Luisa Dufour de Róveda, con domicilio en la calle Bolívar número mil once; todos argentinos, comerciantes y mayores de edad, integrantes de "BUFACH" LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Aconquija número dos mil novecientos dieciocho, convienen por unanimidad lo siguiente: Primero: Los señores Luis Eusebio Figueroa y Julio César Róveda adquieren de las señoras Julia Hermida de Róveda y María de las Nieves Herraiz de Figueroa, respectivamente, las cuotas que ambas tienen en la Sociedad mencionada, cediéndoles éstas todos los derechos y acciones dentro de la misma. — Segundo: Dada esta transferencia de cuotas los actuales integrantes de la Sociedad, señores Luis Eusebio Figueroa y Julio César Róveda y señora Luisa Dufour de Róveda, resuelven modificar el contrato de sociedad inscripto en el Registro de Comercio con fecha tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos treinta y nueve al folio ochenta y ocho del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Tercero: El capital social, fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, queda aportado en la siguiente forma: por el socio Luis Eusebio Figueroa, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos o sean ciento cincuenta mil pesos; por el socio Julio César Róveda, ochenta cuotas de un mil pesos o sean ochenta mil pesos; por la socia Luisa Dufour de Róveda, setenta cuotas de un mil pesos o sea setenta mil pesos. — Cuarto: El inciso B) de la cláusula décima del contrato, en su parte pertinente se modifica así: La cantidad restante de las utilidades líquidas, descontado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, será repartida entre los socios en la siguiente proporción, que también regirá para soportar las pérdidas: Luis Eusebio Figueroa, el cuarenta y cinco por ciento; Julio César Róveda, el treinta y cinco por ciento y Luisa Dufour de Róveda, el veinte por ciento restante. — Quinto: La cláusula undécima del contrato de sociedad queda redactada así: En caso de liquidación o disolución de la sociedad quedan nombrados en carácter de socios liquidadores, los socios Luis Eusebio Figueroa y Julio César Róveda, quienes podrán actuar indistintamente o conjuntamente. Si la liquidación se produjera por cesión, venta o transferencia del fondo de comercio, o constitución de una nueva sociedad, las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: Primero): Se reintegrará a los socios sus respectivos aportes de acuerdo a lo establecido en el punto tercero de este contrato. — Segundo: De la suma restante y hasta la cantidad de ochenta mil pesos, será distribuída entre los socios Julio César Róveda y Luisa Dufour de Róveda, en proporción a sus aportes societarios, y Tercero): Las cantidades sobrantes serán repartidas entre todos los socios, en proporción al capital social aportado. Los socios dejan constancia que en el caso de constitución de una nueva sociedad, los socios Luis Eusebio Figueroa por una parte, y por la otra, Julio César Róveda y Luisa Dufour de Róveda, conjuntamente, ingresarán con el mismo capital social. Si la liquidación de la sociedad tiene por causa la finalización del término de duración de diez años, las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Primero): Se reintegrará a los socios sus respectivos aportes de capital social; Segudo): Se entregará a los socios Julio César Róveda y Luisa Dufour de Róveda, una cantidad igual a las gánancias que se hayan producido en el último ejercicio anual, en proporción a sus cuotas de capital y Tercero): Las sumas restantes serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas sociales que han aportado. Los socios Julio César Róveda y Luisa Dufour de Róveda se suceden entre sí, en caso de fallecer algunos de ellos, los derechos que estipulan los dos incisos Segundo), mencionados en esta misma cláusula, para los distintos casos de liquidación. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Luis Eusebio Figueroa y Julio César Róveda, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido, que manifestarán su intención societaria y unificarán su representación en la señora esposa de cada uno de ellos; es decir, en doña María de las Nieves Herraiz de Figueroa y doña Julia Hermida de Róveda. — Séptimo: En caso de fallecimiento de la socia Luisa Dufour de Róveda, en su carácter de socia fundadora de la firma Productos Bufach, sus cuotas societarias y todas las utilidades y derechos que en tal carácter le correspondieren, podrán ser adquiridas por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, exclusivamente por los demás socios, pero en el siguiente orden: correlativo y disyuntivo: Julio César Róveda y Luis Eusebio Figueroa. Bajo las siete cláusulas que anteceden, los firmantes dan por transferidas las cuotas de las socias María de las Nieves Herraiz de Figueroa y Julia Hermida de Róveda a los socios Julio César Róveda y Luis Eusebio Figueroa y por modificado el contrato social de Bufach Limitada, el que queda firme y vigente en todas sus partes que no hayan sido consideradas y que no contradigan o revoquen las cláusulas precedentes. — Julio Róveda. — Luis E. Figueroa. — M. Nieves Herraiz de Figueroa. — Luisa D. de Róveda. — Julia H. de Róveda.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.29|2-Nº 11.341-v.6|3|52

CANIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecieron los cónyuges en primeras nupcias don Vicente Sole Roig, español, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, y doña Dominga Coloma Roqueta, que firma "Coloma Roqueta", argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, de cuarenta y un años de edad; los también cónyuges en primeras nupcias don Francisco Zdunic, yugoslavo, comerciante, de treinta y ocho años de edad, y doña Teodora Roqueta que firma "Teodora Roqueta", argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, de treinta y dos años de edad; don Emilio Constantino Binaghi, que firma "E. Binaghi", casado en primeras nupcias con doña Delia Isabel Sixta Rizzi, argentino, comerciante, de cincuenta y dos años de édad, y don José Pedrazzini, casado en primeras nupcias con doña María Elena Valcárcel, italiano, comerciante, de cuarenta y siete años de edad; todos domiciliados en esta ciudad, calle Suipacha, número quinientos doce, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de "CANIGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede social será en esta capital y tendrá su domicilio en la calle Lavalle, número setecientos veintiséis, o en el que más adelante determinen sus administradores-gerentes, pudiendo establecer sucursales en cualquiera otra parte del país. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde el día seis del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos, operaciones y obligaciones sociales, que por este acto ratifican y confirman los contratantes, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales, bastando para ello el requisito de la reinscripción en el Registro Público de Comercio. El socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, manifestando su voluntad para ello y haciéndolo saber a sus coasociados mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto y se dedicará a la explotación de la casa de comercio que en los ramos de lunch y bar tienen actualmente en instalación en el lugar antes indicado, calle Lavalle, número setecientos veintiséis. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiene proporción: don Vicente Solé Roig, cien cuotas, o seis cien mil pesos; doña Dominga Coloma Roqueta, diez cuotas, o sean diez mil pesos; don Francisco Zdunic, cien cuotas, o sean cien mil pesos; doña Teodora Roqueta, diez cuotas, o sean diez mil pesos; don Francisco Zdunic, cien cuotas, o sean cien mil pesos; doña Teodora Roqueta, diez cuotas, o sean diez mil pesos; don Emilio Constantino Binaghi, cincuenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos, y don José Pedrazzini, cincuenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos. Los aportes fueron efectuados en esta forma: los relativos a los socios Vicente Solé Roig; Dominga Coloma Roqueta; Francisco Zdunic y Teodora Roqueta, en máquinas, instalaciones, útiles, enseres, muebles, mercaderías y demás efectos adquiridos para el establecimiento de la casa; y los pertenecientes a los socios señores milio Constantino Binaghi y José Pedrazzini, en la misma forma relacionada, habiendo integrado sus aportes con la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo, todo ello con arreglo al balance practicado por las partes y uno de cuyos ejemplares se incorporará a la presente. — Sexto: La sociedad será administrada y dirigida comercialmente por los socios señores Vicente Solé Roig y Francisco Zdunic con el título de socios-gerentes, y por don Francisco Juan Morelló, a quien se nombra y se le confiere por este acto el carácter de Gerente-administrador. — Séptimo: El uso de la firma social adoptada de "Canigo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de los tres gerentes nombrados, debiendo para obligar a la sociedad y realizar los demás actos concernientes a la administración y desenvolvimiento de las actividades sociales, ser usada por uno de los socios gerentes, cualquiera de ellos, conjuntamente con el gerente-administrador, o con el que posteriormente fuere designado para desempeñar tal cargo. — Octavo: Los representantes de la sociedad podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes; firmar cheques, letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista; abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, girar en descubierto; alquilar, comprar y vender ya sea al contado o a plazos; cancelar; formular protestas; demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquiera naturaleza, transigir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; designar o remover los empleados que se juzgue necesario, fijando la remuneración de que deben gozar; acordar gratificaciones y comisiones; y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena administración de la sociedad, quedándoles prohibido prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad. — Noveno: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. — Décimo: De las utilidades realizadas o líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la precitada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. El saldo de los beneficios será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado e integrado por cada uno. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Los tres gerentes percibirán como retribución por su trabajo personal y con imputación a la cuenta de "Gastos Generales" un sueldo mensual que será fijado de acuerdo con el convenio que rige para tales fines en el gremio de "Gastronómicos"; reconociéndose además a los socios gerentes, la suma de cuatrocientos pesos mensuales a cada uno para gastos personales de movilidad y extraordinarios, con imputación a la misma cuenta. — Duodécimo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causahabientes podrán continuar formando parte de la sociedad en concordancia con lo prescripto en el artículo duodécimo, apartado quinto, de la mencionada ley, debiendo ser unificada su representación. En caso contrario serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, sin interés. Igual norma se seguirá en el caso previsto en el artículo tercero. — Décimotercero: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sino en la forma indicada en el artículo duodécimo de la ley, apartado primero. Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda insistiera en la misma, los coasociados podrán devolverle el importe de las cuotas suscriptas, usando los términos especificados en el artículo anterior. — Décimocuarto: La sociedad sólo podrá liquidarse amigablemente por voluntad de todos los socios. — Décimoquinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios o, en su defecto, por árbitros arbitradores, debiendo ser nombrado uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otro deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital, con excepción de toda otra. — Décimosexto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los códigos de Comercio y Civil. Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en la forma convenida y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, vecinos y hábiles, doy fe. — Vicente Solé Roig. — Coloma Roqueta. — Francisco Zdunic. — Teodora

Roqueta. — E. Binaghi. — José Pedrazzini. Igo. — Ismael Bertlés. Igo. Luis M. Arata. — Hay un sello. Ante mí: Daniel Blanco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Casigo" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del tres millones dos mil seiscientos sesenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar indicado de su otorgamiento a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 21 de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 490.— e.29|2-Nº 11.328-v.6|3|52

C.A.D.I.P.
COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS PLASTICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 15. Primer Testimonio: Escritura Número Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores don Alberto Gumersindo Granados, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y nueve y don Héctor Oscar Reig, soltero, con domicilio en la calle Francisco Bilbao número tres mil seiscientos cincuenta y nueve, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los nombrados vienen a formalizar un contrato de sociedad a regirse por el siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que se denominará "C.A.D.I.P." COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS PLASTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se la considerará sucesora de las actividades que desarrolla la sociedad que gira bajo el mismo rubro en el establecimiento de la calle Tres Arroyos números dos mil doscientos cuarenta y cuatro/seis de esta Capital, donde tendrá su domicilio legal pudiendo instalar agencias o representaciones en el interior del país. — Segundo: El principal objeto de la sociedad es la fabricación, importación, exportación, distribución y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de material plástico y sus derivados: — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en quince años a contar desde el día treinta de abril del año mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales ratificándoselas expresamente. El socio que deseare retirarse antes de ese término deberá comunicarlo por telegrama al otro componente, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital social alcanza a la cantidad de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una el que ha quedado integrado hasta la suma de Doscientos mil pesos como consecuencia de la transferencia que del activo y pasivo de la nombrada sociedad antecesora han efectuado los señores don Manuel Teitelman y el Ingeniero Manuel Kornitz, formalizada en la escritura pasada en la fecha ante el autorizante en este Registro, al folio once. En cuanto al saldo de Cuarenta mil pesos que es el importe de la deuda que han tomado a su cargo los socios, según la precitada escritura, se obligan a ir cancelándola a medida que lo requieran las necesidades sociales. Dicho capital ha sido suscripto por partes iguales entre los socios, correspondiéndoles en consecuencia ciento veinte cuotas a cada uno de ellos. — Quinto: Para el supuesto de cesión y transferencia de las cuotas se dará preferencia al otro socio. Sin perjuicio de ello el señor Granados podrá hacerlo cuando lo considere oportuno en favor de su hijo Alberto Ignacio Granados Verdier. — Sexto: El día treinta de abril de cada año finalizará el ejercicio anual y se practicará un balance e inventario general. Deducido el cinco por ciento que establece la ley hasta alcanzar el diez por ciento del capital, las utilidades se distribuirán por iguales partes entre los socios, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas en su caso. Si éstas excedieran del sesenta por ciento del capital la sociedad, a pedido de cualquiera de sus integrantes podrá entrar en liquidación. — Séptimo: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social queda a cargo de cualquiera de los socios quienes invisten la calidad de Gerentes pudiendo actuar indistintamente cualesquiera de ellos o bien hacerse representar por mandatarios. Para todos los efectos de la ley, inclusive para la aprobación de balances, cada cuota dará derecho a un voto. — Octavo: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento podrá la sociedad tomar parte en otras entidades comerciales o realizar negociaciones en común, aceptar representaciones. a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago o por otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando, en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, cesiones de créditos, novaciones, remisiones o quitas de deuda. d) Dar o tomar dinero prestado a interés del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otra institución bancaria, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses. e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones y quitas de deudas. e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables, para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — Noveno: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los integrantes de la sociedad ésta continuará sus actividades con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la personería y ese representante actuará con las mismas facultades que el otro socio. Si se optara por la disolución de la sociedad se procederá a la facción del balance e inventario general dentro del plazo de quince días de ocurrido el suceso, y el haber que corresponde a los interesados deberá ser hecho efectivo dentro del año que se computará también desde el día del hecho. Igual procedimiento y término se adoptarán para el supuesto de retiro contemplado en el artículo tercero. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare ya sea entre los socios o entre éstos y los representantes de los interesados será sometida dentro de los ocho días de producida, al dictamen de dos amigables componedores que nombrará el Presidente de la Bolsa de Comercio, quien actuará como árbitro único en caso de empate. Bajo el articulado precedente dejan los comparecientes formalizado el contrato de su referencia obligándose a su fiel y correcto cumplimiento. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Marcial A. Fidanza y don Enrique Boigen, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Granados. — Héctor Oscar Reig. — Marcial A. Fidanza. — E. Boigen. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "C.A.D.I.P." Compañía Argentina de Industrias Plásticas. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal y que llevan la siguiente numeración correlativa del dos millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y nueve K, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 415.— e.29|2-Nº 11.397-v.6|3|52

CARLOS SEIFRITZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Texto del Acta Nº 8 de CARLOS SEIFRITZ Y CIA S. R. L. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1951, se reúnen los señores Carlos Seifritz, Juan Federico Steuernagel y "S.I.P.A.G." Sociedad Industrial Para Artículos Generales, Sociedd Anónima, Industrial y Financiera, esta última representada por los señores Ing. Emerico R. Stengel y Máximo F. E. Sonntag, siendo las 16 horas, a fin de tratar el siguiente asunto: Transferencia de cuotas sociales: Los representantes de Sipag S. A. solicitan la conformidad correspondiente para transferir las cuotas sociales de su propiedad, por valor de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (correspondientes a Seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una), a Grafex S. A. Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en 25 de Mayo 372, Capital Federal. — Vistas la razones expuestas, los socios señores Carlos Seifritz y Juan Federico Steuernagel dan su conformidad con dicha transferencia. — Además se resuelve que la utilidad que arroje el ejercicio que está en curso se distribuirá proporcionalmente en relación al tiempo, acreditándose a Sipag S. A. dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, la parte que le corresponda desde el principio del ejercicio hasta el día de la fecha, y el resto al nuevo socio. Grafex S. A. — De común acuerdo se resuelve efectuar los trámites necesarios para inscribir en el Registro Público de Comercio la transferencia de cuotas mencionada. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo la dieciséis y treinta horas, previa lectura y aprobación de la presente acta. — Firmado: Carlos Seifritz. — Federico Steuernagel; p. Sipag S. A.: Emerico R. Stengel — Máximo F. E Sonntag; p. Grafex S. A.: Alan C. Towers, Adolfo Fischer.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.29|2-Nº 11.395-v.6|3|52

DE SCALZI
EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante.

Se hace saber por cinco días que el Sr. Juan Franco Lorini ha cedido 50 cuotas de $ 1.000.00 que hacen un total de $ 50.000.00 a favor del Sr. Ludovico De Scalzi que tenía en DE SCALZI EMPRESA CONSTRUCTORA S. R. L., según documentos del 11 de Febrero de 1952.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.29|2-Nº 11.379-v.6|3|52

A.L.G.O.M.E.O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Aldo Enzo Cassina, de cuarenta y un año de edad, Suizo, casado, domiciliado en la calle Nazca mil quinientos ochenta y tres y Carlos Angel Valente, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Boyacá mil novecientos sesenta y dos, ambos de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben: Primera: Entre las nombradas personas queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y pertinentes del Código de Comercio, que tiene por objeto la explotación de una fábrica de desfibrar trapos de lana y algodón y fabricación de acolchados y anexos, que girará bajo el rubro de "ALGOMEO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, instalada en la calle Esteban Merlo cuatrocientos noventa y siete al quinientos uno de Villa Pineral de la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, teniendo sus escritorios y Dirección comercial en la calle Boyacá mil novecientos sesenta y dos de esta capital. — Segunda: La Sociedad se constituye con un capital de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veintiocho cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una cuyo capital lo aportan los socios en la siguiente forma: El socio Aldo Enzo Cassina, suscribe sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y que integra totalmente en mercaderías y maquinarias, de acuerdo a la planilla que se agrega y forma parte integrante del presente contrato firmada por los interesados. El socio Carlos Angel Valente, suscribe sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo a la planilla indicada lo que hace el total de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, o sea ciento veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, importe del capital aportado. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios en carácter de Gerentes, el uso de la firma social igualmente estará a cargo de ambos socios sin distinción, pudiendo actuar conjunta o separadamente, poniendo la firma personal, precedida del sello de la Sociedad. — Cuarta: Haciendo uso de la firma social, en la forma establecida en la cláusula anterior, tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social, para la defensa de sus derechos e intereses y representar a la sociedad ante los poderes públicos autoridades municipales o policiales, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, solicitar descuentos de documentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras vales, pagarés, warrants, cheques y demás papeles de negocio, girar contra fondos de la sociedad, depositados en nombre o a la orden de la misma, cerrar o abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar los demás actos que estimen convenientes a la sociedad, pues los enunciados no deben considerarse limitativos. Usando conjuntamente la firma, los socios podrán solicitar dinero prestado, créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. Pudiendo otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos. — Quinta: Los socios se obligan a dedicar todo el tiempo disponible para la buena marcha del negocio. — Sexta: La firma social no podrá darse en fianzas o garantías de ninguna clase, para terceros, salvo el caso especial que fuera dada de común acuerdo entre los socios, firmando todos ellos conjuntamente. — Séptima: La firma social no podrá ser usada por ninguno de los socios para negocios ajenos a la sociedad y al ramo a que se dedica, salvo que se hiciera de conformidad de todos ellos. — Octava: La sociedad se constituye por tiempo veinte años y el socio que quisiera retirarse de la misma, al vender

su cuota parte en la sociedad, deberá dar aviso al otro con un plazo anticipado de noventa días, por telegrama colacionado, llegado ese caso, el socio saliente podrá transferir su cuota parte hasta la suma máxima de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional al tercero, y el saldo de nueve mil pesos moneda nacional, deberá transferírselos indefectiblemente al socio que queda en la sociedad. Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad sin vender su cuota parte, deberá comunicársele a los otros, con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, y vencido dicho plazo, el socio que se retira recibirá su parte en la sociedad de acuerdo al balance que se practique a la fecha de su retiro, y el importe que resulte, le será abonado en cuotas mensuales, que se fijarán de común acuerdo, en forma de que su pago no perjudique la buena marcha de la sociedad, en ningún caso percibirá al contado el importe de su parte, salvo que el socio restante, tuviere capital y deseare abonárselo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, con los herederos del mismo, y si fueren varios, deberán designar uno, para que los represente, y si prefieren percibir la parte del socio fallecido, ésta les será entregada en cuotas que se fijarán y cuyo importe nunca podrá afectar, el giro normal de la sociedad, y en ningún caso podrán exigir el pago al contado del total de su parte. — Novena: Todas las resoluciones referentes a la buena marcha de la sociedad, serán tomadas de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima: Anualmente y en las fechas que se fijen, se practicará un balance general e inventario de la marcha de la sociedad, y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento, para fondo de reserva legal. — Undécima: Toda duda o desinteligencia que se suscite en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será resuelta, por el Señor Juez Nacional de Comercio, en turno de la Capital Federal. — Duodécima: El domicilio real de la Sociedad, será en el fijado en la cláusula primera, o sea en la calle Boyacá mil novecientos sesenta y dos, pudiendo ser trasladado el mismo, dentro de los límites de la Capital Federal, sin perjuicio de poder instalar sucursales dentro del territorio de la República y países vecinos. — Décima Tercera: En caso de llegarse a la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, y los bienes o importes que resulte, serán repartidos entre los socios, en la parte proporcional de las cuotas que hayan integrado en la misma. — En cuanto a la forma de liquidación queda entendido que será en remate público, salvo el caso de que los socios resolvieran otro medio de liquidación de la sociedad de común acuerdo. — Décima Cuarta: A los efectos del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto, constituyen sus domicilios legales en los mencionados al principio del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se refieren al cumplimiento del presente contrato de sociedad, y su cumplimiento, salvo el caso de que por telegrama colacionado, se hubiere dado aviso del cambio del domicilio. — Décima Quinta: La sociedad llenará todos los requisitos de ley y será inscripta en el Registro Público de Comercio, llevando los libros que la ley fija. — De conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituída la misma, que girará bajo el rubro de "Alcomec", en la fecha arriba citada. — Firmado: Aldo Enzo Cassina. — Carlos Angel Valente. — Entre líneas — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 370.— e.3|3 Nº 11.449 v.7|3|52

AZPEITIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — En Buenos Aires, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Alberto Mario Azpeitía, casado, argentino, y Alberto Azpeitía, casado, argentino, los que a los efectos de este contrato constituyendo domicilio en la calle Patricios doscientos cincuenta; ambos mayores de edad y hábiles; se ha convenido lo siguiente: — Primero: Que teniendo constituída entre ambos una sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social "Azpeitía y Compañía", con sede en la calle Patricios doscientos cincuenta, Capital, con un capital social de Cien Mil pesos moneda nacional y que tiene por objeto la compra venta de productos metalúrgicos propios y de terceros en la Capital Federal y cualquier punto de la República Argentina, cuyo contrato constitutivo se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número trescientos ochenta y tres al folio cuatrocientos veinte del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. Deciden Transformar, sin perjuicio del derecho de terceros, la citada sociedad colectiva en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo que establece el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Sociedad ésta que se regirá por las cláusulas siguientes: — Segundo: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compra venta de productos metalúrgicos, tanto por cuenta propia o de terceros como también representaciones, comisiones, etcétera, relacionadas a esos artículos, como asimismo a la exportación e importación de esos rubros. — Tercero: Dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará con las actividades de la Sociedad Colectiva "Azpeitía y Compañía" que por este acto se transforma, haciéndose cargo del activo y del pasivo al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo efecto se acompaña balance general, el que arroja un Capital Social de Cien Mil pesos y una reserva de Cinco Mil pesos de igual moneda. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón Social "AZPEITIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", empleándose ella como firma social única que obligará a la Sociedad, siendo su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Patricios doscientos cincuenta, pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: La Sociedad se constituye por un plazo de treinta años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotrae la constitución de la misma, sin perjuicio del derecho de terceros. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio mil cuotas, o sea la mitad del capital. — Séptimo: El socio Alberto Mario Azpeitía integra su aporte de la siguiente manera: a) En especie, la suma de Ochenta y siete mil cincuenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional (m$n. 87.055,90), formados de la siguiente forma: con la mitad del capital social de la Sociedad Colectiva transformada, o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), con más la mitad de la suma de Cinco Mil pesos que bajo el rubro "reservas eventuales" figura en el adjunto balance y que debe considerarse como capital social, o sea Dos Mil quinientos pesos (m$n. 2.500) con más la cantidad de Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos con noveta centavos (m$n. 34 555.90), que arroja su "cuenta particular" en el citado balance; b) En efectivo, la suma de Doce mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos de igual moneda (m$n. 12.944,10), que restan para completar su aporte, integrando el cincuenta por ciento de esa cantidad mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, que se efectuará al momento del pase de este Contrato al Registro Público de Comercio para su inscripción. Por su parte, en similar forma, integra su aporte el socio Alberto Azpeitía, o sea: a) En especie, la suma de Ochenta y siete mil cincuenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (87.055,89), formados de la siguiente manera: con la mitad del capital social de la sociedad colectiva transformada, o sean Cincuenta mil pesos (m$n. 50.000), con más la mitad de la suma de Cinco Mil pesos que bajo el rubro "reservas eventuales" figura en el adjunto balance y que debe considerarse como capital social, o sean Dos mil Quinientos pesos (m$n. 2.500); con más la cantidad de Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos (m$n. 34.555,89), que arroja su cuenta particular en el citado balance; y b) En efectivo la suma de Doce Mil Novecientos cuarenta y cuatro pesos con once centavos de igual moneda (m$n. 12.944,11), que restan para completar su aporte, integrando el cincuenta por ciento de esa cantidad mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina que se efectuará al momento del pase de este Contrato al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Octavo: La Administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes en su carácter de tales podrán asumir la representación de la sociedad con todas las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes amplio poderes para actuar en nombre de la Sociedad aún en aquellos actos que por su naturaleza requieran poderes generales o especiales, así como denunciar y querellar criminalmente. — Podrán ejercer los actos especificados en todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo los de los incisos quinto, sexto, décimo tercero y décimo sexto, sin necesidad de poder especial, considerándose como tal la presente cláusula. — Noveno: La Sociedad tendrá capacidad para realizar además de los negocios comunes a su objeto, los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos; formar parte de otras sociedades; dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas de cualquier clase; constituírlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar, dar y percibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; denuncias, acusaciones y querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invenciones, para todo lo cual sus representantes podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuera menester, dejándose expresa constancia de que las presentes enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Décimo: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución Bancaria, oficial o privada, de todo el territorio de la Nación o del exterior; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extracciones, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; girar en descubierto. — Décimo Primera: Anualmente, al treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y un inventario general. — Décimo Segundo: Las utilidades realizadas serán distribuídas de la siguiente forma: a) El cinco por ciento a fondo de reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social; b) Se amortizarán los bienes que por su naturaleza deban ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Los socios fijarán la forma y época en que se abonarán estas utilidades a sus respectivos beneficiarios. Se deja asimismo establecido que, sin perjuicio de las reservas previstas en los incisos precedentes, los socios podrán constituir otras que a su juicio sean convenientes establecer. Las pérdidas de la Sociedad, si las hubiere, serán soportadas en la proporción especificada en el inciso c). — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquel, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance anual, o proseguir el giro social con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar personería, no pudiendo asumir la gerencia que quedará en este caso a cargo solo del socio sobreviviente, salvo que este decida lo contrario y ello sin perjuicio del derecho de los herederos y representantes de hacer revisar los libros trimestralmente. Para el supuesto de que se decida no proseguir el giro social con los herederos o representantes del incapaz o fallecido, se establece expresamente que el capital y utilidades que le correspondieren, serán abonados en cinco cuotas anuales, o sea una quinta parte por año. — Décimo Cuarto: A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene a que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes deberán suscribirle en prueba de conformidad, copiándose en el respectivo libro de inventarios. En cuanto a los efectos dispuestos por el artículo cuarto, inciso sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja establecido que la liquidación social se efectuará en forma conjunta por todos los socios y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación social será resuelta por juicio de árbitros, nombrados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, la cuestión será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o al de la persona que éste designare, siendo su fallo firme e inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha indicada ut supra. — Firmado: Azpeitía. — A. Azpeitía. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 500.— e.3|3-Nº 11.478-v.7|3|52

B. O. GARCIA Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en ésta plaza bajo la razón social de B. O. García y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado los artículos primero, segundo, quinto y séptimo de su contrato social, según escritura otorgada ante el Escribano Emilio C. Torterola, con fecha once de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos por haber aumentado el capital social en la suma de Dos millones cien mil pesos o sea hasta la cantidad de Tres millones de pesos; adicionar al objeto de la Sociedad el negocio de automotores; permitir a la Sociedad otorgar fianzas y garantías en favor de terceros comerciantes y fijar su nueva sede social dentro de esta Capital, cuyos artículos en lo sucesivo serán de la forma siguiente: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "B. O. GARCIA Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Córdoba dos mil ochocientos uno pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y extranjeros. — Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de maquinarias, motores, herramientas, y automotores y en general de toda clase de mercaderías, materias primas y productos. Tendrá también capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma bienes muebles inmuebles o semovientes, venderlos, darlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y|o con registro; constituírlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, dar y recibir consignaciones; permutar dar y recibir en pago; cobrar; percibir, transar y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres

...il cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en par- tes iguales o sea mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, por el señor Bernardo Obdulio García y mil quinientas cuotas de mil pesos cada una por el señor José Alberto García. — Séptimo: La di- rección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los so- cios señores Bernardo Obdulio García y José Alberto García, quienes quedan de- signados Gerentes. — Los Gerentes ten- drán indistintamente el uso de la firma social y para el cumplimiento de su man- dato, tendrán todas las facultades nece- sarias para obrar en nombre de la socie- dad, sin reserva ni limitación alguna. No podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a la Sociedad pero podrán otorgar fianzas y garantías en favor de terceros comerciantes.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 145.— e.3|3-Nº 11.416-v.7|3|52

CASA GOLDSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Luis Goldstein, argenti- no naturalizado, casado, domiciliado en la calle Córdoba Número Novecientos setenta y cinco; don Gregorio Averbuj, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Córdoba Número Dos mil seiscientos ochenta y cinco, y doña Amada Comen- dador de Goldstein, cubana, casada, domi ciliada en la calle Humboldt Número Mil novecientos treinta y cuatro, Departamen- to "A", todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de co mún acuerdo resuelven constituir una so- ciedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, de con formidad a las siguientes cláusulas: Pri- mera: La sociedad girará bajo la razón social "CASA GOLDSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Córdoba Número Novecientos setenta y cinco de esta Capital, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, in dustrialización, exportación e importación de artículos para la moda, mercería y tex tiles en general, como asimismo cualquier otro renglón o ramo que de común acuer- do convienen sus socios y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arren dar y en cualquier otra forma enajenar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en Doscientas cincuenta cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una que los socios suscriben e inte- gran en la siguiente proporción: Luis Goldstein: Ciento cuarenta y cinco cuotas que representan pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional; Gregorio Averbuj: Cien cuotas que representan pe- sos Cien Mil moneda nacional y doña Amada Comendador de Goldstein: Cinco cuotas que representan pesos Cinco Mil moneda nacional. El capital se halla to- talmente integrado en bienes, créditos, mercaderías, muebles e instalaciones con- forme al balance e inventario practicado por las partes a entera conformidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar, con efecto retroactivo, desde el día Primero de Ene- ro del corriente año. A su vencimiento será prorrogada por otro término igual si así lo resolvieren los socios de común acuerdo con una anticipación de por lo menos noventa días antes del vencimiento de los primeros cinco años. — Quinta: La dirección de la sociedad y la firma social estarán a cargo, indistintamente, de cualquiera de los señores Luis Golds- tein y/o Gregorio Averbuj, quienes en tal forma actuarán como Gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán, en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere me- nester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranje- ra o con particulares, firmar letras, pa- garés, y otros documentos, avalarlos, en- dosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judi- ciales, incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración ex- cluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fian- zas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: Los socios no podrán intervenir en otros negocios u operaciones que sean similares a los que constituyen el objeto de la sociedad; si así no lo hicieren, las utilidades que obtuvieren por tales con- ceptos deberán ingresar a la sociedad, sin perjuicio de las sanciones que correspon- dieren por el incumplimiento a las obli- gaciones sociales. — Séptima: Cada año se practicará un balance e inventario ge- neral de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta y uno de Diciembre. Previa a toda distribución o declaración de utilidades será la creación de reservas técnicas y amortización y valuación sobre el activo, como asimismo previsiones en materia de leyes sociales, impositivas, etc., de acuer do a las normas que rigen para el im- puesto a los réditos, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas nor- males del ejercicio, haya o no ganancias. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio corres- pondiente, poniéndose de manifiesto a los mismos por el término de diez días co- rridos, mediante una anotación en el Libro de Actas suscripta por cualesquiera de los socios gerentes, cuya asentación será con- siderada como suficiente notificación a los socios; si no fuere observado en forma fundada dentro del mencionado término de diez días, se considerará de hecho apro- bado; la aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión ad- ministrativa y directiva de los socios ge rentes. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Luis Goldstein: el Sesenta por ciento; Gregorio Averbuj: el Treinta y cinco por ciento y Amada Comendador de Goldstein: el cinco por ciento. En igual proporción serán sopor- tadas las pérdidas, si las hubiere. Ningún socio podrá retirar más del cincuenta por ciento de sus utilidades; el remanente será capitalizado en la sociedad. — Oc- tava: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reunio- nes de socios que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos por inter- medio de cualquiera de los socios ge- rentes mediante citación dirigida a los demás socios con una anticipación de por lo menos dos días hábiles, diri- gida al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmen- te constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por es- crito y en forma expresa. — La notifi- cación del balance a que se refiere la cláusula Séptima no requerirá comunica- ción previa, bastando la mera asenta- ción correspondiente en el Libro de Ac- tas. — Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la ley Once mil seis- cientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa ambos socios gerentes actuarán como liquidadores en forma conjunta. — Si alguno de los socios re- solviera quedarse con el establecimiento social se practicará un balance general a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios, que el socio que hiciere uso de esta facultad deberá abonar al contado. — Dicha ma- nifestación de voluntad deberá hacerla dentro de los treinta días de resuelta la liquidación de la sociedad. — En el caso de que más de un socio resolviera hacer uso de esta facultad se licitará a la mejor oferta ante la persona que de co mún acuerdo designen. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad le- gal de cualquiera de los socios, se prac- ticará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o in- capacidad legal se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro de los treinta días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz respectiva- mente, o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz en la socie- dad. En el primer caso, los herederos o re- presentantes legales deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios so- ciales; y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará de acuerdo a los valores reales y no nominales del balance e in- ventario especial premencionado. —los que serán determinados por arbitraje con- forme a la cláusula siguiente en caso de disconformidad— y el pago se efectuará al contado o en cuatro cuotas trimestra- les consecutivas documentadas en paga- rés con el siete por ciento de interés anual. — Undécima: Cualquier duda o divergencia, ya sea en la aplicación o in- terpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amiga- bles componedores designados uno por ca- da parte en disidencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero, para el caso de discordia, siendo su fallo inape- lable. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscri- ben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al prin- cipio enunciadas. — Firmado: Luis Golds- tein. — Gregorio Averbuj. — Amada Co- mendador de Goldstein. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Pedro A. Ta- ranco, secretario.

$ 380.— e.3|3-Nº 11.430-v.7|3|52

COMPAÑIA EDIFICADORA DE OBRAS PUBLICAS INDUSTRIALES Y CIVILES (C. E. O. P. I. C.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Primera Instancia en lo Comer- cial de la Capital Federal, doctor Car- los Alberto Espiro, Secretaría del au- torizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Es- cribano Emilio P. Bardi, con fecha 15 de Noviembre de 1951, el señor Ces- lao Dubaniewicz, vende, cede y trans- fiere a favor de los socios Sres. Lenine Jesús Iglesias Lozano y Oscar Iglesias Lozano, las cien cuotas de mil pesos ca- da una, que es el capital que posee, en la Sociedad "COMPAÑIA EDIFICA- DORA DE OBRAS PUBLICAS INDUS- TRIALES Y CIVILES (C. E. O. P. I. C.). SOCIEDAD DE RESPONSABILI- DAD LIMITADA. — Buenos Aires Fe- brero 18 de 1952. — Adolfo J. Serra. secretario.

$ 50. — e.3|3-Nº 11.432-v.7|3|52

DOLL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio nal de Comercio, doctor Carlos J. Va- rangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días la siguiente modificación del contrato social de "DOLL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": — Quinto: Cualquier suma de dinero que retiraran los socios para sus gastos per- sonales, se computará a cuenta de futu- ras ganancias, debiendo deducirse de las utilidades que los socios habrían de percibir al final del ejercicio. — Luis Turrado. — Emma Trinidad O. de di Girolamo. — Ricardo Víctor Olivieri. — Pedro Pablo Olivieri, — Emilio Abda- la. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1952. — Luis C. Benítez Cruz. secre- tario.

$ 45. — e.3|3-Nº 11.423-v.7|3|52

DISOET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Primera Instancia en lo Comer- cial de la Capital, doctor Carlos J. Va- rangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Isaac Jusid, argentino na- turalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2643, Capital; don Abraham Man, argentino, casado, do- miciliado en la calle Alvarez Jonte nú- mero 2242, Capital; don Israel Galante, argentino, casado, domiciliado en la ca- lle Oliveira César Nº 16, de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; doña Ade la Jusid de Najdorf (quién figura ac- tualmente en su documentación perso- nal como "Adela Fusid de Najdorf"), argentina, casada, domiciliada en la ca- lle Viamonte Nº 2359, Capital; y don León Kohan, argentino, casado, domici- liado en la calle Yatay Nº 573 Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguien tes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón de "DISOET, SOCIEDAD DE RESPON- SABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle San Luis Nº 2403, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explo- tación y comercialización de tejidos en general y afines, como asimismo la im- portación y exportación de los mismos. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se re- trotraen los efectos legales del presente. — Salvo el acuerdo unánime de todos los socios, ninguno de ellos podrán re- tirarse de la sociedad, antes de trans- curridos dos años de vigencia de la misma; y en tal caso, deberá comuni- car su decisión a sus coasociados, en forma fehaciente, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejerci- cio social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea en la proporción de cin- cuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos moneda nacional por cada socio. — Los referidos aportes están integrados así: a) por las mercaderías, instalaciones y depósito de garantía, que se detallan en el inventario que, prac- ticado con fecha 14 de febrero de 1952, suscripto por las partes y confecciona- do y verificado por el Doctor en Cien- cias Económicas don Pedro Herbst, se anexa al presente, el que asciende a la suma de $ 217.530.44 m|n.; b) en di- nero efectivo, la suma de $ 16.300.— m|n., según depósito efectuado en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad a constituirse; c) y el saldo de $ 16.169.56 m|n., será integrado por los socios, en partes iguales, a medida que las nece- sidades sociales lo vayan requiriendo. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y ena- jenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas y toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de culquier especie; celebrar to- da clase de contratos, modificarlos o resindirlos; ser cedente o cesionario de toda clase de derechos, créditos y ac- ciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender es- tablecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mis- mos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; efec- tuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipote- cario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, li- brar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pa- garés, prendas con registro y demás pa- peles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de in- vención y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, inclu- so judiciales, con las facultades perti- nentes; cobrar y percibir toda clase de créditos; y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados así como las escrituras públicas que se re- quieran a tales fines, debiendo conside- rarse esta enumeración como simplemen- te enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o conve- nientes para el cumplimiento de su ob- jeto. — Sexta: La dirección y admi- nistración de la sociedad estará a car- go de los Sres. Isaac Jusid y Abraham Man, en calidad de socios Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma so- cial, en forma indistinta. — Los demás socios también tendrán el uso de la fir- ma social, pero firmando dos de ellos, por lo menos, en forma conjunta e indis- tinta. — Los socios firmarán con su fir- ma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Les está pro- hibido a los socios emplear la firma so- cial en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o ga- rantías en favor de terceros. — Los socios podrán individualmente represen- tar a la sociedad, con amplitud de fa- cultades, ante las Reparticiones Públi

cas, como Aduanas, Municipalidades, Correos, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo incluso ante la Comisión de Conciliación. — Los Sres. Galante y Kohan se entenderán en todo lo relativo con las ventas; y la Sra. de Najdorf colaborará en las tareas de administración. — Séptima: Periódicamente, los socios se reunirán para deliberar sobre la marcha de las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, registrándose en un Libro de Actas, debidamente rubricado, las resoluciones de importancia que se adopten en cada reunión. — La Asamblea de socios fijará los sueldos y retribuciones de los componentes de la sociedad cuyos importes serán imputados a gastos generales. — Las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley 11.645, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital, salvo las que por este contrato requieran el acuerdo unánime de todos los socios. — Octava: Anualmente, en la segunda quincena del mes de septiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. — De las utilidades que resulten, se deducirán las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y las reservas que la asamblea de socios considere necesario efectuar. — Del remanente se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades así determinadas, corresponderá a los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Queda expresamente convenido que, durante los dos primeros ejercicios sociales, los socios sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que les correspondiere, capitalizándose el saldo restante en sus respectivas cuentas particulares. — El ejercicio social comenzará el día primero de octubre de cada año y finalizará el día treinta de septiembre del año subsiguiente. — Los socios Gerentes deberán someter a la asamblea de socios el inventario y balance general dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, quedando automáticamente aprobadas dichas operaciones si no fueran observadas dentro de los quince días de la fecha de la asamblea. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el socio incapacitado o sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando la representación, o bien en retirarse de la misma. En este último caso recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que correspondan de acuerdo al inventario y balance a practicarse dentro de los treinta días de producido el evento; el haber que así se determine será devuelto en seis cuotas semestrales e iguales, con más el siete por ciento de interés anual sobre los saldos resultantes, o en un plazo mayor si los herederos lo consienten. — Décima: La cesión o transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad no podrá efectuarse, salvo acuerdo unánime de todos los socios. — Décima Primera: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. — La asamblea de socios que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de sus liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato, o de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décima Tercera: En todo lo que no estuviera previsto en este contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las Trece cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la razón social "Disoet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando, en prueba de conformidad, este ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Isaac Jusid. — Abraham Man. — I. Galante. — Adela J. de Najdorf. — L. Kohan.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360.— e.3|3-Nº 11.420-v.7|3|52

DEPOSITO SANTO DOMINGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 30. Escritura Número Catorce: En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen el Ingeniero don Julio Alejandro Sánchez Sorondo, que firma "Sánchez Sorondo", casado en primeras nupcias con doña Carolina Dolores Anasagasti Blaquier, domiciliado en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número trescientos once; Don Atilio Calvaroso, que firma "Calvaroso", casado en primeras nupcias con doña Micaela M. A. Paulantonio, domiciliado en esta ciudad, en la calle Pueyrredón número ochocientos cuarenta y dos; Don Enrique Atilio Roberto De Ruggiero, que firma "E. De Ruggiero", casado en primeras nupcias con doña María Dolores Artacho, domiciliado en la calle Ayacucho número ciento veinte, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Enrique Luis Pincemin, que firma "H. Pincemin", casado en segundas nupcias con doña Julia María Renard, francés, domiciliado en la calle Gaspar Campos mil trescientos setenta y cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Roberto Jorge Pincemin, que firma "R. Pincemin", casado en primeras nupcias con doña Leonia Aimee Solange Piquemal, francés de origen, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos quince, de Vicente López, de tránsito aquí; Don Miguel Gabriel María Pincemin, que firma "M. Pincemin", casado en primeras nupcias con doña María Helena Cristina Mercedes Rogberg, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos quince de Vicente López, de tránsito aquí, francés de origen, argentino naturalizado, y Don Pedro María Cabaud, que firma "Cabaud", casado en primeras nupcias con doña Ernestina Clotilde Margarita Maffi, domiciliado en la calle Thames número dos mil ciento diez y nueve de esta ciudad, francés. Todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este acto por sus propios derechos y además, los señores don Enrique Luis Pincemin y don Roberto Jorge Pincemin, en nombre y representación de "Camix", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en adelante se llamará "Camix", justificándose el carácter invocado al final de la presente, y el Ingeniero Sánchez Sorondo, en nombre y representación de "Transmar Trading Company, Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima", que en adelante se llamará Transmar S. A., justificándose la representación invocada, también al final de la presente. Y los comparecientes en los caracteres invocados, dijeron: Que por escritura del ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio diez y ocho de este mismo Registro, quedó constituída entre los señores don Julio Alejandro Sánchez Sorondo, don Atilio Calvaroso, don Enrique Atilio Roberto De Ruggiero, don Enrique Luis Pincemin, don Roberto Jorge Pincemin don Miguel Gabriel María Pincemin, don Pedro María Cabaud, "Camix" y "Transmar", S. A., la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DEPOSITOS SANTO DOMINGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con plazo de duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta. El capital social quedó fijado en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Julio Alejandro Sánchez Sorondo, veinte y cinco cuotas; Don Atilio Calvaroso, veinte y cinco cuotas; Don Enrique Atilio Roberto De Ruggiero, veinte y cinco cuotas; Don Enrique Luis Pincemin, veinte y cinco cuotas; Don Roberto Jorge Pincemin, veinte y cinco cuotas; don Miguel Gabriel María Pincemin, veinte y cinco cuotas; Don Pedro María Cabaud, diez cuotas; "Camix", cuarenta cuotas, y "Transmar" S. A., cincuenta cuotas. Tengo a la vista testimonio de dicha escritura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos sesenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y cuatro del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada. Que de común acuerdo todos los socios han dispuesto nombrar nuevos Gerentes e introducir algunas modificaciones al contrato social. Que llevando a ejecución lo convenido, todos los comparecientes otorgan y declaran: Primero: Déjase sin efecto el artículo "Tercero" del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente: "Tercero: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, advirtiéndose sin embargo que al finalizar cada ejercicio anual, a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco inclusive, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, con un preaviso colacionado, dirigido a los demás socios con tres meses por lo menos de anticipación, con la aclaración que el socio o los socios que no estuviesen conformes con la disolución tendrán derecho a adquirir las cuotas al socio o socios que hubieren solicitado la disolución y éste o éstos la obligación de vendérselas bajo el régimen estipulado en la cláusula décima cuarta, para la fijación del precio de la cuota". — Segundo: Déjase sin efecto el artículo quinto del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente: "Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente titular y para el caso de ausencia, impedimento o incapacidad de éste, por Gerente Suplente, designándose desde ya para desempeñar dichos cargos respectivamente, a los señores don Roberto Carlos Julián Wilhelm, que firma "R. Wilhelm", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta de esta ciudad, mayor de edad; y don Eugenio César Calvaroso, que firma "E. C. Calvaroso", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Moreno número tres mil trescientos setenta y tres de esta ciudad, mayor de edad. — El Gerente suplente no estará obligado a justificar ante terceros la ausencia, impedimento o incapacidad del gerente titular. — Los gerentes nombrados, actuando indistintamente en la forma dicha representarán válidamente a la Sociedad en la celebración y otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y contarán al efecto con poderes y facultades ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas y garantías de cualquier género a favor de terceros. — Al solo efecto enunciativo, se deja constancia de que podrán ejercer todas las facultades contenidas en el artículo "segundo" del contrato, inclusive delegar sus facultades en todo o en parte a favor de otras personas, socios o no, confiriendo los mandatos que mejor juzguen. — Las remuneraciones de los Gerentes, fijas y|o proporcionales, serán establecidas por la Asamblea de socios". — Tercero: Quedan suprimidas del artículo "Sexto" del contrato social, las palabras "Gerentes titulares o suplentes". — Cuarto: Queda modificado el primer párrafo del artículo "Noveno" del contrato social, en el sentido de que las asambleas se celebrarán cada vez que lo decida cualquiera de los socios o el Gerente titular. — Quinto: Agrégase un último artículo al contrato social: "Décimo cuarto: La Asamblea de socios fijará cada año, al tratar el balance general anual, y por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas, el monto del "precio o valor" de las cuotas de capital que para los casos previstos en los artículos "Tercero" y "Décimo" de este contrato y "Doce" de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrá cada cuota de capital, durante todo el plazo comprendido entre un ejercicio aprobado y el próximo balance general aprobado. — La fijación del "precio o valor" será por lo tanto impersonal, quedando convenido que todos los socios aceptan y conforman desde ya ese "precio o valor", cualquiera sea la calidad de vendedor o comprador, que eventualmente pudiera corresponderle. — Sexto: Ratifican y confirman el contrato social en todo lo que no haya sido modificado expresamente por esta escritura, que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Personerías: Las representaciones invocadas se justifican... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Angel Moreira y don Jorge Stanley Jones, vecinos y hábiles de que doy fe. — H. Pincemin. — Sánchez Sorondo. — R. Pincemin. — M. Pincemin. Calvaroso. — Cabaud. — E. De Ruggiero. — Angel Moreira. — Jorge Stanley Jones. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Entre líneas: Atilio — Vale.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 350.— e.3|3-Nº 11.428-v.7|3|52

DEL NORTE TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un días del mes de Julio del año Un mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alejandro Soriano, turco (Isla de Rodas), viudo, con domicilio en la calle Donato Alvarez 3600, de esta Capital ;Isaac Soriano, argentino, casado, con domicilio en la calle Blanco Encalada 5302, de esta Capital y David Soriano, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvarez Thomas 2376, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente contrato: Primera: Los señores arriba mencionados constituyen la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación social "DEL NORTE TEXTILES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la importación, industrialización y venta de tejidos por mayor. — Segunda: El domicilio legal es en esta Capital y tendrá su sede social en la calle Pasteur 510, Escritorio 13, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en esta Capital y en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de ($ 150.000.— m|n.) Ciento cincuenta mil pesos m|n. que consiste en mercaderías, muebles y útiles de conformidad con el Balance practicado al efecto. Representado por ciento cincuenta cuotas de ($ 1.000.— m|n.) Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Alejandro Soriano, cincuenta cuotas; el señor Isaac Soriano, cincuenta cuotas y el señor David Soriano, cincuenta cuotas. Las expresadas cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de la mayoría representada en el Capital. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de julio del año un mil novecientos cincuenta y uno, prorrogándose automáticamente en períodos iguales, si no mediare la voluntad en contrario de los socios; cualquiera de los socios podrá pedir a los otros su retiro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, como mínimo, en cuyo caso los socios restantes podrán optar, entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por Capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto, abonándose en cuatro cuotas semestrales e iguales, consecutivos y sin interés. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, en forma separada, conjunta o alternativamente, cuya firma será la propia de cada uno de ellos, precedida por el rubro Del Norte Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ciento cincuenta mil pesos m|n., seguida de la mención Gerente, debiendo hacer uso de la firma social en las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, a todos ellos sin excepción, les está vedado comprometer la firma social, en negocios ajenos a las actividades de la sociedad, como así también otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de Caja que la gerencia considere necesarios. Dichos Balances se realizarán de acuerdo a las normas y prácticas usuales en el comercio. — Séptima: De las utilidades líquidas reali-

zadas que resulten de dichos balances se reservarán el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del Capital Social y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales entre los socios. A los efectos de mejor solvencia de la sociedad, los socios se obligan a no retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias que le correspondan en cada Balance General, debiendo el saldo de cincuenta por ciento (50 %) acreditarse a las respectivas cuentas denominadas Beneficios Acumulados, devengando un interés del siete por ciento (7 %), sin perjuicio de que dicho saldo pueda retirarse, previa conformidad de los socios por mayoría de votos, en caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los Balances de la sociedad necesitarán para su aprobación la conformidad por simple mayoría o bien quedarán de hecho aprobados a los sesenta días de haberse practicados, igual conformidad se necesitará para cualquier resolución que deba tomarse la Sociedad como consecuencia de la marcha de los negocios. — Novena: Queda expresamente establecido que los socios podrán por cuenta propia realizar operaciones similares a las que realiza la sociedad y asumir representaciones de otras similares. — Décima: La sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: adquirir por compra bienes inmuebles o raíces, recibir en pago, en garantía e hipotecas, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquieran o los que ya posean al contado o a plazos o darlos en pago, tomar dinero prestado a particulares, Bancos oficiales o a particulares, Hipotecario Nacional, de la Municipalidad de Buenos Aires, compañías y asociaciones de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos o de particulares con garantía hipotecaria de bienes muebles o inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos citados y cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen, hacer los pagos correspondientes, intervenir en licitaciones públicas y privadas, solicitar permisos de cambio y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados, que fueran necesarios, además la sociedad representará o podrá conferir poderes generales y especiales para estar representada en todos sus asuntos judiciales, administrativos con facultades de comprometer en árbitros juris o arbitradores, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derechos, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir y demás actos que se juzguen convenientes a los intereses de la sociedad. — Décimaprimera: Si durante la vigencia del contrato sobreviniese la incapacidad o ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con el representante del socio incapaz o del que inviste legalmente la representación del o de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décimosegunda: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier circunstancia, vencimiento del término o decisión de los socios, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en las mismas proporciones de sus cuentas sociales. — Décimotercera: Cualquier diferencia que suscitare entre los socios, se refiera o no a las cláusulas de este contrato, será resuelta en forma amigable entre los mismos. En el caso de que dicha divergencia no fuese solucionada, se designará de común acuerdo un árbitro arbitrador amigable componedor de cuya designación se dejará constancia en el libro de Actas y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y bajo las trece cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Buenos Aires a los trece días del mes de Diciembre del año un mil novecientos cincuenta y uno, el original en sellos de $ 0.10 m|n. con reposición Nº 520.890 K. 520.891 K y 520.892 K. y duplicados en sellos de $ 0.10 m|n. con reposición Nº 520.887 K, 520.888 K y 520.889. — Alejandro Soriano. — Isaac Soriano. — David Soriano. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 375.— e.3|3-Nº 11.485-v.7|3|52

GATTI Y PROVIDENZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que "GATTI Y PROVIDENZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º Septiembre 1951, elevó su capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.3|3-Nº 11.448-v.7|3|52

HAEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: José Lapunzina, argentino, domiciliado en Salvador María del Carril dos mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal; Santos Lapunzina, argentino, domiciliado en Junín doscientos noventa y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires; y Horacio Castelli, argentino, domiciliado en Chivilcoy dos mil trescientos cincuenta y nueve de esta Ciudad, acuerdan en celebrar el siguiente contrato: Primero: Constitúyese entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "HAEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se establece en Salvador María del Carril dos mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o establecer representaciones en el interior de la República o fuera de ella. — Segundo: Fíjase el capital social en ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales. — El capital social se encuentra totalmente integrado en los bienes que forman el actual activo de la Sociedad, existente en el domicilio de la misma calle Rivadavia diez y seis mil ochocientos ochenta y seis, Haedo, F.C.N.D.F.S. y de conformidad con el inventario, que suscripto por los socios, queda incorporado formando parte de este contrato. — La parte del socio señor Horacio Castelli, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ha sido adelantada por los socios señores José y Santos Lapunzina, por partes iguales, comprometiéndose el señor Castelli a reintegrar a sus socios dicha cantidad, con el sesenta por ciento de las ganancias anuales. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación de artículos y maquinarias metalúrgicas; su importación y exportación y todas aquellas operaciones y negocios que le sean atingentes o puedan ser convenientes para el mayor éxito del objetivo social. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad puede celebrar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes a las sociedades de esta clase. — Por consiguiente, y a simple título ejemplificativo, está habilitada para adquirir, constituir, enajenar y extinguir toda clase de derechos reales; comparecer en juicio o ante las autoridades públicas por sí o por apoderado con mandato general o especial; celebrar operaciones de crédito con los bancos; celebrar contratos civiles y o comerciales de compra y venta, locación aún por más de seis años, cesión de créditos, permuta, trabajo, mandato, comisión y consignación, fianza y carta de crédito, depósito, prenda, seguro, mutuo, comodato, gestión de negocios, cambio, cuenta corriente mercantil y bancaria, transporte; emitir, negociar letras de cambio, vales, billetes y pagarés y demás papeles de comercio; transigir, novar, pagar, cobrar y percibir, renunciar derechos y remitir deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros y amigables componedores; demandar y reconvenir, etc. — Quinto: Señálase en veinte años el término de este contrato, a contar del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — No obstante, cualquiera de los socios puede solicitar su retiro, después de dos años de vigencia de este contrato. — El señor Horacio Castelli, deberá además, haber reintegrado a sus socios acreedores, su aporte, en la forma expresada en el artículo segundo. — Para ejercer este derecho, el socio que se retire deberá enviar a la Sociedad un telegrama colacionado, por lo menos noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio anual. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, se estipula que no tendrán derecho alguno sobre las reservas constituídas o a constituirse para atender cargas emanadas de la Ley 11.729 u otras cargas legales o estatutarias. — También se conviene, que en ese caso, los valores del activo de la Sociedad serán los mismos asignados en el último balance aprobado, y al costo las mercaderías adquiridas con posterioridad al mismo. — La devolución de las cuotas de capital, utilidades acumuladas, y cualquier otro crédito, se efectuará de la manera siguiente: cincuenta por ciento al contado, en el acto de retirarse y el resto en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestre vencido sobre el saldo, y garantizándose las cuotas con bienes de la sociedad ó en su defecto con cualquier garantía a satisfacción. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, en todo o en parte, sin la previa conformidad de los demás socios. — Séptimo: Los socios llevarán un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten y que se tendrán por normas. — Las resoluciones quedarán aprobadas por mayoría absoluta de votos, salvo que la ley o este contrato exijan de manera expresa unanimidad. — Octavo: Las remuneraciones de los socios serán fijadas por resolución de los mismos y asentadas en el libro de actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de los demás socios adquirir su cuota social, utilidades acumuladas y cualquier otro crédito, en la forma prescripta en la cláusula cuarta o de lo contrario proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería, siendo los gastos del representante por cuenta de los representados. — En el caso de continuar en la Sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, no gozarán de sueldo ni remuneración alguna. — Se establece expresamente que no se fijará valor de llave del negocio para los casos de retiro o fallecimiento. — Décimo: El socio señor Horacio Castelli tendrá a su cargo directa y especialmente, la dirección de la producción de los artículos que fabrique la Sociedad, y la del personal de la misma, debiendo consagrar a sus tareas todo el tiempo y actividad que requiera la mejor marcha de los negocios sociales. — No podrá realizar operaciones por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o entidad, sin previa autorización de la Sociedad. — Los demás socios prestarán la cooperación que exija el desenvolvimiento de los negocios sociales y tendrán a su cargo especialmente la administración de la Sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto los socios pueden reglamentar la actuación de cada uno dejando constancia en el libro de actas. — Undécimo: La Sociedad será administrada indistintamente por dos cualquiera de los socios, que actuarán conjuntamente, en calidad de Gerentes, con uso de la firma social y con todas las facultades de ley. — No podrán comprometer la firma social para operaciones particulares de los socios. — Décimo Segundo: Anualmente al treinta de junio se practicará el balance e inventario general de la Sociedad. — Previa deducción de la reserva legal, se distribuirán las utilidades y en su caso las pérdidas. — Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por los socios gerentes, conjuntamente, o por la persona, que por mayoría de votos designen. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencia sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los arbitradores designados nombrarán un tercero en caso de discordia. Si los árbitros no se pusiesen de acuerdo para la designación del tercero, el nombramiento será hecho por el señor Juez Nacional de Comercio en turno. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable. Para todo lo no previsto especialmente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden que los socios ratifican, dejan constituída la Sociedad, firmando los socios el presente ejemplar extendido en sellos de diez centavos número un millón sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno al noventa y tres, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. S|B: Salvador María del Carril dos mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal; Vale. E|l.: de la Capital Federal. Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 325.— e.3|3-Nº 11.487-v.7|3|52

JACOBO MEHAUDY Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Jacobo Mehaudy, Isaac Mehaudy y Abraham Mehaudy, todos argentinos, casados mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Ciudad bajo la denominación de Jacobo Mehaudy y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que ha de regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se constituye con fecha primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: La razón social se denominará: "JACOBO MEHAUDY Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar también la denominación comercial "La Barata". — Tercera: El domicilio de la sociedad queda constituído en esta Capital en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y ocho, séptimo piso, departamento A, pudiendo establecer filiales, agencias, sucursales, representaciones, y establecimientos y plantas industriales en otros puntos del país y del extranjero. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la comercialización al por menor de artículos de tienda, ropería, zapatería, perfumería, y afines, así como la de cualquier otro artículo sin limitación alguna. — Podrá asimismo industrializar, importar y exportar toda clase de artículos sin excepción. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá recibir y conferir mandatos, representaciones, consignaciones, comprar y vender bienes raíces, constituir y aceptar prendas hipotecas y toda otra garantía, personal o real sin excepción. — Podrá operar con todos los bancos del país y del exterior, solicitando créditos documentados, en descubierto o mediante descuentos, especialmente podrá operar con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares sin excepción, podrá asimismo dar, tomar en locación muebles e inmuebles, y en fin realizar sin excepción todo acto lícito no enumerado precedentemente. — Quinta: La sociedad es continuadora de la sociedad colectiva "Jacobo Mehaudy y Hermano" de cuyo activo y pasivo se hace cargo, y cuyos negocios y actividades proseguirá en forma ininterrumpida. — Sexta: Constituye el capital social la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional dividida en doscientos cuotas de Un Mil pesos cada una y aportando en la siguiente forma: Por el socio Jacobo Mehaudy, ochenta cuotas, por el socio Isaac Mehaudy ochenta cuotas, y por el socio Abraham Mehaudy, cuarenta cuotas. — Estos aportes fueron integrados por los socios Jacobo e Isaac Mehaudy, con sus participaciones en el capital líquido de la sociedad colectiva, "Jacobo Mehaudy y Hermano", y por el socio Abraham Mehaudy con el saldo a su favor de la misma sociedad, hasta la suma de Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve pesos con Cincuenta y Seis centavos, quedando los restantes Diecisiete Mil Doscientos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional a compensar con las primeras utilidades obtenidas en la nueva sociedad. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los tres so-

cios, quienes actuarán en forma indistinta y que desde ya quedan designados en calidad de gerentes, con todos las atribuciones que les confieren la ley y las disposiciones del presente contrato. — Los socios gerentes firmarán por la sociedad con su firma personal precedida por la denominación social. — Queda prohibido a los mismos firmar en nombre de la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma. — Octava: Los socios gerentes se obligan a aportar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, no pudiendo, ninguno de los socios dedicarse a otras actividades sin la previa conformidad de los socios restantes. — Novena: La sociedad, se constituye por plazo determinado, entrando automáticamente en liquidación a solicitud de uno cualquiera de los socios, formulado por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días, a menos que los restantes socios opten por hacerse cargo de las cuotas del socio que se retire, en las condiciones de la cláusula décimosexta. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas o cedidas a terceros, ni embargadas, sin la aprobación expresa de los socios restantes. — En todos estos casos los restantes socios tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas sociales del socio saliente en las condiciones de la cláusula décimosexta. — Todos los socios hacen desde ya renuncia expresa en tal sentido de los beneficios del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, renunciando asimismo a solicitar intervención judicial al respecto. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores los tres socios gerentes conjuntamente. — Duodécima: Todos los retiros que efectúen serán sin excepción con cargo a sus propias cuentas particulares. Tales retiros lo serán en una proporción que no se comprometa el desenvolvimiento de las actividades sociales. — A los efectos de los retiros mensuales para gastos particulares, los socios determinarán a la iniciación de cada ejercicio, las sumas máximas a retirar, para cada uno. — Décimotercera: Cada año se practicará un balance de los negocios sociales y las ganancias, determinadas una vez deducidas las sumas necesarias para constituir el fondo de reserva legal y demás reservas de amortización y previsión serán acreditada por los socios en la siguiente proporción: a Jacobo Mehaudy, treinta y siete por ciento; a Isaac Mehaudy, treinta y siete por ciento, y a Abraham Mehaudy, veintiséis por ciento. — Décimacuarta: Todo cambio a las cláusulas del presente contrato deberá contar con el acuerdo unánime de los socios. — La aprobación de balances, designación de apoderados, designación de nuevos gerentes etc., deberá contar con la aprobación de los votos correspondientes a la mayoría absoluta del capital social. — Décimaquinta: En el acto de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, quedará al criterio unánime de los otros socios la decisión de incorporar al presente de los herederos o curador, así como las condiciones de esa incorporación. — En el caso de no incorporar a los derecho habientes, curador o representante, la valuación de las cuotas sociales se hará conforme a las condiciones de la cláusula décimosexta. — Los herederos a su vez tendrán la opción de solicitar su incorporación o el reintegro de su haber social, de conformidad con la cláusula que sigue. — Décimosexta: Para la valuación de las cuotas sociales, en caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los otros socios podrá optar entre tomar como base el último balance aprobado, o practicar un balance al efecto, a fin de determinar la proporción de su haber. — El reintegro del haber social será efectuado en cinco cuotas a los seis, nueve, quince y dieciocho meses desde la modificación. — Décimoséptima: Toda divergencia entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz se resolverá por árbitros, arbitradores amigables componedores, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el uso de dis crepancia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Los socios renuncian desde ya en forma absoluta a toda intervención judicial, salvo la única excepción en el caso, de delitos punibles criminalmente. — De la conformidad con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento conforme a derecho se obligan, firman los socios en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay varias firmas: Jacobo Mehaudy. Isaac Mehaudy y Abraham Mehaudy. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 320.— e.3|3-Nº 11.458-v.7|3|52

JOSE LOPARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Esteban Ricardo Geretto, argentino, casado, domiciliado en Tandil seis mil seis; Manuel Sousa, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, argentino, casado, y José Lopardo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, todos de esta capital, mayores de edad hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor, además de las de este contrato: Primera: La sociedad se denominará "JOSE LOPARDO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Bruix cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: Durará este contrato veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotrae en todos sus efectos. — Cuarta: El objeto social lo constituye la construcción por cuenta propia o de terceros, de toda clase de edificios, comerciales, de renta o particulares y en general todo otro trabajo que se relacione directa o indirectamente con su objeto principal. — Igualmente podrá la sociedad adquirir cualquier medio lícito, bienes muebles o inmuebles, arrendarlos y proceder a su desalojo; hipotecarlos y cancelar hipotecas y en fin crear sobre los mismos toda clase de gravámenes con o sin garantía real o prendaria. — Quinta: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en partes iguales, es decir cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Estas suscripciones son totalmente integradas por herramientas, inmuebles, terrenos y saldos de deudores varios, del negocio que en común poseían los contratantes, según surge del balance general practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que en copia debidamente firmada por todos los socios se acompaña y forma parte del presente. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuando con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, podrán ejercer todos los actos necesarios a los negocios sociales, sin limitaciones de ninguna naturaleza, incluso los determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Dichas facultades incluyen las de comprar, vender e importar toda clase de materiales, materias primas y artefactos para la construcción; abrir cuentas bancarias o cancelarlas; efectuar depósitos de dinero efectivo o documentos, bastando para estos últimos el endoso de uno cualquiera de los socios; girar sobre los fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos a los Bancos, especialmente al Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Provincia de Buenos Aires, todas sus sucursales y/o agencias, pactando en cada caso los intereses y plazos de la operación; percibir o pagar, otorgando o exigiendo los pertinentes recibos y cartas de pago; representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas y entidades privadas, con amplias facultades para suscribir convenios y contra tos emergentes de dicha representación y en general ejercer todos los actos que, sin hallarse expresamente determinados en el presente, sean necesarios al objeto social, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de julio, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el monto que se estime prudente para formar reservas especiales o facultativas; las amortizaciones sobre el activo fijo y el saldo resultante se destinará a formar un fondo de reserva especial destinado a incrementar el capital, hasta que el mismo alcance tres veces su monto actual. — Una vez alcanzada dicha proporción, este remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Los socios señores José Lopardo y Manuel Sousa, durante el tiempo que la sociedad tenga obras en construcción, percibirá, cada uno de ellos la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional por la tarea personal en las mismas. — Octava: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, lo que podrá hacer luego de transcurridos dos ejercicios comerciales, deberá comunicarlo a los otros socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la terminación del ejercicio comercial en curso y los haberes que le pudieran corresponder le serán reintegrados en doce cuotas mensuales iguales, la primera de ellas a los treinta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés del seis por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán si continúan los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del causante o bien si adquieren de los mismos los haberes que al mismo correspondieran en la sociedad. — En el primero de los casos, los herederos o derecho habientes del causante deberán unificar su representación y la persona que los represente tendrá las atribuciones que por acta se fijen de común acuerdo. — Para el caso de que se decidiera reintegrar los haberes correspondientes al causante, se practicará un balance general al efecto y fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad y lo que del mismo resultare se reintegrarán en la forma prevista en la cláusula anterior. — Si las posibilidades financieras de la sociedad lo permiten, estos reintegros podrán hacerse en menos cuotas o al contado, restando o anulando los respectivos intereses. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios no fueran observados por escrito. — Décima: Todo aquello que no se hallare expresamente determinado en el presente, será legislado por los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias. — Para toda duda, cuestión o divergencia, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo su laudo, definitivo e inapelable. — En tales términos se deja formalizado el presente que, transcripto en tres sellados nacionales de veinte centavos, números setenta y ocho mil cuatrocientos siete, cuatrocientos ocho y cuatrocientos nueve, firman de conformidad los contratantes en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Esteban R. Geretto, Manuel Sousa, José Lopardo.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 290.— e.3|3-Nº 11.442-v.7|3|52

LAS PRODUCCIONES ARTISTICAS ARGENTINAS CRUZ DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado del 3 de octubre de 1949 el señor Esteban Koe cedió al señor Jorge M. Cazau y el señor René Weil cedió al señor Martín Bofill las veinte cuotas de Un Mil pesos m|nal., que cada uno de los cedentes poseía en la razón social LAS PRODUCCIONES ARTISTICAS ARGENTINAS CRUZ DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesión efectuada por su valor nominal. Por contrato privado el 28 de agosto de 1950, el socio Bogbos Arzoumanian cedió al señor Raimundo Horvilleur las veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que el cedente tenía en la citada sociedad, al precio de m$n. 35.000. — Por contrato privado del 8 de febrero de 1952 los socios Enrique Lázaro Dreyfus, Rodolfo E. Rosenberg Moërel, Luciano Alfredo Augé, Norberto Eduardo Augé y Alfredo José Adler, cedieron al socio Raimundo Horviller, las sesenta, cincuenta, veinticinco, veinticinco y veinte cuotas de un mil pesos cada una, que respectivamente cada uno poseía en la Sociedad, cesiones estas efectuadas por las sumas de m$n. 60.000, 50.000, 37.500, 37.500 y 30.000 respectivamente, totalizando la suma de m$n. 215.000. — Por contrato privado del 8 de febrero de 1952 el socio Jorge M. Cazau cedió al señor Raimundo Horvilleur sus veinte cuotas de un mil pesos cada una, a su valor nominal; y el socio Martín Bofill cedió a la señora Halina Jakubowicz de Horvilleur, sus veinte cuotas de un mil pesos cada una, también a su valor nominal. Con motivo de tales cesiones, el capital social de m$n. 325.000 ha quedado repartido así: Raimundo Horvilleur: 305 cuotas de un mil pesos c|u., Halina J. de Horvilleur: 20 cuotas de Un Mil pesos c|u.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 11.477-v.7|3|52

LA FOTO ARGENTINA OTTASSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 27 de diciembre de 1951, el señor Juan Antonio Ottasso, vende, cede y transfiere a los señores Doña Isabel Díaz y Ottasso de Garasino, Don Luis Jacinto Díaz y Ottasso y Miguel Antonio Díaz y Ottasso, a totalidad del capital que posee en la sociedad "LA FOTO ARGENTINA, OTTASSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sea las cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. — Enmendado —Ottasso — Ottasso — Vale. — Buenos Aires, Febrero veinte de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 5?.— e.3|3-Nº 11.434-v.7|3|52

LINDOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Ramiro Sebastián José López, argentino naturalizado, casado; Ramón Alberto Puga, argentino, casado y Jaime Rutman, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Talcahuano doscientos catorce, primer piso, oficina tercera, de esta Capital Federal, únicos componentes de la razón social "LINDOGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil Seiscientos cincuenta y cinco, al folio ciento noventa y tres del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio Jaime Rutman, cede y transfiere a favor de don Ramiro Sebastián José López, cinco cuotas mediante el pago que le hace en este acto de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El socio Jaime Rutman, cede y transfiere a favor de don Ramón Alberto Puga, las últimas cinco cuotas que posee en la Sociedad, mediante el pago de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que le hace en este acto, desligándose totalmente de la Sociedad. — En prueba de conformidad firmamos el presente convenio en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Ramiro S. J. López. — Jaime Rutman. — Ramón Puga. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 80. — e.3|3-Nº 11.402-v.7|3|52